

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA



**PODER Y CONFLICTOS EN EL AMBITO DEL
MARQUESADO DE OROPESA: SIGLOS XVI, XVII Y XVIII**

➤ Tesis presentada por la Br. Fidelus Coraza
Morveli

**Para optar al Título Profesional de
Licenciada en Historia.**

Asesor:

Mgt. Dario Mormontoy Cañari

CUSCO – PERÚ

2020

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	III
Esta tesis está dedicada:	III
AGRADECIMIENTOS.....	IV
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	V
INTRODUCCIÓN	29
CAPÍTULO I	31
ANTECEDENTES GENERALES DE LOS VALLES DE YUCAY Y MARAS Y LA GENESIS DEL MARQUESADO DE OROPESA	31
1.1. Ubicación y relieve de los valles	31
1.2. Los valles de Yucay y Maras en el siglo XVI.	33
1.2.1. El valle de Yucay	33
1.2.2. El valle de Maras.	36
1.3. Sayri Túpac Inca y el génesis del Marquesado de Oropesa.	38
CAPITULO II	47
CONFLICTOS DE PODER Y USUFRUCTO DEL MARQUESADO DE OROPESA.....	47
2.1. Conflicto por la validez de un matrimonio: Martín García de Loyola contra Cristóbal de Maldonado.	48
2.2. Conflicto por el derecho a los yanaconas del valle de Yucay, 1572 – 1611.	50
2.3. Conflictos en el usufructo y administración de las rentas del Marquesado.	73
2.3.1. Información de San Juan de Loyola – 1615.....	74
2.3.2. Cuentas de don Juan de Helguero. 1731 – 1733.....	78
CAPITULO III:	89
CONFLICTOS DE PODER INTERÉTNICO Y ÉTNICO AL INTERIOR DEL MARQUESADO DE OROPESA	89
3.1. Aspectos preliminares.....	89
3.2. Conflictos por la tenencia de las tierras del común de indios en el Marquesado de Oropesa	92
3.3. Conflictos sucesorios.	104
CONCLUSIONES:.....	112
ANEXOS.....	114
FUENTE DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFÍA	148

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada:

A mis padres Walter Coraza y Mercedes Morveli, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy una meta más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi hijo Pierre Olivera, quien es el motor y motivo en mi vida.

A mis hermanos, en especial a Brayan, por su cariño y apoyo incondicional durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias.

A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a todas mis amigas, por apoyarme cuándo más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por bendecirme y guiarme a lo largo de mi existencia, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad.

A mis padres: Walter Coraza y Mercedes Morveli, quienes son los principales promotores de mis sueños; gracias por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado. A mis hermanos por sus palabras de fortaleza.

Agradecida con los docentes de la Escuela Profesional de Historia por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación, al magister Darío Mormontoy, quien me ha guiado con paciencia y sabiduría en la asesoría del trabajo de investigación.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a todas mis amigas y amigos, en especial a mi mejor amiga, quien fue la primera que creyó en este proyecto, apoyándome y alentándome para que concluyera esta investigación.

A todos ustedes, gracias.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. TÍTULO: “PODER Y CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEL MARQUESADO DE OROPESA: SIGLOS XVI, XVII Y XVIII”

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Marquesado de Oropesa como jurisdicción, estuvo conformado por los actuales distritos de Urubamba, Yucay, Huayllabamba y Maras. El tiempo de estudio parte desde el momento en que surge el Marquesado (primigeniamente en 1557) hasta 1744, año en que fallece doña María de la Almudena Enríquez de Cabrera, extinguiéndose legalmente esta institución nobiliaria a raíz de los conflictos derivados por la administración del marquesado.

Conflicto y poder son dos categorías que están relacionadas con el devenir de las sociedades a lo largo de la historia. Esquivel Guerrero, Jiménez Bautista y Esquivel-Sánchez, expresan que el conflicto: “es consustancial al ser humano, constituyendo un factor importante en la evolución de las sociedades. [...] tanto a gran escala (luchas entre distintas partes) como a escala individual indicando que los conflictos han constituido y constituyen un factor muy importante en la evolución de las sociedades humanas.”¹ De la cita se entiende que los conflictos han estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, se debe entender que, sin conflictos no hay progreso en la sociedad.

Del mismo modo, los autores señalan que: “Una variable de gran importancia que constituye una constante en la aparición de los conflictos es el poder, [...] para conseguir objetivos específicos e intereses personales, para superar resistencias, para intentar conducir una situación conflictiva hacia un resultado favorable a los intereses

¹ ESQUIVEL GUERRERO, José Antonio y otros. “La Relación entre Conflictos y Poder”. Revista De Paz Y Conflictos N° 2; 2009, p.6.

propios, etc.”² El uso del poder puede establecer tanto el surgimiento del conflicto, como el impulso al desarrollo del mismo.

De las definiciones desarrolladas, el presente trabajo de investigación pretende entender el proceso de poder y conflictos en el marquesado de Oropesa durante los siglos XVI, XVII y XVIII, tanto como jurisdicción e institución colonial; en ese entender, se plantean las siguientes interrogantes.

II.1. Planteamiento General:

1. ¿Cuáles fueron los conflictos de poder que se dieron en el Marquesado de Oropesa durante los siglos XVI, XVII y XVIII?

II.2. Planteamientos Específicos:

1. ¿Qué tipo de conflictos de poder se dieron con respecto a la posesión y usufructo del Marquesado de Oropesa en los siglos XVI, XVII y XVIII?
2. ¿Cuáles fueron los conflictos de poder interétnicos y étnicos que se dieron entre los habitantes del Marquesado de Oropesa?

III. **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La historiografía con respecto a poder y conflictos en el Cusco colonial está relacionado a momentos coyunturales trascendentales: enfrentamientos entre españoles en los primeros momentos de la conquista, la resistencia de los últimos incas de Vilcabamba, la gran rebelión indígena dirigida por José Gabriel Condorcanqui, etc. Junto a estos trabajos existen otros, iguales o más trascendentes que hablan sobre los conflictos de poder a partir de la cotidianidad, por ejemplo, los trabajos de Nuria Sala y Vila, Luis Miguel Glave, Scarleth Ophelan o Deborah Poole, están

² ESQUIVEL GUERRERO, José Antonio y otros. Ídem.

relacionados en su gran mayoría a espacios geográficos ubicados en las “provincias altas” de la región Cusco.

Son pocos los temas abordados respecto a los conflictos sociales en el ámbito de los valles interandinos, conocido como zona Q'eswa; a excepción del litigio que siguen doña Beatriz Clara Coya y su esposo Martín García de Loyola contra la corona, no se tiene mayor información bibliográfica o hemerográfica sobre otros momentos de conflictos.

En ese entender, el presente trabajo de investigación toma como escenario los valles interandinos de Cusco como: Urubamba, Yucay, Huayllabamba y Maras (en un pasado tiempo el Marquesado de Oropesa), teniendo en cuenta que hay información documental que trata sobre este asunto de ahí la justificación de desarrollar la investigación histórica que ayude a determinar y analizar en el marco temporal de los siglos XVI, XVII y XVIII los conflictos y poder que se dieron en dicho espacio geográfico.

IV. MARCO TEÓRICO

IV.1. Bases teóricas:

Es común hablar de conflicto y poder en todo momento de las relaciones humanas, está presente en la cotidianidad de las personas o en los grandes momentos de los grupos sociales, conflicto y poder se relacionan íntimamente y han determinado desde sucesos aislados de carácter inter individual hasta grandes eventos coyunturales que han marcado la historia de las sociedades. Entender y categorizar ambos términos conlleva profundizarse en el conocimiento y significado de los mismos.

Silva expresa que:

El conflicto es un fenómeno natural en toda sociedad, es decir, se trata de un hecho social consustancial a la vida en sociedad. Así mismo, las disputas son una constante histórica, puesto que han comparecido en todas las épocas y sociedades a lo largo de los tiempos.³

³SILVA GARCÍA, Germán. “La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario”. En: Prolegómenos. Derecho y Valores; Volumen XI N° 22; Julio-Diciembre; 2008. p. 29.

De la cita se entienda que, el conflicto es propio del ser humano pues está presente en todo momento; pues, refiere que es “un fenómeno natural en toda sociedad”, dicho de otro modo, el hombre por naturaleza es conflictivo y resultado de esta conflictividad son las convivencias sociales y hasta los grandes adelantos científicos.

Por otra parte, Esquivel Guerrero, Bautista y Esquivel Sánchez (2009) van un poco más allá en su concepción de conflicto cuando precisan que: “[...] abarca aquellas situaciones en la que dos o más partes tienen intereses opuestos acerca de algo, y cuyo desenlace no suele ser una resolución definitiva, sino que constituye una etapa más o menos duradera en el desarrollo del mismo, que puede resurgir de nuevo en términos similares o distintos a la vez anterior.”⁴ Realizar un comentario a la cita. Por lo que, el hecho de haber puesto fin a un conflicto no significa que se haya solucionado del todo. Los autores antes mencionados, escriben un artículo sobre “conflicto y poder”, en el consideran varias definiciones sobre conflicto, dando a conocer que tiene hasta tres rasgos comunes tales como:

*La existencia de un conflicto exige una intencionalidad en cada una de las partes [...] este hecho elimina que un conflicto surja de forma espontánea sin ninguna intencionalidad [...] precisa de competición, es decir, de la existencia de algún recurso, entendido en sentido amplio, que deseen alcanzar ambos oponente y que constituye el elemento que ocasiona el enfrentamiento, [...] las posiciones deben ser opuestas aunque no incompatibles [...] en general, ambas partes desean conseguir todo o parte de una misma cosa, y de ahí proviene la competición; sin embargo es usual que se pueda prescindir de una parte de ese algo deseado a cambio de poder conseguir otros objetivos de distinto orden [...].*⁵

Con respecto a poder, es un término que va asociado con la geopolítica en relación con una sociedad, con la imposición de voluntad a otro a partir de una superioridad ya sea económica o política.

Desde las ciencias sociales se define al poder como: “una interacción mutua entre las características de una persona y las características de una situación en la que la

⁴ ESQUIVEL GUERRERO, José Antonio, JIMÉNEZ BAUTISTA, Francisco y ESQUIVEL SÁNCHEZ, José Antonio. Ob. Cit. p. 8. La negrita y el subrayado es nuestro.

⁵ Ob. Cit. p. 10.

persona tiene acceso a recursos de gran valor y los usa para alcanzar objetivos de tipo personal, relacional o del entorno, a menudo utilizando varias estrategias de influencia”⁶

Kenneth Boulding propone que existen tres tipos o categorías de poder: “el poder amenazador, destructivo por naturaleza, que se utiliza sobre todo en el mundo de la política; el poder económico, que se basa principalmente en el poder de producir e intercambiar cosas y el poder integrador, que se basa en relaciones como la legitimidad, el respeto, el afecto, el amor, la comunidad y la personalidad.”⁷

Tradicionalmente el poder y su ejercicio han sido representados como símbolos de un mecanismo cuya función esencial es la de reprimir, contrario a esto Michel Foucault (1992) propone que:

*[...] si el poder no tuviese por función más que reprimir, si no trabajase más que según el modo de censura, de la exclusión, de los obstáculos, de la represión, a la manera de un gran superego, si no se ejerciese más que de una forma negativa, sería muy frágil. Si es fuerte, es debido a que produce efectos positivos a nivel del deseo y también a nivel del saber. El poder lejos de estorbar al saber, lo produce [...] por esta razón la noción de represión, a la que se reducen generalmente los mecanismos de poder, me parece muy insuficiente y posiblemente peligrosa.*⁸

IV.2. Estado de la cuestión:

La sociedad colonial en sus diversos estratos sociales tuvo la característica de ser bastante conflictiva y legalista, el virrey Francisco de Toledo, respecto a la naturaleza pleitista de los indígenas manifestaba que:

Tienen tanta naturaleza y afición estos naturales a pleitos y papeles, y les era esto tan perjudicial para sus vidas y haciendas que una de las cosas que más fuerza ha sido menester quitársela. Porque en seguimiento de cualquier pleitecillo iban y venían del repartimiento a las audiencias en cuyo distrito caían hormigueros de ellos y gastaban sus haciendas con procuradores, letrados y secretarios, y dejaban muchos

⁶ ESQUIVEL GUERRERO, José Antonio, JIMÉNEZ BAUTISTA, Francisco y ESQUIVEL SÁNCHEZ, José Antonio. Ob. Cit. p.11.

⁷ BOULDING, Kenneth E. *Las tres caras del poder*; Barcelona; Editorial Paidós; 1993. p. 125.

⁸ FOUCAULT, Michel. *Microfísica del poder*. Madrid; Las ediciones de la Piqueta; 1992. p. 107

*de ellos las vidas e iban tan contentos con un papel, aunque fuesen condenados como si se saliesen con el pleito*⁹

El Marquesado de Santiago de Oropesa ha sido un tema trabajado por varios autores con enfoques diversos; desde el aspecto económico, social, administrativo y político. Sin embargo, aún falta ahondar el estudio sobre los conflictos que ocurrieron dentro del Marquesado, para ello es necesario consultar diferentes fuentes y trabajos relacionados con el tema de estudio, uno de los cuales es el de Guillermo Lohmann Villena, quien realiza una extensa información documental sobre el Marquesado de Oropesa “tratando las incidencias que se dieron a partir de la génesis del marquesado y su posterior asimilación a la corona en 1744, con la muerte de doña María Enríquez de Cabrera, quinta marquesa de Oropesa, detallando momentos de conflicto en relación a la posesión de esta institución nobiliaria.”¹⁰ Asimismo, aborda la jurisdicción del entorno geográfico del Marquesado de Oropesa el cual es importante para poder ubicar el espacio de estudio.

Villanueva, realiza una transcripción parcial del libro N° 03 de la genealogía de los Betancur, texto que se halla en el Archivo Regional del Cusco (ARC), que trata sobre de la primera visita al valle de Yucaj efectuado en 1551. “A partir de dicha visita se vislumbrar un primer momento de poder y conflicto, respecto a la defensa que pretende hacer Francisco Chilche, cacique de los indígenas mitimaes, de las tierras que se pretende otorgar en merced a los vecinos españoles.”¹¹ Del mismo modo, contiene información relacionado al pleito que sigue Beatriz Coya en proporción a la propiedad de un número de indígenas yanaconas que habitaban este valle

Stefan Ziemendor, hace un enfoque breve pero conciso sobre los marqueses. El nombramiento del príncipe de Esquilache, Francisco de Borja y Aragón como virrey del Perú en 1614, quien un año después trae consigo a los marqueses de Santiago de Oropesa, Ana María y Martín García de Loyola, su sobrino, título nobiliario recién

⁹ BELTRAN Y ROZPIDE, Ricardo. “Colección de las memorias o relaciones que escribieron los virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del reino”. Madrid, 1921, Tomo I, p. 90.

¹⁰ LOHMANN VILLENA, Guillermo. “El Señorío de los Marqueses de Santiago de Oropesa en el Perú”. Anuario de Historia del Derecho Español. Madrid, 1948, volumen 19, pp. 353-354

¹¹ VILLANUEVA URTEAGA, Horacio. “Documentos sobre Yucaj en el siglo XVI. Revista del Archivo Histórico del Cuzco. Cusco, 1970, número 13, pp. 347-458.

creado y además el único concedido en toda Sudamérica por los españoles, el cual comprendía cuatro pueblos en el valle de Yucay, cerca de Cusco, y había sido concedida a Ana María Coya de Loyola, tataranieta de Huayna Cápac y nieta de Sayri¹².

Otra investigadora, María Rostworowski, toca varios temas de utilidad relacionados a la presente investigación, el cual gira entorno a los conflictos de intereses económicos y políticos de doña Beatriz Clara y sus desposorios. La autora menciona, que “la idea de Arias Maldonado, de casar a Beatriz Clara Coya con su hermano Cristóbal Maldonado, probablemente haya sido para unir en la misma familia los dos mejores repartimientos de Cusco, pues la ñusta poseía el repartimiento que le dejó su padre, el de Yucay y Jaquijahuana, mientras que los Maldonado poseían el que había pertenecido a Hernando Pizarro¹³. Además, trata ampliamente sobre el pleito sostenido por Martín García de Loyola

El texto de Rostworowski, a diferencia de Villanueva, no coincide en la cantidad de indios tributarios que el visitador Gutiérrez Flores sacó del repartimiento de Yucay y Jaquijahuana destacando la participación de un personaje de mucha controversia llamado Francisco Chilche, nombrado cacique principal de Yucay por Francisco Pizarro, quien además fue acusado de envenenar a Sayri Túpac¹⁴.

Por otra parte, el tema de las probanzas de la descendencia de los Incas en el siglo XVI está muy bien trabajado por Otazzi Ponce, quien, en su tesis, recopila las probanzas hechas en el siglo XVI, donde los descendientes de los Incas intentan encontrar una posición dentro de la nueva sociedad colonial. La autora señala que, “En este proceso se formó una doble legitimidad, pues estos Incas necesitaban la aprobación del monarca para continuar con su vida de señores andinos por un lado y

¹² ZIEMENDORF, Stefan . “Los Marqueses de Santiago de Oropesa y las momias reales incaicas: Revisión de la hipótesis acerca del retiro de las momias del hospital de San Andrés”. Historia y Cultura; Lima, 2016, número 28, pp. 243.

¹³ ROSTWOROWSKI, María. “El repartimiento de doña Beatriz Clara Coya en el Valle de Yucay”. Historia y Cultura. Lima, 1970, número 4, pp. 153-269.

¹⁴ ROSTWOROWSKI, María. Ob. Cit. pp. 153 -161

el reconocimiento de los naturales por el otro, ya que la base de su poder real la constituía el pueblo indígena”¹⁵.

Se debe recordar que para ser reconocido como “indígena noble” y acceder a los privilegios que dicho reconocimiento implicaba, antes se debía obtener el reconocimiento de la corona española, además, el peticionario debía ser un buen cristiano, ser fiel servidor del Rey. “Por lo que la mayoría de los nobles cusqueños no dudaron en hacerle ver a la corona que preferían ayudar a los españoles antes que a la línea de Manco Inca refugiado en Vilcabamba”¹⁶.

Amado Gonzales, para el periodo de investigación estudia el proceso de visita y composición de tierras en siglo XVI, llegando a la conclusión que “La primera visita y composición de tierras, sirvió para que los españoles legalizaran las tierras que hasta esa fecha venían ocupando sin título y para adquirir otras. En cambio para los aborígenes significó la legalización de la pérdida de muchas tierras que venían ocupando desde el tiempo de los incas.”¹⁷ Desde entonces la tierra sería usufructuada por los españoles a costa de los indígenas.

Noble David Cook, también hace un estudio sobre los padrones o visitas que constituyen una fuente muy importante para las investigaciones, a través de las cuales se puede analizar temas de migración, mortalidad y de la magnitud de la población autóctona al momento de la llegada de los españoles. Este autor, resalta la información incluida en las visitas de La Gasca y de Francisco Pizarro, de quienes provienen los primeros informes sobre la población indígena, pero que constituyen informaciones de un valor limitado para estudios de demografía, porque pone a disposición solamente los nombres de los curacas y mandones secundarios, y el número total de adultos

¹⁵ OTAZZI PONCE, Giovanna. “Para no morir de hambre ni de vergüenza. Probanzas de descendientes de Incas en el siglo XVI”. Tesis de licenciatura en Historia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales.

¹⁶ Ídem. p. 16

¹⁷ AMADO GONZALES, Donato. “Reparto de tierras indígenas y la primera Visita y Composición General”. Histórica. Lima, 1998, volumen XXII, número 2, pp. 197-207.

varones bajo su autoridad, más la acción organizadora del presidente de la Real Audiencia.¹⁸

La figura de la coya Beatriz Clara es también tema de estudio, el testamento que otorgó antes de morir en 1600 sirve para entender conceptos prehispánicos y sincretismos coloniales. Los testamentos de la elite indígena en el siglo XVI y su análisis, son muy importantes para los estudios etnohistóricos andinos, los cuales ayudan a entender aspectos de la vida del testador, así como la situación económica en la que se encontraban. En esta perspectiva es interesante el trabajo desarrollado por Kerstin Nowack quien hace un estudio de las partes formales de los testamentos otorgados por la élite indígena del siglo XVI y presenta una serie de ejemplos de estos documentos analizando hasta qué punto el contenido de estos podía expresar los deseos de los testadores, entre los testamentos que utiliza para su estudio destacan los otorgados por algunos descendientes de los gobernantes del Tawantinsuyu Paullo Inka, Carlos Inka y Beatriz Coya.¹⁹

Uno de los testamentos de bastante interés para nuestro proyecto de investigación es el de Beatriz Clara Coya de Loyola, publicado y analizado por Ella Dumbar Temple, en el cual hace un recuento de la coya y su descendencia, desde Huayna Qhapaq, hasta su hija Ana María de Loyola, quien, como vimos antes, fué nombrada primera Marquesa de Santiago de Oropesa en el valle de Yucay²⁰.

Gonzalo Lamaná, asimismo publica el testamento y el codicilo de Beatriz Clara Coya de Loyola, analizando ambos documentos, donde sobresale la contradictoria y delicada situación económica en la que se encontraba la Coya, que a pesar de su linaje

¹⁸ NOBLE, David Cook. "Avances en el estudio de la población andina colonial". *Histórica*. Lima, 2002, XXVI.2, pp. 15-81. Consulta: 22 de noviembre del 2018.
https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=avances+en+el+estudio+de+la+poblaci%C3%B3n+andina+colonia&btnG=

¹⁹ NOWACK, Kerstin. "Como cristiano que soy: Testamentos de la elite indígena en el Perú del siglo XVI". *Indiana*. 2006, número 23, pp51-57

²⁰ TEMPLE, Ella Dumbar. "El testamento inédito de doña Beatriz Clara Coya de Loyola, hija del Inca Sayri Túpac". *Fénix*. Cusco, 1950, número 07, pp. 109-122

tenía notorias carencias económicas y aun así en su casa mantenía a un gran número de personas entre doncellas, sirvientes, parientes y esclavos²¹.

Alba Choque Porras, presenta un análisis sobre la vida de Beatriz Clara Coya de Loyola, desde un punto de vista diferente. Analiza a Clara Coya a partir del retrato del célebre matrimonio que contrajo con Martín García de Loyola, que se encuentra actualmente en la iglesia de la Compañía de Jesús del Cusco. La autora, hace una interpretación a través de su vestuario, tocado, joyas, etc. de esta imagen la cual forma parte de un retrato colectivo y es el testimonio más importante de la posición y trascendencia de las elites originarias durante el Virreinato del Perú. En el Perú virreinal del siglo XVII, el retrato de los nobles incas, fue usado con dos fines, el primero con fines políticos, para controlar y persuadir a las propias masas indígenas, que veían en estas representaciones a los continuadores de los dirigentes del Incario y el segundo era el de resaltar sus propios privilegios de clase, el de reafirmar su pertenencia a la nobleza inca frente al nuevo gobierno español²².

Rachel Chang Rodríguez, hace una biografía de la vida de la ñusta Beatriz Clara, que llamó mucho la atención del dramaturgo ilustrado Fray Francisco del Castillo, en especial su unión con un miembro de la nobleza española. Chang, valiéndose de la vida y desposorio de Beatriz, realizó una loa titulada “La conquista del Perú en 1748”²³.

Alba Choque Porras, presenta un análisis sobre la vida de Beatriz Clara Coya de Loyola, desde un punto de vista diferente, a partir del retrato del célebre matrimonio que contrajo con Martín García de Loyola, que se encuentra actualmente en la iglesia de la Compañía de Jesús del Cusco. La autora, hace una interpretación a través de su vestuario, tocado, joyas, etc.

²¹ LAMANA, Gonzalo. “El testamento y el codicilo de doña Beatriz Clara Coya de Loyola, hija de don Diego Sayri Túpac Ynga Yupanqui y de la Coya doña María Cusi Huarca”. Revista del Archivo Departamental del Cusco. Cusco, 1999, número 14, pp. 45-60.

²² ACHOQUE PORRAS, Alba. “El retrato de Beatriz Clara Coya y la instauración de un modelo Iconográfico en el Virreinato del Perú”. Rhiap. Revista de Historia del Arte Peruano, Lima, 2014, año 1, número 1, pp. 44-59.

²³ CHANG RODRÍGUEZ, Raquel. “La princesa incaica Beatriz Clara y el dramaturgo ilustrado Francisco del Castillo”. Omnibus. 2019, s/l, número 26, 1-7. Consulta: 24 de noviembre de 2018
<http://www.omni-bus.com/n26/chang.html>

Esta imagen de la última princesa del Tahuantinsuyo, forma parte de un retrato colectivo y es el testimonio más importante de la posición y trascendencia de las elites originarias durante el Virreinato del Perú. En el Perú virreinal del siglo XVII, el retrato de los nobles incas, fue usado con dos fines, el primero con fines políticos, para controlar y persuadir a las propias masas indígenas, que veían en estas representaciones a los continuadores de los dirigentes del Incario y el segundo era el de resaltar sus propios privilegios de clase, el de reafirmar su pertenencia a la nobleza inca frente al nuevo gobierno español²⁴.

El tema de la encomienda como la primera institución colonial de dominación durante los primeros años de la presencia española, que intentó desarticular la organización de la población autóctona, ha sido estudiado por María Fernanda Percovich, quien hace un análisis de la encomienda cusqueña, donde estudia de manera particular el caso Paucartambo a partir de las revisitas entre fines del siglo XVI y principios del XVII²⁵.

Héctor Omar Noejovich y Estela Cristina Salles, en el artículo que presentan hacen un interesante análisis de las encomiendas, caso Chucuito, a las cuales las considera una forma de retribución para los conquistadores; un derecho otorgado por la corona a los invasores de percibir tributos de los conquistados, involucrando a su vez la obligación del adoctrinamiento²⁶.

Rafael Varón Gabai y Auke Pieter Jacobs, en su artículo nos habla de cómo se formó el patrimonio de la familia Pizarro y de la forma en que estas ganancias fueron

²⁴ CHOQUE PORRAS, Alba. "El retrato de Beatriz Clara Coya y la instauración de un modelo iconográfico en el Virreinato del Perú". Rhiap. Revista de Historia del Arte Peruano. Lima, año 1, número 1, pp. 44-59. Consulta: 12 de noviembre de 2018
http://www.academia.edu/21523434/EL_RETRATO_DE_BEATRIZ_CLARA_COYA_Y_LA_INSTAURACION_DE_UN_MODELO_ICONOGRAFICO_EN_EL_VIRREINATO_DEL_PERU_A_RHIAP_AÑO_1_NÚMERO_1_2014_ALBA_CHOQUE_PORRAS

²⁵ PERKOVICH, María Fernanda. "Análisis de una encomienda cuzqueña (Paucartambo, 1597-1612)". Histórica. Lima 2009, número XXXIII.2, pp. 29-64. Consulta: 14 de noviembre de 2018
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/11>

²⁶ NOEJOVICH, Héctor Omar y CRISTINA SALLES, Estela. "Los repartimientos reales: el caso de Chucuito (Perú) en el siglo XVI". Fronteras de la Historia. 2004, s/l, número 9, pp. 1-26. Consulta: 15 de noviembre del 2018
<https://www.redalyc.org/html/833/83300906/>

invertidas en España, en su tierra natal Trujillo. Se ve, como los conquistadores invirtieron en una serie de cosas la fortuna que lograron después de la invasión, tales como, compra de propiedades urbanas, tierras de pastoreo, campos agrícolas y préstamos de dinero a campesinos. También analiza las encomiendas como la mayor recompensa que les daba la posibilidad de lograr expectativas señoriales, que muy pocos podían poseer. Los Pizarro obtenían ganancias, que en su primera etapa se logró a través de saqueos de templos, cementerios, y tesoros de los pueblos andinos, en una segunda etapa, obtenían ganancias a través de la explotación de las masas indígenas y los recursos de la tierra, tal es el caso de la zona de Yucay, que producía la mejor coca del Perú, cuyo valle principal fue tomado en encomienda por los hermanos Pizarro.²⁷

Rafael Varón Gabai, en el capítulo ocho de su libro, nos habla sobre las encomiendas que recibieron Pizarro, sus hermanos, sus hijos; así como el proceso de adquisición de todas estas propiedades, mostrándonos una imagen de lo que constituyó el patrimonio de la familia Pizarro en el Perú, análisis que se realiza por medio de los repartimientos en diferentes Jurisdicciones, dentro de estas, el caso Yucay²⁸.

Un tema de suma importancia es el análisis que presenta Sara Beatriz Guardia sobre las mujeres de la elite incaica en el siglo XVI, su relación con los conquistadores al momento de la consolidación de la presencia española, las negociaciones y las alianzas para convertirse en esposas de españoles, concubinas, siendo el matrimonio con mujeres de la elite incaica una forma de afirmar y consolidar su hegemonía, tal es el caso del matrimonio de Beatriz Clara Coya con Martin García de Loyola. También hace un estudio sistemático de lo que le ocurrió a la elite incaica en el siglo XVI y lo

²⁷ VARON GABAI, Rafael y JACOBS, Auke Pieter. "Los dueños del Perú: negocios e inversiones de los Pizarro en el siglo XVI". Histórica. Lima, 1989, volumen XIII, número 2, pp. 197-242. Consulta: 12 de enero del 2018. https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Los+due%C3%B1os+del+Per%C3%BA%3A+negocios+e+inversiones+de+los+Pizarro+en+el+siglo+XVI&btnG=

²⁸ VARON GABAI, Rafael. "Capítulo 8. El patrimonio de Francisco Pizarro y sus hijos En: La ilusión del poder: Apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú". Institut français d'études andines. Lima, 1996, pp. 271-315. Consulta: 25 de noviembre del 2018.

<https://books.openedition.org/ifea/2717?lang=es#notes>

que significó la unión de dos mundos diferentes, en la que se impuso la religión, el idioma, la cultura, las costumbres, la economía etc.²⁹

Marguerite Cattán, en su trabajo habla sobre la capitulación de Ocobamba, en la que Titu Cusi Yupanqui aceptaba volverse vasallo del rey, ser adoctrinado, mantener la paz perpetua y más, a cambio de que se autorice el matrimonio de su hijo con Beatriz de Mendoza, que se les otorgase a él y a su sobrina el repartimiento de Yucay, que Titu Cusi administraría. El objetivo de la capitulación de Acombaba, no fue la rendición de los incas de Vilcabamba, sino, lograr un tratado de paz, donde ambos mandos prometían no entrar en guerra, y los dos se beneficiarían con las condiciones pactadas. Por una parte Titu Cusi aceptaba el gobierno y la religión de la monarquía española, y por otra se convertiría en un hombre rico y poderoso, pues el repartimiento de Yucay generaba importantes ingresos económicos, los cuales procedían del cultivo del maíz, al ser este considerado un lugar de un clima prodigioso; resalta la inestabilidad que existió en las negociaciones entre europeos y el estado neo inca de Vilcabamba, y que estas se debieron a los continuos cambios que ambas partes tuvieron en cuanto a sus soberanos. Todos estos cambios ocurridos tanto en el bando español como Inca, se reflejaron en la ineffectividad de las negociaciones entre ambos, fundamentalmente cambios en el poder Político³⁰.

María del Carmen Martín Rubio, en su artículo nos muestra la importancia de las crónicas para comprender la época Inca, pero afirma que al ser redactadas por hombres pertenecientes a civilizaciones muy diferentes, son tergiversadas, por lo que las crónicas deben ser sometidas a un riguroso análisis. Rubio hace una biografía de Juan Diez de Betanzos, destacando su unión con la princesa Inca doña Angelina, hija de Huayna Cápac, quien fue esposa de Atahualpa y de Francisco Pizarro, que proporcionó a Juan Diez de Betanzos un enorme prestigio entre los nobles Incas, su

²⁹ GUARDIA, Sara Beatriz. "Mujeres de la elite incaica en el dram de la conquista: La mestiza Francisca Pizarro y su viaje a España (1534-1598)". En Academia. s/f: s/l. Consulta: 29 de noviembre del 2018. https://www.academia.edu/15574901/Mujeres_de_la_elite_incaica_en_el_drama_de_la_conquista_La_mestiza_Francisca_Pizarro_y_su_viaje_a_Espa%C3%B1a._1534-1598_

³⁰ CATTAN, Marguerite. "En los umbrales de la instrucción de Titu Cusi Yupanqui". Histórica. 2011, s/l, XXXV.2, pp. 7-44. Consulta: 29 de noviembre del 2018.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/viewFile/3793/3770>

rapidez en aprender la lengua quechua y su adaptación e inclinación al mundo andino lo convirtieron en una pieza clave en las negociaciones que se hicieron para la salida pacífica de Sayri Túpac y Tito Cusi Yupanqui de su refugio en Vilcabamba, además que también poseía tierras en la hacienda de Yucay³¹.

Kerstin Nowack, toca el tema de Juan de Betanzos desde un punto de vista diferente, deja entrever que el testimonio de este cronista, debe ser utilizado con mucho cuidado, Betanzos no debe ser considerado simplemente como un fiel registrador y traductor de las tradiciones orales de los incas. Si bien el Virrey le encargó realizar una narración por estar unido a una mujer de la nobleza Inca y su buen dominio del idioma quechua, él utilizó esta oportunidad para manipular el contenido de su obra en beneficio propio, ensalzando el linaje de su esposa, considerándola como la única descendiente legítima del fundador del Imperio inca. Complementando su libro con sus propios méritos, relatando su propia participación en las negociaciones con los gobernantes incas para su salida pacífica de Vilcabamba. Pero por la prematura muerte del virrey, a Betanzos no le fue posible continuar con sus intentos.³²

Elokhin Kirril Alex Alexandrovich³³, nos presenta un panorama diferente de cómo los conquistadores tenían la necesidad de lograr una reconciliación con la mayoría de la población indígena. De esta manera, a través del estudio de la heráldica muestra como la nobleza inca recibió una serie de reconocimientos que les fueron concedidas por la colaboración brindada en contra de los Incas rebeldes:

“El reconocimiento de nobleza a los incas y la concesión de títulos y escudos de armas estuvo bien justificado tanto políticamente (los conquistadores no eran

³¹ MARTÍN RUBIO, María del Carmen. “El cronista Juan de Betanzos y el Perú del siglo XVI”. Semata. 1999, s/l, volumen 11, pp. 135-152. Consulta: 25 de noviembre del 2018.
https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4658/pg_139-156_semata11.pdf?sequence=1

³² NOWACK, Kerstin. “Las intenciones del autor: Juan de Betanzos y la Suma y narración de los Incas”. 2002, número 34, pp. 47-64. Consulta: 28 de enero de 2019.
<http://www.revistaandinacbc.com/wp-content/uploads/2016/ra34/ra-34-2002-02.pdf>

³³ ELOKHIN KIRILL, Alexandrovich. “Reconciliación entre los españoles y la nobleza Inca en Cuzco a través de una perspectiva heráldica”. Erae. 2017, s/l, XXIII, pp. 13-31. Consulta: 19 de noviembre de 2018.
<https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/36/41/02kirill.pdf>

numerosos y necesitaba tener autoridad entre los aborígenes) como económicamente - (los conquistadores se casaban con hermanas e hijas (ñustas) de los Incas más importantes, que poseían extensas tierras, oro y recursos humanos”³⁴.

Elokhin, trata sobre un tema muy importante, la concesión de una encomienda riquísima llamada Yucay, concedida a Sayri Túpac a cambio del reconocimiento de las autoridades españolas y la adopción al cristianismo de éste inca. Cabe señalar que el secretario de Francisco Pizarro, Juan Diez de Betanzos, “en 1551 llamó a Manco Inca y Túpac Huallpa como Marqueses, posiblemente ellos poseían ese título legalmente. Justo por eso, la encomienda que pertenecía a la nieta de Manco Inca, pudo ser transformada al marquesado. En 1548 las encomiendas se hicieron hereditarias, pero solo para tres generaciones, probablemente por eso, para conservar los bienes se cambió el nombre de la encomienda por el marquesado y Ana María de Loyola Coya fue la primera marquesa en el Perú ...”³⁵

David Cahill, en su artículo analiza la organización, identidad y la ideología de la nobleza incaica del cuzco en vísperas de la rebelión de Túpac Amaru, así como los argumentos con que la elite Inca cusqueña defendió su identidad contra los ataques encaminados a socavar su nobleza, pues durante el transcurso de tres siglos los nobles incas habían obtenido mercedes de la corona, expresadas en numerosas cédulas reales, tales privilegios eran incorporados por las familias nobles en la probanzas que utilizaban para defender su rango ante las autoridades. En la segunda mitad del siglo XVIII hubo una revisión del sistema tributario y la rebelión de Túpac Amaru. Ambas representaron un momento de crisis para la nobleza incaica. El autor también hace un análisis sobre Túpac Amaru y su propósito de litigar por su reconocimiento como Márquez de Santiago de Oropesa, que era un prerrequisito para que la nobleza Inca sobreviviente lo acogiera, y al mismo tiempo, su ascendencia inca era el requisito para su acceso al título de Castilla, para ser aceptado en la sociedad colonial hispana, manteniendo así Túpac Amaru, una identidad bifurcada, colocándolo en la encrucijada de dos mundos y siendo rechazado por la elite criolla y la elite Inca,

³⁴ ELOKHIN KIRILL. Idem. p. 14

³⁵ Idem. pp. 23-27

sin derecho a heredar el marquesado de Santiago de Oropesa por no ser descendiente legítimo de la nobleza inca³⁶.

Jhon H. Rowe, también trata sobre el tema de Túpac Amaru, quien sostuvo un pleito sobre su genealogía con don Diego Felipe de Betancur y sus descendientes, José Gabriel quiso probar en este pleito que él y no Diego Felipe, era el más inmediato descendiente del último rey inca. Diego Felipe, soñaba con la posibilidad de obtener del rey de España el título y las rentas del Marquesado de Oropesa. El Marquesado de Oropesa erigido en 1614 a favor de Ana María Lorenza de Loyola, descendiente y heredera de Sayri Topa, como satisfacción de un juicio que ella había ganado a la corona, que abarcaba Yucay, Huayllabamba, Urubamba, y Maras, se extinguió con la muerte de la quinta Marquesa en 1741 y en el año 1744 por real cedula del 16 de octubre, se mandó que el Marquesado se administrase por la real hacienda, para tal pleito el autor presenta las genealogías de ambos³⁷.

Este tema también fue trabajado por María del Carmen Martín Rubio, quien hace una biografía de Túpac Amaru, analizando su personalidad oculta como legítimo heredero de Manco Inca, quien se reveló contra los españoles en 1536, a quien a la muerte de Sayri Túpac en 1560, le correspondió el trono y no a Tito Cusi Yupanqui, su hermano de padre e hijo ilegítimo de Manco Inca; quien a pesar de ello, se proclamó nuevo monarca³⁸.

La autora en sus investigaciones encontró una probanza realizada por el escribano público Juan Flores Bastidas, a petición del Prior del convento de Santo Domingo, Fray

³⁶ CAHILL, David. "Nobleza identidad y rebelión: los incas nobles del Cuzco frente a Túpac Amaru (1778-1782)". *Histórica*. 2003, s/l, XXVII.1, pp. 9-49. Consulta: 28 de noviembre de 2018
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/8632>

³⁷ H. ROWE, John. "Genealogía y Rebelión en el siglo XVIII". *Histórica*. 1982, s/l, volumen VI, número 1, pp. 65-85. Consulta: 24 de noviembre de 2018.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/viewFile/7990/8281>

³⁸ MARTÍN RUBIO, María del Carmen. "Buscando a un Inca: La cripta de Topa Amaru". *Anales del museo de América*. 2005, s/l, número 13, pp. 75-104. Consulta: 25 de noviembre del 2018.

Miguel de la Torre en 1645. Esta probanza estaba acompañada de testificaciones de diversas personas relacionadas con los príncipes fallecidos y algunos descendientes de ellos, que habían oído o visto, que se sepultado a Sayri Túpac, María Cusi Huarca y Túpac Amaru en el convento de Santo Domingo.

El fin de la probanza era demostrar que los restos de los tres hijos de Manco Inca se hallaban en la Iglesia de Santo domingo, aunque en aquel momento nadie se acordaba de ellos, el padre prior consideraba que personajes tan importantes no podían permanecer en el olvido; sobre todo, estaba convencido de que se les debían decir misas y rezar por sus almas. Tales decisiones le hicieron buscar a los descendientes de los incas que habitaban en el Cusco, con el propósito de pedirles colaboración económica, pues consideraba conveniente fundar una capellanía que se encargase de efectuar los oficios divinos; mas resultó que estos eran muy pobres y apenas tenían con que sustentarse, por lo que no podían aportar ningún dinero en favor de su proyecto...como nadie estaba dispuesto a sufragarla, decidió enviar el proyecto al mismo rey, que por ese entonces era Felipe IV³⁹.

Estela Cristina Sales, analiza la acción política del Virrey Toledo, desde las instrucciones a los visitadores, las cuales más allá de ser un programa de gobierno, fueron un plan de desarrollo, que contiene: aspectos eclesiásticos, la organización de la minería, el régimen laboral de los indios, la educación, la coca, la tributación, las reducciones y el trato de los indígenas. Toledo dio entrada al pacificador Pedro de la Gasca quien, para imponer su autoridad, tuvo que contemporizar con los conquistadores, quitando encomiendas a los rebeldes y recompensando con ellas a los leales⁴⁰.

³⁹ MARTÍN RUBIO. Idem., p.82

⁴⁰ SALLES, Estela Cristina Salles. "Las lecciones de la historia: repensando la política económica del Virrey Toledo". Economía. 2008, s/l, volumen XXXI, número 61. Consulta: 15 de enero del 2018 https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Las+lecciones+de+la+historia%3A+repensando+la+pol%C3%ADtica+econ%C3%B3mica+del+Virrey+Toledo%E2%80%9D.+Economia.+&btnG=

V. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

V.1. Hipótesis General

1. Los conflictos de poder que se dieron en el Marquesado de Oropesa a nivel interno fueron de carácter interétnico y étnico, entre españoles e indígenas y entre indígenas. Así mismo se dieron conflictos a nivel del marquesado como institución nobiliaria, relacionados a su posesión, usufructo y administración.

V.2. Hipótesis específicas:

1. Los conflictos que se dieron en el Marquesado de Oropesa están determinados por el derecho a la posesión del título y usufructo del mismo a partir del control de la población yanacona que habitaba al interior del espacio geográfico de dicho Marquesado (Huayllabamba, Yucay, Urubamba y Maras). Este aspecto quedaría temporalmente concluso en 1744 con la muerte de la última Marquesa y el paso de esta institución nobiliaria a manos de la corona y se reavivaría nuevamente en 1777 cuando José Gabriel Condorcanqui Túpac Amaru y Diego Felipe Betancur Túpac Amaru inician un proceso por el reconocimiento legal de la descendencia de Túpac Amaru, último inca de Vilcabamba y, por lo tanto, sucesor a la posesión del Marquesado de Oropesa. El resultado de este pleito llegó a ser una de las causas principales para la gran rebelión de 1780. La otra arista de poder y conflicto en relación al Marquesado de Oropesa tiene que ver con la mala gestión económica de la misma por parte de los administradores nombrados por los Marqueses, el cual fue motivo de una serie de juicios civiles generados por los dueños del Marquesado.
2. Los conflictos interétnicos y étnicos al interior del Marquesado de Oropesa fueron de carácter cotidiano; para el primero, (español contra indígena) fueron generados principalmente por la tenencia y la usurpación de tierras;

para el segundo (indígena contra indígena) se generaron por el problema de acceso y control del recurso tierra, el derecho a la sucesión, el ejercicio del poder y la autoridad local.

VI. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

VI.1. Objetivo General

1. Analizar a partir de la documentación histórica de los siglos XVI, XVII y XVIII las características de conflictos de poder que se dieron en el entorno geográfico del Marquesado de Oropesa.

VI.2. Objetivos Específicos

1. Entender el contexto de conflictos de poder que se dieron con respecto a la posesión y usufructo del Marquesado de Oropesa en el contexto histórico y espacial de los siglos XVI, XVII y XVIII.
2. Establecer las formas de conflictos de poder interétnicos y étnicos que se dieron entre los habitantes del Marquesado de Oropesa.

VII. METODOLOGÍA y FUENTES.

VII.1. Tipo y nivel de investigación

El tipo de investigación es de carácter cualitativo, ya que el estudio pretende explicar desde un caso particular de larga duración que abarca los siglos XVI, XVII y XVIII, los procesos de poder y conflicto que se dieron en el Marquesado de Oropesa.

El nivel de la investigación se desarrolla el proyecto específicamente como una **investigación explicativa** que busca a partir del análisis de la información documental

histórica entender y explicar los momentos de poder y conflicto que se dio al interior del Marquesado de Oropesa a partir del entendimiento de la dinámica de su administración como un bien económico y como un entorno geográfico y social.

VII.2. Métodos y técnicas

- **Método Dialectico.** Con ella podremos entender las internaciones, fenómenos y cambios que se suscitaron en el área de nuestro estudio y la relación que tuvo con los procesos coyunturales dados en el entorno de la región del Cusco durante el periodo de nuestro trabajo.
- **Método Histórico** que es la forma de método científico específico de la historia como ciencia social. Comprende las metodologías, técnicas y las directrices mediante las cuales el historiador usa fuentes primarias y otras evidencias históricas que ayuden a desarrollar un discurso histórico.

Dentro del Método Histórico será de uso obligatorio la técnica de la Heurística procediendo así a la recolección y acopio de la información primaria o documental que se pueda ubicar en el Archivo Regional del Cusco y en el Archivo Arzobispal

Con la técnica de la Hermenéutica se procederá a seleccionar, ordenar y analizar la información documental, bibliográfica y hemerográfica obtenida con el fin de desarrollar una interpretación correcta.

- **Método inductivo.** Con ella se busca explicar y concluir a partir del caso particular del Marquesado de Oropesa la problemática de los conflictos de poder que se dieron en ella en el marco temporal de fines del siglo XVIII.
- **Método Analítico.** Desde la descomposición de los tipos de conflictos de poder que se dieron en el Marquesado de Oropesa en el marco temporal de nuestro estudio y en periodos precedentes, se buscará analizar y entender las causas y consecuencias de estos eventos.

VII.3. **Tipos de Fuentes**

Se utilizarán las fuentes documentales ubicadas en los Archivo Regional y Arzobispal del Cusco poniendo atención en la documentación que abarca el marco temporal de nuestro proyecto. En lo que respecta al Archivo Regional del Cusco se tomará en cuenta la revisión de expedientes ubicados en los siguientes fondos:

VII.3.1. **Fuentes Primarias**

➤ **Archivo Regional del Cusco (ARC)**

○ **Protocolos Notariales.**

Siglo XVI. Del protocolo 01 al 39.

Siglo XVII. Del protocolo 01 al 335.

Siglo XVIII. Del Protocolo 01 al 319.

○ **Cabildo del Cusco.**

Libros del Cabildo del Cusco. 1545-1824. Con 33 libros.

Justicia Ordinaria. 1549-1824. Del legajo 01 al 91.

Causas Criminales. 1587-1824. Del legajo 92 al 109.

Administrativo, edictos y provincias. 1568-1826. Legajo 110.

Provincias, Criminales. Administrativo. 1600-1824. Legajo 111.

Causas Civiles. 1571-1732. Legajo 112.

Pedimentos. 1733-1824. Del Legajo 113 al 119.

Varios. 1565-1824. Legajo 120.

○ **Corregimiento**

Causas Ordinarias. 1551-1784. Del legajo 01 al 64.

Causas Ordinarias Provincias. 1601-1784. Del legajo 65 al 76.

Causas Criminales. 1582-1784. Del legajo 77 al 83.

Causas Criminales Provincias. 1582-1784. Del legajo 84 al 86.

Pedimentos. 1567-1784. Del legajo 87 al 91.

Administrativo. 1561-1784. Del legajo 92 al 94.

- **Intendencia**

Causas Ordinarias. 1784-1824. Del legajo 01 al 91.

Provincias. Causas Ordinarias. 1784-1824. Del legajo 92 al 105.

Causas Criminales. 1783-1824. Del legajo 106 al 122.

Causas Criminales Provincias. 1784-1824. Del legajo 123 al 129.

Gobierno. 1784-1824. Del legajo 130 al 158.

Gobierno Virreinal. 1820-1824. Del legajo 159 al 160.

Real Hacienda. 1783-1824 del legajo 161 al 226.

Real Hacienda Pedimentos. 1784-1824. Del legajo 227 al 228.

Pedimentos. 1784-1824. Del legajo 229 al 238.

Gobierno Pedimentos. 1784-1824. Del legajo 239 al 242.

- **Caja de Censos.**

1617-1825. Del legajo 01 al 22.

- **Cajas Reales.**

1632-1784. del legajo 01 al 11.

- **Documentos de la Dirección del Archivo Regional del Cusco**

Contiene documentación diversa: revistas del Archivo Regional, la Colección denominada Genealogía de la casa y familia de don Diego Felipe de Betancur y Tupac Amaro Hurtado de Arbieta. Cuadros genealógicos, escudos de armas, testimonios y copias de reparto de tierras y otros. Consta de 11 libros.

VII.3.2. **Fuentes Secundarias**

Contamos con el material bibliográfico y hemerográfico ubicado en el Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de las Casas” que cuenta con material actualizado y con una amplia bibliografía sobre el proceso histórico de las comunidades andinas, asimismo es de mucha utilidad toda la bibliografía que podamos encontrar en la biblioteca especializada de ciencias sociales y en la biblioteca central de la UNSAAC.

VIII. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA PROYECTO DE TESIS: CONFLICTOS DE PODER EN EL AMBITO DEL MARQUESADO DE OROPESA: SIGLOS XVI XVII Y XVIII										
ACTIVIDADES	2019									
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
1. Elaboracion Proyecto de Investigacion										
2. Recopilacion documental										
Archivo Regional del Cusco										
Archivo Arzobispal del Cusco										
3. Recopilacion Bibliografica y Hemerografica										
Centro Bartolomé de las Casas										
Biblioteca Ciencias Sociales-Unsaac										
4. Sistematizacion y elaboracion de tesis										
Trabajo de sistematizacion de informacion										
Elaboracion de primer borrador										
Observaciones y trabajo final										

IX. PRESUPUESTO y FINANCIAMIENTO

El financiamiento del trabajo de investigación corre a cuenta de la tesista y contempla el presupuesto siguiente:

Descripción	Costo
Material de escritorio	1000.00
Pago como investigador en Archivos Regional y Arzobispal del Cusco	100.00
Pago por derecho de acceso a Biblioteca Bartolomé de las Casas	100.00
Pago por fotocopia y/o digitalización de documentación histórica relevante	500.00
Fotocopia de material bibliográfico y hemerográfico	200.00
Adquisición de material bibliográfico y hemerográfico	300.00
Pago por corrección de estilo	1000.00
Impresión	500.00
Anillados, empastados y encuadernado	600.00
Pasajes	500.00
Gastos diversos	500.00
TOTAL	5300.00

MATRIZ DE CONSISTENCIA

General	Planteamiento del problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
	¿Cuáles fueron los conflictos de poder que se dieron en el Marquesado de Oropesa durante los siglos XVI, XVII y XVIII?	Analizar a partir de la documentación histórica de los siglos XVI, XVII y XVIII las características de conflictos de poder que se dieron en el entorno geográfico del Marquesado de Oropesa.	Los conflictos de poder que se dieron en el Marquesado de Oropesa a nivel interno fueron de carácter inter étnico y étnico, entre españoles e indígenas y entre indígenas. Así mismo se dieron conflictos a nivel del marquesado como institución nobiliaria, relacionados a su posesión, usufructo y administración.	<u>Tipo de Investigación:</u> El tipo de investigación es de carácter cualitativo. <u>Nivel de investigación:</u> Investigación explicativa
Específico	¿Qué tipo de conflictos de poder se dieron con respecto a la posesión y usufructo del Marquesado de Oropesa en los siglos XVI, XVII y XVIII?	Entender el contexto de conflictos de poder que se dieron con respecto a la posesión y usufructo del Marquesado de Oropesa en el contexto histórico y espacial de los siglos XVI, XVII y XVIII.	Los conflictos que se dieron en el Marquesado de Oropesa están determinados por el derecho a la posesión del título y usufructo del mismo a partir del control de la población yanacona que habitaba al interior del espacio geográfico de dicho Marquesado (Huayllabamba, Yucay, Urubamba y Maras). Este aspecto quedaría temporalmente concluso en 1744 con la muerte de la última Marquesa y el paso de esta institución nobiliaria a manos de la corona y se reavivaría nuevamente en 1777 cuando José Gabriel Condorcanqui Túpac Amaru y Diego Felipe Betancur Túpac Amaru inician un proceso por el reconocimiento legal de la descendencia de Túpac Amaru, último inca de Vilcabamba y, por lo tanto, sucesor a la posesión del Marquesado de Oropesa. La otra arista de poder y conflicto en relación al Marquesado de Oropesa tiene que ver con la mala gestión económica de la misma por parte de los administradores nombrados por los Marqueses, el cual fue motivo de una serie de juicios civiles generados por los dueños del Marquesado.	
	¿Cuáles fueron los conflictos de poder interétnicos y étnicos que se dieron entre los habitantes del Marquesado de Oropesa?	Establecer las formas de conflictos de poder interétnicos y étnicos que se dieron entre los habitantes del Marquesado de Oropesa.	Los conflictos interétnicos y étnicos al interior del Marquesado de Oropesa fueron de carácter cotidiano, desde una perspectiva interétnica (español contra indígena) estos fueron generados principalmente por la tenencia y la usurpación de tierras. Los asuntos de poder y conflictos de carácter étnico (indígena contra indígena) se generaron básicamente por el problema de acceso y control del recurso tierra y por el derecho a la sucesión y el ejercicio del poder y la autoridad local.	

INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca entender y explicar el conflicto y el poder con respecto al Marquesado de Oropesa, en los siglos XVI, XVII y XVIII. Para ello no solo se ha tomado en cuenta al marquesado como institución nobiliaria colonial, sino como jurisdicción integrado por (Urubamba, Yucay, Huayllabamba y Maras) habitados mayoritariamente por población indígena.

El trabajo de investigación consta de tres capítulos, el primer capítulo, contiene una somera descripción del contexto geográfico del antiguo Marquesado de Oropesa, espacio que en el siglo XVI estuvo subdividido en dos zonas geográficas bastante definidos: el valle de Yucay y el valle de Maras, lugares que han tenido características históricas prehispánicas diferentes. El primer capítulo finaliza con el génesis del Marquesado de Oropesa, el cual surge en 1557 cuando el virrey Marqués de Cañete otorgó provisión a favor de Sayri Túpac Inca dándole el título de Adelantado del valle de Yucay.

El segundo capítulo se adentra en el contexto de los conflictos que se dieron desde la perspectiva del **manejo interno de esta institución nobiliaria** colonial denominada como Marquesado, vista desde dos enfoques. El primero está relacionado con el **derecho a la posesión efectiva de esta institución** colonial en el que se incluye el control tributario de la población indígena que habitaba al interior del marquesado como lo demuestra el pleito por los indígenas del valle de Yucay que duró desde 1574 hasta 1614, cuando doña Ana María de Loyola Coya obtuvo el título de primera Marquesa de Oropesa. El segundo punto, trata del **usufructo económico del marquesado** que se entiende a partir de las demandas que hacen los marqueses de Oropesa en contra de los administradores que estos designaban y que conllevó a las rendiciones de cuentas respectivas; esta a su vez, se subdivide en dos: el primer caso referido a la información que presenta San Juan de Loyola, sobrino de Martín García de Loyola, quien estuvo a cargo de la administración de las rentas y tributos que generaba las encomiendas que en 1615 eran parte efectiva del Marquesado de Oropesa; el segundo caso, está referido a las cuentas que hace don Juan de Helguero, corregidor y administrador que fue del Marquesado de Oropesa entre los años de 1731

a 1733, ambos casos, desde perspectivas diferentes, muestran aspectos de conflicto que eran constantes en la administración de esta institución colonial.

El tercer y último capítulo contiene los conflictos de poder que se suscitaron al interior del ámbito geográfico del Marquesado de Oropesa, espacio que conglomeraba en su interior grupos humanos disimiles que interactuaban entre ellos a partir de intereses de poder diversos. La documentación ubicada, para el caso de Huayllabamba, muestra los conflictos de poder y tenencia de tierras de carácter étnico, es decir, entre población indígena.

CAPÍTULO I

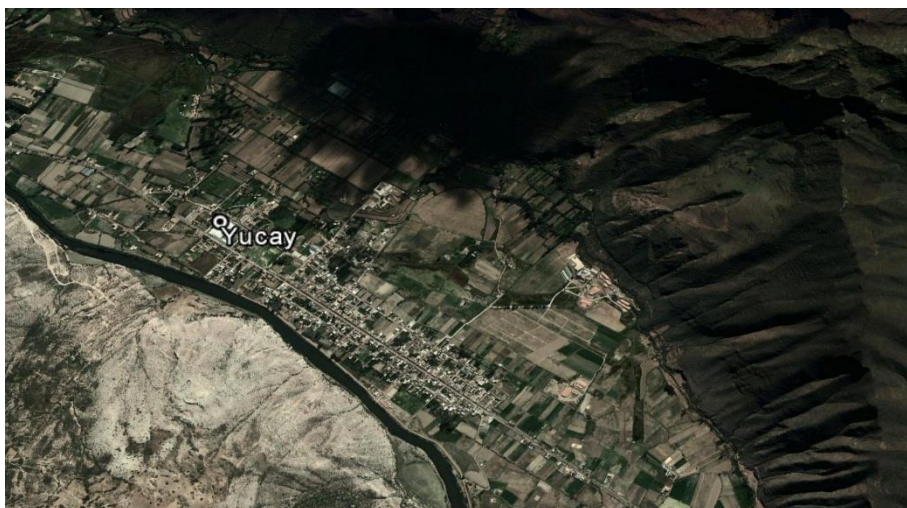
ANTECEDENTES GENERALES DE LOS VALLES DE YUCAY Y MARAS Y LA GENESIS DEL MARQUESADO DE OROPESA

1.1. Ubicación y relieve de los valles

El valle de Yucay se ubica en el núcleo del Valle Sagrado de los Incas hacia la margen derecha del río Vilcanota, en la actualidad pertenece a la provincia de Urubamba y se halla en el tramo principal de P'isaq – Urubamba.

En varios sectores del Valle Sagrado se observan relieves planos que se desarrollan a pocos metros sobre el nivel del río, las cuales son de origen fluvial y en su mayoría se encuentran de forma escalonada tanto en P'isaq como en Yucay, tal como se observa en las fotografías. Las terrazas fluviales más importantes del Valle Sagrado son las de Pisac, Sondor y La Playa en Huayllabamba; la de Antapacha, en Yucay; la de Pampahuasi en Urubamba y las de Pire, Rumira y Silque, en Ollantaytambo.

Fotografía N° 01: Terrazas de origen fluvial correspondiente a la Playa en Yucay.



Fuente: Fotografía tomada del Google Earth 2019.

Fotografía N° 02: Terrazas de origen fluvial correspondiente a Antapacha en Huayllabamba.



Fuente: Fotografía tomada del Google Earth 2019.

Respecto al valle de Maras, se halla conformado por relieves planos que son unidades morfológicas cuyas altitudes varían entre los 4000 y 4300 m.s.n.m. ejemplo de esto es Maras: “[...] que se encuentra en una meseta ondulada a 3.352 msnm, que junto con la meseta de Anta forman una zona de alta y ondulada planicie, al norte de Cusco. Maras se encuentra en la divisoria de aguas entre las quebradas Salinera y Huayllaora

que discurren de sur a norte y que antes de desembocar al río Urubamba se unen a la quebrada Jarpa Hualla.”⁴¹

1.2. Los valles de Yucay y Maras en el siglo XVI.

1.2.1. El valle de Yucay

Uno de los lugares más renombrados en el Cusco del siglo XVI, fue el valle de Yucay, cuyas condiciones singulares en relación a su espacio geográfico como paisaje y como espacio productivo del maíz, han permitido una presencia humana constante que data aún desde inicios del periodo Arcaico.

De los trabajos de investigación arqueológica desarrollados en esta zona principalmente por Ian Farrington (1994), Susan Nilles (1999) y Brian Bauer, Alan Covey y Mirian Araoz (2008) y Covey se tiene un panorama bastante claro acerca del proceso ocupacional prehispánico, especialmente del periodo en que el valle de Yucay fue considerado un espacio sacro y parte de las tierras personales de los últimos soberanos incas del Tawantinsuyu.

En efecto, en base a las crónicas del siglo XVI y XVII se sabe en primer término que este espacio sufrió una modificación cultural desde el gobierno de Pachakuteq Inca, reforma que se continuó con Guayna Qhapaq. Pedro Sarmiento de Gamboa al respecto refiere:

“Después que Inga Pachacuti hizo las fiestas del triunfo del vencimiento de Chinchaysuyo e hizo los mitimaes, despidió los ejércitos y él se fue a Yucay e hizo los edificios cuyas ruinas y vestigios ahora allí parecen. [...] Y mientras fue a hacer esta jornada, dejó por gobernador del Cuzco a un su hermano bastardo llamado Cinchi Roca, hombre ingenioso en edificar. Y así este hizo todos los edificios de Yucay y las casas del inga en Caxana, en la ciudad del Cuzco. Y hizo después el mismo Guayna Capac otros

⁴¹ MARZAL, María Virginia, YI YANG; Zoila y GOLUCHOWSKA, Katarzyna. “Maras: Pueblo en camino hacia el desarrollo turístico”. En: Espacio y Desarrollo N° 19; 2007. p. 85.

edificios a la redonda del Cuzco, en las partes que le pareció más acomodadas”.⁴²

Del mismo modo, Martín de Murúa manifiesta que: “Este Sinchiroca hizo todos los edificios famosos que hay en Yucay, todo para Huayna Capac, en que se ocuparon mucha multitud de indios”.⁴³

Por el contrario, Juan de Betanzos es más explícito cuando indica que Wayna Qhapaq hizo un drástico cambio en el valle de Yucay. Relatando que dicho gobernador ordenó la movilización de ciento cincuenta mil indígenas como mano de obra para cambiar el curso del río que iba por el medio del valle, curso que trasladó a la margen izquierda, asimismo mandó efectuar la construcción de arquitectura agrícola, residencial y religiosa; pues a la letra se suscribe:

“[...] mandó /Guayna Qhapaq/ que de toda la tierra viniesen cien mil indios y los más que pudiesen y luego fue su mando a todas las provincias y dentro de seis meses se juntaron ciento y cincuenta mil indios en la ciudad del Cuzco y como el Ynga los viese mandó a los señores del Cuzco que se fusesen con aquella gente y la llevasen al valle de Yucay y él así mismo fue con ellos y luego puso en obra en aderezar del valle e hizo que el río fuese echado por la parte de hacia el Cuzco haciéndole fortalecer [...] y por la parte que el río iba hizo derribar los cerros y allanarlos y así hizo el valle llano y de manera que en él se edificasen ya casas y aposentos do él se fuese a recrear en el cual valle dio estancias a los señores del Cuzco [...] y allí hizo Guayna Capac que se edificasen muchos pueblos pequeños de a veinte y a treinta y cincuenta indios en los cuales pueblos puso mucho indios mitimaes de todas las naciones y provincias de la tierra [...]”⁴⁴

Por otra parte, en el año 1551, se realizó la visita al pueblo de Yucay, este documento fue publicado por Horacio Villanueva Urteaga en el año 1971, Para más detalle observar el cuadro N°1.

⁴² SARMIENTO DE GAMBOA, Pedro. “Historia de los Incas” (Segunda parte de la Historia General llamada Indica). Madrid; Ediciones Atlas; 1965. pp. 51 y 66.

⁴³ MURUA, Fray Martín de. “Historia General del Perú”. Madrid; DASTIN, S.L. 2001. p. 98.

⁴⁴ BETANZOS Juan de. “Suma y narración de los Incas”. (Transcripción por María del Carmen Martín Rubio). Cusco; Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; 1999. p. 171.

CUADRO N° 01

DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DEL VALLE DE YUCAY EN 1551	
LUGAR	PROPIEDAD
Huycho	Del Sol y de Topa Inka Yupanqui
Urcospampa	Topa Inka Yupanqui y Mama Anahuarque, su esposa
Urpihuata	Moya de Topa Inka Yupanqui
Chaquelaguayco	Moya de Topa Inka Yupanqui
Guayocari	Topa Inka Yupanqui
Guayllabamba	Topa Inka Yupanqui
Moyobamba	Topa Inka Yupanqui
Huayocollo	Huayna Qhapaq ¿?
Chalahuasi	Raba Ocllo, mujer de Huayna Qhapaq
Acosca	Huayna Qhapaq
Tambo (Yucay)	Huayna Qhapaq
Andapache	De los naturales del valle
Diez topos junto a Andapache	Mama Anahuarque
Acusca	Otorgados por Huayna Qhapaq a mitimaes Cañaris, Chinchaysuyus y Qollasuyus
Paucarchaca	Huayna Qhapaq
Chuquibamba	Huayna Qhapaq
Andenes más delante de Chuquibamba	Huayna Qhapaq y del Sol
Yucay (Bohíos)	Huayna Qhapaq
Curicancha (Bohío)	Del Sol
Pilcobamba	Del Sol
Pilcobamba	Huayna Qhapaq
Tierras en la ladera junto a un arroyo	De los Naturales del valle

Yuaybamba	Mamacunas del Inka
Collabamba	Huayna Qhapaq
Chichobamba	Indios Chicho
Quispeguanca	Huayna Qhapaq
Chicón	Moya de Huayna Qhapaq
Paca (pueblo)	Indios Paca
Casas y pedazos de tierra junto al puente al lado del pueblo de Paca	Huayna Qhapaq
Chuquipingollo	Huayna Qhapaq
Chuquibamba	Del Sol
Urubamba	Indios de Paca
Tomahuanca	Huayna Qhapaq y que se la dio a una mujer suya: Raba-chula
Coto (pueblecillo)	Indios Coto
Cuzcacache (pueblo)	Indios Caches
Taracache (pueblo)	No menciona de quien es
Chauca (pueblo)	Indios naturales
Chacaras de sal	Del Sol

Fuente: VILLANUEVA URTEAGA, Horacio. *Documentos sobre Yuay en el siglo XVI*. En: Revista del Archivo Histórico del Cuzco; N° 13; 1970. pp. 34-40.

Este documento es muy importante para nuestro trabajo de Investigación, porque contiene información acerca de cómo estaba distribuido el espacio del valle de Yuay, en dicho documento encontramos la relación de lugares con su correspondiente propietario antes de la presencia occidental.

1.2.2. El valle de Maras.

Las características culturales del valle de Maras están relacionadas al de su entorno ambiental inmediato: Chinchero y la pampa de Jaquijaguana. Las referencias geográficas describen este espacio del noroeste del Cusco bajo el dominio de los

Ayarmacas siendo la figura de Tocay Capac la representación de ese poder que rivalizó con los gobernantes incas legendarios.

Los cronistas como: Sarmiento de Gamboa (1572), Garcilaso de la Vega (1609), Guamán Poma de Ayala (1615) entre otros, describen el contexto de traiciones, alianzas y pugnas que los Tocay Capac y los Ayarmacas sostuvieron con los incas, cuyo desenlace concluyó con el predominio de los incas tras un periodo de largas luchas.

Durante el gobierno de Pachacutec, los Ayarmacas son vencidos en Guamancancha y desterrados de la ciudad del Cusco, aunque su presencia siguió presente en el ordenamiento espacial y ritual del valle del Cusco a partir de la relación de ceques. En la recopilación realizada por Polo de Ondegardo se suscribe que “[...] la novena Guaca era un cerro que está camino del valle de Yucaj llamado Cinca en que hauia una piedra que adorauan los indios de Ayarmarca teniendo por opinión que procedían de ella.”⁴⁵ Dando a entender que el cerro de Senqha (novena huaca) era un espacio sagrado que los indígenas de Ayarmaca consideraban como su lugar de origen.

Asimismo, los Ayarmacas se hallaron asentados en lo que hoy es el distrito de Maras, lugar en que tenían un adoratorio o huaca, esto se muestra en un documento de deslinde de tierras que data de 1557, que fue recopilado por Rostworowski, que a la letra dice:

*/f.135v/ [...] Valle de Maras que está en la parte que llaman Tiobamba, Chungar Bamba, Corondabamba, Mapanacho, Guamantiana, y Totobamba y otros nombres que están inclusas debaxo de que lindan por la parte del pueblo de Maras con un guaico y quebrada que baja de Guaypon al río de Yucaj y va corriendo este lindero desde dos hermitas que llaman Santiago y Santa Ana el dicho guaico abaxo hasta dar en tierras de los indios de Pichincoto que compró Juan de Espinoza con quien van lindando con la dicha barranca a dar a la guaca de Ayarmaca y de allí va a dar a peña grande que se dice Aquillay.*⁴⁶

⁴⁵ BAUER, Brian. “El espacio sagrado de los Incas. El sistema de ceques del Cuzco”. Cusco; Centro Bartolomé de las Casas; 2000. p. 187.

⁴⁶ ROSTWOROWSKI, María. “Los Ayarmacas”. En: Ensayos de Historia Andina I. Elites, etnias, recursos. Lima; Instituto de Estudios Peruanos; 2016. p. 322.

Asimismo, Rostworowski refiere que existen otros posibles adoratorios relacionados con los Ayarmacas por corresponder a lugares habitado por ellos; así pues, y según Cristóbal de Albornoz, se halla el valle de Jaquijaguana entre los que están las huacas de Guaypon guanacauri, un sitio rocoso en donde se horadaban las orejas de los indios Cuzcos y Chinchero, la otra huaca de nombre Guanacauri, que era otra piedra que estaba en inmediaciones de la laguna de Guaypo. En la actualidad se puede confirmar este dato, ya que cerca de dicha laguna se encuentra un pequeño promontorio conocido como cerro de Guanacauri.



Fotografía N° 03. Laguna de Guaypo y cerro de Guanacauri.
Fuente: Imagen satelital del Google Earth 2018

1.3. Sayri Túpac Inca y el génesis del Marquesado de Oropesa.

La existencia del Marquesado de Oropesa tiene su origen cuando Manco Inca, tras el fracaso del cerco a la ciudad del Cusco, estableció en Vilcabamba el estado Neo-Inca.

De relatos de los primeros cronistas occidentales, se sabe que cuando Francisco Pizarro y las tropas de españoles y auxiliares indígenas estaban por ingresar a la ciudad del Cusco, fueron acogidos por uno de los hijos de Huayna Cápac Inca, es decir, por Manco Inca quien hasta ese momento había estado fugitivo por temor a ser asesinado por las tropas que Atahualpa. Manco, a cambio de protección les prometía

su apoyo, el cual fue aceptado por Pizarro quien a los pocos días lo nombraría como señor:

“[...] y a la mañana siguiente vino a visitar al Gobernador un hijo de Guainacaba, hermano del cacique muerto, el mayor y más principal señor que había entonces en aquella tierra, había andado siempre fugitivo porque no lo mataran los de Quito. Este dijo al Gobernador que lo ayudaría en todo lo que pudiera para echar fuera de la tierra a todos los de Quito por ser sus enemigos y que lo odiaban y no querían estar sujetos a la gente forastera.”⁴⁷

La versión indígena de la *Instrucción de Titu Cusi Yupanqui* (1570) difiere sobre las circunstancias en que Manco Inca fuera nombrado como soberano. En ella Titu Cusi Yupanqui dice que su padre (Manco Inca) en su condición ya de soberano acudió con más de cien mil hombres en ayuda de los españoles que eran hostigados por las tropas indígenas de Chalcochima y Quisquis, encontrándose con Pizarro en Vilcacongá, pernoctando luego en Jaquijaguana en donde hace quemar a Chalcochima. Al día siguiente hacen su ingreso a la ciudad del Cusco y de inmediato Manco Inca sale en busca de Quisquis ordenando previamente que se respete y provea de todo lo necesario a Pizarro y a su gente:

Lo cual sabido por mi padre que así venía con tanto aprieto, determinó de hacer gente para irle a ayudar y así se salió del Cuzco con más de cien mil hombres y llegó hasta Vilcacunga adonde encontró con el marques que ya traía preso a Chalcochima, el cual marques viéndolo recibió muy gran contento y mi padre yendo que iba en sus andas de oro y cristal y corona real se apeó de ellas y abrazó al marques que ya se había apeado de su caballo y ambos mi padre y el marques se confederaron [...] y llegados que fueron al Cuzco mandó mi padre a toda su gente que respetasen y tuviesen en mucho al marqués y a los suyos [...]”⁴⁸

⁴⁷ SANCHO DE LA HOZ, Pedro. “Relación para su Majestad de lo sucedido en la conquista del Perú”. Crónicas Tempranas del Siglo XVI. Tomo I. Cusco; Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco – Ministerio de Cultura; 2017. Pp. 172-175

⁴⁸ TITU CUSI YUPANQUI. “Instrucción del Ynga don Diego de Castro Titu Cussi Yupanguí para el muy ilustre señor el licenciado Lope García de Castro, gobernador que fue de estos reinos del Pirú”. Lima; Ediciones El Virrey; 1985. p. 6.

La alianza dura poco tiempo, Manco Inca cansado de la codicia y maltratos que sufre de parte de los españoles, huye al valle de Yucay dando inicio a la lucha en contra de estos. Tras el fracaso del cerco de la ciudad del Cusco, Manco se retira a Vilcabamba en donde establece, al decir de Guamán Poma de Ayala, un nuevo Cusco; aunque muy modesto, desde la concepción de *huaqha*, en comparación con su homónimo prehispánico: (...) y llego al valle llamado Vilcapampa / y se poblaron; edifico otro Cuzco, ciudad, edifico su templo de Curicancha, aunque lo armo pobre; y muy poca gente, indios de diferentes castas y de ayillos de indios en la ciudad de Vilcabamba. Y censó chacaras, y sementeras y ganados, y quedo muy pobre en Vilcabamba.⁴⁹

Ahora bien, desde 1536 hasta 1544, la corona española a través de ejércitos organizados por vecinos y encomenderos del Cusco busca imponer su autoridad de manera violenta. Al respecto dice Merluzzi:

*Careciendo de recursos para financiar una verdadera expedición militar que saliese a “pacificar” a los indios rebeldes, la corona tuvo que apoyarse en las fuerzas disponibles en el territorio peruano, que no eran muchas, basadas en el apoyo de vecinos y encomenderos. Rodrigo Orgoñez, [...] persiguió las fuerzas de Manco Inca hasta muy cerca de Vitcos. Estuvo a punto de vencerle. [...] Los españoles destruyeron Vilcabamba, la nueva capital incaica, y capturaron a un hermano y a la esposa del inca, con la intención de aviar negociaciones que se mostraron trágicamente prematuras.*⁵⁰

En 1544 Manco Inca parece trágicamente en Vitkus a manos de españoles almagristas; tras la muerte de su cabecilla en las luchas civiles contra los adeptos de los Pizarro, habían huido a Vilcabamba, esta circunstancia origina que Sayri Túpac Inca asuma el liderazgo de los incas rebeldes.

Los años pasaban y el problema de los incas rebeldes de Vilcabamba seguía siendo un problema sin resolver. La dación de las leyes nuevas y la coyuntura de la rebelión de los encomenderos que se dio a partir de 1545 hacían imposible cualquier

⁴⁹ GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe. “Nueva Coronica y buen gobierno”. Caracas; Biblioteca Ayacucho; 1980. p. 298.

⁵⁰ MERLUZZI, Manfredi. “La monarquía española y los últimos incas ¿una frontera interior?” En: Manuscripts. Revista d’ Historia Moderna; N° 32; 2014. p. 66.

intento de seguir con las represalias militares que se habían llevado a cabo hasta ese momento.

En 1548, habiéndose recompuesto y solucionado dramáticamente la crisis política y militar originada por la rebelión de Gonzalo Pizarro y los encomenderos, el presidente La Gasca dio comienzo a los intentos diplomáticos de sometimiento pacífico de los incas rebeldes. En carta que envía al consejo de su majestad el 25 de setiembre de 1548 informaba que había hablado con Cayo Topa, tío de Sayri Túpac para que, este envié a dos personas de su confianza, los cuales debían de persuadir al inca a que entre al servicio del rey de España. Los comisionados retornaron el 04 de julio junto a seis mensajeros enviados por Sayri Túpac que venían a confirmar la certeza de que era por orden de la Gasca que habían ido a entrevistarse con el inca.

La Gasca recibió amablemente a los seis mensajeros dándoles regalos y enviando a Sayri Túpac como obsequio: dos barriles de conservas y a “Ponisopa” su ayo y administrador dos botijas de vino, junto a ellos asimismo envió a un indio ladino; don Martín.

Rescibiéronse estos mensajeros bien, y enviáronse vestidos de diversas sedas de colores, de camisetas y mantas, y á Xayratopa envié dos barriles de conserva, y á Ponisopa, que es el ayo y administrador, envié dos botijas de vino, y envié con ellos a un don Martin, indio muy españolado, para que les persuadiese la venida por bien, y también les representase que si no venían por bien sería forzado venir por fuerza.⁵¹

Don Martín retornó un mes después trayendo noticias buenas sobre el asunto; Sayri Túpac y sus consejeros tenían la mejor intención de someterse al rey y asentarse en la ciudad del Cusco, pero para ello la corona debía concederles seguir en el dominio de Vilcabamba, así como de entregarles un amplio territorio ubicado entre el río Apurímac y el río de Abancay (Pachachaca), asimismo pedía la posesión de una casa en el Cusco y otra casa de placer en Jaquijaguana (Tumipampa) que habían sido propiedad de Huayna Qhapaq, su abuelo.

Tuvieron que pasar varios años para que la corona española tome nuevamente interés en solucionar el problema con el inca de Vilcabamba. En 1552 el rey de

⁵¹ LEVILLIER, Roberto. “Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI”. Tomo I. Madrid; Sucesores de Rivadeneyra; 1921. Pp. 115-116.

España, Felipe II, mostró su interés al respecto cuando envió una carta a Sayri Túpac. Manfredi Merluzzi tomando como referencia la crónica de Diego Fernández (el palentino) al respecto se suscribe:

[...] Tres años después, en 1552, el propio Felipe II escribió directamente a Sayri Tupac una carta importante. Reconocía que la rebelión del inca Manco era debida no a infidelidad contra la propia autoridad de soberano, sino causada por las vejaciones recibidas por parte de Pizarro y los suyos. El rey garantizaba a Sayri Tupac el perdón general de todos los crímenes y de las acusaciones por acciones cometidas durante la rebelión incaica desde la muerte de Manco. Felipe II prometía, además, que la provincia de Vilcabamba no sería nunca asignada por parte de la corona a ningún súbdito castellano, reconociendo así la importancia simbólica de esta área sacra para los indígenas. La carta de Felipe II, a pesar de las importantes implicaciones jurídicas y políticas que contenía, no tuvo inmediatas consecuencias. Tres años más tarde, al nombrar al nuevo virrey del Perú, Andrés Hurtado de Mendoza, marqués del Cañete, en 1556, se le dieron instrucciones para que siguiera con las negociaciones con Sayri Tupac.⁵²

Diego de Fernández - el Palentino – dice, que el Marques de Cañete tomando en cuenta las instrucciones de la corona, envía al Cusco una carta a doña Beatriz Manco Capac Yupanqui, hija de Huayna Capac y tía de Sayri Túpac pidiendo que interceda con su sobrino y le haga conocer los deseos de la corona de otorgarle mercedes.

“Cuando el virrey don Hurtado de Mendoza, envió al licenciado Muñoz por corregidor al Cuzco escribió con él a doña Beatriz Mango Capa Yupangue, casada con Diego Hernández, (natural de Talavera). Hija de Guayna Capa, tía de Sayre Topa Mango Capa Yupangue, para que ella hiciese saber a Sayre Topa, (su sobrino), como él había venido a estos reinos, nombrado por su magestad para en su nombre hacerle mercedes y para el bien de todos los naturales”.⁵³

Además, Martín de Murúa refiere en su Historia General del Perú, este momento en los mismos términos de Diego Fernández:

En este tiempo envió su Majestad por virrey de este reino a don Andrés Hurtado de Mendoza, marques de Cañete, al cual, viendo ya el

⁵² MERLUZZI; Ob. Cit. Pp. 69-70.

⁵³ FERNÁNDEZ, Diego de (El Palentino). “Primera y segunda parte de la Historia del Perú”. Madrid; Biblioteca de autores españoles; 1963. p. 76.

Pirú pacífico y los ánimos más quietos, trató de atraer a Sayre Topa a la obediencia de su Majestad y allanar aquella provincia de Vilcabamba para que en ella se predicase el evangelio y redujese al gremio de la iglesia católica a los indios della. Y para envió por mensajeros a Diego Hernández, marido de doña Beatriz Quispi Quispi Coya, hija de Huaina Capac y a Joan Sierra y Alonso Xuárez y otros, rogándole que saliese de paz y viniese a dar la obediencia a su Majestad.⁵⁴

Siguiendo lo que refiere el Palentino, se sabe que, ante la petición del Marques de Cañete, doña Beatriz despachó a Vilcabamba a un indígena principal nombrado Tarisca, que era igualmente tío del inca, con el mensaje del virrey del Perú. Tras sortear dificultades en el trayecto, llegó por fin a presencia de Sayri Túpac y su consejo de antiguos y capitanes ante quienes expuso los motivos de su embajada. Estos tras deliberar sobre el asunto decidieron lo siguiente:

[...] que aquel principal y sus indios se quedasen allí y que de su parte fuese otro principal llamado Cussi con otros cuatro indios a la ciudad del Cuzco a tratar sobre el negocio y para informarse bien de la doña Beatriz de lo que pasaba y entender si en ello parecía haber alguna cautela y dieronse comisión para que entendiendo no haber engaño, hablase al licenciado Muñoz, (corregidor del Cuzco), para que les enviase a Juan Sierra, hijo de Mancio Sierra, (conquistador), y de doña Beatriz, porque de él se tendría más confianza que de otro alguno y se informarían mejor y mandaron que no viniesen sin él, porque a no venir, dijeron que entenderían que los quería engañar.⁵⁵

Cussi llegó al Cusco y transmitió la decisión de Sayri Túpac y su consejo, el cual fue aceptado disponiéndose que Juan Sierra de Leguisamo vaya a Vilcabamba. Estando ya por partir se supo que el virrey había ordenado que vayan desde Lima fray Melchor de los Reyes, sacerdote dominico acompañado de Juan de Betanzos, vecino del Cusco y gran conocedor de la lengua quechua, quienes iban donde el inca de Vilcabamba llevando consigo una provisión real de perdón.

En relación con la atribución del Marquesado de Oropesa, Lohmann Villena, (1948) en un trabajo bastante documentado, refiere:

⁵⁴ MURUA, Fray Martín de. Ob. Cit. p.255.

⁵⁵ FERNÁNDEZ, Diego. Ob. Cit. p. 77.

El 12 de enero del repetido año (1557), libraba, el Marqués de Cañete una provisión en la que, defiriendo a la solicitud del Inga, le instituía Adelantado del valle de Yucay. El 13 del mismo mes y año, el Virrey suscribió el título en cuya virtud se hacía merced a Sayri Túpaj de ciertas rentas y gajes de no escasa monta. Se le concedía a perpetuidad los repartimientos enclavados en el mentado valle de Yucay, por título de mayorazgo al modo de los fundados en España, con licencia real [...]. De esta suerte, Sayri Túpa apenas tenía el nombre y título de señor del valle de Yucay, [...]. En cambio, otros repartimientos concedidos en la misma fecha eran más provechosos. En efecto se otorgaron al Inga las encomiendas de Jaquijahuana, Gualaquipa y Pucará. [...] la renta total que debía obtener de la recaudación de los tributos de estas asignaciones se cifraba en 20.000 pesos ensayados anualmente con la única restricción de ser inajenables y de no poder valerse del servicio personal de sus feudatarios. [...] Por último se cedieron a Sayri Túpaj las tierras y heredades de que había gozado su padre Mango Inga encima de la fortaleza del Cuzco o sea hacía el barrio de Collcampata, luego parroquia de San Cristóbal.⁵⁶

En 1558, ratificada la provisión y merced otorgada a Sayri Túpac, estableciéndose su residencia en el valle de Yucay. En 1561 fallece, al parecer envenenado por el cañarí Francisco Chillche, siendo enterrado en el convento de Santo Domingo, quedando como póstuma heredera su hija; **Beatriz Coya**, quien años después sería entregada como esposa al capitán don Martín García de Loyola; en premio por haber capturado al último inka de Vilcabamba: Túpac Amaru⁵⁷.

García de Loyola, era hijo único de don Martín García de Loyola, caballero de la orden de Santiago y de doña María Nicolás de Oyanguren y nieto por línea paterna de don Martín García de Oñaz y Loyola y sobrino nieto de San Ignacio de Loyola, fundador de la orden religiosa de la compañía de Jesús.

⁵⁶ LOHMANN VILLENA, Guillermo. Ob. Cit. Pp. 353-354.

⁵⁷ Sobre las vicisitudes pasadas por doña Beatriz Coya a más del trabajo ya citado de Lohmann Villena cfr. GLAVE, Luis Miguel y REMY, Isabel. Estructura agraria y vida rural en una región andina. Ollantaytambo entre los siglos XVI y XIX. Cusco; Centro Bartolomé de las Casas; 1983. Pp. 59-61.



Fotografía N° 04: Casamiento de doña Beatriz Coya con el capitán don Martín García de Loyola, pintura que se encuentra en el templo de la Compañía de Jesús en el Cusco.

En 1572, ya desposados, el virrey Francisco de Toledo libra una provisión para que el capitán García de Loyola en su calidad de legítimo esposo de doña Beatriz tome posesión de los repartimientos y el mayorazgo del valle de Yucay; conjuntamente de las encomiendas que Sayri Tupac (Jaquijaguana, Gualaquipa y Pucará).

El 03 de diciembre de 1598 Martín García de Loyola fue nombrado capitán general y gobernador de Chile desde 1592. Es emboscado y asesinado por los araucanos, dejando en el desamparo a su esposa doña Beatriz y a su única hija, Ana María. Lohmann dice al respecto:

*El Virrey del Perú Luis de Velasco ordenó que la viuda e hija del Gobernador fuesen conducidas a Lima, donde con efecto se establecieron, cuidado el propio vice soberano de que, en atención al mérito del difunto, se guardase a ambas mujeres el respeto debido [...].*⁵⁸

⁵⁸ LOHMANN, Ob. Cit. Pp. 362-363.

Dos años después falleció doña Beatriz Coya, en 1601 el rey Felipe III ordena que doña Ana María, la niña huérfana sea enviada a España, lo cual sucede efectivamente en 1603 llegando en noviembre de este año a Sevilla de donde se traslada a Madrid, siendo acogida por orden real en la casa de don Juan de Borja y Castro.

En 1611 y ya con 18 años de edad la heredera de doña Beatriz Coya y Martín García de Loyola es desposada con don Juan Enríquez de Borja y Almanza, hijo de don Álvaro de Borja y de doña Elvira Enríquez de Almansa.

CAPITULO II

CONFLICTOS DE PODER Y USUFRUCTO DEL MARQUESADO DE OROPESA

Por la bibliografía consultada, se sabe que los momentos de poder y conflictos han sido una constante aún hasta periodos posteriores a la extinción del Marquesado de Oropesa. El litigio de José Gabriel Condorcanqui contra Diego Felipe Betancur es un claro ejemplo de ello.

La sistematización de la información que sustenta el presente trabajo permite clasificar los conflictos de poder y usufructo del Marquesado de Oropesa desde dos perspectivas: la primera está relacionada con el derecho a la posesión efectiva de esta institución colonial en el que se incluye el control tributario de la población indígena que habitaba al interior del marquesado como lo demuestra el pleito de los indígenas del valle de Yucay que duró desde 1574 hasta 1614, cuando doña Ana María de Loyola Coya obtiene el título de primera Marquesa de Oropesa; la segunda está relacionada con el usufructo económico del marquesado, entendiéndose a partir de las demandas

realizadas por los marqueses de Oropesa en contra de los administradores en relación con la rendición de cuentas, fuente importante que ayuda a entender el funcionamiento que tuvo el marquesado como un bien económico.

2.1. Conflicto por la validez de un matrimonio: Martín García de Loyola contra Cristóbal de Maldonado.

La unión matrimonial de doña Beatriz Coya con el capitán Martín García de Loyola trajo como consecuencia que el Marquesado de Oropesa pasase a manos de su esposo. El virrey Toledo hizo todo lo que estaba en sus manos para proteger y reafirmar la merced otorgada a García de Loyola.

En 1574, García es enviado por Toledo hacia España, portando un memorial que contenía asuntos de importancia que debía entregarlos personalmente al rey Felipe II. Es de suponer que García cumplió eficazmente la comisión encargada, porque el 16 de setiembre de 1577 la corona otorgó a Martín García de Loyola una Real Cédula para que disfrutara de una renta de mil pesos que los gozaría él y el sucesor que García designara. La condición para el goce de dicha renta, fue que, él debía de “traer a vivir a su esposa a la península en un lapso no mayor a tres años.”⁵⁹

Justo en 1577, Cristóbal de Maldonado, hermano de Juan Arias Maldonado, ambos hijos de Diego de Maldonado “*el rico*”, inició un proceso legal contra García de Loyola sobre “el negocio del matrimonio con doña Beatriz Coya”. La trama de este hecho se remonta a 1561 cuando Sayri Tupac falleció trágicamente dejando como única heredera a una niña de tres años: Beatriz Clara, quien, debido a la precaria situación de su madre, doña María Cusi Huarca, fue recluida en el convento de Santa Clara con fines de impartirle los cuidados y la educación debida. Juan Arias de Maldonado toma bajo su protección a Cusi Huarca, quien a su vez retira a su hija del convento llevándola a vivir junto a ella en la casa de su protector. Este acto generoso ocultaba intereses oscuros, doña María y Arias Maldonado tenían la intención de casar a la niña con un hermano menor de este: Cristóbal Maldonado, al respecto dice Lohmann:

⁵⁹ LOHMANN; Ob. Cit. p. 360.

Tenía el mentado protector de doña María, un hermano que respondía al nombre de Cristóbal Maldonado, un individuo de pésimos antecedentes, que por cualquier nimiedad o aún sin motivo notable, se acuchillaba por baladronada. Con este botarate urdían tanto la Coya como los hermanos de Maldonado que casara la infanta y hasta parece que en 1566 llegó a celebrarse promesa de esponsales, aun violentando la voluntad de la menor, que se oponía a tan desigual enlace, tramado de consumo por la malicia de los Maldonado y la estolidez de su madre, que acaso por un sentido reverencial de agradecimiento, no hallaba otra forma para agradecer a sus huéspedes que entregar su hija, uno de los más codiciados partidos del Perú de entonces, precisamente al más desacreditado y odioso de aquellos.⁶⁰

Enterado de la situación el gobernador Lope García de Castro ordenó a don Diego López de Zúñiga, corregidor de la ciudad del Cusco, para que inmediatamente devuelva a la niña al convento. La razón del celo del gobernador se debía a que Beatriz Coya estaba ofrecida en matrimonio a Felipe Quispe Tito, hijo de Titu Cusi Yupanqui, como parte de los tratos que se tenían para que el inca rebelde saliese en paz de Vilcabamba. Al final ambos proyectos conyugales no tuvieron efecto y la niña fue entregada a cargo de don Atilano de Anaya, quien se encargó de administrar los bienes que había heredado de su padre hasta el momento en que se casó con Martín García de Loyola.

En 1577, Cristóbal de Maldonado regresó de España, donde había estado deportado desde 1567, con una autorización de la corona para “tratar del negocio del matrimonio con doña Beatriz Coya”. Ya en Lima Maldonado acude al provisor de la arquidiócesis de Lima, quien ordena el internamiento en un convento de doña Beatriz hasta que se esclarezca cuál de los dos matrimonios que había contraído tenía validez, no se tiene mayores referencias sobre el desarrollo de este proceso, pero es de suponer que finalmente fue favorable a García de Loyola, quien en 1592, fue nombrado gobernador y capitán general de Chile; posteriormente su esposa le dio pronto alcance desde la ciudad del Cusco y al año siguiente (1593), nació Ana María Lorenza Loyola

⁶⁰ LOHMANN; Ob. Cit. p. 356.

Coya. Años después en 1598 Martín García de Loyola tuvo un final trágico a manos de los rebeldes araucanos.⁶¹

2.2. Conflicto por el derecho a los yanaconas del valle de Yucay, 1572 – 1611.

La posesión del Marquesado de Oropesa no fue un asunto sencillo para la heredera de Sayri Tupac y su esposo, el capitán Martín García de Loyola. Desde un primer momento tuvieron que afrontar conflictos en el proceso de la tenencia y goce del marquesado. Uno de estos problemas estuvo relacionado con el derecho al servicio personal y la tributación de los indígenas que vivían en el valle de Yucay.

Este problema tenía sus antecedentes desde el momento en que Sayri Tupac Inca recibió la merced de los repartimientos de Yucay, Xaquixaguana, Gualaquipa y Pucara, los cuales supuestamente estaban libres por muerte de sus poseedores (don Francisco Pizarro, menor y Francisco Hernández Xiron). En 1558 Sayri Tupac otorgó poder en favor de su tía doña Beatriz Mango Capa Yupangue, para que en nombre suyo tome posesión de los indígenas que el virrey Marques de Cañete le había hecho merced.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Sayre Topa Mango Capa Yupangue otorgo y conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre y llenero y bastante según que yo lo he y tengo /f. 25v/ y el derecho más puede y debe valer a vos doña Beatriz Mango Capa Yupangue, mi tía, que sois ausente para que por mí y en mi nombre representando mi propia persona podáis tomar y toméis la posesión de los indios que su excelencia me ha hecho merced y los tener en administración cobrando de ellos los tributos de las tasas que son obligados a me dar y pagar y para que podáis entrar en juicios sobre ello ante todas cualesquier justicias y jueces de su majestad y hacer todo aquello que yo haría siendo presente y si los oficiales de su majestad hubieren cobrado de los dichos mis indios algunos tributos desde el día

⁶¹ LOHMANN; Ob. Cit. p. 361-362.

del año nuevo a esta parte de este presente año de cincuenta y ocho años los podáis cobrar de los dichos oficiales de su majestad [...]»⁶²

El 21 de marzo de 1558, doña Beatriz Mango Capa, tomó posesión de los indígenas otorgados a su sobrino en las personas de don Francisco Chilche, cacique principal del valle de Yucay, don Pedro y don Lucas, principales de dicho valle, don Cristóbal Chotas y don Diego Caguata, caciques principales de Xaquixaguana y don Alonso Callena, cacique de Quilluay.

Un día después, Francisco Pérez, a nombre de Francisco Pizarro, hijo y homónimo del conquistador, hacia contradicción a la Cédula Real y posesión de Sayri Tupac, litigando el derecho de los indígenas de Yucay, la petición fue fundamentaba a partir de tres aspectos:

Porque la dicha posesión no es pedida por parte bastante y los recaudos por virtud de los cuales se pide la dicha posesión no son bastantes para que por ellos se le puede dar.

Lo otro porque su majestad y el licenciado Gasca presidente que fue de estos reinos en su real nombre encomendaron en el dicho don Francisco, mi parte, los dichos indios por virtud de la cual dicha encomienda el dicho mi parte ha estado y está en posesión de los dichos indios y goza de los tributos y aprovechamientos que los dichos indios son obligados a dar en cada un año a su encomendero de más de diez años a esta parte como es notorio y por tal lo alego y estando como los dichos indios están encomendados en el dicho don Francisco no hay causa ni razón bastante para que al dicho Sayre Topa se le de posesión en ellos.

Lo otro porque puesto caso que al dicho Sayre Topa se le hubiese hecho merced y nueva encomienda de los dichos indios como vacos que dicen estar por muerte del dicho don Francisco y se le haya dado provisión de la dicha encomienda de la dicha merced y encomienda no debe ni puede haber efecto porque el dicho don Francisco no es muerto en tal se averiguará y hasta tanto que este averiguado el dicho don Francisco ser muerto, los dichos indios no se han de tener por vacos ni se pueda hacer la dicha encomienda /f. 27v./ teniendo como la tiene el dicho don Francisco por su majestad y en su real nombre por todos los días de su vida.⁶³

⁶² A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. Ff. 25-25v.

⁶³ A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. Ff. 27-27v.

La contradicción presentada por el hijo del conquistador fue desestimada rápidamente por el licenciado Muñoz, corregidor de la ciudad del Cusco y con fecha 26 de abril del mismo año, reafirmó, a pesar de las protestas del representante de Francisco Pizarro, la posesión de los indígenas esta vez al mismo Sayri Tupac y a su curador Sebastián de Bacca; suscribiéndose de la siguiente manera:

Y luego el dicho señor corregidor estando presentes don Francisco Chilche cacique de Yucai y don Luis de la parcialidad de don García y el dicho don García y don Gaspar cacique de Quipa y Condor Guamani cacique de Pucara y Chagua cacique de Guala y don Martín cacique de Xaquixaguana y don Baltasar principal del pueblo de Hequeco y don Alonso cacique de Quilluay caciques y principales de los repartimientos encomendados en el dicho Sayre Topa por ellos y por los demás indios a ellos sujetos en cumplimiento de la provisión de sus excelencia les tomó por la mano corporalmente y en señal de posesión les dio y entregó al dicho Sayre Topa el cual presente su curador dijo por lengua de Pedro de Nicasio, ladino, que continuando la dicha posesión que los dichos caciques e indios [...].⁶⁴

Este transitorio conflicto sería el preludio de otro más complejo y de mayor duración, en efecto, en 1574, Juan de Arrandolaza, en nombre de doña Beatriz Coya, presenta ante la audiencia de la ciudad de los Reyes, un recurso de apelación, nulidad, agravios de los documentos y la sentencia que había sido pronunciada por Diego de Barrantes, visitador del valle de Yucay, quien de manera arbitraria había arrebatado a su parte “ciertos indios yanaconas”.⁶⁵

En enero de ese año, en la escribanía de Pedro Díaz Baldeón, y ante don Gabriel de Loarte, corregidor y justicia mayor de Cusco, concurrió el capitán Martín García Oñez para presentar una petición, provisión memorial del virrey Toledo e interrogatorio en relación al referido hecho.

La provisión fue otorgada en la ciudad de la Plata, el 02 de diciembre de 1573 que textualmente dice:

Don Francisco de Toledo mayordomo de su majestad y su visorrey y gobernador y capitán general de estos reinos y provincias del Pirú y

⁶⁴ A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. f.28v

⁶⁵ A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. f.83.

Tierra Firme etc. Por cuanto el capitán Martín García de Oñez y Loyola caballero de la orden de Calatrava por su petición me hizo relación que Juan Fernández Coronel con poder suyo en su nombre y de doña Beatriz su mujer presentó ante Diego Barrantes, visitador del valle de Yucay, una petición y memorial de ciertos indios los cuales en todas las visitas pasadas se han visitado los que han manifestado los caciques y se han podido haber por indios tributarios del dicho valle encomendados en la dicha su mujer hasta la última visita que por mi mandado hizo el Licenciado fray Pedro Gutiérrez Flores en la cual los dichos indios fueron visitados por yanaconas como me constaba por una petición presentada ante el dicho Diego Barrantes por los caciques principales del dicho valle como pretendiendo ellos reservarlos de tributo por servirse de los dichos indios como lo han hecho antes de ahora y porque al tiempo que se hizo la numeración y visita del dicho valle estaba Atilano de Anaya curador que era de la dicha doña Beatriz por mí mandado ocupado en la jornada del Ynga no se pudo hallar persona que asistiese a la dicha visita en nombre de la dicha su mujer y que ahora ha venido a su noticia que los oficiales reales del Cuzco les piden a los dichos indios y les molestan a que paguen el tributo que yo les tasé poniéndolos en la corona real y que pues es de su majestad y de mí en su real nombre dar a cada uno lo que es suyo hizo y los indios contenidos en la petición que por su parte se presentó ante el dicho visitador son y pertenecen a su encomienda porque si yo tuve relación que no lo eran fue por las causas susodichas y por intereses particulares de los dichos caciques me pidió y suplicó mandase que los dichos indios y los demás que pareciere que le pertenecen no paguen ni acudan a su majestad ni a otra persona con tributos, antes ayuden a los demás indios del dicho valle a la paga de su tasa pues son suyos y le pertenecen como me constara por información cierta y verdadera que está presto y aparejado de dar y para hacerla mandase al dicho Diego Barrantes o a otra persona que reciban los testigos que por su parte se presentaren para que me conste de ello y así mismo hubiese por presentadas las peticiones y memorial y lo en ellas contenido que por su parte fueron presentadas ante el dicho visitador cerrado y sellado como se presentó y me pidió justicia y por mí visto juntamente con otra petición que sobre lo susodicho ante mí presentó, acordé de dar y di la presente por la cual mando al doctor Gabriel de Loarte alcalde de corte de su majestad y justicia mayor de la dicha ciudad del Cuzco que luego que esta mi provisión le fuere mostrada reciba la información que el dicho capitán Loyola le diere sobre el pleito de los yanaconas del dicho valle de Yucay en que dice y pretende haber sido engañado y defraudado y hecha la dicha información le mande dar un

traslado autorizado en pública forma y manera que haga fe para en guarda de su derecho y no deje de así cumplirlo. Fecha en la Plata a dos días de diciembre de mil y quinientos y setenta y tres años. va emendado fui. Don Francisco de Toledo, por mandado de su Ex^a. Álvaro Ruiz de Navamuel.⁶⁶

La información presentada por Martín García de Loyola contiene 19 preguntas, es bastante interesante, a partir de cada una de las interrogantes y se puede reconstruir el proceso de adecuación del entorno geográfico y poblacional del valle de Yucay, desde el momento en que Guayna Qhapaq Inca tomó para sí este lugar, que años más tarde se convertiría en encomienda de Francisco Pizarro, y en otro momento de Sayri Tupac como parte de las tratativas que se hizo para que este abandonara Vilcabamba. Observar cuadro N° 2.

Este cuadro nos muestra las 19 preguntas que fueron presentadas por Martín García de Loyola en su petición y memorial para reclamar los indios tributarios de su encomienda del valle de Yucay que por error habían sido considerados como yanaconas en la visita que realizó el visitador fray Pedro Gutierrez Flores.

Cuadro N° 02

Preguntas de la información que presenta Martín García de Loyola en el pleito por el derecho a los indígenas del valle de Yucay

1	Si conocen a las partes y tienen noticia de los dichos indios contenidos en la dicha visita y puestos por indios yanaconas siendo tributarios y de tasa que son los contenidos en este memorial que pide se muestre a los testigos
2	Si saben y conocen que en tiempo de Guaina Cápac Ynga señor que fue de estos reinos el dicho valle de Yucai fue como recamara del dicho Ynga y los indios del dicho valle así los naturales del como los mitimaes servían al dicho Ynga y a sus hijos y mujeres y parientes y les beneficiaban sus chacaras que tenían, en el dicho valle y eran asimismo camayos suyos en muchas cosas que en el dicho valle tenía digan y conocen y eran sus yanaconas y tenían este nombre y con él le servían
3	Si saben y conocen que al tiempo que se conquistaron estos reinos por los españoles el marqués don Francisco Picarro luego como entró en esta tierra tomó para sí y para

⁶⁶ A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. f.83v-84v.

	su servicio todo el dicho valle de Yucai e indios del así naturales como mitimaes que en el estaban todos los cuales saben los testigos que sirvieron siempre al dicho marqués en todo lo que les mandaba y le beneficiaban cogían y plantaban las chacaras de coca que tenía en los andes nombradas Tono, Canabire, Paucarbamba, Yanatay y otras que tenía de maíz en este valle y en el Cuzco y le daban indios mitayos de servicio para leña y yerba y otros servicios y le acudían siempre con camarico digan y conocen.
4	Si saben y conocen que en aquel tiempo todos los indios de este reino no tenían tasa y que en lugar de tributo daban a sus encomenderos servicio personal y le beneficiaban sus chacaras de coca y maíz y les daban indios camayos y servicio para casa y camarico y otras cosas y que lo mismo que los demás indios de este reino daban a sus encomenderos daban asimismo los indios del valle de Yucai al dicho marqués don Francisco Picarro como indios tributarios.
5	Si saben y conocen que después de esto el dicho valle de Yucai y todos los indios del así naturales como mitimaes encomendados en don Gonzalo Pizarro, hijo del dicho marqués don Francisco Pizarro, el cual se sirvió de ellos y le tributaron y le acudieron con todas las cosas y con el mismo servicio que daban al marqués su padre y le beneficiaban sus chacaras y le servían y a sus mayordomos en su nombre como lo solían hacer con el dicho su padre.
6	Si saben y conocen que por ausencia y muerte del dicho don Gonzalo Pizarro los dichos indios del dicho valle de Yucai vinieron a estar en cabeza de su majestad y los oficiales reales de esta ciudad del Cuzco todo el tiempo que estuvieron vacos se sirvieron de ellos en el beneficio de las chacaras y acudiéndoles los dichos indios con el fruto de ellos y con los demás servicios y cosas que solían dar al dicho don Francisco Pizarro y al dicho marqués su padre.
7	Si saben y conocen que después de todo esto el dicho valle de Yucai y todos los indios del, así naturales como mitimaes fueron encomendados por el marqués de Cañete, visorrey que fue de estos reinos con título de mayorazgo y perpetuidad, en don Diego Sayri Tupa Ynga hijo de Mango Ynga y nieto de Guaina Capa (sic) para que los tuviese y se sirviese de ellos como lo habían hecho los demás sus antepasados y por muerte del dicho don Diego Sayri Topa sucedió en la dicha encomienda doña Beatriz Coya su hija legítima y universal heredera, mujer que es del capitán Loyola, digan y conocen.
8	Si saben y conocen que en todo el dicho tiempo los dichos indios que estaban en el dicho valle al tiempo que entraron en esta tierra los españoles estuvieron siempre

	sujetos juntamente con todos los indios contenidos en la memoria presentado en esta causa y sirvieron a don Francisco Chilche cañari que fue cacique principal de todo el dicho valle puesto por el marques don Francisco Pizarro y mandó siempre a todos los dichos indios y haciendo que sirviesen y tributasen al dicho marqués y a los demás sus encomenderos, digan y conocen.
9	Sí saben y conocen que después de esto, el dicho don Francisco Chilche fue puesto pleito por don García Quispicapi descendiente de los indios diciendo pertenecerle a él el cacicazgo del dicho valle los cuales se concertaron que el dicho don Francisco fuese cacique de los indios mitimaes y advenedizos del dicho valle y el dicho don García lo fuese de los naturales del y así se han quedado y sido caciques hasta este tiempo, digan y conocen.
10	Si saben y conocen que desde aquel tiempo algunos de los dichos indios se favorecieron de los dichos caciques y no acudían al servicio que se hacía a sus encomenderos haciendo que se cargase todo el beneficio de las chacaras a los indios pobres del dicho valle y como sus encomenderos no tenían más cuenta de que les diesen su servicio y les beneficiasen sus chacaras no fueron a la mano a los dichos indios para que sirviesen con los demás, digan
11	Si saben y conocen que no embargante que los dichos indios no servían con los demás siempre estaban sujetos a los dichos caciques y les obedecían y que si dejaban de servir o tributar era por quererlo así los dichos sus caciques y por tener en ellos favor y que siempre habían servido y tributado a todos sus encomenderos como los demás indios tributarios del dicho valle, digan.
12	Si saben y conocen que al tiempo que Damián de la Bandera por mandado del marqués de Cañete visitó el dicho valle de Yucai puso por indios tributarios la mayor parte de los dichos indios que habían dejado de servir y tributar y los mandó que sirviesen y tributasen y que si dejó de tributar algunos de los dichos indios por tributación fue porque los dichos caciques los escondieron.
13	Si saben y conocen que muchos de los dichos indios a quien él dicho Damián de la Bandera mandó tributar y servir y algunos otros de secreto eran guardas del cuerpo de Guaina Capa y que no embargante esto eran indios tributarios y servían como los demás del dicho valle a todos los dichos sus encomenderos y que don Alonso Tito Atauche que era curaca y mandón de ellos pidió se hiciese merced de ellos para sus yanaconas y que no embargante que se le hizo merced de los dichos indios por yanaconas la verdad es que eran indios tributarios y habían servido y servían como los demás del dicho valle.

14	Si saben y conocen que al tiempo que el tesorero García de Melo visitó este valle de Yucai y conmutó la tasa de coca y servicio personal que daban a plata por mandado y orden de los dichos caciques se escondieron todos los indios o la mayor parte de ellos que Damián de la Bandera había visitado por tributarios y otros muchos indios que antes por orden de los caciques se habían eximido del servicio y que demás de los que él dicho don Francisco Chilche escondió y de otros que él tenía consigo so color de yanaconas sacó en esta dicha visita otros veinte y cinco diciendo que le servían de yanaconas y les daría tierras y pagaría por ellos su tasa y declaren qué indios son y como se llaman.
15	Si saben y conocen si saben que al tiempo que el Padre Diego Escudero vino por cura del valle de Yucai que había cinco años poco más o menos queriendo empadronar los indios que eran tributarios y los que eran yanaconas se informó de los dichos caciques y le informaron que eran yanaconas los que ellos quisieron y les pareció y así puso por yanaconas los que ellos dijeron, digan.
16	Si saben y conocen que al tiempo que el Licenciado fray Pedro Gutiérrez Flores visitó el valle por mandado de su Excelencia puso por yanaconas todos los que tenían puestos el dicho Padre Diego Escudero en su libro sin hacer sobre ello otra diligencia ni pesquisa sobre si habían tributado o no y, que los indios por entender que habían de quedar libres sin tributar dijeron ser yanaconas y que los tales saben que todos los indios que el dicho fray Pedro Gutiérrez puso por yanaconas siempre han sido indios tributarios de este valle y sujetos a sus caciques del y han servido y tributado como todos los demás indios del dicho valle y que si alguna vez se han excedido de servir y tributar ha sido por el favor que ha tenido en los dichos caciques y por haberles escondido como está dicho en las preguntas antes de esta y no porque no fuesen indios tributarios.
17	Si saben y conocen que al tiempo que el dicho Licenciado fray Pedro Gutiérrez visitó el dicho valle todos los dichos indios que puso por yanaconas servían y tributaban para la tasa la parte que se les repartía por los caciques y así se averiguó en la dicha visita por el dicho visitador como por ella parecerá y que no embargante que algunas veces habían dejado de acudir a servir por causa de los dichos sus caciques eran indios tributarios y así tributaron al tiempo de la dicha visita y más diez años y mucho tiempo atrás siempre, excepto las veces que los dichos caciques por sus fines los eximían de la tasa y servicios, digan.

18	Si saben y conocen todos los indios del dicho valle que están puestos por yanaconas en la visita del dicho fray Pedro Gutiérrez después acá han venido a declarar como eran indios tributarios y siempre habían servido y tributado y que si sabe a dicho /si se había dicho/ que eran yanaconas había sido por entender que habían de quedar libres del tributo y que el Padre Diego Escudero ha hecho averiguación con todos los caciques y principales del dicho valle así naturales como mitimaes y con los dichos que se dicen yanaconas y sus principales y que son todos ellos averiguó que todos los indios contenidos en el dicho memorial que está presentado que pido se muestre a los testigos eran y son indios tributarios y que si habían dejado algún tiempo de servir y tributar fue por las razones contenidas en las preguntas antes de esta
19	Y saben que todo lo susodicho es público y notorio

Este cuadro nos muestra las 19 preguntas que fueron presentadas por Martín García de Loyola en su petición y memorial para reclamar los indios tributarios de su encomienda del valle de Yucay que por error habían sido considerados como yanaconas en la visita que realizó el visitador fray Pedro Gutierrez Flores.

Estas preguntas y respuestas, fueron rebatidos años después (1576), por el fiscal de la corona con otra probanza e interrogatorio más corto de 06 preguntas como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 03

Preguntas de la información que presenta el fiscal de la corona en el pleito por el derecho a los indígenas del valle de Yucay

1	Primeramente, si conocen a las partes y si tienen noticia de los dichos pueblos y de cuando se redujeron y poblaron por el padre fray Pedro Gutiérrez, visitador general que fue de los términos de la ciudad del Cuzco.
2	Si saben y conocen que el dicho licenciado fray Pedro Gutiérrez, visitó por comisión del señor visorrey los términos de la dicha ciudad del Cuzco hallando en la dicha visita muchos indios yanaconas naborias que no tributaban ni estaban encomendados en persona alguna constándole ser así por averiguaciones e informaciones bastantes los junto y redujo y pobló en la forma siguiente en el pueblo de Santiago de Oropesa ciento y ochenta indios tributarios sin otros muchachos, viejos y enfermos y huérfanos

	y viudas y solteras y en el pueblo de San Bernardo ciento y sesenta y cuatro tributarios sin otros muchachos y enfermos como esta dicho y en el pueblo de San Benito de Alcántara ochenta y cuatro tributarios demás de los dichos muchachos, viejos y enfermos y en el pueblo de San Francisco de Maras veinte y un indios tributarios sin los dichos enfermos y muchachos todo en término de la dicha ciudad del Cuzco, digan lo que saben.
3	Si saben y conocen que todos los dichos indios yanaconas que así el dicho licenciado fray Pedro junto y pobló en los dichos pueblos al tiempo que el dicho licenciado fray Pedro los visito y antes desde que los españoles entraron en este reino eran yanaconas o naborías y no estaban encomendados en persona alguna ni tributaban a persona alguna y en tal posesión de yanaconas y como tales exentos de tributo estaban y eran habidos y tenidos y así era público y notorio y los testigos los saben por la noticia que de ello tenían y si otra cosa fuera o si tributaran a alguna persona los testigos lo supieran ser menos digan los testigos lo que cerca de ello saben y creen y como lo saben
4	Si saben que por ser los dichos así y estar de ello informado el señor visorrey don Francisco de Toledo puso los dichos indios en cabeza de su magestad y los taso y les dio tasa de lo que habían de tributar en conformidad de una cedula de su majestad que manda que a los indios yanaconas o naborias se les eche tributo para su real hacienda, digan lo que acerca de esto saben y entienden.
5	Si saben y conocen que los indios yanaconas que se redujeron en los dichos pueblos que el dicho licenciado fray Pedro Gutiérrez pobló de ellos en el dicho valle de Yucai, muchos de los dichos indios fueron indios que los españoles y otras personas pusieron y tenían en huertas y otras haciendas que tenían en el dicho valle de Yucai trayéndolos de otras partes fuera del dicho valle para el beneficio de ellas y se quedaron allí, digan lo que saben declarando especificada y particularmente lo que acerca de esto saben.
6	Si saben y conocen que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama
Fuente: A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. f.412-413	

Este cuadro y las preguntas que vemos en ella son presentadas por el fiscal de la corona y buscan mostrar que los indígenas del valle de Yucay no pagaban ni habían pagado tributo y que muchos de ellos eran yanaconas traídos de distintas partes en momentos posteriores a la conquista española.

El pleito por la población yanacona del valle de Yucay es un gran referente en el entendimiento de esta población en la colonia. Laura Escobari, con base a los estudios de John Murra y Nathan Wachtel, sobre los yanaconas prehispánicos expresa:

Los yanaconas eran hombres que prestaban servicio común o especializado a un señor o a un cacique de cierto rango, a quienes el Inca les había adjudicado uno o varios yanapas para servir en lo que se les ordenara, siendo sobre todo tejedores o pastores. Estos oficios eran considerados calificados ya que debían pastar hasta 2.000 animales y los tejedores trabajaban en el oficio para sus amos en cantidad. Los yanapas en el mundo andino tenían trato especial, no cumplían las funciones de los mitmaqunas, de servir en los pisos ecológicos por tiempo determinado. Podían ir a trabajar también en diferentes pisos ecológicos si su señor así lo requería, y quedarse más tiempo que los mitmaqunas, no porque hubiera imposición para ello sino debido a la especialización en el trabajo que iban adquiriendo.⁶⁷

Después de la conquista la población yanacona aumentó de manera considerable, cronistas como Hernando de Santillán, por ejemplo, decían que esto era producto de los indígenas vagabundos que predominaban en ese entonces y porque los españoles habían tomado de manera indiscriminada a indígenas para su servicio:

Asimesmo, para que lo susodicho haya efecto, conviene cerrarse la puerta a hacerse los indios anaconas (sic), y aun reducirse a sus pueblos todos los que se han hecho anaconas, después de pasado el alzamiento general de la tierra de los naturales, porque con esta orden andan infinito número de indios derramados por la tierra hechos holgazanes y vagabundos; y el origen de hacerse los indios anaconas no fue para eso, antes los incas los sacaban de las provincias que les parecía para su servicio, y aunque les hacía exentos del tributo, hacíalos ocupar en sus haciendas y servicio, y dabales sus chacaras en que hiciesen sus labores para sí, y eran de la gente más principal y más política que había y mejores trabajadores; y así el inga muchas veces sacaba de ellos para poner por curacas en muchas provincias, por ser hombres bastantes y entendidos. Y también este orden corrompieron los españoles, porque todos se hicieron yanaconas sin orden ni limite, sino con gran exceso, tomando de los pueblos los indios e indias que querían;

⁶⁷ ESCOBARI DE QUEREJAZU, Laura. "Caciques, yanaconas y extravagantes. Sociedad y educación colonial en Charcas s. XVI-XVIII". La Paz; Plural Editores; 2012. p. 199.

*y como no tenían cuenta con ellos, se les iban por ahí perdidos, y luego hacían otros, y así se fueron extendiendo a que ya no hay ningunos que no tengan anaconas, hasta los negros y negras y a manera de decir, hay tantos de ellos como atunlunas.*⁶⁸

No solo los españoles asimilaban a indígenas como sus yanaconas, por el contrario los curacas y descendientes de los soberanos incas también tomaron ventaja del momento de inestabilidad, buscando incrementar sus vínculos de dependencia personal. Esto sucede precisamente en el valle de Yucay en donde personajes como Francisco Chilche ocultaba indígenas de los ojos fiscalizadores de visitantes y curas doctrineros. Al respecto al problema de los indígenas yanaconas del valle de Yucay, Nathan Wachtel recuenta:

*En 1558 los indios de Yucay reciben un nuevo señor: Sayri Tupac, el Inca rebelde, al que, en recompensa por su adhesión a los españoles, se le otorga la encomienda que él consideraba, por lo demás, como herencia legítima. Fue entonces cuando ocurrió la visita de Damián de la Bandera, quien ordena las primeras reducciones en el valle, aunque no parece haber modificado la tasa de García de Melo. Es. Pues bajo la forma establecida por este último, que Sayri Tupac continúa percibiendo el tributo, aunque por poco tiempo, pues muere pronto, en 1560, quizá envenenado por Francisco Chilche, curaca principal del valle. Sucede a Sayri Tupac su hija Beatriz, por entonces menor de edad y cuya tutela (hasta su matrimonio con Martín García de Loyola) estuvo mal atendida, de modo tal que en 1572 fray Pedro Gutiérrez Flores visita el repartimiento (en el contexto de la visita general ordenada por Toledo), y se escandaliza de la situación extraordinariamente privilegiada de los indios del valle. Gutiérrez Flores encuentra en Yucay una situación confusa. Aunque teóricamente tributarios de Beatriz Coya, casi todos los indios se declaran yanás de Francisco Chilche o de los otros curacas; así esperan escapar al pago de tributo.*⁶⁹

⁶⁸ SANTILLAN, Hernando de. "Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas". Biblioteca de Autores Españoles; tomo 209; (Crónicas Peruanas de Interés Indígena); Madrid; Ediciones Atlas; 1968. p. 129.

⁶⁹ WACHTEL, Nathan. "Los Vencidos, los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)". Madrid; Alianza Editorial; 1976. Pp. 173-174.

Es interesante la cita que hace Nathan Wachtel, pues nos ayuda a entender el manejo que realizaban los curacas en su beneficio, haciendo pasar a indígenas tributarios por yanaconas que supuestamente estaban a su servicio frente a los ojos de visitantes, para que no paguen tributos.

Cuadro N° 04: Relación de indígenas que siendo tributarios de la encomienda de Yucay se declararon como yanaconas en la visita de 1551.

Cacique y/o Curaca			Cacique y/o Curaca		Cacique y/o Curaca	
Francisco Chilche y sus hijos			Don García Quispicapi		Don Hernando Guartatnaula	
N°	Edad	Nombre	Edad	Nombre	Edad	Nombre
1	20	Mateo Ricra	40	Diego Guamán	39	Juan Malcopariguana
2	03	Pedro Machaguaui	20	Alonso Cóndorsupa	50	Pedro Guancapuma
3	18	Diego Asto Camasca	14	Paulo Pumacóndor	42	Juan Aucagualpa
4	40	Pedro Alcamari	28	Agustín Sulcatocas	23	Pedro Mallaocui
5	18	Diego Cunis Malma	24	Juan Malqui	20	Diego Machaca
6	35	Agustín Camasca	16	Juan Bautista Aillaguaco	50	Pedro Conca
7	23	Francisco Rampa Yupangui	25	Juan Rimachi	43	Diego Gualpacuiquis
8	18	Juan Yanac Camasca	33	Domingo Apasa	19	Pedro Auquis
9	60	Agustín Chuquiapac	50	Francisco Llacsayupari	32	Santiago Yanac
10	60	Antonio Caquiguari	50	Alonso Usco	32	Pedro Pacha

11	20	Andrés Duibus	23	Francisco Guauyausco	23	Martín Carhuayanac
12	38	Alonso Quispi	42	Pedro Tinta	18	Francisco Llacsahuamán
13	25	Marcos Chili	18	Francisco Quispeyupa	10	Benito Guamán
14	16	Diego Laymi	25	Alonso Comicyupari	15	Gonzalo Pumagualpa
15	10	Martín Ynancila	43	Agustín Condori	38	Sebastián Cusiylhuara
16	38	Juan Bautista Manchi	20	Andrés Caruapisco	11	Jerónimo Pilco Yucra
17	25	Miguel Jimri Naula	20	Mateo Atauchuco	32	Juan Ancay
18	10	Pedro Tini Lalbai	65	Alonso Muqui	23	Felipe Paguaman
19	30	Francisco Mivancila	19	Andrés Auquis Yupari	45	Cristóbal Muti Yupangui
20	18	Andrés Tinimaza	25	Martín Atragua	18	Diego Tupa Yupangui
21	09	Mateo Livi Putla	18	Juan Manta	14	Domingo Turus
22	20	Andrés Cazad Naula	07	Cristóbal Cuyatupa	25	Alonso Quispe
23	26	Francisco Biznaisila	50	Alonso Pilpi	08	Alonso Sulcamaivasca
24	17	Mateo Palchi Biznay	30	Martín Quispe	10	Alonso Guanasca
25	08	Francisco Yumbu	60	Martín Guanaco	20	Agustín Atas Suyuiquina
26	55	Alonso Caquicuya	30	Pedro Rimahuaman	46	Pedro Paucar

27	30	Yngas Chili Guamán	56	Juan Aisma	21	Juan Guandapi
28	28	Cristóbal Nazpi	18	Domingo Pumaruo	10	Alonso Aucatuma
29	33	Martín Cazitamha	60	Juan Bautista Tanaupachi	08	Diego Calani
30	37	Martín Bilitamha	37	Cristóbal Siuinta	10	Juan Gualca
31	13	Lucas Sangai Limpay	20	Juan Vilcas Pariguana	18	Domingo Guamán
32	26	Andrés Quiri Viznay	17	Alonso Guamán	18	Pedro Yucra
33	53	Agustín Alao	50	Martín Mayta	20	Andrés Guamalli
34	20	Yngas Bili Dunbay	16	Juan Camachaira	56	Cristóbal Guamalli
35	33	Pedro Guamán Achi	56	Cristóbal Panallussu	40	Martín Alonso Muru
36	27	Pedro Sulca	36	Alonso Pana	43	Diego Cusipuru
37	07	Juan Bautista Acu	19	Alonso Aucaypuru	20	Agustín Cusipaucar
38	26	Agustín Tolagua	40	Domingo Vilca	24	Martín Pusaguamán
39	17	Pedro Guasiviznay	25	Francisco Visahuamán	11	Alonso Cusirimachi
40	27	Pedro Quilano	06	Alonso Uruco	30	Martín Guamanhuisa
41	65	Pedro Millic	39	Juan Cochachin	44	Martín Quicana
42	20	Pedro Langaizaca	27	Pedro Hanampa	35	Juan Asacacha
43	38	Cristóbal Guamanaisi	23	Domingo Yarovilca	35	Gonzalo Suyucaisi
44	35	Juan Usco	28	Francisco Yanac	38	Cristóbal Guartaitusu

45	20	Cristóbal Uscotoma	08	Domingo Cuspa	30	Antonio Quiñones Janampa
46	39	Antonio Gualpar	60	Diego Amaro	34	Diego Ninaricsa
47	49	Martín Malqui	26	Alonso Condormachaguay	26	Domingo Sulca
48	20	Francisco Guachalla	64	Martín Cavascanco	23	Hernando Carhuavanca
49	22	Pedro Atla	24	Alonso Coca Vascanco	54	Salvador Llachuasto
50	58	Hernando Lalnay	22	Martín Vilca	25	Luis Sulcallachua
51	20	Domingo Libupuchai	26	Cristóbal Tupa Yupanqui	20	Vicente Chiguan
52	58	Cristóbal Sumansanai	30	Alonso Gualpasucsu	12	Francisco Chiguan
53	30	Juan Bautista Samaspuslla	32	Cristóbal Rasmi	30	Juan Bautista Ranaiacchac
54	30	Cristóbal Araranca	19	Hernando Ataocana	55	Hernando Pumacondor
55	34	Hernando Pasto	45	Don Juan Ailambo	17	Cristóbal Pumacondor
56	30	Rodrigo Tacuri			20	Antonio Pumacondor
57	29	Juan Bautista Cacpaipai			28	Juan Chichi
58	13	Benito Rimachi			18	Francisco Pumacinchi
59	18	Francisco Gualpa			30	Francisco Sulcacondor
60	20	Juan Pasto			02	Francisco Guaypar
61	27	Agustín Llachua			20	Ambrosio Pilaca

62	14	Benito Llachua			16	Hernando Gualparimachi
63	38	Juan Sicsi			14	Martín Gualparoco
64	33	Diego Tanta			49	Martín Rimachi Yupangui
65	33	Diego Uscohuamán			28	Juan Tupa Yupangui
66	08	Pedro Paucarcolla			40	Martín Ataucusi
67	12	Martín Supaico			18	Diego Pisana
68	20	Juan Guasi			35	Don Carlos Gualpa Roca
69	25	Jerónimo Cuyo			37	Miguel Minagualpa
70	45	Cristóbal Juchinaizay			26	Cristóbal Chacchimarca
71	57	Pedro Jinincila			55	Pedro Vilcaruna
72	20	Benito Guartalangnai			22	Martín Rimachi
73	28	Pedro Ninlasaca			24	Don Alonso Tupa Cusigualpa
74	52	Pedro Burban			30	Felipe Manchapa
75	23	Martín Marcauichay			20	Agustín Pactiz
76	35	Alonso Biliviznai			28	Alonso Pariango
77	30	Pedro Salina			15	Cristóbal Parinanga
78	40	Alonso Urcunlalai			15	Pedro Vila

79	30	Gonzalo Tanbuiputlla			28	Alonso Capo
80	53	Martín Sabai			40	Juan Alonso Auca Tupa
81	18	Alonso Juainguarin			50	Martín Guartatpuslla
82	60	Sebastián Tenicela			37	Felipe Putlacila
83	10	Juan Cazasnaula			33	Martín Puchuna
84	30	Rodrigo Lalchiviznai			26	Agustín Gualutu
85	25	Hernando Chaco			47	Diego Llamuca
86	54	Alonso Tacro			18	Agustín Aroni
87	58	Alonso Cartam			28	Alonso Guamán Cusi
88	30	Cristóbal Tamay			20	Juan Carhuaruna
89	48	Pedro Ayachagua			50	Gonzalo Tongoragua
90	40	Simón Yllatupa			66	Martín Auti
91	43	Juan Vichupanta			24	Martín Santa
92	10	Felipe Cóndor			30	Hernando Casivilca
93	18	Agustín Tacopuma			27	Pedro Pollancachuc
93	40	Cristóbal Sulcanahui			52	Hernando Carhuati
94	17	Pedro Paucar Cumaza			50	Martín Marca

95	20	Pedro Vilea Cajhia			22	Pedro Quispe
96	19	Agustín Halanda			50	Sebastián Sulca
97	43	Toribio Arimana			18	Francisco Curi
98	10	Martín Titogualpa			35	Lucas Limasca
99	17	Cristóbal Huisacahuana			50	Pedro Llahua
100	50	Alonso Marcagualpa			20	Pedro Quipi
101	24	Cristóbal Chalcuri			37	Alonso Mucac
102	48	Alonso Acosi			08	Sebastián Maibasca
103	60	Martín Tunzila			48	Juan Pizarro Cusi Ataoche
104	16	Francisco Chaquicumsa			19	Lorenzo Guari Tupa
105	65	Cristóbal Cusiguamán			26	Martín Luay
106	43	Antonio Urcracosi			20	Lorenzo Quispe Guamán
107	64	Juan Guacal			28	Domingo Tupa Cusigualpa
108	25	Pedro Sulca Guacal			33	Alonso Caquicuya
109	33	Alonso Ginamamay			10	Cristóbal Ciraviznai
110	30	Pedro Cuzcuc			19	Francisco Guartasnaula

111	18	Benito Garchinaula			59	Fabián Cuchillo
112	27	Juan Bautista Diagul			32	Pedro Quispe
113	38	Martín Nina Puma			59	Felipe Yupangui
114	23	Cristóbal Tomailla			32	Martín Pinaula
115	18	Juan Chuquicanchi			45	Miguel Mitnaguarai
116	19	Lucas Chuquicondor			30	Pedro Chururana
117	15	Juan Carnajanca			30	Alonso Tabras
118	30	Lorenzo Quispe			50	Pedro Condori
119	60	Pedro Urimba			60	Marcos Puri
120	23	Rodrigo Guacara			17	Domingo Gualparimachi
121	20	Jerónimo Guamánquilca			30	Francisco Chucuna
122					20	Alonso Napanga
123					28	Pedro Ricra
124					55	Luis Sulca
125					39	Martín Arcaipaucar
126					23	Juan Bautista Chuquipaucar
127					60	Agustín Paco
128					30	Marcos Chalco Yupangui

129					43	Alonso Yuipar
130					10	Diego Llamac
131					33	Juan Yaris
132					33	Alonso Aihua
133					18	Juan Yugapauca
134					55	Hernando Vili
135					40	Francisco Carhua Mango
Fuente: A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. Ff. 84v-89						

Este cuadro nos muestra la relación de los indígenas que dijeron los caciques y viejos de este valle de Yucaj que siendo de tasa andaban fuera de ella con nombre de yanaconas, esta relación de los indígenas por la que Martín García de Loyola reclamaba es bastante grande, eran en total 311 indígenas bajo el mando de Francisco Chilche (121), don García Quispicapi (55) y don Hernando Guartatnaula (135).

Respecto a la relación de indígenas yanaconas, fueron tres los curacas a cargo de los indígenas del valle de Yucaj, quienes solicitan en junio de 1572 que todos ellos sean considerados como indios de tasa y así corregir el error en el que había incurrido el licenciado Gutiérrez; describiendo que:

Ilustre señor don Francisco Chilche y don García Quispicapi y don Hernando Guartat Naula, caciques principales del valle de Yucaj por nos y en nombre de los demás indios y principales encomendados en el capitán Martín García de Loyola decimos que en la visita que hizo el señor licenciado fray Pedro Gutiérrez antecesor de Vuestra Merced, visitó muchos indios del dicho valle y encomienda que tenían nombre de yanaconas los cuales han sido y son siempre indios de tasa de la dicha encomienda y nos han siempre ayudado a pagar la tasa y en los demás servicios que hemos hecho a nuestros encomenderos y si algunos han faltado de nos ayudar en estos servicios y tasa ha sido por el desorden general que ha habido en todos los repartimientos y más en este por haber estado muchos años sin amo que volviese por nosotros los cuales dichos indios se contienen en la memoria que a Vuestra Merced dio Juan

Fernández Coronel a que nos remitimos y los dichos indios fueron visitados por yanaconas solo por el nombre que tenían y por no saber lo que de la visita había de suceder no replicamos en el negocio cosa alguna y los dichos indios quisieron ser visitados por tales yanaconas entendiendo que por esta vía se eximirían de la tasa y ahora es venido a nuestra noticia que su excelencia los tiene puestos en cabeza de su magestad y mandado acudan con la tasa a sus oficiales de lo cual a nosotros y los demás indios de nuestro repartimiento se nos sigue notorio agravio perjuicio y daño así por quitársenos los dichos nuestros indios como por cargarse la tasa suya sobre los pocos que quedamos.⁷⁰

En 1576, el pleito llegó a la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes (Lima), la cual mandó dar traslado al licenciado Álvaro de Carbajal, fiscal de la real audiencia, quien respondió al mismo solicitando que la petición de la parte de doña Beatriz Coya sea desestimada por existir Leyes y Cédulas Reales que habían puesto a los yanaconas del valle de Yuca y en cabeza de la real corona.

Muy poderoso señor, el licenciado Alvaro de Caravajal, vuestro fiscal respondiendo a cierto petición de agravios y apelación interpuesta por parte de doña Beatriz Coya de haber puesto don Francisco de Toledo vuestro visorrey en vuestra real corona ciertos indios yanaconas que están en el valle de Yuca, términos de la ciudad del Cuzco y de otras cosas en ella contenidas, digo que la dicha petición no debía ser admitida en juicio en la dicha apelación a lugar de admitirse ni sobre ello en esta vuestra real audiencia se puede conocer porque conforme a vuestras reales leyes, cédulas, y provisiones de las encomiendas hechas por vuestro visorrey así cerca de vuestra real corona como en particulares no ha lugar apelación y no obstante ellas se han de ejecutar y si las partes algún derecho pretenden lo han de seguir y pedir por la orden que se da en vuestra real provisión dada en Malinas y en este caso por los autos y confesión de la parte consta haber el dicho vuestro visorrey puesto los dichos yanaconas en vuestra real corona y así no ha lugar lo por la parte contraria pedido.⁷¹

Con base a este pedido, el 28 de setiembre de 1576, el presidente y oidores de la Real Audiencia, otorgan sentencia dando razón al licenciado Carabajal y denegando el reclamo de doña Beatriz Coya. Ante esta situación la parte de doña Beatriz solicitó

⁷⁰ A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. Ff. 193v-194.

⁷¹ A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. Ff. 237v-238.

que se deniegue la sentencia, además del pedido del fiscal y se mande hacer auto de remisión de la causa ante el Consejo de Indias. El pedido se hacía en razón de la real provisión de Malinas otorgada por el rey Carlos V, el 20 de octubre de 1545, que con algunas modificaciones hechas posteriormente señalaba:

Que sí alguno pretendiere derecho a indios, que estén en la corona real o que los posea otro tercero, parezca en la Audiencia, en cuyo distrito estuvieren los tales indios y ponga allí la demanda y el Presidente y Oidores de la tal Audiencia den traslado a la otra parte y dentro de tres meses hagan la probanza e información que tuvieran que hacer, hasta doce testigos no más y se cierre con esto el proceso y se envíe cerrado ante los del Consejo de las Indias sin otra conclusión ni publicación alguna, para que en el visto se provea lo que convenga y sea justicia.⁷²

El 08 de abril de 1578 la Real Audiencia de Lima remitía la causa ante el Rey y el Consejo Real de Indias; manifestando lo siguiente:

[...] los señores presidente y oidores de esta real audiencia vista la dicha causa la remitieron a su magestad y señores de su real consejo de las Yndias y mandaron que el proceso del dicho pleito se envíe originalmente al dicho real consejo en la forma ordinaria quedando un traslado de el en poder del secretario de la causa y mandaron citar las dichas partes en forma para que vayan o envíen en seguimiento de ella con señalamiento de los estrados reales del dicho real consejo y que si antes que el dicho pleito se registre el dicho fiscal presentare sus probanzas y le reciban y envíen con el dicho pleito originalmente quedando asimismo un traslado de ellas en poder del dicho secretario y así lo proveyeron y rubricaron.⁷³

En 1585 la parte de doña Beatriz Coya y de Martín García de Loyola solicitaban que se haga un “nuevo auto de la remisión de la causa ante el Rey y el Consejo de Indias, porque el traslado y testimonio de la remisión hecha siete años antes había desaparecido.”⁷⁴ Lohmann Villena indica que el proceso siguió pendiente de remisión

⁷² SOLORZANO Y PEREYRA, Juan de. “Política indiana”. Libro III. Capítulo XXX; Madrid; Ediciones Atlas; 1972. p. 406.

⁷³ A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. f. 420v.

⁷⁴ A.R.C. Fondo Betancur. Libro N° 4. 1795. f. 431.

hasta 1596, año en que finalmente se remitió el expediente original al Consejo de Indias.”⁷⁵

El mismo Lohmann escribe que, desde 1605 ya existía una sentencia con respecto a este caso, los cuales habían sido vistos por una junta especial integrada por el doctor Bernardo de Olmedilla, los licenciados Francisco de Tejada, Juan de Zúñiga y Hernando de Villagómez. En febrero de 1610 se otorgó sentencia en la cual se daba la razón a la parte, en ese entonces representada por doña Ana María Coya de Loyola, ordenándose la devolución de los indígenas que habían sido sustraídos indebidamente de la encomienda del valle de Yucay. Esta sentencia fue apelada por el fiscal del Consejo de Indias, pero en una nueva sentencia de revisita dada en marzo de 1611 se daba razón y por bueno al veredicto dictaminándose su cumplimiento, quedando finalizado el conflicto⁷⁶.

2.3. Conflictos en el usufructo y administración de las rentas del Marquesado.

La administración y el usufructo del Marquesado de Oropesa y los problemas judiciales que en ciertos momentos se daban con algunos personajes que no cumplían cabalmente con su gestión, fueron aspectos tomados en cuenta para la elaboración del presente trabajo de investigación con base a los documentos del Marquesado de Oropesa.

Por otra parte, el usufructo y administración del Marquesado de Oropesa, algunas veces estuvo bajo la dirección de segundas personas a quienes se les transfería a través de un poder, para que en nombre de un administrador se pueda sacar beneficio propio. Un claro ejemplo es el Martín García de Loyola, el cual otorga poder a San Juan de Loyola, para que en su representación puedan gobernar y administrar el Marquesado de Oropesa.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo don Martín García de Loyola, Marques de Oropesa, residente al presente en esta villa de Alcañizas [...] otorgo y conozco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido tan bastante como le tengo y de derecho se requiere a don Diego López San Juan de Loyola, residente en la provincia

⁷⁵ Lohmann. Ob. Cit. p. 411.

⁷⁶ Lohmann. Ob. Cit. Pp. 411-412.

*de las Yndias en el Pirú y tierra firme y Chile especial y expresamente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo representando a mi persona pueda gobernar y administrar en el dicho mi estado y marquesado de Oropesa, villas y lugares, pueblos y estancias del y todos los demás bienes y haciendas que me tocan y pertenecen y puedan tocar y pertenecer [...]*⁷⁷

2.3.1. Información de San Juan de Loyola – 1615.

La información presentada por San Juan de Loyola, data de 1615, proceso que los marqueses de Oropesa siguen en su contra con respecto a las cuentas de la administración que tuvo de los bienes de dicho marquesado⁷⁸.

De la lectura del se sabe que los conflictos que existían entre el administrador del marquesado y las autoridades indígenas con respecto al control de la población tributaria local, San Juan de Loyola, se había ganado la enemistad de los caciques y principales del pueblo de Anta (parte de la encomienda de Martín García de Loyola), por haber encontrado un excedente de indígenas tributarios en dos revisitas que hizo en Anta, este hecho perjudicial para los intereses de caciques y principales no quedaría en el olvido, con el correr del tiempo San Juan de Loyola dejó la administración del marquesado dando paso con ello a la rendición de cuentas, además de recabar información entre la población de los pueblos y encomiendas sujetas al marquesado sobre la forma como había llevado su cargo.

Según refieren los testigos presentados por San Juan de Loyola, este momento fue aprovechado por los caciques y principales de Anta, quienes lo acusaron por una serie de actos anómalos que éste había perpetrado.

A la segunda dijo que este testigo conoció a los dichos don Martyn Ataulluco y don Francisco Atau Condori y don Juan Ataucussi y a don Juan Paucar Aymara y don Martín Poma Ynga, indios principales del pueblo de Anta de la encomienda del marqués y marquesa doña María de Loyola testigos presentados por parte de Juan Martínez Plaza, en la

⁷⁷ A.R.C. Notarial Siglo XVII. Lorenzo Messa Andueza. Prot. 205. 1666. f.723.

⁷⁸ A.R.C. Cabildo del Cusco. Causas Ordinarias. Legajo 02. 1606-1626. Cuaderno 07. 1615. Información presentada por Juan de Loyola y Jusepe Cobos, en su nombre, en la causa que contra él tratan en la Real Audiencia, doña María de Loyola, Marquesa de Oropesa, mujer de don Juan Enríquez de Borja, sobre las cuentas de las haciendas que tuvo en administración. (ANEXO I)

información que el susodicho hizo contra el dicho San Juan de Loyola con los dichos indios, dijo que este testigo sabe que los susodichos son y han sido y fueron enemigos grandes del dicho San Juan de Loyola por que el susodicho hizo en favor del gobernador Martín García de Loyola, su tío, dos revisitas en las cuales aumento su renta y por esta causa los dichos señores le querían mal y declararon contra el dicho San Juan de Loyola como tales enemigos e incapaces y gente fácil lo que no supieron ni se les pregunto y si algo declararon los dichos no fue por interrogatorio que hubiese de la Real Audiencia para hacer la información que hizo el dicho Juan Martínez de la Plaza sino por otro que el susodicho presentó ante la justicia ordinaria de esta dicha ciudad sin hacer mención del que se presentó en la dicha Real Audiencia como de ellos consta a los cuales este testigo se remite.⁷⁹

Otro testigo a más de reafirmar la situación de enemistad entre San Juan de Loyola y los principales del pueblo de Anta, testimonia asimismo que había rencor entre San Juan de Loyola y Juan Martínez de la Plaza, por considerar que este le estaba usurpando la administración del Marquesado. Es posible que este sentimiento de despojo que sentía Loyola se debía al hecho de que él, como sobrino que era de don Martín García de Loyola, se sentía con derecho a seguir con el cargo.

Según refiere el testigo, Juan Martínez de la Plaza sintiéndose agraviado por esta actitud, cobró animadversión a Loyola incitando a los indígenas principales de Anta a declarar y presentar testimonio en contra de su enemigo común.

A la segunda pregunta dijo que este testigo conoció a los dichos don Martín Ataulluco y a don Francisco Atau Condori a don Juan Ataucussi a don Juan Paucar Aimara y a don Martín Poma Ynga, señores caciques principales del pueblo de Anta de la encomienda del gobernador Martín García de Loyola como persona que tiene en el dicho valle y junto al dicho pueblo una estancia de coger maíz y otras legumbres y por la comunicación que yo tenía y tengo con ellos aquel tiempo y ahora lo mismo con los que son vivos y este testigo conoció al dicho Juan Martínez de la Plaza desde el día que entró en la administración de las haciendas de la menor doña Ana María de Loyola hija del gobernador Martín García de Loyola y de la Coya, su mujer, el susodicho procuro hacer gran daño al dicho San Juan de Loyola por

⁷⁹ A.R.C. Cabildo del Cusco. Causas Ordinarias. Legajo 02. 1606-1626. Cuaderno 07. 1615. f. 7. Testimonio de Alonso Hernández de Estacios, residente en la ciudad del Cusco. (ANEXO I)

*quedarse como se quedó en la administración de la dicha encomienda y por haber dicho y publicado el dicho San Juan de Loyola que él había de quitar la administración porque a él le pertenecía dando fianzas, le tomo tanto odio por lo susodicho que convocó a los dichos caciques que contra el dicho San Juan de Loyola juraron y que jurasen como juraron lo que no supieron ni se les pregunto [...]*⁸⁰

El testimonio desfavorable de los indígenas de Anta y una mala administración del marquesado motivaría que Juan Martínez de la Plaza, con base a provisiones y mandamientos emanados de la Real Audiencia, ordenase la prisión en el Cusco para San Juan de Loyola, con el consiguiente “descredito de su persona”.⁸¹

Cuando San Juan de Loyola hizo sus descargos sobre su labor administrativa, los testigos que presentó mencionaron la falencia económica en la que se encontraba sumido don Martín García de Loyola por las deudas y obligaciones que este había contraído con diversas personas, lo cual hacía imposible el manejo adecuado de las rentas que producía el marquesado. Esto se reflejaba especialmente en la pérdida de la utilidad que los tributos por especies generaban tras su recojo y posterior comercio en los mercados regionales.

San Juan de Loyola no podía completar ese circuito económico, ¿la razón? el reclamo constante y las amenazas de embargo que los acreedores de Martín García de Loyola obligaban a realiza al administrador, al vender por adelantado la papa, maíz, coca, ropa, ganado y otras legumbres a precios inferiores a los que aparentemente valían en los mercados; pues así se suscribe:

dijo este testigo que sabe y vio que el dicho San Juan de Loyola todo el tiempo que tuvo a su cargo la administración de los indios de la encomienda del dicho gobernador Martín García de Loyola, su tío, vendió y vendía las especies de trigo y maíz, papas y otras legumbres y coca, ganado y ropa de la dicha encomienda adelantado por causa de las muchas deudas que el dicho gobernador, su tío, dejó en esta ciudad y otras partes en cantidad de treinta mil pesos poco más o menos y los acreedores daban tanta prisa para cobrar del dicho San Juan de Loyola amenazándole de ordinario que le habían de ejecutar y embargar los tributos y por excusar los grandes gastos y costas que se habían de

⁸⁰ A.R.C. Cabildo del Cusco. Causas Ordinarias. Legajo 02. 1606-1626. Cuaderno 07. 1615. Ff. 11v-12. Testimonio de Joan Días de Figueroa, residente en la villa de Urubamba. (ANEXO I)

⁸¹ A.R.C. Cabildo del Cusco. Causas Ordinarias. Legajo 02. 1606-1626. Cuaderno 07. 1615. f. 16v. (ANEXO I)

recrecer vendía como vendió siempre adelantado, el cual nunca vendió en todo el tiempo que estuvo a su cargo la dicha administración a más precios de los que el susodicho dio en las cuentas que le tomaron y si otra causa hubiera, este testigo lo supiera, viera y entendiera por la mucha comunicación que con el dicho San Juan de Loyola tenía y tuvo, lo cual hacia el dicho San Juan de Loyola por estar como estaba obligado a las deudas que dejó el dicho gobernador, su tío [...].⁸²

La declaración de otro testigo es mucho más explícita al respecto:

[...] dijo que el testigo vio y se halló presente en los valles de Yucay y Jaquijaguana todo el tiempo que el dicho San Juan de Loyola tuvo en administración las haciendas del dicho gobernador Martín García de Loyola, su tío, el que siempre vendía y vendió las comidas de maíz y trigo, papas y otras legumbres y especies de la dicha tasa adelantadas respecto a las muchas deudas que el dicho gobernador dejó en estas ciudad y otras partes que en lo que este testigo entendió y supo fue más cantidad de treinta mil pesos y por los muchos acreedores que al dicho

San Juan de Loyola le apuraban y amenazaban diciéndole que le habían de ejecutar y embargar los dichos tributos, el dicho San Juan de Loyola por excusar las costas y gastos excesivos que podían suceder y para evitarlos y acudir a la paga de ellos nunca pudo vender ni vendió las dichas comidas de maíz, trigo y papas y otras especies a más subidos precios de los en que dio vendidos el dicho San Juan de Loyola en la cuenta que dió al dicho tutor y esto sabe este testigo por que el susodicho vendió de sus cosecha de ordinario de tres pesos y medio a cuatro de maíz y la de trigo a dos pesos y a menos por ser malo como lo es y las papas a peso la fanega en aquellos años que dice la pregunta [...].⁸³

Por Lohmann Villena se sabe que doña Ana María de Loyola y don Juan Enríquez de Borja, flamantes marqueses de Oropesa, tenían bastante dificultad e inconvenientes con los administradores de sus propiedades en el Perú, al extremo que para 1614 no recibieron remesa alguna de las utilidades que generaban estas; la solución a este gran inconveniente fue que ellos debiesen administrar personalmente

⁸² A.R.C. Cabildo del Cusco. Causas Ordinarias. Legajo 02. 1606-1626. Cuaderno 07. 1615. f. 7 v-8. Testimonio de Alonso Hernández de Estacios, residente en la ciudad del Cusco. (ANEXO I)

⁸³ A.R.C. Cabildo del Cusco. Causas Ordinarias. Legajo 02. 1606-1626. Cuaderno 07. 1615. f. 14-14v. Testimonio de Joan Días de Figueroa, residente en el valle de Yucay. (ANEXO I)

sus bienes, por lo que era necesario su presencia en el Perú. Al respecto Lohmann señala:

La ocasión que se les brindaba era por felicidad muy propicia, puesto que un primo-hermano de don Juan se aprestaba a marchar al Perú, cuyo más alto puesto gubernativo iba a desempeñar. En efecto, don Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, había obtenido el cargo de Virrey al amparo de su primo hermano, el duque de Lerma, por entonces privado de Felipe III. En su compañía se decidieron a pasar a la patria de doña Ana María. Al intento, pidieron licencia para realizar el viaje acompañados de doce criados y ocho criadas. El Consejo, para conceder la autorización, tuvo en cuenta que además de que, por razón de ser el Marqués, titular de encomiendas estaba obligado a hacer vecindad en su comarca, era por todo extremo conveniente que una persona de su calidad y solvencia fijase su residencia en el Perú para lo que se ofreciera al servicio del Rey.⁸⁴

Recurriendo una vez más a Lohmann, se sabe que el Marqués adquirió un ingenio de moler metales en Potosí, comprando asimismo el obraje de Quispiguanca en Yucay, con lo cual pretendía ampliar sus ingresos, dejando de conformarse con el acopio de la producción del marquesado; sin embargo, la estadía de los marqueses de Oropesa no fue muy prolongada que digamos ya que en 1626 nuevamente retornan a España.⁸⁵

2.3.2. Cuentas de don Juan de Helguero. 1731 – 1733.

De carácter administrativo son las cuentas que don Juan de Helguero hizo de su labor como corregidor y administrador del Marquesado de Oropesa, cargo que ejerció desde 1731 hasta mediados de 1733. El manuscrito consta de 15 folios y se encuentra en el Archivo Histórico de la Nobleza, (situado en la ciudad de Toledo), la importancia del documento radica en que ayuda a conocer la forma cómo funcionaba el Marquesado de Oropesa en las últimas décadas de su existencia⁸⁶.

⁸⁴ Lohmann. Ob. Cit. Pp. 380.

⁸⁵ Ob. Cit. p. 383 y 384.

⁸⁶ Archivo Histórico de la Nobleza (A.H.N.). Signatura: OSUNA, C. 528, D.94. Título de unidad: "Informe de Juan Helguero Palacio, corregidor de la Provincia de Cochabamba (sic) /Cotabambas/ (Perú), con las cuentas de su administración del marquesado de [Santiago de] Oropesa entre los años 1731 y 1733." Ff. 15. Ubicado y descargado de la página Web: <http://pares.mcu.es/>. En adelante: A.H.N. Informe Juan de Helguero. (ANEXOII)

El manuscrito contiene los ingresos que generaba el Marquesado, los cuales se consignaron en el rubro denominado “**cargo**”, que consignaba aspectos como:

Cuadro N° 05 Ingresos o cargo correspondiente al año de 1731	
Concepto	Monto
Tributos provenientes de la encomienda de Anta	937 ps. 3 rs.
Tributos provenientes de los cuatro pueblos del Marquesado	3079 ps. 6 ½ rs.
Arrendamiento de la pulpería de Guailabamba	80 ps.
Arrendamiento de la pulpería y carnicería de Maras	220 ps.
Arrendamiento de las carnicerías de Urubamba, Yucay y Guailabamba	100 ps.
Arrendamiento de la vara de alguacil del corregimiento del Marquesado de Oropesa	250 ps.
Arrendamiento del obraje de Quispiguanca	2800 ps.
Total	7447 ps. 1 ½ rs.
Fuente: A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 2-2v.	

Del cuadro se entiende que, aparte de los tributos por la encomienda de Anta y de los habitantes indígenas de los cuatro pueblos del Marquesado, también se rentaba ingresos por el arrendamiento del obraje de Quispiguanca, igualmente de carnicerías y pulperías que se habían instalado en Maras Urubamba, Yucay y Huayllabamba. A ello había que agregar el importe que se recibía por el alquiler de la vara de alguacil del Marquesado que anualmente importaba 250 pesos. Para 1731, los ingresos del Marquesado fueron de 7447 pesos más un real y medio.

Dentro de los beneficios contables que rendía el Marquesado, no se mencionaba los pagos que ocultamente se hacían para asumir el cargo de administrador y corregidor del Marquesado. Este aspecto es resaltado en la rendición de cuentas de

Helguero, cuando en cierto momento se indica que don Francisco de Santiago Concha, hacendado en el marquesado y nuevo administrador y corregidor del mismo, había “regalado” la suma de 2000 pesos para que se le otorgue este cargo por dos años.

El poder, la influencia política y judicial también eran tomados en cuenta para la elección de quien estaría a cargo del Marquesado, Concha, por ejemplo, estaba emparentado con un oidor de la Real Audiencia de Lima, esto era conveniente porque influiría a favor de las causas que se seguían en dicha instancia de justicia:

[...] así porque el citado Concha le regaló con 2000 pesos por la gracia de los dos años de corregimiento como porque está relacionado el dicho con don Joseph de la Concha, oidor en la Real Audiencia de Lima, a quien necesita el dicho don Fernando para el reparo de los capítulos que le puedan poner por su oficio del Cuzco, con cuyo empleo le pareció a su excelencia había hallado un grande apoyo, mediante la inmediatez al Marquesado.⁸⁷

El enlace de parentesco habría influido para que Concha pague menos de lo que otros habían entregado por ser regentes del Marquesado, pagando 1500 pesos en cada un año y cedido el sueldo de 500 pesos que les correspondía como pago anual y hasta regalado además 2000 o 3000 pesos.

Los que accedían al puesto luego recuperaban con creces lo invertido con los repartimientos de mercancías que hacían en los cuatro pueblos del Marquesado y mezclando y confundiendo los pagos de los tributos que hacían los caciques, las utilidades del obraje de Quispiguanca con los pagos que debían de recibir por concepto de dichos repartos, en una mescolanza de cuentas y números bastante complicado de entender y explicar:

Que fuera de tirar de ellas el presente y los demás apoderados 1500 pesos en cada un año por la administración de dichos estados les ceden también los corregidores los 500 y tantos pesos que tienen señalados por su magestad en los tributos que cobran y fuera de este le regalan con 2000 o 3000 pesos, no como otra inspección que la de que les permitan exorbitantes repartimientos en los dichos cuatro pueblos de que se sigue que pensionando a los indios caciques, (a cuyo cargo corre enterar a dichos corregidores los tributos), a sus utilidades en los referidos repartimientos no pueden pagarlos porque los abonos de

⁸⁷ A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 13v.

aquellos se hacen a estos y para evadirse de las resultas de las cuentas que dan en el cargo de ellas hacen cumulo de la que importan en cada tercio el todo de dichos tributos de lo que producen los propios que su excelencia tiene en los expresados pueblos y de lo que procede el obraje y sumado empiezan a descargarse con los sínodos que pagan a los curas, los censos que recogen en dicho obraje, lo que enteran en la real caja de las citadas dos encomiendas del señor Conde de Monterrey y monasterio del Escorial, situadas en dichos tributos fuera de la que su excelencia tiene en ellos y con los rezagos que quedan debiendo dichos caciques.⁸⁸

A continuación presentamos un cuadro con los egresos o descargo para el año 1731, que corresponde a la rendición de cuentas del Administrador Don Juan Helguero.

Cuadro N° 06 Egresos o descargo correspondiente al año de 1731	
Concepto	Monto
Pago por una escritura de sustitución de poder que se otorgó ante Francisco Maldonado, escribano público de la ciudad del Cusco	12 ps. 4 rs.
Pago que se hizo en Lima al doctor don Thomás de Salazar, abogado de la Real Audiencia por un parecer que dio	50 ps.
Pagó por testimonio de una escritura de exhorto que se otorgó ante Joseph de Contreras, escribano público de la ciudad del Cusco	3 ps. ½ rs.
Pago al correo de la ciudad del Cusco por los portes de poderes e instrumentos que se remitió a Lima	4 ps.
Pago por una escritura de poder que se otorgó ante Francisco Maldonado, escribano público de la ciudad del Cusco	12 ps. 4 rs.

⁸⁸ A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 14.

Pago a oficiales reales de la ciudad de la Paz por una certificación de lo que se cobró por la encomienda que tiene el Marques de Alcañices y Oropesa	19 ps. 2 rs.
Pago a oficiales reales de la ciudad de la Paz por otra certificación de lo que se pagó al Marqués de Negreiros de la encomienda que tiene el Marques de Alcañices y Oropesa de los años 1730 y 1731	29 ps.
Pago a oficiales reales de la ciudad de la Paz por otra certificación de lo que se pagó al Marqués de Negreiros de la encomienda que tiene el Marques de Alcañices y Oropesa	29 ps.
Pago al oficial mayor y escribano de la caja real del Cusco por una copia autorizada de poder para que asuma el poder y cobro de las encomiendas que se pagan en ella	12 ps.
Pago por un libro encuadernado que le pidieron los oficiales reales del Cusco para asentar las entradas y salidas de las encomiendas situadas en dicha caja real	6 ps.
Pago por otra certificación dada por los oficiales reales de lo que debían los corregidores que habían sido y eran en las provincias donde el Marqués de Alcañices y Oropesa tenía sus encomiendas	31 ps. 1 rs.
Por los costos que irrogó el pleito con la Marquesa de Negreiros sobre la recaudación de los poderes dados a su marido y uso de lo que le substituyó don Joseph Gallegos	1084 ps.
Por el costo de los obsequios que se dieron a diferentes personas por el interés que le ponían al pleito con la Marquesa de Negreiros	500 ps.
Por el pago que se le debía de su salario de 95 días como administrador y corregidor del Marquesado	391 ps. 7 rs.
Por un dinero que entrego al Marques de Alcañices y Oropesa en Lima cuando asumió la administración del Marquesado	500 ps.

Pago por un testimonio otorgado por Joseph Xisbert, escribano de su majestad, de lo que había producido las pulperías, carnicerías y vara de alguacil de los años de 1727 hasta 1731.	12 ps.
Pago por otra certificación que le dieron los oficiales reales del Cusco por la presentación de lo que debían los corregidores que habían sido y eran en las provincias donde el Marqués de Alcañices y Oropesa tenía sus encomiendas	26 ps. 5 rs.
Por los pagos que hizo al convento de San Agustín por los corridos de un censo que este convento tiene en el obraje de Quispiguanca correspondiente al año de 1732	976 ps.
Por los pagos que hizo al doctor don Bartolomé de Castañeda por los corridos del censo de una capellanía que este goza impuesto en el obraje de Quispiguanca correspondiente al año de 1732	150 ps.
Por los pagos que hizo a la fabrica de la Iglesia Catedral del Cusco por los corridos de un censo que se tiene sobre las rentas del Marquesado, que se cumplió en mayo de 1732	150 ps.
Por 3 cargas de cajetas de dobladillos de conserva que remitió, en la recua de Cristóbal de Rivas, al doctor don Ángel Manuel de Quintana, quien las distribuyó entre las personas que patrocinan al Marquesado	312 ps.
Por el pago que se hizo al capitán Juan Durán por su salario como protector de los indios del Marquesado	100 ps.
Total	4254 ps. 7 ½ rs.
Fuente: A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 2-2v.	

De este cuadro podemos entender que los egresos denominados como *descargo* fueron de 4254 pesos y 7 reales y medio, parte de estos gastos estaban destinados a costear el juicio que se seguía con la marquesa de Negreiros, viuda de un anterior administrador del Marquesado (1084 pesos), más otros 500 pesos que se había destinado en obsequios a personas que se dedicaban a ver el desarrollo de este

conflicto. Otra suma importante estaba destinado al pago de los censos anuales que reconocía el obraje de Quispiguanca. (1126 pesos).

Cuadro N° 07: Malgesí de los tributos que se pagan por los caciques de las cuatro villas del Marquesado de Santiago de Oropesa con las especies del tercio de San Juan de cada año y su distribución

Villa de San Pedro de Urubamba	Tributo
Por los ayllus Cacheq, Pumaguamán, Yanacocas, Cozco, Libre Cañari y Mitma, en cuyos ayllus o repartimiento hay un cacique que los gobierna y cobra de los indios enumerados y reducidos en ellos los tributos quienes enteran al corregidor en cada tercio o deben enterar	685 ps ½
Villa de Santiago de Yucaí	
Por los ayllus Guaraca, Ancaipuru, Paca Cuzco, Yanaconas y Libre Cañari enteran estos 6 caciques en cada tercio	913 ps.
Villa de San Juan de Guailabamba	
Por los repartimientos Collana, Pinagua, Guaiocari, Urcos y Libre Cañari, enteran sus caciques en cada tercio	686 ps.
Villa de San Francisco de Maras	
Por los ayllus Maras, Loiola, Mollacas, Collana y Yanaguaras enteran sus caciques por tercio	1110 ps. 5 rs.
Total	3394 ps. 5 ½
Fuente: A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 11.	

De este cuadro vemos que el rubro señalado como haber o ingreso del marquesado consigna la suma de 3079 pesos. 6 ½ reales, como recaudación de los tributos que pagaban los cuatro pueblos de indígenas ubicados en la jurisdicción del Marquesado.

Este dato bastante somero, es ampliado posteriormente en las cuentas que hace Helguero. Respecto a ello, se tiene conocimiento que en cada tercio de año se

recaudaba 3394 pesos, 5 reales y medio, los cuales sumados anualmente arrojaban el total de 6789 pesos y tres reales.

El cobro se hacía sustentado en la numeración y retasa que se había mandado realizar durante el gobierno de los virreyes Francisco de Toledo y don Luis de Velasco.

Importan los tributos de los cuatro pueblos del Marquesado en cada tercio, tres mil trescientos noventa y cuatro pesos, cinco reales y medio y por año seis mil setecientos ochenta y nueve pesos y tres reales que se ha cobrado y se cobran según la numeración y retasa mandada hacer por los señores don Francisco de Toledo y don Luis de Velasco en los tiempos que fueron virreyes de estos reinos del Perú.⁸⁹

¿Por qué había diferencia entre lo que se había recaudado y lo que se consignaba como haber en el descargo de Helguero?, la respuesta está en que todo lo que se había recaudado del tributo anual de los indígenas de Yucay, Urubamba, Huayllabamba y Maras era distribuido en el pago de sínodos de curas, salario de caciques, de protector de naturales, del corregidor, entre otros, como se puede ver en: el cuadro N° 08

Cuadro N° 08		
Distribución de los 6789 pesos 3 reales que producen los tributos por año de los 4 pueblos del Marquesado, hecha por el contador de retasas de estos reinos del Perú.		
Al cura de Yucay por su sínodo en cada un año	606 ps 2	
Al cura de Urubamba por año	606 ps. 2	
Al cura de Maras por dicha razón	511 ps.	
Al cura de Guailabamba por dicha razón	454 ps. 6 ½	
Salario de los caciques		
A los caciques de Maras, Mollacas, Amantoy, Loiola. Yucay, Urubamba y Guailabamba por sus salarios en cada un año	293 ps.	

⁸⁹ A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 11-11v.

A su excelencia el señor Marqués, dueño de este Marquesado por su encomienda cada año	2029 ps.	2029 ps.
A las cajas reales por las encomiendas que en dichos tributos tiene asignadas el señor Conde de Monterrey y el monasterio del Escorial, incluso el tomín de hospital y real seminario por año	1725 ps.	
Al corregidor por su salario asignado por su magestad en dichos tributos	564 ps ½	
	6789 ps. 3	
Fuente: A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 11v.		

Helguero menciona que las cuentas que presentaban no hacían mención a tributos que no se había podido cobrar en las cajas reales de las ciudades del Cusco y la Paz, todo este aspecto era de conocimiento de don Fernando Rodríguez, administrador general de las rentas del Marques de Alcañices y Oropesa.

Es declaración que de los que están debiendo de lo caído de las encomiendas que tiene su excelencia situados en las provincias de las reales cajas de la ciudad del Cuzco no he podido cobrar más que lo que consta de las partidas que me he hecho cargo en esta cuenta sin embargo de las exactas diligencias que he actuado y resultan por las que tengo entregadas a don Fernando Rodríguez, administrador general de las rentas de su excelencia seguro que se enuncian en esta cuenta [...].⁹⁰

Helguero, de la misma forma expresó que había rezagos de los tributos que aún no se habían podido cobrar en los cuatro pueblos del Marquesado de Oropesa, uno de los motivos fue la ausencia, pues los que debían hacer efectivo ese pago (caciques y arrendatarios), al enterarse que Juan de Helguero ya no ejercería el cargo de corregidor y administrador se habían ausentado del Marquesado con el fin de evitar sus obligaciones. En otro momento de su informe, Helguero se quejaba de quienes él había obligado a cumplir con la paga que debían, se habían ido a quejar con don

⁹⁰ A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 8v-9.

Fernando Rodríguez y este les había dado la razón oyendo las siniestras relaciones que en su contra se habían hecho:

como también que los rezagos que quedan en los cuatro pueblos del estado, así de propios como de tributos, procede la mayor parte del tercio de San Juan pasado de este presente año que se cumplió el día 25 de septiembre y con la noticia de que se tenía provisto el oficio de corregidor se ausentaron algunos de los deudores por lo cual no se les pudo apremiar a la paga con aquella eficacia que requiere la naturaleza de ellos, sin la cual se hace impracticable la recaudación y si con los que se ejercitaron dichos apremios se hubiera continuado y no hubieran hallado en el dicho don Fernando el apoyo o conmiseración que le causaban las siniestras relaciones que le hacían con la inmediación de solas 7 leguas que hay desde el Marquesado a la ciudad del Cuzco, hubieran quedado a deber poco o nada de uno y otro ramo y sin embargo quedan aseguración los dichos créditos con la diligencia y embargos de los bienes de los inquilinos como consta de los autos de dichas diligencias en los 3 cuadernos: 5, 6 y 7 de los recaudos que instruyen y acompañan esta cuenta.⁹¹

en la rendición de cuentas de Helguero se hace mención a una serie de deudas que varios indígenas de los cuatro pueblos no hicieron a tiempo, pero que posteriormente fueron pagados con los embargos que se les hicieron como se hacen constar en los autos que presentó el administrador junto a la rendición de cuentas.

Cuadro N° 09: Cargo y descargo de Juan de Helguero de los años 1731 a 1733

Cargo		Descargo	
Año	Monto	Año	Monto
1731	7447 ps. 1 ½ rs.	1731	4254 ps. 7 ½ rs.
1732	11097 ps. 3 ½ rs	1732	6084 ps. 6 rs
1733	6580 ps. 3. ½ rs	1733	16009 ps.
Total	25125 ps. 1r	Total	26348 ps. 5 ½ rs.
Fuente: A.H.N. Informe Juan de Helguero. Ff. 9-10			

⁹¹ A.H.N. Informe Juan de Helguero. f. 9.

Este cuadro N° 09, comprende las cuentas de los dos años y medio de la administración de Helguero, conteniendo un saldo a su favor de 835 pesos y 4 reales. Es de imaginar que esta rendición de cuentas no sería aceptada por el marqués de Alcañices y Oropesa, dando paso al inicio de un conflicto judicial, el cual fue una constante con los anteriores administradores del Marquesado de Oropesa, con el consiguiente perjuicio económico que conllevaba este tipo de eventos judiciales.

CAPITULO III:

CONFLICTOS DE PODER INTERÉTNICO Y ÉTNICO AL INTERIOR DEL MARQUESADO DE OROPESA

3.1. Aspectos preliminares

El objetivo de este tercer y último capítulo es, establecer las formas de conflictos de poder interétnicos y étnicos que se dieron entre los habitantes del Marquesado de Oropesa como un espacio que conglomeraba en su interior grupos humanos disimiles que interactuaban entre ellos a partir de intereses de poder y dominio.

Desarrollar este aspecto implica una revisión sistemática de información documental específica sobre conflictos de poder político y usufructo de la tierra en los cuatro pueblos conformantes del Marquesado (Yucay, Urubamba, Maras y Huayllabamba). Los resultados de dicha revisión no han sido lo más satisfactorios posibles, a excepción de Huayllabamba; es muy poco lo que se ha recabado sobre este tema. Esta falencia documental no implica la ausencia de conflictos en Maras,

Urubamba y Yucay, sino más bien conlleva a la necesidad de ubicar y recopilar más documentación con respecto a estos casos.

Ahora bien, es necesario recordar y comprender la labor que desempeñaban los curacas y caciques, autoridades locales que representaban a la población aborígen. Se sabe que, los curacas prehispánicos eran líderes elegidos al interior de un grupo étnico mediante una serie de prácticas rituales tradicionales. El curaca no era un jefe hereditario, sino un hombre que llegaba al cargo por medio de un proceso de selección ritual y que podía, asimismo ser despojado de su poder mediante procedimientos similares. El carácter ritual de su designación era un condicionante para que el curaca sea considerado asimismo como un intermediario con el mundo sagrado, es decir el curaca preinka, era jefe, sacerdote, waq'a⁹²

En el periodo del Tawantinsuyu el curaca vencido, pacífica o violentamente, fue asimilado al Estado principalmente mediante vínculos de reciprocidad y parentesco matrimonial o en el peor de los casos, como ocurrió a fines del periodo inca con los grupos norteños Chachapoyas, de reemplazarlo por un *yana* del Inca, desarticulando la organización local preexistente.

Es en el tiempo colonial que se desvirtúa por completo el concepto y la función del curaca prehispánico, los cronistas y los funcionarios españoles señalan a cualquier autoridad andina existente, incluso a los kamayuq temporales, como curacas o señores étnicos, equiparándolos con los caciques antillanos o reproduciendo criterios que se daban en España en relación a las mercedes que el rey otorgaba a sus funcionarios provinciales; esta confusión derivó en una versión totalmente sesgada acerca de los curacas andinos:

Se entendió a las autoridades étnicas como subordinadas del Inka. Se produjo así una imagen de un Tawantinsuyu centralizado, donde la autoridad local no tenía otro origen que la merced del soberano. [...] Hoy puede tenerse una imagen distinta que proviene de los estudios de los últimos veinte años, [...] puede afirmarse que solo determinados curacas fueron nombrados por el Inka, [...] los otros tienen un claro origen étnico

⁹² PEASE G. Y. Franklin. "Curacas, reciprocidad y riqueza". Lima; Fondo Editorial PUCP; 1999. Pp. 20-21.

*y fueron nominados a través de rituales de iniciación manejados por y en cada unidad étnica.*⁹³

El curaca en la colonia es considerado como un personaje clave en el manejo y la distribución de la mano de obra de sus subordinados y en el acceso a los recursos naturales. En los documentos notariales del siglo XVI es frecuente ver a estos personajes alquilando a los indígenas a su cargo en trabajos de arriería:

*[...] don García Ayquiba e don Martín Coroona, principales del pueblo de Ancora, de la encomienda de don Carlos Ynga, se obligan de entregar a Juan Páez, ocho indios que vayan de esta ciudad a la ciudad de Arequipa, cargando y descargando y vuelvan a esta ciudad con el ganado cargando y descargando y han de cargar entre dos indios; veinte y cuatro carneros en razón que por cada indio les pago a nueve pesos de plata corriente [...], Cuzco, 10 de diciembre de 1561.*⁹⁴

Investigaciones desarrolladas con respecto a los curacas o caciques coloniales de la región del Cusco muestra que estos cargos fueron atribuidos a los nobles Incas coloniales, que se decían descender de los antiguos soberanos del Tawantinsuyu, “Puesto que estos nobles ocupaban la mayoría de los cacicazgos de ayllus y pueblos en un radio de cuarenta millas de la ciudad”⁹⁵.

En resumen, el curaca, aunque desvirtuado en su concepto primigenio, fue la primera autoridad prehispánica en ser reconocida como tal tras el proceso de conquista, constituyéndose en el nexo representativo de los indígenas con la naciente sociedad colonial; sin embargo, sometido a las restricciones prescritas por la legislación colonial, el cual los consideraba, al igual que al resto de la población andina, como incapaz de actuar autónomamente por lo que estaban sujetos al sistema de amparo legal, representado por los llamados “protectores de indios” que actuaban como representantes legales de curacas e indios del común en sus quehaceres legales.⁹⁶

⁹³ PEASE G. Y. Franklin. Ob. Cit. p. 23.

⁹⁴ ARC. Notarial; Siglo XVI. Gregorio de Bitorero. Prot. 01. 1560-1579. f. 1536.

⁹⁵ GARRETT, David T. “Sombras del Imperio. La nobleza indígena del Cuzco, 1750-1825”. Lima; Instituto de Estudios Peruanos; 2009. p. 123.

⁹⁶ GUEVARA GIL, Jorge Armando. “Propiedad agraria y derecho colonial: los documentos de la hacienda Santutis”, Cuzco (1543-1822). Lima; Universidad Católica del Perú; 1993. p. 106.

3.2. Conflictos por la tenencia de las tierras del común de indios en el Marquesado de Oropesa

Entendiendo la importancia que tuvo el usufructo y dominio de la tierra en el ámbito rural cuzqueño son comprensibles los pleitos que se dieron por proteger o querer usurpar propiedades privadas o comunales.

La documentación existente en el Archivo Regional de Cusco, demuestran lo común que fue en la zona rural del Cusco los conflictos entre pueblos o entre ayllus que pertenecían a un mismo pueblo o pueblos diferentes. La causa principal de los conflictos se originó con el deficiente método con el que se optó para realizar el reparto de tierras, al mismo tiempo que el sistema de reducciones o pueblos de indios. Muchas veces indígenas de pueblos diferentes, creían tener el dominio sobre un mismo terreno o sobre ciertos pedazos colindantes; en otros casos, un ayllu inca fue dividido en dos y sus integrantes reducidos en pueblos diferentes provocando que ambos grupos subdivididos tengan conflictos por usufructuar individualmente terrenos que antes fueron de uso común.

El Marquesado de Oropesa no fue la excepción a la regla en este aspecto, con base a la documentación histórica encontrada, se infiere que Huayllabamba fue escenario de la mayoría de conflictos se dio en relación a la posesión de tierras y no tanto así en Yucay, Urubamba y Maras. El siguiente cuadro corrobora lo afirmado.

Cuadro N° 10: Cronología de conflictos sobre tenencia de tierras del común de indios en el Marquesado de Oropesa Siglos XVI - XVIII

Año	Conflicto	Ámbito
1550	Despojo tierras en el valle y quebrada de Urquillos	Huayllabamba
1601	Despojo tierras en el asiento de Muynabamba	Maras
1682	Restitución de solares en el pueblo de Guayllabamba	Huayllabamba
1731	Despojo de tierras en Guayllabamba	Huayllabamba
1742	Posesión de tierras en el asiento de Coto	Urubamba
1762	Despojo de tierras en el asiento de Coto	Urubamba
Fuente: Archivo Regional del Cusco. Fondos Corregimiento, sección Provincias y Fondo Urubamba.		

En el cuadro se sistematiza de manera cronológica los conflictos que se dieron en el Marquesado de Oropesa en torno a la tenencia de tierras del común de indios durante los siglos XVI y XVIII. Un primer caso bastante resaltante se produce a mediados del siglo XVI, cuando la autoridad colonial despojó de los terrenos de Urquillos a los ayllus de Huayllabamba, el pretexto fue: ubicar un sitio ideal en donde los vecinos españoles del Cusco puedan criar a sus hijos. Ante esta situación y de manera infructuosa, Francisco Chillche, famoso en las lecturas cronísticas y documentales del siglo XVI, curaca en ese entonces del repartimiento de Yucay, reclamó por este hecho:

*Don Francisco Chilche, cacique de Yucay, por mí procurador, digo que es venido a mí noticia que vuestra merced tiene una real provisión emanada y librada por los muy poderosos señores presidente y oidores de la Audiencia Real [...] en la cual dice que se contiene y manda dar chacaras y solares a los vecinos de esta ciudad en el valle de Yucay y que yo tengo y de donde yo soy cacique [...] digo que se debe sobreseer y no cumplir porque fue dada y librada sin oírme, pues se pidió a mi perjuicio, porque todo el dicho valle y a donde dicen Urcos es mío; **en unas partes dejo yo y mis indios de sembrar un año y le siembro otro, dejando holgar las dichas tierras por sus mitas, sembrando las unas unos años y las otras otros**, por manera que siempre siembro y siembran los dichos mis indios en todo el dicho valle y allí sembramos yo y los dichos mis indios para pagar los tributos de la tasa y si se me quitasen las dichas tierras sería ocasión para no poder pagar los tributos que así soy obligado a dar [...].⁹⁷*

De la cita se entiende que, La cita resaltada en negrita muestra la forma como se cultivaban las tierras en el periodo prehispánico el cual es conocido, principalmente en esta zona, como “**muyuy**”, que es un sistema de rotación del manejo de la tierra y que hasta donde teníamos entendido se utilizaba básicamente en las tierras de temporal o en tierras de puna. El dato es interesante porque sabemos que las tierras de Urquillos son espacios agrícolas con riego o de “**maway**” los cuales se cultivan de manera permanente. Es posible que igualmente estas tierras fueron cultivadas también de

⁹⁷ Villanueva. Ob. Cit. Pp. 23-24. El resaltado en negrita es nuestro.

manera rotativa o también cabe la posibilidad de que el cacique, Francisco Chilche, estaba buscando cómo justificar la presencia de tierras vacas en Urquillos.

Posteriormente el 02 de mayo de 1552, Chilche presentaba otro escrito reafirmando su reclamo:

Don Francisco Chilche, cacique de Yucay por mi apoderado, afirmándome en la suplicación que tengo ante vuestra merced de la provisión que los vecinos de esta ciudad trajeron para tomar chacaras y solares en el dicho valle de Yucay [...] digo que vuestra merced me la debe otorgar por lo que dicho y alegado tengo dadas, digo que las dichas tierras son de los indios naturales del dicho valle antiguamente y si los Incas algún tiempo tuvieron alguna parte de las dichas tierras, eso fue tomándolas de hecho y por fuerza como tiranos que eran y siendo las dichas tierras como dicho tengo de los dichos indios naturales, ahora que ceso la tiranía de los dichos incas se vuelve a los dichos naturales, así los dichos indios y yo en su nombre como cacique de ellos la hemos tenido y poseído y llevados los frutos de ella para nuestro mantenimiento y para dar los tributos que somos obligados [...].⁹⁸

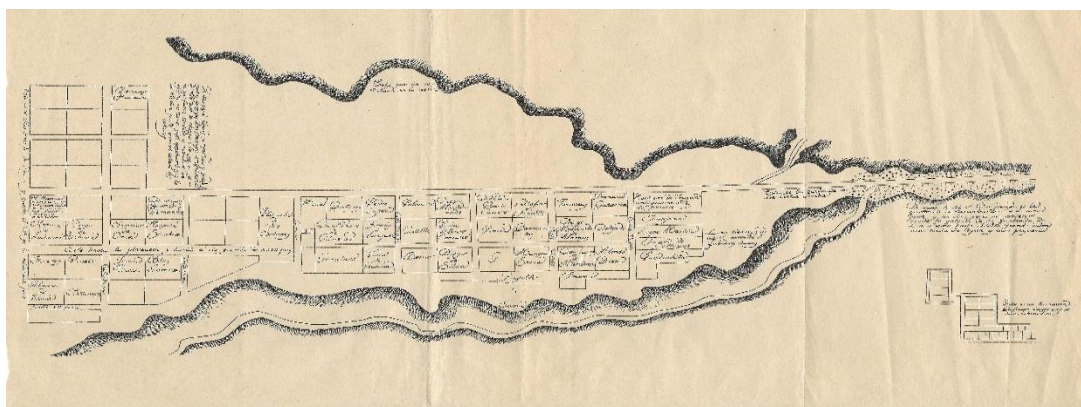
En su anterior petición el cacique indicaba que las tierras de Urquillos eran suyas, ahora argumentaba que estas eran de los antiguos pobladores las cuales “los tiranos incas” les habían arrebatado.

En respuesta a las exposiciones el corregidor del valle de Yucay, don Alonso de Alvarado sostenía que, él había recibido provisión de la Real Audiencia para ir al valle de Yucay y recoger información de las tierras vacas que ahí había.

En los primeros capítulos se da a conocer acerca de las visitas hechas a las tierras del Inca, en el que se indicaba que las tierras fueron parte de las propiedades personales de Topa Inca Yupanqui, y con base a dicha averiguación se hizo el reparto de tierras y solares a los vecinos españoles de la ciudad del Cusco, en desmedro de los indígenas de Urquillos en Huayllabamba.

⁹⁸ Villanueva. Ob. Cit. Pp. 25-26.

Fotografía N° 05: Distribución de solares a los vecinos de la ciudad de Cusco en la quebrada de Urquillos, 1552.



Fuente: VILLANUEVA URTEAGA, Horacio. Ob. Cit. p.55

Medio siglo después se generó otro conflicto, esta vez en el pueblo de Maras cuando don Felipe Ynquiltopa y Gerónimo Yachachin, principales de los indígenas del ayllu de Muynabamba contradecían el amparo que se había otorgado a don Melchor Carlos Ynga sobre la posesión de cinco topos de tierras que los indígenas de Muynabamba indicaban que eran suyas, adjudicadas en la primera visita y composición de tierras de 1596.

Miguel de Lira, protector de los naturales de esta visita en nombre de don Felipe Ynquiltopa y Gerónimo Yachachín, principales de los indios de Muynabamba, de la encomienda de la menor del gobernador Martín García de Loyola, por ellos y por los demás indios a ellos sujetos, que están reducidos en el pueblo de San Francisco de Maras, digo que a noticias de mis partes es venido que vuestra merced mandó amparar a la parte de don Melchor Carlos Ynga, en cinco topos de tierra que dijo tener en el asiento de Moynabamba, el cual dicho amparo, posesión o quier que sea, por la vía y mejor manera que puedo y de derecho a lugar en nombre de los dichos mis partes lo contradigo por ser en perjuicio de ellos, porque las tierras que el dicho don Melchor Ynga y doña María de Esquivel, su madre, piden son de los dichos mis partes y se les dieron y repartieron para sus chacaras y sementeras por Joan de Salas de Valdés, juez visitador que fue para la dicha repartición por comisión del licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de la real audiencia de los

*Reyes, como consta por el libro de la repartición de tierras del dicho pueblo y por estos títulos de que hago demostración.*⁹⁹

En respuesta a esta demanda, la parte de don Melchor Carlos Ynga, sostenía la legitimidad del amparo que se les había otorgado, el argumento era que los indígenas de Muynabamba en efecto tenían tierras en este asiento pero que por error o confusión pretendían usurpar tierras que no eran suyas, el expediente no precisa más aspectos en relación al desenlace de este conflicto:

*Juan de Mendoza en nombre de don Melchor Carlos Ynga, vecino de la ciudad del Cuzco, respondiendo a un escrito presentado por los indios de Moynabamba, de la encomienda del capitán don Francisco de Loayza, en que por él contradicen cierto amparo que vuestra merced dio al dicho don Melchor Carlos Ynga de diez topos de tierras en el dicho asiento de Moynabamba alegando de la justicia de mi parte, digo; que vuestra merced ha de hacer según y como tengo pedido y mandar se guarde el dicho auto de amparo porque aunque es verdad que en el dicho asiento fueron repartidas tierras a los dichos indios no son en las del dicho mi parte en que ha sido amparado. Y como el sitio es un llano y de un propio nombre se han pretendido entrar en las tierras del dicho mi parte dejando las suyas que les fueron repartidas y han sembrado en las del dicho don Melchor y se quieren alzar con las unas y las otras [...].*¹⁰⁰

En 1682, don Lucas Suta Pongo Piña, cacique principal del ayllu Guayocari, a través de Melchor Pacheco, procurador de naturales, iniciaba un proceso contra el cacique del ayllu Collana, don Lorenzo Landevisnay, acusándolo que en confabulación con el Corregidor del corregimiento del Marquesado de Oropesa se había apoderado de 12 solares que el ayllu poseía en el pueblo de Guayllabamba y en vista que el corregidor no admitía su queja, don Lucas se vio obligado a recurrir a la autoridad del Corregidor del Cusco recusando a su corregidor y pidiendo se le restituya los solares arrebatados:

Memorial *Melchor Pacheco, procurador general de los naturales de este reyno en nombre de don Lucas Suta Pongo Piña, cacique principal del pueblo de Guayllabamba del Marquesado de Oropesa del*

⁹⁹ A.R.C. Corregimiento. Provincias – Causas Ordinarias. Legajo 65. 1601-1677. 1601. Expediente seguido por los indígenas del ayllu Muynabamba, reducidos en el pueblo de Maras contradiciendo el amparo otorgado a don Melchor Carlos Ynga de cinco topos de tierras ubicados en dicho asiento y ayllu de Muynabamba. f.1.

¹⁰⁰ A.R.C. Corregimiento. Provincias – Causas Ordinarias. Legajo 65. 1601-1677. 1601. f.7.

ayllo Guayocari dice que ha continuado la posesión de tiempo ynmemorial a esta parte la que tuvieron sus padres y antepasados como tales caciques que fueron de unos doce solares de tierras que están en el distrito de dho pueblo el dho don Lucas por pertenecerle a su cacicazgo y dha su parcialidad y ayllo sin contradicción de persona alguna a vista ciencia y paciencia de los demás caciques y en especial de don Lorenzo Landavisnay y es así /f.1v/ que estando la parte del suplicante en dha posesión y actual de dhos solares el dho don Lorenzo, cacique del ayllo Collana se an entrado en ellos de su autoridad y con el amparo y amistad estrecha que tiene con el corregidor de aquel partido despojando de dha posesión al dho don Lucas sin dejarle recurso ninguno respecto de que dho corregidor por la razón referida no le a querido admitir petición [...] dho don Lucas ocurriese a el dho corregidor de la ciudad del Cuzco a dar la información que presenta con la solemnidad necesaria cerca de todo lo referido y para pedir en este real gobierno la restitución a su antigua posesión de dhos solares [...].¹⁰¹

No se precisa la forma como este litigio pasó a manos de la Real Audiencia. Lo concreto es que se ordenó al protector de los naturales de todo el virreinato del Perú, licenciado don Pedro de Figueroa Dávila para que estudie el caso; en su respuesta, el licenciado Figueroa daba la razón a don Lucas Suta, concluyendo que efectivamente había habido despojo por lo que sugería al virrey se le restituya al cacique de Guayocari los 12 solares. Con fecha 24 de noviembre de 1682 el Duque de la Palata, virrey del Perú, decidía lo siguiente:

Decisión *En cuia conformidad y atento a la ynformación que don Lucas Suta Pongo Piña ha dado ante el corregidor de la ciudad del Cuzco de la presente por la qual declaro haver habido el despojo que se le hizo de los /f.2v/ solares que se refieren en el memorial que ba inserto en su conformidad dho corregidor lo restituirá a la posesión de los dhos solares nombrando persona que con efecto se la restituya y reintegre y lo cumplirá y executará asi pena de mil pesos de oro para la cámara de su magestad. Fecha en los Reyes a veinte y quatro de noviembre de mil seiscientos y ochenta y dos años.¹⁰²*

¹⁰¹ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 01. 1594-1693. 1683. Memorial presentado por don Melchor de Navarra y Rocafuerte, Duque de la Palata, sobre restitución de 12 solares en Guayocari, del pueblo de Guayllabamba, pertenecientes al Marquesado de Oropesa a favor de Lucas Suta Pongo Piña, cacique principal de Guayllabamba. Ff.1-2.

¹⁰² A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 01. 1594-1693. 1683. Ídem. Ff. 2-2v.

El 08 de enero de 1683, el escribano Pedro Fernández de Mosquera, por comisión del general don Pedro de Balbín, corregidor de la ciudad del Cusco y en presencia del mismo don Lorenzo Landevisnay y del pueblo de Guayllabamba, procedía a restituir a don Lucas Suta los 12 solares que le habían arrebatado al ayllu Guayocari. El escribano tomó de las manos al cacique y a los indígenas de su ayllu y les hizo entrega del bien arrebatado bajo la fórmula de la posesión civil calificada como “real, actual, corporal jure domini vel cuasi”¹⁰³.

Posesión y restitución. *En el pueblo de San Juan de Guayllabamba del Marquesado de Oropesa a ocho días del mes de henero de mil seiscientos y ochenta y tres años yo Pedro Fernández de Mosquera y Figueroa, escrivano del rey nuestro señor en cumplimiento de la comisión dada por el señor general don Pedro de Balbín, corregidor y justicia mayor de la ciudad /f.4/ del Cuzco y [...] según el decreto de suso con el qual fui requerido por D. Lucas Suta Pongopiña, casique principal deste dho pueblo del ayllu Guayocari para que en virtud de la provisión presentada ante dho señor corregidor a quien vino cometida la execución della le de posesión y amparo de los solares en ella contenidos y en su execución y cumplimiento y de ser amparado [...] coxi de las manos al dho D. Lucas Sutta Pongopiña y a los yndios de dho ayllu Guaiocari a él sujetos los metí dentro de dhos solares los quales lindan por la parte de hacia el serro con calle real pegado a los solares de los yndios de los Lares [...] todos los quales les di posesión real, actual, corporal jure domine /f.4v/ belquasi sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y en ella les ampare, restituya y reintegre para que sean desposeídos sin primero ser oídos y por fuero y derecho vencidos [...]*¹⁰⁴

¹⁰³ Según Guevara Gil (1993) existían dos tipos de posesión: una era natural y la otra civil, la primera era la simple tenencia de un bien la cual estaba desprovista de tutela posesoria, vale decir que no estaba refrendada ni amparada por la ley. La segunda, estaba basada en “la causa justa y la buena fe y estaba amparada por el derecho positivo a través de los medios judiciales [...] la posesión figura calificada como un derecho real, corporal, actual jure domine vel quasi. El primer adjetivo hacía referencia al carácter del derecho real que tenía dentro de la clasificación romanista que versaba sobre los derechos patrimoniales, (en oposición a los derechos personales o crediticios). El adjetivo “corporal” remitía a la posesión “natural” es decir a la material y fáctica aprehensión del bien. Por su parte actual, describía la realidad misma de la relación jurídica (actual como opuesto a virtual; i.e. actuar las pruebas ofrecidas). El atributo “jure domine” establecía la juridicidad del acto posesorio, amparado en los alcances de la posesión civil y la frase “vel quasi” hacía alusión a la cuasi posesión, denotaba que la posesión era no solo real y corporal, sino también comprensiva de los derechos y demás bienes inmateriales objeto de la cuasi posesión [...]” (Guevara: 1993; 202-203).

¹⁰⁴ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 01. 1594-1693. 1683. Ob. Cit. f. 4-4v.

Hecho ello don Lucas Suta y los miembros del ayllu Guayocari, desarrollaron los actos simbólicos de la posesión, el cual daba validez al acto jurídico en sí, todos en conjunto se paseaban al interior de los solares, tiraban piedras y arrancaban hierbas. Estos actos eran contemplados por el cacique y los miembros del ayllu Qollana, quienes como parte contraria no hacían ningún tipo de contradicción. Ante ello don Lucas Suta, solicita al escribano que se le haga entrega de un testimonio del acto de posesión, culminando con ello este pleito.

[...] y en señal desta dha posesión y amparo el dho D. Lucas Sutta Pongopiña con los dhos yndios del dho su ayllu se pasearon por dentro de dhos solares, tiraron piedras y arrancaron yerbas e hicieron otros actos de posesión y amparo sin que D. Lorenzo Landivisnay, cacique deste dho pueblo por cuya parte habían sido despojados de dhos solares que supo esta diligencia ni otra persona ninguna les contradijese y de cómo tomaron la dha posesión y fueron amparados, restituidos y reintegrados en ella me pidieron a mí el dho presente escrivano se lo dé por testimonio y se lo doy en la forma referida y en la que puedo y a lugar de derecho, siendo testigos Miguel Merino de Lezama, Felipe de Loaysa y Luis Merino de Lezama y otras muchas personas que se hallaron presentes.¹⁰⁵

En 1731, don Marcos Chiguanthopa Ynga, cacique principal y gobernador de la villa de Guayllabamba y del ayllu o repartimiento de Urcos, iniciaba una acción judicial en contra de vecinos, hacendados, indígenas y todo aquel que tuvieran tierras en la quebrada de Urquillos y Guayllabamba a quienes acusó de haber despojado en diversos momentos y modalidades al ayllu Urcos de 25 topos y medio de tierras. Esta denuncia lo sustentó en base al reparto de tierras que se hizo en la primera visita y composición de tierras de 1595, cuyo testimonio, presentó como prueba.

En relación con el testimonio y de lo que reglamentaba la misma respecto a las llamadas tierras de comunidad, el cacique precisaba que algunos propietarios habían comprado, cambiado y arrebatado tierras del común que estaban ubicados en la quebrada de Casanabamba, en Guayocari y en el mismo Guayllabamba. Tiempo antes había solicitado que los supuestos usurpadores hagan presentación igualmente

¹⁰⁵ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 01. 1594-1693. 1683. Ídem. f.4v.

de sus títulos de composición y como ya había pasado tiempo de dicha petición y ningún propietario había cumplido con hacerlo, solicitó don Marcos Chiguanthopa, que se le diese posesión de los 25 topos y medio de tierras que reclamaba y siendo necesario se haga una medida en base al libro de repartos que había presentado. El escrito, bastante extenso, dice:

Dn Marcos Chiguanthopa Ynga, casique principal y governador de la villa de Guayllabamba y repartimiento de Urcos en este Marquesado de Oropesa por mí y en nombre del común de yndios de el en la forma que a nuestro derecho combiene, digo que por auto que V Md. proveio a nuestro pedimiento se les citó y notificó a todos los vesinos, hacendados y demás personas yndios y otras que poseen tierras con dominio particular en la quebrada de Urquillos y Guayllabamba y aviendolos oído, entendido y obedesido cada uno por su particular y cumplidoseles el término que por derecho está concedido y por dho auto mandado maliciosamente no an querido presentar los títulos del señor Alonso Maldonado de Thorres [...] A V. Md. pido y suplico por mí y en nombre del común de yndios se sirva de aver por presentada la real cedula [...] se nos de posesión de dhos veinte y cinco topos y medio de tierras en virtud del dho libro presentado de que se halla despojados y usurpados dho común [...] según y cómo su magestad tiene mandado pido justicia /f.2/ costas y en lo necesario juro a Dios en derecho etc. Dn. Marcos Chiguanthopa (rubrica)¹⁰⁶

El general don Juan de Helguero Palacio, corregidor del Marquesado de Oropesa, ante esta petición, dio un auto por el cual ordenó que, en vista de la gravedad del caso, que en Huayllabamba se visite y recabe información de los lugares donde el ayllu Yanacona o Urcos poseía tierras, y teniendo a la mano el libro de repartición se midan los topos de tierras que poseían. Asimismo, se pasaría a las tierras que supuestamente habían sido arrebatadas para averiguar quiénes las poseían y hacer el cotejo de los parajes, linderos y mojones.

Efectivamente, el 14 de marzo de 1732, el corregidor del Marquesado de Oropesa en compañía del escribano, recibía la versión de testigos. Primeramente, dio su

¹⁰⁶ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 02. 1700-1769. 1731. Memorial presentado por Marcos Chiguanthopa, cacique principal y gobernador del pueblo de Guayllabamba, sobre despojo de tierras. f.1-2.

testimonio don Miguel Quispe, natural del repartimiento de Urcos a quien tras recibirle el juramento respectivo sobre el tema del despojo dijo lo siguiente:

[...] que lo que sabe es que las tierras que están sembrado los yndios del repartimiento de Urcos son diez y seis topos en el paraje nombrado Guaiocari que está en la otra banda de esta dha villa que son las tierras que han estado a su cuidado como mandón y segunda persona de dho repartimiento y esto lo sabe por haver estado en dho ejercicio de once años a esta parte y que esto es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó y declaro ser de edad de setenta años y lo firmó juntamente con su merced dho señor corregidor e ynterprete.¹⁰⁷

Asimismo, fue llamado a declarar otro indígena principal del repartimiento de Urcos, don Juan Ocampo, el cual declaraba desde su experiencia de haber sido alcalde del pueblo de Huayllabamba:

[...] que lo que sabe es que las tierras que están repartidas a los yndios de su repartimiento son diez y siete topos y medio que están en esta banda nombradas Casana Pampa y destos diez y siete topos y medio no les cave más que a tres silcos y algo menos porque nos les alcanza las dhas tierras a los dhos yndios porque se hallan usurpados de los vecinos españoles y que esto lo sabe por haver sido alcalde seis años y los demás de mandón y que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó y declaro ser de edad de setenta y dos años y no firmó porque dixo no saber escribir [...]¹⁰⁸

También se recibió el testimonio de otro indígena, Nicolás Alca Cóndor, igualmente natural del repartimiento de Urcos, quien al igual que los anteriores testigos precisaba que los vecinos españoles les tenían usurpadas sus tierras, razón por la cual él y los miembros de su comunidad no contaban con la cantidad de tierras necesarias para su subsistencia.

Luego de recibidos los testimonios y hechas las averiguaciones en las tierras de Casanabamba y Guayocari, se llegó a constatar que en estos lugares el ayllu o repartimiento de Urcos contaba solo con 33 topos y medio de tierras, el cual difería de los 58 topos y un silco que era la cantidad de tierras que habían recibido en el reparto

¹⁰⁷ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 02. 1700-1769. 1731. Ob. Cit. f. 5v.

¹⁰⁸ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 02. 1700-1769. 1731. Ob. Cit. f. 6.

de 1595, por lo cual parecía que se le había despojado a dicho ayllu 25 topos y un silco. Ante esta situación se nombró al capitán Juan de Livana para que haga la mensura de las tierras que poseía este ayllu y así tener una medida exacta de lo que se le había usurpado.¹⁰⁹

El capitán Livana inició su trabajo, el 14 de marzo de 1732, junto a españoles e indígenas, pasando primero a medir las tierras de Casanabamba, el cual estaba ubicado en la parte alta de la quebrada de Urquillos. Según la costumbre de la época la medida se hacía con cordeles determinados en varas castellanas, correspondiendo a cada topo la extensión de 88 varas de largo por 44 de ancho; hecha la medida llegó a computar un total de 16 topos.¹¹⁰

primeramente se midieron tres topos que lindan por la parte de arriba con la cruz que llaman de Acomoco y con tierras que al presente posee Agustín López y declararon Juan Gualpa, [...] Ytem. Se midieron ocho topos y tres silcos que lindan por la parte de arriba con las tierras que posee al presente dho Agustín López [...] Ytem. /f.8v/ Se midió un topo que poseen en la otra banda del arroyo nombrado Accomoco que linda con tierras de Rosa Castillo [...] Ytem. Se midió otro topo y medio que linda por la parte de arriba con tierras del aíllo Pinagua [...] Ytem. Se midió otro medio topo que linda por una parte con el serro grande en cui ladera se halla y por el otro y la parte de abajo con la sequia que ba al convento. Todos los quales dhos topos medidos dixerón componían diez y seis y que eran los únicos que poseían el aíllo Urcos en dho paraje nombrado Casanabamba y que dha medida la habían hecho bien y fielmente según su leal saber y entender en presencia de su merced dho señor corregidor /f.9/ y de demás arriba expresado y lo firmó juntamente con el dho medidor y defensor.¹¹¹

¹⁰⁹ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 02. 1700-1769. 1731. Ob. Cit. Ff. 7-7v.

¹¹⁰ Es necesario señalar que no existe una medida uniforme en relación al topo el cual dependía de la zona o espacio geográfico en que se ubicaba, así un topo de tierras de cultivo de papas era mucho más grande que uno en donde se sembraba trigo, el cual a su vez era más grande que un topo de tierras de maíz. Aún en las tierras de maíz no hay una medida exacta. Luis Miguel Glave precisa que el topo de las tierras de maíz en Ollantaytambo tenía 96 varas de largo por 48 de ancho. El capitán Livana cuando mide las tierras de Casanabamba y Guayocare, dice que cada topo de tierras tenía una extensión de 88 varas de largo por 48 de ancho. Cfr. GLAVE Y REMY. 1983. Ob. Cit. p. 524.

¹¹¹ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 02. 1700-1769. 1731. Ob. Cit. Ff. 8-9.

Al día siguiente Livana, pasó a las tierras ubicadas en Guayocare, en el que se computó un total de 16 topos.

En la villa de Guallabamba en quince días del mes de marzo de mil setecientos treinta y dos años en prosecución de lo mandado por el auto en quanto a la medida de dhas tierras [...] al paraje nombrado Guaiocari adonde concurrió don Thomás Orcoguaranca y con su asistencia se comenzaron a medir los topos de tierras que en dho paraje dijeron los expresados testigos poseían los dhos yndios del Aillo Urcos. Es a saber. Primeramente, midieron diez y seis topos y medio que se hallan juntos en dho paraje nombrado Guaiocari y lindan por la parte de arriba con tierras del aillo Collana [...] Sin que ubiese más tierras que medir porque dijeron todos los circunstantes eran los únicos los diez y seis y medio que se avian medido los que poseía dho aillo Urcos en dho paraje nombrado Guaiocari y que dha medida se había hecho bien y fielmente según su leal saber y entender [...].¹¹²

Tras haber desarrollado la medida y tasación, Livana constató el despojo de los 25 topos y tres silcos de las tierras del ayllu Urcos. En base a la mensura, la vista de ojos y los testimonios hizo un informe sindicando a las personas que habían usurpado tierras:

[...] en el asiento de Casanabamba Pedro de Ocampo quatro topos y medio. El licenciado don Juan de Thorrez y Bermudo, presbítero, dos topos y medio, el capitán Vasco del Castillo, dos topos y medio, doña Rosa Castillo tres silcos, el capitán Agustín López seis topos, don Juan Betanzos, medio topo, Juan Cabrera y Juana Locio en la quebrada de Urquillos tres topos y medio.

Y en el asiento de Guaiocare su cacique don Thomas Orcoguaranca dos topos el ayllu Libre un topo y el ayllu que hoy se intitula Yanaconas otros dos topos y medio y todos componen los dhos veinte y cinco topos y tres silcos de que se halla despojado este dho ayllu de Urcos.¹¹³

En base al informe presentado por Livana, días después, el corregidor del Marquesado de Oropesa, dio un auto por el cual ordenó que se devuelva al cacique y común del ayllu Urcos las tierras usurpadas. El acto de posesión se inició el 19 de marzo, aunque este acontecimiento fue el inicio de otro proceso mucho más largo, ya

¹¹² A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 02. 1700-1769. 1731. Ob. Cit. Ff. 9-9v.

¹¹³ A.R.C. Fondo Urubamba. Legajo 02. 1700-1769. 1731. Ob. Cit. f.10.

que algunos de los usurpadores, entre ellos doña Elena del Castillo y don Agustín López de Unzueta, presentaron contradicción al acto de posesión y litigaron por el derecho a las tierras usurpadas; el expediente trunco en su parte final no da mayores luces sobre el final del mismo.

3.3. Conflictos sucesorios.

Los conflictos de poder generados entre los caciques o curacas de algunos de los ayllus ubicados en el Marquesado de Oropesa es otro tema a desarrollar.

En la parte inicial del capítulo, se mencionó acerca de cómo se alteró en la colonia, el concepto de una de las autoridades andinas (curaca). Gran parte de los litigios que se dieron entre curacas y/o caciques, se deben a la alteración e imposición de autoridades por parte de las autoridades coloniales.

Un primer momento de conflicto se generó con la presencia en el valle de Yucay de un personaje bastante controversial; Francisco Chilche, indígena cañari, conducido como mitimae durante el gobierno de Huayna Qhapaq y convertido luego en uno de los colaboradores más eficaces del conquistador Francisco Pizarro.

Garcilaso de la Vega narra que cuando las tropas de Manko Inca habían sitiado la ciudad del Cusco, uno de sus capitanes, armado con una lanza y un hacha pequeña, *champi*, desafió a una lucha a muerte a cualquiera de los españoles que se atreviese a aceptar su reto y como ninguno se sintiese aludido por considerar “poquedad y bajeza reñir y matarse con un indio solo”: falta realizar el llamado.

Entonces un indio cañari, de los nobles de su nación, que cuando niño y muchacho había sido paje del gran Huayna Cápac y después fue criado del Marqués Don Francisco Pizarro, que lo rindió en uno de los reencuentros pasados, y por su amo se llamó Don Francisco, que yo conocí y dejé vivo en el Cuzco cuando vine a España, pidió licencia a Hernando Pizarro y Juan Pizarro y a Gonzalo Pizarro, hermanos de su señor, y les dijo que pues aquel atrevido venía de parte de los indios a desafiar a los viracochas, que él quería, como criado de ellos, salir al desafío [...]. Hernando Pizarro y sus hermanos le agradecieron y

*estimaron su buen ánimo y dieron la licencia. El cañari salió con las propias armas que él otro traía, y ambos pelearon mucho [...].*¹¹⁴

En premio a esta y otras acciones, Pizarro lo nombra como cacique de los yanaconas asentados en Yucay, despojando a Gualpa Topa, quien detentaba esta autoridad desde antes de la conquista. Al respecto dice Villanueva Urteaga: “Héroe de tan singular episodio debió ser premiado por su amo. En efecto; al llegar el marqués Pizarro al Cuzco, después de pasada la guerra, hizo a Francisco Chilche cacique de Yucay, despojando a Gualpa Topa que lo era desde épocas anteriores a la conquista española.”¹¹⁵

Años después su cargo es cuestionado por don García Quispicapi quien reclamó como suyo el cacicazgo de Yucay por ser hijo y nieto de los antiguos curacas prehispánicos. La controversia se solucionó, tras un largo proceso judicial, mediante una transacción por la cual don García sería cacique de los indios naturales y Francisco Chilche lo sería de los mitimaes¹¹⁶ como se verá más adelante, uno de los curacas de Huayllabamba en el siglo XVIII demostró que el derecho a su cacicazgo procedía de este personaje.

En 1558 se otorgó a Sayri Thupa Inca la posesión de las tierras e indígenas del valle de Yucay a cambio de que abandonase su retiro en Vilcabamba, este acto perjudicaba a Francisco Chilche y a otros caciques del valle; García Quispi Capi, Alonso Ucusicha y Alonso Tito Atauche, quienes probablemente organizaron un complot en contra del Inca de Vilcabamba. En 1561 muere Sayri Thupa y Francisco Chilche es acusado de haberlo envenenado, procesado y encarcelado por un año, al final sería liberado por falta de pruebas.¹¹⁷

Garcilaso de la Vega mencionó que luego de la muerte de Sayri Thupa, Chilche desposó por la fuerza a la viuda de Sayri Thupa, agraviando con ello a los indios nobles cusqueños.¹¹⁸ ¿Dónde inicia el comillado? Es de suponer que el encono contra Chilche

¹¹⁴ GARCILASO DE LA VEGA, Inca. “Historia General del Perú”. Segunda parte de los Comentarios Reales de los Incas. /1617/ Lima; SCG; 2009. p.178

¹¹⁵ VILLANUEVA, Ob. Cit. p. 7.

¹¹⁶ VILLANUEVA, Ob. Cit. p. 8.

¹¹⁷ VILLANUEVA, Ob. Cit. Pp. 8 y 9.

¹¹⁸ GARCILASO DE LA VEGA, Inca. Historia General del Perú. Ob. Cit. p. 181.

pasaría con los años ya que en la documentación notarial del siglo XVI se ve que este personaje tuvo una relación estrecha con los descendientes de los antiguos soberanos inkas, recibiendo y otorgando poderes o haciendo tratos de compraventa con ellos.¹¹⁹

Con el transcurso del tiempo la descendencia de Francisco Chilche siguió detentando el poder en Huayllabamba. En 1719 el maestro de campo don Marcos de la Paz Chiguanthopa Coronel Ynga, cacique principal y gobernador de los repartimientos de Collana, Urcos y Pinagua seguía un proceso en contra de don Lucas Suta Pongo Piña, cacique del ayllu Guayocari, por el derecho al cacicazgo de los ayllus que detentaba el primero.

La disputa del cacicazgo provenía de años anteriores, cuando don Lucas Suta Pongo Piña pretendió desconocer el derecho que tenía doña Josepha Landevisnay, esposa de don Marcos de la Paz y sobrina de don Lucas Suta, al cacicazgo de los ayllus Collana, Urcos y Pinagua, el cual había recaído en ella por ser la hija mayor de doña Josepha Landevisnay, quien había ejercido dicho cargo a la muerte de don Lorenzo Landevisnay, quinto curaca de dichos ayllus.

La pretensión de don Lucas se fundamentaba en que una mujer no podía ejercer el cacicazgo de un ayllu, Esta situación se resolvió cuando doña Josepha se unió en matrimonio con don Marcos de la Paz Chiguanthopa Ynga, quien se decía ser descendiente de Guaina Qhapaq y era asimismo cacique del pueblo de Colquepata, en la provincia de Paucartambo a través de esta unión no solo salvaguardaba el derecho al cacicazgo sino también fortalecía el poder social y económico de su familia.¹²⁰

¹¹⁹ Por ejemplo, en 1568 Francisco Chilche, cacique principal de Yucay, da su poder a don Felipe Caritopa y don Joan Suna, Yngas de la parroquia de San Cristóbal para que ambos pidan al corregidor de Vilcabamba Diego Rodríguez de Figueroa, merced de estancias, solares y tierras en el valle de Amaybamba o en otras partes. A.R.C. Notarial Siglo XVI. Antonio Sánchez. Prot. 20. 1568. f. 306. En 1572 don Francisco Sayre Topa, otro indígena noble, hijo de don García Cayo Topa y de doña Inés Tocto, daba su poder a Juan Diez de Betanzos, para que tome cuentas a don Francisco Chilche de los bienes de su madre y que este tenía en su poder. A.R.C. Notarial Siglo XVI. Luis de Quesada. Prot. 10. 1571-1573. f. 293.

¹²⁰ David Garret, dice respecto a la descendencia noble de las autoridades coloniales de los pueblos de la región del Cusco: *“En forma casi universal los caciques incas de los ayllus y pueblos en el medio siglo anterior a la rebelión de Tupac Amaru provenían de los linajes que habían ocupado un cargo cacical en generaciones anteriores y muchos remontaban su ascendencia a la realeza anterior a la conquista. En Anta y Pucyura los Poma Ynga, los Alférez Poma Orcosupa y los Ñancay descendían de Tupac Yupanqui, en tanto que los Quispe Uscamayta provenían de Huayna Cápac. (...) los Tamboguacso de Pisac y Taray contaban varios monarcas*

Tras el casamiento, el cacicazgo pasó a manos de don Marcos que a su vez finiquitó el pleito demostrando que su esposa era legítima heredera de este cargo que su familia había detentado “desde el tiempo de la gentilidad” y como descendientes del “gran capitán don Francisco Chillche”:

[...] Dice que el suplicante ha estado y está en posesión actual de diez años a esta parte con título deste superior gobierno de dicho cacicazgo por subcesion de sangre y derecho propio que a él tiene doña Josepha Landavisnay, su mujer en cuia virtud y causa lo gobierna por ser la última subcesora en esta posesión que sus antepasados tubieron desde el tiempo de la gentilidad como descendientes del gran capitán don Francisco Chillche, primer cazique /f.13/ que fue de las quatro villas de dicho Marquesado elegido por el Excelentísimo señor don Francisco de Toledo, por los grandes servicios que en la conquista y nuevo descubrimiento de estos reynos [...] don Lorenzo Landabisnay sexto casique a este se siguió doña Josepha Landabisnay, séptimo casique quien por su fin y muerte dejo dos hijas: doña Josepha Landabisnay, la mayor quien está hoy en posesión con legitimo título (...).¹²¹

La causa pasó hasta la Real Audiencia de Lima. En diciembre de 1716, dio un decreto por el cual se amparó a doña Josepha Landebisnay en la posesión del cacicazgo y se notificó a don Lucas Suta para que no perturbe ni inquiete en la posesión y ejercicio de dicho cargo, bajo de pena de 500 pesos por desacato:

Decº *Lima cinco de diciembre de mil setecientos diez y seis. Amparase a doña Josepha Landabisnay, mujer legitima de don Marcos de la Paz Chiguantopa Ynga en la posesión en questa del cazicasgo principal de los repartimientos de Collana y Pinagua en el pueblo de Guallabamba (sic) Marquesado de Oropesa [...] se le notifique a don Lucas Soto Pongo Piña no los ynquiete ni perturbe en el uso y ejercicio y posesión de dichos cargos pena de quinientos pesos [...].¹²²*

incas entre sus ancestros, incluyendo a Huayna Cápac; igual cosa hacían los Chiguantupa de Colquepata. Garret. Ob. Cit. p. 143. La negrita es nuestra.

¹²¹ A.R.C. Corregimientos; Provincias. Leg. 68. 1719-1730. 1719. Guayllabamba. Expediente seguido por el maestre de campo don Marcos de la Paz Chiguantopa Coronel Ynga, cacique principal y gobernador de los repartimientos de Collana, Urcos, Pinagua, reducido en la villa de Guayllabamba, en contra de don Lucas Suta Pongo Piña, cacique del ayllu Guayllocari por pretender este último tener derecho al cacicazgo que ejerce el primero. Ff. 12v-13.

¹²² A.R.C. Corregimientos; Provincias. Leg. 68. 1719-1730. 1719. Ídem.

En 1719 don Marcos Coronilla, denunció que don Lucas no hacía caso al decreto de 1716 reiniciando un nuevo proceso judicial y obteniendo de mala manera una provisión judicial de posesión del cacicazgo que don Marcos detentaba. Asimismo, incitaba a los indígenas de los ayllus de Urcos, Collana y Pinagua a rebelarse y desconocer su autoridad y la de su esposa. Para sustentar su denuncia hizo presentación de testigos que corroboran su imputación:

*Testigo. En la ciudad del Cuzco en veinte y seis días del mes de marzo de mil sett^{os} y diez y nueve años ante el señor Gral Dⁿ Gerónimo Antonio de Mendoza, corregidor y justicia mayor del Marquesado de Oropesa, el Mre de Campo Dⁿ Marcos de la Paz Chiuantopa Coronel Ynga, cazique principal y governador de los repartimientos de Collana y Pinagua de la villa de Guayllabamba de dho Marquesado de Oropesa para la dha su ynformación presentó por testigo a un yndio que por interpretación de Dⁿ Joseph Leonardo de Ydiaques interprete nombrado para los negocios tocantes a su juzgado dijo llamarse don Antonio Sassa Conchoy y ser casique segunda persona del repartimiento de Collana de dha villa de Guayllabamba [...] dixo que lo que de ella save es que como casique y segunda persona ques de dha villa de Guayllabamba vio y le consta a este testigo que aviendo inquietado don Lucas Suta Pongo Piña a don Marcos de la Paz Chiuantopa Coronel Ynga le obligo a ocurrir al superior gobierno destos reinos a pedir amparo de la posesión en que se hallava de casique [...]*¹²³

Los otros testigos, (don Benito Pumayalli y don Pascual Flores, principales del pueblo de Guayllabamba), confirmaron la declaración de don Antonio Sasa Conchoy, cacique de segunda persona del repartimiento de Collana, aseverando que este era un anciano “decrepito” de más de 90 años que no cumplía cabalmente con sus obligaciones cristianas ni de autoridad local.¹²⁴

Respecto a las declaraciones, el 17 de mayo de 1719; el general don Jerónimo Antonio de Mendoza, corregidor y justicia mayor del Marquesado de Oropesa, condenó a don Lucas Suta a pagar los 500 pesos que era la pena por incurrir en desacato al decreto de 1716, y ordena a don Nicolás de Torres, justicia mayor del Marquesado, que vaya al pueblo de Guayllabamba y haga efectivo el cobro de la pena o en caso

¹²³ A.R.C. Corregimientos; Provincias. Leg. 68. 1719-1730. 1719. Ob. Cit. Ff. 2v-3.

¹²⁴ A.R.C. Corregimientos; Provincias. Leg. 68. 1719-1730. 1719. Ob. Cit. f.3-3v y Ff. 4v-5.

contrario embargue sus bienes. Tres días después el justicia mayor embargaba la casa de don Lucas y los bienes que había en ellas: 12 lienzos, (4 grandes y 8 medianos), o pinturas de carácter religioso, entre ellos 3 que representaban la vida de Adán, todos con sus marcos dorados, un bufete grande, dos escaños. Asimismo, se embargó la cosecha de maíz que guardaba en su tendal. Las tierras que cultivaba, por ser de comunidad, no estaban afectas a esta incautación.¹²⁵

Al año siguiente fallece don Lucas Suta, dejando como única hija y heredera a una niña de seis años que asimismo falleció poco después al perecer víctima de la peste que asoló gran parte de la región del Cusco dejando el cacicazgo del ayllu Guayocari acéfalo.¹²⁶

Don Francisco Suta Pongo Piña, sobrino segundo de don Lucas fue nombrado como cacique interino de Guayocari, provocando con ello la queja de don Thomas Orcco Guaranca, quien presentó un memorial dirigido al Virrey alegando tener derecho al cacicazgo de dicho ayllu en virtud de que su madre; doña Ana Suta Pongo Piña, fue hermana legítima de don Lucas Suta y por lo tanto él era sobrino directo y heredero legítimo con mejor derecho a suceder en el cargo a su tío.¹²⁷

La dificultad para don Thomas Orco Guaranca radicaba en su ascendencia materna, pues según ciertas ordenanzas reales era un impedimento para poder acceder a un cargo señorial. Ante esta situación, don Thomas argumenta que este no era ningún impedimento, ya que, en el mismo Huayllabamba, doña Josepha Landevisnay en su condición de mujer, había ocupado el cargo de cacique de los ayllus Collana y Pinagua, en Calca asimismo había una autoridad local femenina (doña Juana Coa), por lo que como hijo legítimo de su madre bien podría él asumir dicho cargo y no su primo que no era descendiente directo¹²⁸. Los testigos que presentó para el sustento de su petición, fueron unánimes al declarar que don Thomas tenía todo el derecho para ser cacique del ayllu Guayocari.

¹²⁵ A.R.C. Corregimientos; Provincias. Leg. 68. 1719-1730. 1719. Ob. Cit. f.7.

¹²⁶ A.R.C. Corregimiento Provincia. Leg. 68. 1719-1730. 1721-1723. Memorial presentado por don Tomás Orcco Huaranca Soto Pongo Piña, ante fray Diego Morcillo, arzobispo de la Plata, Virrey, gobernador y capitán general de estos reinos sobre el derecho al cacicazgo de Huayoccare, de la Villa de Huayllabamba, Marquesado de Oropesa. Ff. 1-1v.

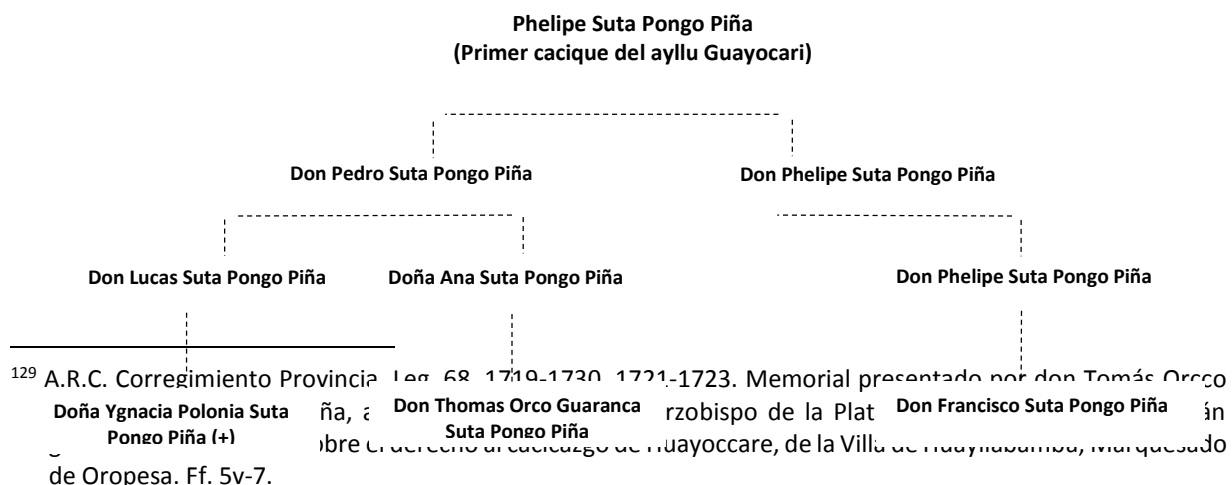
¹²⁷ A.R.C. Corregimiento Provincia. Leg. 68. 1719-1730. 1721-1723. Ob. Cit. Ff. 27v-28.

¹²⁸ A.R.C. Corregimiento Provincia. Leg. 68. 1719-1730. 1721-1723. Ob. Cit. Ff. 10v-11.

Testigo En la villa de Urubamba, Marquesado de Oropesa [...] el dho don Thomas /f.5v/ Orco Guaranca para la probanza que le esta mandada dar por dho real superior gobierno [...] presentó por testigo a un yndio que por ynterpretación de los dhos ynterpretes dijo llamarse Dⁿ Andrés Corimanya, principal de dho repartimiento de Libre Cañari, reducido en la villa de Guayllabamba deste dho Marquesado [...] dijo que este testigo conoció a don Phelipe Pongo Piña casique principal del repartimiento de Guaiocari reducido en dha villa de /f.6/ Guayllabamba del dho Marquesado y sabe asimismo este testigo como dho don Phelipe Pongo Piña tubo por su hijos lexitimos a don Pedro Pongo Piña y a don Phelipe Pongo Piña [...] y que sabe este testigo como Dⁿ Thomas Orco Guaranca es hijo lexitimo de don Thomas Tupa Orco Guaranca y de doña Ana Suta Pongo Piña, es subcesor al casicasgo que ejerció Dⁿ Lucas Suta Pongo Piña su tio [...] y por fin y muerte de la suso dha don Thomas Orco Guaranca como hijo lexitimo de dha D^a Ana Suto Pongo Piña y que esto es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó y declaro [...].¹²⁹

Tras una serie de procedimientos testimoniales, averiguaciones públicas y secretas, hechas por el corregidor del Marquesado de Oropesa, el 14 de marzo de 1722 se sentenció a favor de don Tomás Orco Guaranca, ordenando asimismo que don Francisco Suta Pongo Piña, entregase todos los bienes muebles e inmuebles que quedaron tras la muerte de don Lucas Suta y de su hija doña Ignacia Polonia.¹³⁰

Esquema N°1: ...



Fuente: ARC. Corregimiento Provincias. Leg. 68. 1719-1730.

La sentencia fue apelada por don Francisco Suta, quien, a través del Protector General de los Naturales, sustentó su defensa en dos aspectos: primero, la condición innata de descender de varón para acceder al cargo de cacique; segundo, la idoneidad que había demostrado en el cargo que interinamente poseía. Pues a la letra se suscribe lo siguiente:

*[...] pertenece a dho Don Francisco Suta la subcesion lexitima de dho casicasgo y se le debe diferir conforme a lo dispuesto generalmente por derecho por la misma razón de considerar a los casicasgos [...] de los maiorazgos y títulos de Castilla en que es precisa la preferencia del varón a la hembra [...] Además de lo expresado tiene mi parte a mi favor su havilidad ydónea para ejercer el cargo de dho casicasgo y gobierno. Tiene asimismo la grande onrra que mereció a vuecelencia sirviéndose de nombrarlo por governador de dho repartimiento en cuiá posesión actualmente se halla ejerciendo dho cargo a satisfacción por buena quenta que dé el y todo a dado en quanto se le manda. Tiene consenso y aclamación que ezipresan así el reverendo padre cura de la doctrina de la doctrina de su ayllu como todos los principales veintiquatro /f.35v/ electores [...]*¹³¹

Todos estos sustentos al final no fueron tomados en cuenta y el 19 de julio de 1723 se decidió en la Real Audiencia de Lima que don Thomas Orco Guaranga, fue quien debía de detentar la autoridad de cacique del ayllu Guayocari, con lo que concluyó este asunto.

¹³¹ A.R.C. Corregimiento Provincia. Leg. 68. 1719-1730. 1721-1723. Ob. Cit. Ff. 32-35.

CONCLUSIONES:

- El Marquesado de Oropesa, desde su origen en el siglo XVI hasta su extinción en el siglo XVIII ha sido un espacio físico y una institución colonial en el que se han generado diferentes conflictos donde consecuentemente se establecieron relaciones de poder, y estas se dieron de dos formas: primero, se determinó a partir de la posesión, usufructo y administración económica de esta institución nobiliaria; segundo, se refiere al Marquesado de Oropesa en su ámbito más cotidiano, donde estuvieron involucrados los habitantes del Marquesado.
- Los conflictos con respecto a la institución nobiliaria del Marquesado de Oropesa igualmente tienen dos aspectos bien definidos: primero, estuvo relacionado con el conflicto por el derecho a la posesión del título del marquesado, el cual se dio desde el primer momento en que se originó esta institución (1557), y concluyó a mediados de la década de 1570, cuando terminó el juicio seguido por Cristóbal de Maldonado en relación al matrimonio con doña Beatriz Coya. Relacionado a este proceso se dio el conflicto que luego siguieron doña Beatriz Coya y don Martín García de Loyola contra la corona española por el control y derecho de la población tributaria que habitaba en los pueblos de indios de Yucay, Urubamba, Huayllabamba y Maras, el cual concluyó en marzo de 1611.
El segundo aspecto tuvo que ver con los conflictos y relación de poder en el Marquesado de Oropesa respecto la deficiente gestión por parte de los corregidores y administradores nombrados por los Marqueses, siendo motivo de una serie de conflictos judiciales sobre rendición de cuentas, que ocasionaron un coste económico importante en pago de costas y favores.
- Los conflictos interétnicos al interior del Marquesado de Oropesa, se dieron en minoría y se produjeron durante los años de 1550 a 1596, generados por la usurpación de tierras que los vecinos españoles y el cabildo del Cusco hicieron en desmedro de la población indígena. Más constante son los momentos de

poder y conflictos de carácter étnico (indígena contra indígena) los cuales se originaron por el acceso y control del recurso tierra y por el derecho a la sucesión y el ejercicio del poder y la autoridad local.

ANEXOS

ANEXO I.

Archivo Regional del Cusco.

Fondo: Cabildo del Cusco

Sección: Causas Ordinarias

Legajo: 02.

Años: 1606. 1626.

Cuaderno: 07.

1615. Información presentada por Juan de Loyola y Jusepe Cobos en su nombre, en la causa que contra él trata la Real Audiencia doña María de Loyola, marquesa de Oropesa, mujer de don Juan Enríques de Borja. Sobre las cuentas de las haciendas que tuvo en administración. Folios 20.

/f.1/ [Portada] Probanza hecha por receptoría de la Real Audiencia de pedimiento de San Juan de Loyola.

/f.1v/ En Blanco.

/f.2/ En la ciudad del cusco en veinte siete días del mes de octubre de mil y seiscientos y quince años, ante don Francisco de Alderete Maldonado, alcalde ordinario en esta ciudad se presentó esta petición y provisión real e interrogatorio del tenor siguiente.

San Joan de Loyola en el pleito de cuentas que contra mí se trata por parte de los señores marques y marquesa de Oropessa, que está pendiente ante los señores presidente y oidores de la Real Cancillería de la ciudad de los Reyes hago ante vuestra merced presentación de esta provisión real y receptoría despachada por los dichos señores por la cual se manda se examinen y reciban los dichos y disposiciones que yo en razón de la dicha causa presentare y para verlos jurar y conocer y hacer la dicha probanza se cite la parte de los dichos señores marques y marquesa de Oropessa que es Juan Gonçalves de Vitoria, que tiene poder de los susodichos y que se le notifique, nombre de su parte escribano que se halle presente con Francisco de la Fuente escribano de cabildo, **/f.2v/** a quien yo por la mía nombro para hacer la dicha probanza y lo demás contenido en la dicha real provisión y receptoría. A vuestra merced pido y suplico que habiéndola por presentada juntamente con mi interrogatorio, mande citar la parte de los dichos marqueses para hacer la dicha probanza a la cual se notifique nombre escribano a su contento, con quien se haga con el dicho Francisco de la Fuente y dentro del término que se le manda y asigna y que los testigos que yo presentare declaren por el tenor del dicho interrogatorio haciendo en todo y según y como por la dicha real receptoría se manda y pido justicia y costas y poner a ello, etcétera. San Juan de Loyola (rubrica)

/f.3/ Doctor Juan Ximénez de Montalvo (rubrica) Doctor Alberto Acuña (rubrica)
El licenciado don Manuel de Castro y Padilla (rubrica) Doctor don Francisco de Echave (rubrica)
Antonio de Naxera Medrano, Derechos folios 33. Registro 1, registro $\frac{3}{4}$ sello lo mismo.

Receptoría, para hacer la probanza ante las justicias en forma, de pedimento de San Juan de Loyola en la causa que, contra él, trata en esta Real Audiencia doña Ana María de Loyola, Marquesa de Oropessa sobre la cuenta que se le tomó de las haciendas que de su padre tuvo en administración.

/f.3v/ Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cecilías (sic), de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de

Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Xaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme, del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Auspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, señor de Bizcaya y de Molina, etcétera. A todos los corregidores, gobernadores y sus lugartenientes, alcaldes mayores y ordinarios y otros nuestros jueces y justicias, cualesquier, así de la ciudad del Cuzco como de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos, a cada uno y cualquier de vos en vuestra jurisdicción, ante quienes esta carta fuere presentada, salud y gracias. Sabed que ante el presidente y oidores de la nuestra Audiencia y chancillería real que reside en la ciudad de los Reyes del Pirú, está pleito pendiente y se trata entre partes, de la una, doña Ana María Clara de Loyola, mujer de don Joan Enríquez de Borja, marques y marquesa de Oropesa y Xacome Carlos, su procurador y Domingo de Garro, como curador que fue de la dicha marquesa y de la otra San Joan de Loyola y Jusepe Cobos, en su nombre, sobre la cuenta que se piden de las haciendas que tuvo de administración del gobernador don Martín García de Loyola, padre de la dicha marquesa, difunto, y lo demás en la causa deducido, la cual se sentenció en vista y por las partes se suplico y alego de su justicia y la dicha causa se recibió a prueba con término de ochenta días que es el de la ordenanza para la dicha ciudad del Cuzco y ahora la parte del dicho San Joan de Loyola nos pidió y suplico le mandásemos dar nuestra carta receptoría para hacer su probanza ante vos, como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los dichos nuestro presidente y oidores fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos y cada uno de vos en la dicha razón y nos lo tuvimos por bien, por la cual vos mandamos que si ante vos pareciere la parte del dicho San Joan de Loyola dentro del término de los dichos ochenta días que corren y se cuentan desde primero día del mes de setiembre del año de la data de esta nuestra carta y os requiriere con ella por ante dos escribanos públicos nombrados para cada una de las partes el suyo y si no por ante el de vuestro juzgado hagáis venir y parecer ante vos a todas las personas de quien la parte de sobre dicho dijere se entiende aprovechar y os presentare por testigos de los cuales y de cada uno de ellos de por si secreta y apartadamente tomareis juramento conforme de derecho, preguntándoles por las preguntas generales de la ley y por las del interrogatorio que ante los dichos nuestro presidente y oidores fue presentado que va firmado por el escribano de cámara infrascrito y al testigo que dijere que sabe lo contenido en la pregunta le preguntareis como las sabe y al que lo cree, como y porque lo cree y al que lo oyó decir, a quien y cuando y donde, por manera que cada uno de los dichos testigos entra con suficiente según derechos y disposiciones con que no examinéis más de hasta treinta testigos por cada pregunta y lo que así dijeren y dispusieren con los autos que sobre ello pasaren escrito en limpio, signado, firmado, cerrado y sellado en pública forma y manera que haga fe, lo dad y entregad a la parte del dicho San Joan de Loyola para que lo traiga y presente ante los dichos presidente y oidores en la dicha causa y por ellos visto se provea justicia, pagando al dicho escribano los derechos que por ello hubiere de haber conforme al arancel de nuestro reinos, los cuales asentará al fin de lo que diere signado y la razón por que los eleva, para que se pueda averiguar si elevó algo demasiado, so pena que lo que de otra manera llevare lo pagare con el cuatro tanto para nuestra cámara y fisco. Con que antes y primero que se comience a hacer probanza alguna, se notifique, haga saber a la parte de los dichos marqueses y Domingo de Garro para que si quisieren, se hallen presente al ver preguntar, jurar y conocer los testigos y probanza que por parte del dicho San Joan de Loyola la fuere presentado y mandamos se notifique a la parte de los dichos marqueses y Domingo Garro que dentro de tercero día **/f.4/** nombren por su parte escribano que se junte con el que se nombrare por parte del dicho San Joan de Loyola y si dentro del dicho término no le nombrare, pasado, mandamos que la dicha probanza pase y se

haga ante el escribano nombrado por parte del susodicho y no haga /ilegible/ so pena de la nuestra merced y de quinientos pesos para la nuestra cámara, so la cual dicha pena, mandamos a cualquier escribano os lo notifique y de fe del cumplimiento, porque nos sepamos como se cumplió nuestro mandado. Dada en los Reyes a diez y ocho días del mes de setiembre de mil y seiscientos y quince años. Yo Antonio de Nájera Medrano, escribano de cámara del rey nuestro señor la hice escribir, por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores.

Gaspar Blas de /ilegible/ (rubrica)

Notificación. En la ciudad de los Reyes en diez y nueve días del mes de setiembre de mil seiscientos y quince años, yo el escribano de su magestad notifique esta receptoría y termino de ella a Jacome Carlos, procurador en nombre de su parte en su persona que lo oyó, de que doy fe.

Xpoval Reyes. Escribano de su magestad (rubrica)

/f.4v/ En la ciudad del Cuzco en veinte y siete días del mes setiembre de mil y seiscientos quince años, ante el almirante don Francisco de Alderete Maldonado, alcalde ordinario, se presentó la real provisión de esta otra parte y con ella un interrogatorio de preguntas que lo uno y lo otro es como se sigue.

Aquí la provisión e interrogatorio.

Y vista por el dicho señor alcalde tomo la dicha real provisión y puso sobre su cabeza y obedeció con el acatamiento debido como a carta y provisión de su rey y señor natural a quien Dios, nuestro señor, guarde y conserve en su santo servicio y con aumento y en cuanto a su cumplimiento mandó que la parte del dicho San Juan de Loyola, presente los testigos de quien se entiende aprovechar y los cuales se examinen al tenor del interrogatorio por su parte presentado y hecho se traiga para proveer y lo firmó.

Ante mi

Francisco de la Fuente (rubrica)
Escribano público y cabildo

Citación. En la ciudad del cusco en veinte y nueve de octubre de mil seiscientos y quince años yo el escribano suso escrito, cite por todo lo contenido en esta receptoría a Juan Gonzales de Vitoria como persona que administra los bienes y haciendas de los marqueses de Oropesa de quien tiene poder y dijo que lo oye, testigo; Alonso Hurtado de Santillán.

Francisco de la Fuente (rubrica)
Escribano público y cabildo

/f.5/ Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de San Juan de Loyola en la causa que contra él trata Xacome Carlos en nombre de doña Ana María de Loyola, menor, marquesa que al presente es de Oropesa sobre las cuentas y la administración que estuvo a su cargo de los tributos de los indios y hacienda de la dicha menor del gobernador Martin García de Loyola, su tío.

1. Primeramente, si conocen a las partes y tienen noticia de esta causa.

2. Y si saben que Don Martín Ataulloco y don Francisco Atau Condory y don Juan Ataucusi, don Juan Paucar Aymara y don Martín Poma caciques y segundas personas del pueblo de Anta de la encomienda del dicho gobernador Martín García de Loyola, testigos presentado en esta causa por Juan Martínez de la Plaza, en nombre de la dicha doña María fueron enemigos capitales del dicho San Juan de Loyola y como tales e incapaces declararon en contra del dicho San Juan de Loyola lo que no supieron ni se le pregunto y lo que declararon no fue por interrogatorio y acatamiento que se le envió al dicho Juan Martínez de la Plaza de esta Real Audiencia, sino por otro que el dicho Juan Martínez de la Plaza presentó ante la justicia ordinaria en la ciudad del Cuzco por si, sin hacer mención del que se presentó en la dicha Real Audiencia como consta de ellos, digan lo que saben.
3. Ítem. Si saben que para imposibilitar al dicho San Juan de Loyola que no pudiese acudir a la defensa de tantos agravios que le hacían de todo cuanto pudieron el tutor de la dicha menor envió a Juan Martínez de la Plaza requisitorio de mandamiento de prisión, para no poder acudir a sus defensa oprimiéndole por todos caminos por ser su enemigo el dicho Juan Martínez de la Plaza como persona que le había de suceder al dicho San Juan de Loyola en la dicha administración de las dichas haciendas y por complacer al dicho Juan Martínez de la Plaza, declararon los dichos caciques lo que declararon contra el dicho San Juan de Loyola lo que no supieron ni se lo preguntaba y estando ausente el dicho San Juan de Loyola de la ciudad del Cuzco en este tiempo, digan lo que saben.
4. Ítem. Si saben que el dicho San Juan de Loyola siempre vendió la comidas que vendió desde el año de noventa y tres hasta el de noventa y ocho con grandísima necesidad por haber dejado más de treinta mil pesos de deudas el dicho gobernador al tiempo que fue al reino de Chile, así en esta ciudad como en la del Cuzco y a otras partes a cuya causa no pudo vender ni vendió las dichas comidas de maíz y trigo, papas y otras especies a más subidos precios de los en que dio vendidos en la cuenta que le toma el dicho tutor aunque paso para ello hartas dificultades como deudor /f.5v/ que era del dicho gobernador por acrecentar su hacienda y dar gusto a el dicho gobernador, su tío, y haber de acudir a pagar las deudas como persona que estaba obligado a pagar a los acreedores por qué no hicieran más daño con ejecuciones baratas que se había de hacer para ello.
5. Y si saben que todo lo referido es la verdad y a común opinión, público y notorio, publica voz y fama. El doctor Urbina, Jusepe Cobos.

En la ciudad de los Reyes, en quince días del mes de setiembre de mil seiscientos y quince años ante los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia en audiencia pública, se presentó este interrogatorio.

Y por los dichos señores visto, lo hubieron por presentado en cuanto es pertinente y que por el tenor del se examinen los testigos que fueren presentados por parte de San Juan de Loyola. Antonio de /ilegible/ Medrano.

Concuerda con el original

Antonio de Nájera Medrano (rubrica)

/f.6/ Probanza hecha en la ciudad del Cusco a pedimento de San Juan de Loyola por receptoría de los señores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes ante la justicia de esta dicha ciudad.

En la ciudad del Cuzco, en tres días del mes de noviembre de mil y seiscientos y quince años, el dicho San Juan de Loyola para la dicha información presentó por testigo en esta causa a Alonso Fernández Estacios, residente en esta dicha ciudad del cual se recibió juramento en forma debida de derecho por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha corporalmente de que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo preguntado por el interrogatorio presentado en esta causa dijo y declaro lo siguiente

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho San Joan de Loyola que lo presenta por testigo, de más de veinte y ocho años a esta parte y a los demás tiene noticia de ellos y asimismo tiene este testigo noticia de esta causa.

De las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cincuenta y dos años poco más o menos y que no le toca ninguna de ellas y esto responde a la pregunta.

/f.6v/ A la segunda dijo que este testigo conoció a los dichos don Martín Ataulluco y don Francisco Atau Condori y don Juan Ataucusi y a don Juan Paucar Aymara y don Martín Poma Ynga, indios principales del pueblo de Anta de la encomienda del marqués y marquesa doña Ana María de Loyola, testigos presentados por parte de Joan Martínez de la Plaza en la información que el susodicho hizo contra el dicho San Juan de Loyola con los dichos indios, dijo que este testigo sabe que los susodichos son y han sido y fueron enemigos grandes del dicho San Joan de Loyola porque el susodicho hizo en favor del gobernador Martín García de Loyola, su tío, dos revisitas en las cuales aumento su renta y por esta causa los dichos señores le querían mal y declararon contra el dicho San Joan de Loyola como tales enemigos e incapaces y gente fácil lo que no supieron ni se les pregunto y si algo declararon los dichos no fue por interrogatorio que hubiese de la Real Audiencia para hacer la información que hizo el dicho Joan Martínez de la Plaza, sino por otro que el susodicho presentó ante la justicia ordinaria de esta dicha ciudad sin hacer mención del que se presentó en la dicha Real Audiencia como de ellos consta a los cuales este testigo se remite.

A la tercera pregunta dijo este testigo que vio por vista de ojos que el dicho tutor envió a esta ciudad al dicho **/f.7/** Joan Martínez de la Plaza, provisiones y mandamientos de prisión contra el dicho San Joan de Loyola para que le prendiese y tuviese preso en la cárcel publica de esta dicha ciudad el cual lo hizo así y lo prendió e hizo preso mucho tiempo por complacer al dicho tutor y él por la grande enemistad que tenía al dicho San Joan y ser como era su enemigo capital y declarado por tal, el cual siempre andaba y anduvo buscando escrituras contra el susodicho para molestarle como lo hizo teniendo preso y apremiado hasta que el dicho San Joan de Loyola salió por hijo /hi/dalgo y todo lo que hacía el dicho Joan Martínez de la Plaza por oprimirle a que no acuda ni pudiese acudir a su defensa y por esta causa los dichos indios y si algún dicho dijeron fue por complacer al dicho Plaza y no por que pasase cosa alguna de lo que dijeron y estando como estaba ausente el dicho San Joan de Loyola de esta ciudad del Cuzco y esto sabe de esta pregunta.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe y vio que el dicho San Joan de Loyola todo el tiempo que tuvo a su cargo la administración de los indios de la encomienda del dicho gobernador Martín García de Loyola, su tío, vendió y vendía las especies de trigo y maíz, papas y otras legumbres y coca, ganado y ropa de la dicha encomienda adelantado por causa de las muchas deudas /f.7v/ que el dicho gobernador, su tío, dejó en esta ciudad y en otras partes en cantidad de treinta mil pesos y los acreedores daban tanta prisa para cobrar del dicho San Joan de Loyola amenazándole de ordinario que le habían de ejecutar y embargar los tributos y por excusar los grandes gastos y costas que se habían de recrecer, vendía como vendió siempre adelantado, el cual nunca vendió todo el tiempo que estuvo a su cargo la dicha administración a más precios de los que el susodicho dio en las cuentas que le tomaron y si otra causa hubiera este testigo lo supiera, viera y entendiera por la gran comunicación que con el dicho San Joan de Loyola tenía y tuvo y por haberle algunos años comprado al susodicho cantidad de maíz y trigo lo cual hacia el dicho San Joan de Loyola por estar como estaba obligado a las deudas que dejó el dicho gobernador, su tío y esto sabe de la pregunta y lo que pasa, leyósele su dicho, ratificóse. Etcétera.

Y si saben que todo lo suso dicho es público y notorio y publica voz y fama, dijo que lo que dijo y declarado tiene es la verdad y lo que sabe por el juramento que hecho tiene y lo firmo enmendado do dicen noviembre valga y entre renglones noticia consta, valga. Alonso Hernández Estacio (rubrica).

Ante mi

Francisco de la Fuente (rubrica)
Escribano público y cabildo

Testigo. En la dicha ciudad del Cuzco en este dicho día, mes y año dicho, el dicho San Joan de Loyola para la dicha información presento por testigo a /f.8/ Xpoval Fernández Coronel, morador en esta dicha ciudad del que se recibió juramento en forma de derecho por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de sus mano derecha corporalmente de que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio presentado en esta causa dijo y declaro lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho San Joan de Loyola de más tiempo de veinte y ocho años a esta parte, más o menos, y asimismo conoce de oídas a los dichos señores marques y marquesa de Oropessa y tiene noticia de esta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y que no le toca ninguna de ellas.

A la segunda pregunta dijo que el testigo conoció a los dichos don Martín Ataulluco y a don Francisco Ataucussi y a don Juan Paucar Aymara y a don Martín Poma Ynga, indios principales del pueblo de Anta de la encomienda del dicho marques y marquesa doña Ana María de Loyola, testigos presentados por parte de Joan Martínez de la Plaza en la información que el susodicho hizo contra el dicho San Joan de Loyola con los dichos indios. Dijo que este testigo sabe que los susodichos son y han sido enemigos grandes ene-/f.8v/ migos del dicho San Joan de Loyola que el susodicho hizo en favor del gobernador Martín García de Loyola, su tío, dos visitas en las cuales aumentó su renta y por esta causa los dichos indios le querían y quisieron mal y declararon contra el dicho San Joan de Loyola como tales sus enemigos e incapaces y gente fácil lo que no supieron ni se les pregunto y si algo declararon los susodichos no fue por

interrogatorio que hubiese de la Real Audiencia para hacer la información que hizo el dicho Joan Martínez de la Plaza sino por otro que el susodicho presentó ante la justicia ordinaria de esta ciudad, sin hacer mención del que se presentó en la dicha Real Audiencia como de ellos consta a los que este testigo se remite.

A la tercera pregunta dijo este testigo que vio por vista de ojos que el dicho tutor envió a esta ciudad al dicho Joan Martínez de la Plaza provisiones y mandamientos de prisión contra el dicho San Joan de Loyola para que le prendiese y tuviese preso como lo hizo en la cárcel publica de esta dicha ciudad, el cual lo hizo así y lo prendió y tuvo preso mucho tiempo por complacer al dicho tutor y él por la grande enemistad que tenía al dicho San Joan de Loyola y ser como era su enemigo capital declarado por tal, el cual siempre andaba y anduvo buscando escrituras contra el susodicho para molestarle como lo hizo teniendo **/f.9/** preso y apremiado hasta que el dicho San Joan de Loyola salió por hijo /hi/dalgo todo lo cual hacia el dicho Plaza por oprimirle a que no acudiese ni pudiese acudir a su defensa y por esta causa los dichos indios si algún dicho dijeron fue por complacer al dicho Joan Martínez de la Plaza, como a persona que los administraba y no porque pasare cosa alguna de lo que dijeron y estando ausente el dicho San Joan de Loyola de esta ciudad y esto sabe de esta pregunta.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe y vio que el dicho San Joan de Loyola todo el tiempo que tuvo a su cargo la administración de los indios de la encomienda del dicho gobernador Martín Garcia de Loyola, su tío, vendió y vendía las especies de trigo, maíz, papas, coca, ganado y ropa de la dicha encomienda adelantado por causa de las muchas deudas que el dicho gobernador, su tío, dejo en esta ciudad y otras partes en cantidad de treinta mil pesos más o menos y los acreedores daban tanta prisa para cobrar del dicho San Joan de Loyola amenazándole de ordinario que le habían de ejecutar y embargar los tributos y por excusar los grandes gastos y costas que se habían de recrecer vendía como vendió siempre adelantado, el cual nunca vendió en todo el tiempo que estuvo a su cargo la dicha administración a más precios **/f.9v/** de los que el susodicho dio en las cuentas que le tomaron y si otra cosa hubiera este testigo lo supiera, viera y entendiera por la mucha comunicación que con el dicho San Joan de Loyola tenía y tuvo lo cual hacia el dicho San Juan de Loyola por estar como estaba obligado a las deudas que dejo el dicho gobernador, su tío, y esto sabe de la pregunta y lo que pasa.

Y si saben que todo lo que, dicho, es público y notorio y publica voz y fama, dijo que lo que dicho tiene declarado es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene y lo firmo

Xpoval Fernández Coronel (rubrica)

Ante mi

Francisco de la Fuente (rubrica)

Escribano público y cabildo

Testigo. En la ciudad del cusco en cuatro días del mes de noviembre y del dicho año, el dicho San Joan de Loyola, para la dicha información presentó por testigo en esta causa a Juan Días de Figueroa, residente en el pueblo de Urubamba, valle de Yucay, persona que tiene chacaras en el valle de Xaquiguana (sic) del que se tomó y recibió juramento en forma de derecho por mí el presente escribano el que lo hizo cumplidamente por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, dijo que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en esta causa y siendo preguntado por el **/f.10/** tenor del interrogatorio presentado en esta causa dijo y declaro lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho San Joan de Loyola de más tiempo de treinta años a esta parte y a los demás contenidos en la pregunta tiene noticia de ellos y asimismo tiene noticia de esta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de sesenta y más años poco más o menos, que no le toca ninguna de ellas.

A la segunda pregunta dijo que este testigo conoció a los dichos don Martín Ataulluco y a don Francisco Atau Condor y a don Joan Atau Cussi y a don Juan Paucar Aimara y a don Martín Poma Ynga, indios y caciques principales del pueblo de Anta de la encomienda del gobernador Martín García de Loyola como persona que tiene en el dicho valle y junto **/f.10v/** al dicho pueblo una estancia de coger maíz y otras legumbres y por la comunicación que yo tenía y tengo con ellos aquel tiempo y ahora lo mismo con los que son vivos y este testigo conoció al dicho Joan Martínez de la Plaza, desde el día que entró en la administración de las haciendas de la menor doña Ana María de Loyola, hija del gobernador Martín García de Loyola y de la Coya, su mujer, el susodicho procuro hacer gran daño al dicho San Joan de Loyola por quedarse como se quedó en la administración de la dicha encomienda y por haber dicho y publicado el dicho San Joan de Loyola que el había de quitar la administración porque a él le pertenecía dando fianzas, le tomo tanto odio por lo susodicho que convoco a los dichos caciques, que contra el dicho San Joan de Loyola juraron, que jurasen, como juraron, lo que no supieron ni se les pregunto, los cuales lo dijeron como indios fáciles y como enemigos que eran del dicho San Joan de Loyola y siempre estuvieron mal con el susodicho **/f.11/** por haber pedido como pidió en nombre del dicho gobernador, su tío, revisita a su excelencia del señor visorrey don Luis de Velasco en la cual dicha revisita descubrió y halló muchos indios tributarios que los dichos caciques y los del pueblo de Guarocondo y Sorite (sic) de la encomienda del dicho gobernador tenían ocultados y escondidos, aprovechándose de su tasa y servicio en que aumentó el dicho San Joan de Loyola, más de mil y quinientos pesos de a ocho de renta al dicho gobernador Martín García de Loyola, lo cual sabe el testigo por haberse hallado presente al tiempo y cuando se hizo la dicha revisita de los dichos pueblos por el capitán Xpoval de Santillán y por esta causa los dichos indios siempre le querían mal y le han querido y la información que hizo el dicho Joan Martínez de la Plaza contra el dicho San Joan de Loyola fue por la gran pasión y odio que los susodichos le tenían y esto sabe este testigo por lo que supo y entendió de los dichos indios y en lo demás que dice la pregunta este testigo se remite a los interrogatorios presentados por el dicho Joan Martínez de la Plaza y esto responde a la pregunta.

A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe y vio que el **/f.11v/** dicho Joan Martínez de la Plaza en nombre del dicho tutor de la dicha menor trajo a esta ciudad provisiones y otros recaudos contra el dicho San Joan de Loyola para que le prendiesen y tuviesen preso como lo prendió el dicho Joan Martínez de la Plaza y le tuvo preso mucho tiempo todo a fin de que el susodicho no acudiese ni pudiese acudir a la defensa de los agravios tan grandes que le hacían oprimiéndoles por todos caminos por ser como era el susodicho su enemigo declarado y este testigo vio por vista de ojos que el dicho Plaza para molestarle más procuraba y procuró escrituras contra el susodicho de plata que debía para hacerle mal siempre como lo hizo teniéndole preso mucho tiempo hasta que salió por hijo **/hi/dalgo** y lo demás de la pregunta se remite a la pregunta antes de esta.

A la cuarta pregunta dijo que este testigo vio y se halló presente en los valles de Yucay y Jaquijaguana todo el tiempo que el dicho San Juan de Loyola tuvo en administración las haciendas del dicho gobernador Martín García de Loyola, su tío, el cual siempre vendía y vendió las **/f.12/** comidas de maíz y trigo, papas y otras legumbres y especies de la dicha tasa, adelantadas respecto a las muchas deudas que el dicho gobernador dejó en esta ciudad y otras partes que esto que este testigo entendió y supo fue más cantidad de treinta mil pesos y por los muchos acreedores que al dicho San Juan de Loyola le apuraban y amenazaban diciéndole que le habían de ejecutar y embargar los dichos tributos el dicho San Juan de Loyola por excusar las costas y gastos excesivos que podían suceder y para evitarlos y acudir a la paga de ellos nunca pudo vender ni vendió las dichas comidas de maíz, trigo y papas y otros especies a más subidos precios de los en que dio vendidos el dicho San Juan de Loyola en la cuenta que dio al dicho tutor y esto sabe este testigo por que el susodicho vendió de sus cosecha de ordinario de tres pesos y medio a cuatro de maíz y la de trigo a dos pesos y a menos por ser malo como lo es y las papas a peso la fanega en aquellos años que dice la pregunta y esto sabe de ello.

A la quinta pregunta dijo que todo lo susodicho es público y notorio y publica voz y fama y que lo que dicho tiene es **/f.12v/** la verdad para el juramento que hizo y lo firmo.

Juan Días de Figueroa (rubrica)

Ante mi

Francisco de la Fuente (rubrica)

Escribano público y cabildo

Testigo. En la ciudad del Cusco en el dicho día, mes y año dicho, el dicho San Juan de Loyola para la dicha información presento por testigo en esta causa a Diego de Caravajal, morador en esta ciudad del cusco del cual se recibió juramento en forma de derecho por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha corporalmente, de que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio presentado en esta causa dijo y declaro lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho San Juan de Loyola que lo presenta por testigo de más tiempo de treinta y dos años, poco más o menos y a los demás que dice la pregunta conoce de oídas por haberlos oído nombrar y esto sabe de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de sesenta años poco más o menos y no le **/f.13/** toca ninguna de ellas y esto responde a las preguntas.

A la segunda pregunta dijo que este testigo conoce a los dichos don Martín Ataulluco y don Francisco Atau Condor y a don Juan Ataucussi y a don Juan Paucar Aymara y a don Martín Poma Ynga, indios, caciques principales del pueblo de Anta de la encomienda del gobernador Martín García de Loyola, testigos que fueron presentados en esta causa por Joan Martínez de la Plaza, en nombre de la menor doña Ana María de Loyola, los cuales sabe este testigo como persona que ha asistido mucho tiempo en el valle de Jaquijaguana y tratado y comunicado con los susodichos los cuales sabe este testigo que fueron y son grandes enemigos del dicho San Juan de Loyola con los demás curacas y caciques del dicho valle de Jaquijaguana por haberles, el dicho San Juan de Loyola, descubierto muchos indios que los dichos caciques tenían ocultos por una revisita que pidió se hiciese como la hizo y se aprovechaban de ellos y de su tasa, usurpando al dicho gobernador Martín García de Loyola, su tío, sus tributos que

de los dichos indios ocultados le pertenecían en la cual dicha revisita aumento el suso **/f.13v/** dicho su renta en más cantidad de mil y quinientos pesos de a ocho de lo que resulto que los dichos caciques e indios tomaron grande odio y enemistad al dicho San Juan de Loyola. En esta ocasión vino a la administración Joan Martínez de la Plaza con poder del tutor de la dicha menor el cual como hombre apasionado por que el dicho San Juan de Loyola publicó que le había de hacer quitar la dicha administración respecto de que más derechamente a él le pertenecía, por esta causa el dicho Plaza tomo un odio diabólico al dicho San Juan de Loyola y se juntó con los dichos caciques del valle de Jaquijaguana e intentando como intentó con los susodichos de descomponerse como lo hizo y haciendo que los dichos caciques jurasen como juraron contra el dicho San Juan de Loyola lo que no paso ni hubo, pidiendo ante la justicia ordinaria de esta ciudad del Cuzco se recibiese información contra el susodicho sobre haber cobrado de los dichos indios el maíz, trigo y papas y otras legumbres a más precio de lo que el susodicho las había vendido y dado en sus cuentas cuando se las tomó el tutor de la dicha menor no habiendo el dicho San Juan de Loyola **/f.14/** cobrado de los dichos caciques e indios jamás en plata sino en especies y si alguna cosa poca cobró en plata, cobro el dicho San Juan de Loyola lo fue en poca cantidad y era de rezagos que quedaban a deber los dichos indios por no poder pagar en especies y los dichos caciques le rogaban que los tomase en plata al precio que vendía lo demás y él movido de caridad lo aceptaba porque no saliesen de sus pueblos a otros a comprarlo y por hacer como les hacía buena obra todo lo cual este testigo vio por vista de ojos ser y pasar así porque el dicho Plaza era y fue íntimo amigo de este testigo con el que ordinario comunicaba y trataba sus causas y negocios y esto sabe de esta pregunta.

A la tercera pregunta dijo este testigo que fue público y notorio y visto por vista de ojos que el dicho Joan Martínez de la Plaza tuvo preso en esta dicha ciudad al dicho San Juan de Loyola, por provisiones y mandamientos de la Real Audiencia de los Reyes y en virtud de otras escrituras que el susodicho debía, todo a fin de desacreditarle como lo hizo y en lo demás que dice la pregunta se remite a la de atrás y esto sabe de ella.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe y vio que el dicho **/f.14v/** San Juan de Loyola en el tiempo que tuvo a su cargo la administración de los indios de la encomienda del dicho gobernador Martín García de Loyola, su tío, nunca jamás vendió ni pudo vender las especies de la dicha tasa con descanso alguno ni tuvo tiempo para poderlas beneficiar respecto de las muchas deudas que el dicho gobernador dejó en esta ciudad y en otras partes y por la prisa y amenazas que le hacían los dicho acreedores amenazándole como le amenazaban con ejecuciones y embargos como es notorio y el susodicho por evitar las costas grandes y gastos que se le podían recrecer, vendía siempre adelantado como este testigo lo vio por vista de ojos que en ningún año de los que dice la pregunta vino a valer en el dicho valle de a tres pesos y medio a cuatro la fanega de maíz y la de trigo cuando mucho a diez y ocho reales la fanega y de ahí para abajo y las papas a peso y medio la fanega, por ser como es el dicho trigo malo y lo peor de la comarca de la jurisdicción del Cuzco porque hay años que por no tener salida de él, se pudre y se crían puercos y gallinas y así sabe este testigo que el dicho San Juan de Loyola no pudo vender ni vendió las dichas comidas de maíz, trigo y papas a más precio de los en que dio vendidos en las cuentas **/f.15/** que le tomó el dicho tutor aunque hacía para ello grandes diligencias como obligado a las deudas del dicho gobernador para acrecentarle su hacienda y darle gusto al dicho su tío y esto sabe de la pregunta.

A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, lo cual es la verdad y público y notorio y publica voz y fama y lo firmo.

Diego de Caravajal (rubrica)

Ante mi

Francisco de la Fuente (rubrica)

Escribano público y cabildo

En la ciudad del Cuzco a seis días del dicho mes y año dicho, el dicho San Juan de Loyola para la dicha información presentó por testigo a Francisco Farfán, morador en esta dicha ciudad, oficial sastre y persona que ha residido en tiempos en el valle de Jaquijaguana y en el de Yucay del cual se recibió juramento por Dios y por la señal de la cruz que el susodicho hizo con los dedos de su mano derecha corporalmente de que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio presentado en esta causa dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho San Juan de Loyola, que le presenta por testigo, **/f.15v/** de más tiempo de veinte y cinco años a esta parte y a los demás contenidos en la pregunta que son el marques y marquesa de Oropessa, los ha oído nombrar públicamente en esta ciudad y otras partes y tiene noticia este testigo de esta causa y esto responde a la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y no le toca ninguna de ellas.

A la segunda pregunta dijo que este testigo conoce y conoció a don Martín Ataulluco y a don Francisco Atau Condor y asimismo conoció a don Juan Ataucussi y a don Juan Paucar Aymara y a don Martín Poma Ynga, indios principales del pueblo de Anta, que son al presente muertos don Juan Ataucussi y don Juan Paucar Aymara, testigos presentados en esta causa por parte de Joan Martínez de la Plaza, en nombre de la menor doña Ana María de Loyola y este testigo conoció a los susodichos por la gran comunicación que con ellos tenía y tuvo como persona que ha residido muchos años en dicho valle de Jaquixaguana de los cuales este testigo siempre entendió que eran y fueron grandes enemigos del dicho San Juan de Loyola por haber pedido revisita de los indios del dicho valle como lo hizo en **/f.16/** virtud de una provisión que tuvo del señor visorrey don Luis de Velasco, la cual dicha provisión presento ante el capitán Xpoval de Santillán, corregidor que era a la sazón y nombrado por ella al dicho capitán Xpoval de Santillán, el cual hizo la revisita. En virtud de ella el dicho San Juan de Loyola acudió en persona y descubrió y halló muchos indios tributarios en el dicho valle, los cuales los dichos caciques y curacas tenían ocultos muchos años atrás, sirviéndose de ellos y cobrando asimismo las tasas y tributos que debían pagar al dicho gobernador en lo cual el dicho San Juan de Loyola, aumentó de renta al dicho gobernador mucha cantidad de pesos, lo cual sabe y vio este testigo por haberse hallado presente a la dicha revisita todo el tiempo que duro y por esta causa siempre los dichos caciques del dicho valle estaban y estuvieron mal con el dicho San Juan de Loyola y así como tales sus enemigos e incapaces y fáciles y persuadidos del dicho Joan Martínez de la Plaza, si alguna cosa declararon contra el dicho San Juan de Loyola sería y fue por la gran pasión y enemistad y odio que con él tenían por lo susodicho y asimismo entiende este testigo que si algo declararon fue como apasionados juntándose como se juntaron con el dicho Joan Martínez **/f.16v/** persona asimismo apasionada y enemigo del dicho San Juan de Loyola y en lo demás que dice la pregunta este testigo se remite a sus interrogatorios presentados en esta causa y esto responde a ella.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que sabe y vio por vista de ojos que para imposibilitar al dicho San Juan de Loyola que no acudiese ni pudiese acudir a la defensa de los agravios grandes y molestias que el dicho Plaza le hacía y el tutor de la dicha menor, le prendió y le tuvo preso en la cárcel pública de esta dicha ciudad mucho tiempo por provisiones de la Real Audiencia y mandamientos, todo lo cual el susodicho hacia e hizo contra el dicho San Juan de Loyola por la grande enemistad y odio que con él tenía y tuvo siempre el dicho Plaza y este testigo vio que el susodicho andaba y anduvo buscando contra ellas deudas que debía todo a fin de hacerle mal, lo cual sabe este testigo porque el dicho Plaza lo comunicaba de ordinario con este testigo y trataba con él y este testigo entiende y tiene por cierto que si algunos dichos dijeron los dichos curacas fue por complacer y dar gusto al dicho Joan Martínez de la Plaza y darle gusto como a persona que le había sucedido en la dicha administración y estando como entonces estaba ausente el dicho **/f.17/** San Juan de Loyola y esto responde a la pregunta.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo ha visto y vio que el dicho San Juan de Loyola siempre mientras tuvo a su cargo la dicha administración en los años que la pregunta dice siempre vendió las comidas del dicho repartimiento con gran necesidad por las grandes deudas que el dicho gobernador dejó en esta ciudad y otras partes al tiempo y cuando fue al reino de Chile, vendiendo como el susodicho vendía adelantado por cumplir y pagar las deudas que dejó a sus acreedores y este testigo vio que el dicho San Juan no vendió ni pudo vender ni valió en aquel tiempo a más precio de lo que da vendido en las cuentas que le tomo el dicho tutor, la cual memoria este testigo ha visto por vista de ojos y esto sabe de la pregunta.

A la quinta pregunta dijo que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene y público y notorio y pública voz y fama y lo firmó. Farfán

Ante mi

Francisco de la Fuente (rubrica)

Escribano público y cabildo

Testigo. En la ciudad del Cusco en catorce días del mes de noviembre del dicho mes y año dicho. El dicho San Juan de Loyola para la dicha información presento por testigo a Francisco Martín de Herrera, residente en esta dicha ciudad del Cusco **/f.17v/** para la dicha información y para más averiguación de su causa del que se recibió juramento en forma de derecho y por Dios, nuestro señor y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha corporalmente, de que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio presentado en esta causa dijo y declaro lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho San Juan de Loyola, que lo presenta por testigo, de más tiempo de veinte y cuatro años y a los demás que se le pregunta no los conoce sino de oídas y esto responde de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de sesenta y ocho años y no le tocan las preguntas generales de que fue avisado y esto responde a la pregunta.

A la segunda pregunta dijo que este testigo no conoce a los curacas que la pregunta dice y en lo demás que dice la pregunta tiene noticia de este pleito y se remite a los interrogatorios y lo demás que dice la pregunta y esto responde de ella.

A la tercera pregunta dijo que este testigo supo y entendió por cosa cierta que el dicho Joan Martínez de la Plaza era grande enemigo declarado **/f.18/** del dicho San Juan de Loyola y como a tal este testigo vio por vista de ojos le prendió y tuvo preso en la cárcel publica de esta dicha ciudad del Cusco mucho tiempo y como persona apasionada contra el susodicho fue e hizo una información contra el dicho San Juan de Loyola en la cual supo que juraron los caciques del pueblo de Anta por dar gusto al dicho Joan Martínez de la Plaza como a su encomendero y gente incapaz y fáciles enemigos que lo son todos los indios en general y esto sabe de la pregunta.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que es público y notorio que el dicho gobernador Martín García de Loyola dejó muchas deudas al tiempo y cuando fue al reino de Chile y sabe y vio que el dicho San Juan de Loyola siempre vendía y vendió las comidas de la tasa de los indios del dicho gobernador, su tío, desde el año de noventa y tres hasta el año de noventa y ocho con grandísima necesidad por pagar a los acreedores a quien quedo debiendo el dicho gobernador por evitar costas y gastos que podían redundar de las ejecuciones y embargos que podían hacer los dichos acreedores y por evitar y dar gusto y pagar a los susodichos siempre fue vendiendo adelantado a cuya causa nunca pudo **/f.18v/** vender ni vendió las dichas comidas de maíz, trigo y papas y otras especies a más subidos precios de los en que dio vendidos en la cuenta que le tomó el dicho tutor, la que vio este testigo, aunque hizo para ello hartas diligencias como deudor que era del dicho gobernador por acrecentar su hacienda y darle gusto al dicho gobernador, su tío y esto responde y sabe de la pregunta.

A la quinta pregunta dijo que todo lo susodicho es público y notorio y publica voz y fama y que lo que tiene declarado es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene y lo firmo.

Francisco Martín de Herrera (rubrica)

Ante mi

Francisco de la Fuente (rubrica)

Escribano público y cabildo

Testigo. En la ciudad del Cusco en diez y seis días del dicho mes de noviembre y año dicho, el dicho San Juan de Loyola para la dicha información presento por testigo en esta causa a Juan Arias de Altamirano, morador es esta dicha ciudad del cual se recibió juramento en forma de derecho por Dios, nuestro señor y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha corporalmente de que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio **/f.19/** presentado en esta causa, dijo y declaro lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho san Juan de Loyola de más de veinte y ocho años a esta parte y a los demás contenidos en el dicho interrogatorio, los ha oído nombrar y tiene noticia de esta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y que no le toca ninguna de ellas.

A la segunda pregunta dijo que conoce y conoció a don Martín Ataulluco y a don Francisco Atau Condor y a don Juan Ataucussi y a don Juan Paucar Aymara y a don Martín Poma Ynga, caciques y principales del pueblo de Anta, indios encomendados en la coya doña Beatriz y tiene este testigo noticias que son muertos al presente don Juan Ataucussi y don Juan Paucar Aymara, los cuales y los demás caciques y curacas del valle de Jaquijaguana sabe este testigo que fueron y son enemigos del dicho San Juan de Loyola y han estado y estuvieron mal con el suso dicho por haber hecho el dicho San Juan de Loyola en nombre de la dicha coya y del gobernador Martín García de Loyola, su marido, una revisita de los indios del dicho valle de Jaquijaguana, en la cual el dicho San Juan de Loyola descubrió muchos indios tributarios que los dichos caciques tenían ocultas de lo cual aumentó **/f.19v/** al dicho gobernador y a la dicha coya mucha renta y a lo que se acuerda a oído decir fueron más de mil y quinientos pesos y por esta causa y por haber venido en esta sazón Joan Martínez de la Plaza a la administración de las haciendas del dicho gobernador y por ser como son todos los indios en general amigos de novedades fáciles e incapaces declararían, si algo declararon, contra el dicho San Juan de Loyola que no supieron ni se les preguntaría y si algo declararon los dichos indios debió de ser a persuasión del dicho Plaza y lo demás que la pregunta dice se remite a los interrogatorios presentados en esta causa y esto responde a la pregunta.

A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe y vio que fue público y notorio en esta ciudad que el dicho Joan Martínez de la Plaza fue enemigo capital del dicho San Juan de Loyola y como tal siempre procuró hacer todo mal y daño al susodicho trayendo como trajo por orden del tutor de doña Ana María de Loyola provisiones y mandamientos de la Real Audiencia de los Reyes para prenderle como le prendió al susodicho y buscando contra él escrituras de plata que el susodicho debía todo a fin de molestarle y desacreditarle **/f.20/** como lo hizo y puso en ejecución de manera que le obligó al dicho San Juan de Loyola pedir a la justicia de esta ciudad que era hijo /hi/dalgo y visto por la dicha justicia su información, le mando soltar todo lo cual hizo el dicho Joan Martínez de la Plaza para imposibilitarle como tiene dicho al dicho San Juan de Loyola para que no pudiese acudir a su defensa de tantos agravios que le hacían y por esta causa tiene por cierto este testigo que los dichos caciques declararían y dirían todo cuanto el dicho Plaza quería y les decía, por estar como estaban tan mal con el dicho San Juan de Loyola y sabe este testigo que en la dicha sazón que hizo información el dicho Joan Martínez de la Plaza, está ausente el dicho Joan de Loyola, en el valle de Yucay y esto responde a la pregunta.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que vio al dicho San Juan de Loyola en el tiempo que tuvo en administración los indios del gobernador Martín García de Loyola, su tío, siempre de ordinario en cada un año vender las especies de las comidas de maíz, trigo y papas, coca y lo demás que los dichos indios de la dicha encomienda pagaban por la tasa con grandísima necesidad por las muchas deudas que el goberna-**/f.20v/** dor Martín García de Loyola, su tío, dejó en esta ciudad y otras partes al tiempo y cuando fue mandado de su magestad al reino de Chile a cuya causa nunca el dicho San Juan de Loyola pudo vender, ni vendió las dichas comidas a más subidos precios de los en que dio vendidos en la cuenta que le tomó el dicho tutor y este testigo vio que hacía e hizo en aquel tiempo el dicho San Juan de Loyola muchas diligencias para acrecentar la hacienda y dar gusto al dicho gobernador, su tío, y por pagar tanta cantidad de deudas que dejó el dicho gobernador, porque de ordinario cargaban sobre el susodicho los acreedores dándole prisa para cobrar lo que el dicho gobernador les debía amenazando al dicho San Juan de Loyola con ejecuciones y embargos en los dichos tributos y el susodicho por evitar las costas y gastos tan grandes que de lo susodicho podía recrecer,

vendía y vendió siempre adelantado y este testigo como persona que de ordinario ha asistido y asiste en esta dicha ciudad sabe que en el tiempo que la pregunta dice y el dicho San Juan de Loyola, tuvo en administración la dicha vecindad, jamás valió el maíz a más precio de a cuatro pesos y medio y a menos en esta ciudad la fanega y la fanega de trigo del dicho valle de Jaquijaguana **/f.21/** cuando mucho a dos pesos /ilegible/ por ser malo como lo es y las papas a peso y medio la fanega y esto sabe de la pregunta.

A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual es público y notorio y pública voz y fama y que lo que dicho tiene en este su dicho es la verdad para el juramento que tiene y lo firmo.

Juan Arias Maldonado Altamirano (rubrica)

Ante mi
Francisco de la Fuente (rubrica)
Escribano público y cabildo

La ciudad de Cuenca y Visiense de
mee deo huer. semi u. 2 seie aen as e
rim seae ante don ffram de a e e e
+ ma donado. de cae de o z dinario
+ neeta a t d a t : se se se se se se
+ c t i a o n . y p r o m i s i o n . n e a . y m
+ o r i g a n d o d e e . t e n o r s i g u i e n
+ e

— son son deloslos mulepleys de quenas
que ante my setentos por parte de
los señores marques y marqueses de los
señor que ha pendiente ante los ss
pendente e los de la Real y muelle
via de la ciudad de los Reyes y los
ante y m presentacion de la present
Real y Receptoría de la Real y los
los señores por la que se manda se
examinen y se vean los dos e se
señores que en un wagon de la Real y los
presentacion y por los los presentacion
los y los los los los los los los
parte de los los señores mulepleys y mule
que se de o se se se se se se se se
debtos de a que tiene por de los los
los y que se no se que nombre de se
parte y se se se se se se se se
con se de se se se se se se se

aguien por la mia nombre para que
la dñ. fuesen y lo de mas congeñid^o
en la dñ. Nere provision y Receptura^{de}
a. v. m. p. d. y fuesen que auendola por
y Receptura Junta mente con mi pte. v. d.
munda citon Expte de los dñ. marques.
para que la dñ. fuesen, a lo qual
señaló que nombre le daban aya
contento con quien fuesen congeñid^o
de la fuente y de los determinos que
se le manda y ad suya y que los testigos
que se presenten de clowen por el tñ
por del dñ. interrogados, y siendo
bnto dñ. segun y como por la dñ. Nere m.
ceptura le manda, y p. d. justicia y otros
y otros de los dñ.
— somos de los dñ.

Opusculum
de mentalibus

Elle Comte de Montecristo

Deception
De H. face

S. Antoniosena

Serapianonitza 188 Reg^o, R³₄ secundo Comisno. 25

Y es por tanto para que se pueda
saber a que contra el tratado en
sobre el comercio y de los

Copy

 Don P. E. Lopez Laguarda y de Carrillaga

[illegible]

Am de nra Mdrnosa ~~para~~ para del nro ^{re} la fies cini

Per M^{re} Man^{ro} Comodoro de Super Gai. 1088

Sanchez

non. En la Ciudad de los Reyes en diez y nueve dias
del mes de setiembre de mill e quinientos
e sesenta e quatro años. En esta secretoria
delos señores oidores e procuradores en
nuestro nombre de su parte en su
persona que es de quetzalcoatl.

2
Social Reform

[illegible][illegible]

2
Doeaorrey / py / kane xamiradovest quefuerenzhera vca x de z w dea
zola / La causa que conrae tam xacometares enm psona aiam deozola
menor masez quee z ree deo xora robe car q ^{on} h xad mi. que r u agn
car yoeleostribus deozola / y q d dea d g m eno y deozola n m m g
deozola guri o

1
Primera m f i o n o a n a c a d / p r i e n n o r i a d e g r a u e
s i s a u e n g u e o m m i a u t a u e e o z o n f a t a o c o n d o z
z o n g u i a t a u e u i d e n g u p a u r a z a y m a r a z o m m i p m a z
c a i g h z f e f p e r r i f e e p u e e a n n a c e e e n o m m i d e e d o z o u
n a a r m m g d e e z o l a t o a r e o i f t a c a u a d o z u m m i d e
c a p e a c e n n d e e a d a o n a m f u e n e n e m i g o r a z t r a e z
d e e d o p a n g u d e e z o l a y p m o r a l e f y n t a p a c e d e t t a r a o r
c o n t r a e e o z o r z u d e e z o l a t o q u e n o s u p i c i o n m i d e e e s i f f
d e o q u e e e e a r a o m o g u e z a z n n p o g a r z a r a s q u e e
c e b i o a e o z u m m i d e e e a p e a p e g r a r e a e a u n d i n
p o r o p o q u e e e z u m m i d e e e a p e a p e r e t a n s e e a g u f
o r a i n c i e e e e d e e e u s o p a r i r i n g a c u m m i d i o n d e e q u e z
d e e t c n e a d a p e a e a u n d a m o c o n t r a e e e e o z i a n e o g t a u e r

3
S e n g i a u e n q u e z p r o r i b i l i t a r a e o r z u d e e z o l a g u
n o p u d i e a c u d i t a a d e f e n s a e r a n n o s a g r a u i o r q u e e z a
a i a n e n o o q u a n n o s u d i e n e l p u r o r d e e a d a m e n o
b i o a z a m m d e e e a p e a r a r e q u i r i o r i o f e m t d e p r i r i o r
2 n o p o e r a u o i r e q u e f e n s a o r i m i n o d e p a r o d a e r a
m i n o r p o e r q u e n e m i g o e d o z u m m i d e e e a p l a a c o m
p r e g q u e l a u i a d e g u c e r a e o r o z u d e e z o l a e n e e d o z
a o m m d e e a o d o r a b i p p o r c o n p a c e r a e o r z u m m i d e e e
p l a c a d e e a r a o n l o s o r c a i q u e r e o q u e e t t a r a o n c o r
t a e e o r z u d e e z o l a e o q u e n o s u p i c i o n m i d e e e o r e
f u e n a u e r g r a n d o a u n d e o r z u d e e z o l a d e e a c i u d e e u s o a
c n e d e r e n o o z i a n e o q u e z a u e r

4
S e n g i a u e n q u e e o r z u d e e z o l a s i e n s u b e n d i o s
c o m i d a r q u e b e n d i o d e e e e l a n o e e n o u t r e p p a e e e n o
b e n t r o p p o n g r a n o i r i m a n e e e i p o r a u e n d e d a o m o r
d e t e r t o r a m i e p p a d e u s a o e i d o g o u e n a e r i e n p o e n e
f u e a u e y d e g i l e a r e n e g r a e u i c o m o b t a d e e u s a z a o t r o s
p a r r e a c a z a u e r a u n n a p u o b e n t r o r i b e n d i o l o s
d a r c o m i d a r d e m a i s z p i p p a z a z p r a c e r p a i f a m a r
f u b i d o r z u e a o r d e e o r n q u e d i o b e n d i o r e n e a r q u e e
t o m a e d o p u r a u n q u e r e o d e e o z a r a d i e y f a m o e u d o r

8.

8.
Novanca flega. Glaciudad. See cuoco
azediminda. de san Joam de opla por
nece hia. de col. Senolce deca real
a diencia deca ciudad. de os roze
antecaguerdia decta. opaciudad

[illegible]

1 Ma primera. Segunda. Dijo que
teteo tres. cono ce. de pp. Sam. Joan
Deo y Da. lo presenta. 2. 3. 4.
Cema. de e y nte. 70 y 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832.

150. do Tacau Ssa.
de lae preguntae. Zeneralee de lae
de lae. de lae. de lae. de lae. de lae.
dos ae. do co. mae. / o menos. E me
no letuca. miguia. de lae de lae
don de. de lae pregunta.

El dho. govnador. sitio de Xomeetaciudad
Donso Frae. pte en canidad. de treinta
mill. y 500. Mos. acreedores. dauan tan
ta pñessa. Pa co etar. de dho. sanjo
dees yola. amenaçando le de ordinari
le abian de recutar. y cargar
los tieudos. y r. escussar los o lndez
paeas y costas. que abian de recutar
India. como vendio. Sen. predecan
tado. y l. quae. nunca. Vendio. Por el
que tieo. asuargo La dya ad minis
tracion. amae pñeos. de los Olguo
y p. di. Olae quenta. que el ma
yor. y bio traassa. o viera. kete. t. lo
su yera. Viera y enten. diera. Para
Oran. comunicacion. q. con el dho. sanjo
dees yola. tema. y bio y rable
de. algunos. as. con prado ague y
contidad. de maie y tipo. lo Olga
bia el dho. sanjo. de lo yola. y preta
como etana. Oligado. deas de dae
de sol. dho. govnador. sitio de
saladea. y pñenta. y lo que passa le
y se le su. dho. ratificasse.

S. y gacien. que a do l. suuo dho. ju
e notorio y pñ. 603. y forma. dho.
que que y r. de l. dho. tiene
L. dho. dho. y guesae. y al zura
men. y pñ. tiene. y lo hmo en
mendado. dho. y l. y l. y l.
y en tie. y l. y l. y l. y l.

4. En la dya ciudad. de l. y l. y l.
y pñ. dia. mico. pñ. dho. y l. y l.
y l. y l. y l. y l. y l. y l.
y l. y l. y l. y l. y l. y l.

U tgenor. de. interrogatorio pre
sentado. e nec tacaussa. de lo
reclaro lo siguiente. —

As primeiras perguntas são

[illegible]

y regimada. Lo dea de regun
 pae. Zeneracee. dea de
 No. que dea de. dea de
 seenta. dea de años dea
 ma. / o menos dea de
 ca. ninguna dea de.

ca. minguada de...
Ala sigunda preguntado dixo
que te da cargo. como auja
los q's don. myn atauenco
vador. franie co. atau conda
k. adon. Zoran ataucussi e
adon zoom. Jaucar. ai mara.
adon. myn. Roma. In ga. 28.
Ca a queo trin(a) de de
quello. ceanta. Dees n
comenda. Dees uernado myn
Garaa de espla. como vers
Sire bene el y vales yun

Al dho. Juanelo Vnaces tan aca
se. cozer maie & o tra e egin
ere. & para comunicacion
dho. Ferna & tene. con ellos
dho. quetp. & a la. lo mismo
corres. Presoniblos. pte
teetip. conuio a dho. Joan
martinez. Deen. La ca. De
deed. dia que. Enbr. La ad mi
nistracion. Deed. Sabiendae de
Lamenir. don a. ana. maria de
rozola. giza. Deed. vernada a min
garia. Deed. La. & Deed. a gu
mu. xer. El. Sueso. dho. pro curzo
dho. azer grandano. a dho. san
Joan. Deed. La. Ya quedare
como se quedo. La. d. ministr
cion. Deed. dha. en comienda. &
dho. rauer. dho. & publicado El
dho. Sanju. Deed. La. que sea
via de quitas. La. dha. ad minis
tracion por que sea. Les cte ne
ia dando fiancae. Le como tan do
pido dho. dho. dho. Deed. lo co
a es dho. ca. que sea. Deed. tra
El dho. Sanju. Deed. La. Zuratan
dho. ragen. como Zuratan. Lo.
queno supieron. ni se de. De
gunda. Los quales. dho. dho.
como n. dho. fha. le. & como
e. nemigos. que sean. Deed. dho.
Sanju. Deed. La. & sien. dho. ce
tue. veron. maie. con el. Sueso. dho.

Jorauer. Dedito como Judio On
deedp. Governador su horelissita
agu e de senia Vissorreydon
vile de ecaero La guae. Igan
Vissita. de culrio re acer mun
gos 78. tieltarios. Ls dpps ca i
Viss. cess. de Jueles de guawan
de sori te. deea. en comienda de
de Governador. tenian. p uetados
de dndidos. a provegandose de
su tassa. Igeni cuen. que al meno
el pp san ju. de co y la mac. de melle
e que deessos de ago o serrenta.
de pp. Governador. mfn garia de
lozpa. lo qual. sabese de i pr
acresgado presente. a el pp
Orando se jizo la qd de lissita
de deos pp. Jueles de de ca
Jutan. de zouat. de antillan
pp. cotacaussa. Ls dpps 25. sien
yree. querian. mac. 7 Reanque
ido. el apn. flam. Ofizo el pp
Joan. Martinec de capla con
Itzaal pp. San ju. de de pi affus
de agrian. Juan n. Rodro Ls.
de de 25. Letreman de de sal e
este testigo. Por lo que sup y
entendio de de 25. 78. y nes
gemae. medi B leane sunt a
ce test. Senr em te. acss 2 me
vogabovis reantados y or
el pp Juan. Martinec de de
plaa y de. nes Jon dea con
pregunta
El terera pregunta. de de
de de de de. Sabo e bio de

pp. 20 an. Martine. decaflaca
no mere. de pp tuar decafla
menor tuar. aceta. ciudad 2 pp
cissione. e otros. reaudos. con
traca. pp San ju. decafla
deprendien a e puelegensress
comolep rendio. El pp. Juan Mar
tine deca. flaca. decafla
mumy. pp. do. a fin de flueo
na. cudege. ni pudege. acudo
alado. flenssa. decafla
tan. an. deca. decafla. opri
mientole. pado. e cam. nos. por
ser. como. ser. aca. queo. pp. sus. ne
mies. deca. do. deca. deca
deca. deca. deca. deca. deca
ca. para. mole. tar. le. ma. e. pro
curana. e. pro. cur. e. cris. tu
rae. an. tra. aca. queo. pp. de. flata
deca. flata. para. aca. queo. Ma. e. sien
pre. como. l. u. b. w. tem. endole. are
sso. mumy. tien. p. o. ga. ta. n. ga
lio. p. o. ga. da. e. p. u. de. ma. e. deca
p. re. junta. deca. deca. deca. p. re. jun
ta. ante. deca. deca.

A la quarta p. junta. deca
pre. te. p. bu. e. ga. e. p. re
sente. deca. deca. deca. deca
e. ga. p. fa. g. na. do. deca. deca. deca
pp. San. juan. deca. deca. deca
n. ad. mi. n. i. ta. r. i. o. n. la. e. a
g. i. e. n. da. e. deca. deca. deca. ad. o
m. i. n. g. a. r. i. a. deca. deca. deca. deca
sien. re. deca. deca. deca. deca

comida de maiz e trigo jazas
o otras segun fueren de
la casa de la. Alcantara de
Jaca. deca. muni ga de la
trece. Governador de Loanes
ha de dar e dar parte de
lo que se entendio y suyo
ma. cantidad. de tremen. mill
28 e 2 res. s. mun ypsa crece
Jaca. que el dho. San Juan. de
placa de muran e amena ban
diziendo le Glea can de la
tar. y cargar. Los dho. tribu
El dho. San Juan. de la plaza de
San lae de la e ga de los
dho. dho. su. e de la e
dho. dho. e a cuor. de la e
de la dho. mun. e. yudo vender
mi vendio la e ga. comida de
maiz trigo y jazas e otros
que se. de la. su. e de la
de la e ga. de la e ga. de la
San Joan de la e ga. de la
de la e ga. de la e ga. de la
de la e ga. de la e ga. de la
Vendio de la e ga. de la
de la e ga. de la e ga. de la
maiz y la e ga. de la e ga.
menos. de la e ga. de la
e. de la e ga. de la e ga.
viga. e a que se. de la e ga.
la e ga. de la e ga. de la

La quinta. Regun. de la
que de la e ga. de la e ga.
notorio y publica e fama
e de la e ga. de la e ga.

La Verdad. Parace Zaramen.
Quezo. E. Lofirmo

In diat le fi
quero al

Sam
Cook

8 Jan 26

Isle. Cusco.
Is. San Juan

Formação. I
esta causa

Don. creeta
-ferre à bit

10 J. A. di
of. J. A. C.

humano 9
medicinas

Me fherez
2017 20 1

interrogatorio

U.S.S.A. 1945

gunt a di Xa
San W

Acetylsalicylic acid

8. Poco más
e. que de B e

Trade
Sale

MS. A. 9. 2. 2

all V. R.
no. Defect

Memorandum

— +oca. mnguna. de illa. yeed
uee y m de. acazreguntas —

2 La segunda regim tadixo quee
— te. de reg. canoce aevs. d p s d m
myn. a tau cuco. rad m. ffrancie co
a tau con do. rad m. yn. a tau cucci
e adon. Juan. Pauca. ay mara rad m
myn. poma. ynga. yn. d ius caa quee
yn. y pae. de pueblo. de anta
deca. en comienda de go uernado
myn. garia de vpla. de tigs q
ffueron. presentados. en ceta cau
ssa p a d m. martinez de ca
ca. p n. de cameno. doña ana maria
de vpla. cos. quace. salce. t e
como per s que asie tido. mump
el. b. de. de za qui za gnan. e. k a t a.
do. i. comunicado. con el s. uen. ops. los
naee. salce. t e. cetig. fue
ron. y son. gran de. e. n e m g a s. de
el. d p s m. Juan. de vpla. con los de
mae. culaco. i. caa quee. de v. vacee
de la qui za gnan. p a b e r l e e. el
ops an yn. de vpla. de cu b i e r o
mump. y s. los ops caa quee. t e
m an. o c u e t a d o s. de v. d n a l l e b i g i
— + a d i d i o. s e g r i b i e e c o m o l a g i z o
y s c a p o u e g a n a n. de l l o s. y d e g u
— + a s s a. y s u p a n d o. a c e d p g o u e r
n a d o r. m y n. g a r i a d e v p l a. s u b i o
los t i e u d o s. q u e d e v s o p s y s / o c u e
— + a d o s. l e p e r t e n e i a n. l a q u a e
p a r l e b i s i t a. a o m e n d o. e l g u e o

app. Sullenta. en. Maecantidad de
mille y que d. s. de au. p. dees q.
resuen. Los app. ca. que y s.
+ omari n. glan de odio. y Remis
ta d. aed. San Joan. dees p. la. y
cneeta. / o cession. Vno. aea ad m.
nie tracion. Joan. Martinec. deapl.
ca. con. poder. dees tu. dees
d. amenu. el. qual. como m. re
a. p. a. n. a. d. p. a. que. app. San. J. n.
dees p. la. publica. que es alia dea
ber. qui. tar. la. d. a. ad. m. nie tracion
tree. de. de. que. Mae. dees a. mente
le. p. rtencia. del. y. p. re. ta. ca. c. g. a.
el. app. J. la. ca. p. mo. v. no. dio. d. alio
lia. a. a. d. p. San. Joan. dees p. la. y
p. un. d. con. los. s. app. ca. que. de
p. a. e. e. de. la. p. in. la. g. u. a. n. a. e. y. n. t. e. n.
+ ando. como. y. n. t. e. n. d. con. los. s. h. u. e. o. p. s.
de. de. e. con. p. o. n. e. e. e. como. l. o. s. i. d. o. s. a.
biendo. G. l. o. s. app. ca. que. y. u. r. a. g. e. n.
como. y. u. r. a. c. i. o. n. con. t. r. a. e. e. app. s. s. a. m.
Joan. dees p. la. e. o. q. u. e. n. o. p. a. s. s. o. m. i. d. u. o.
y. i. e. n. d. o. a. n. t. e. e. a. y. u. e. t. i. a. a. O. d. i. n. a. r. i. a.
de. e. t. a. a. u. d. a. d. de. e. c. u. e. a. s. s. e. r. e. a. b. i. e. g. e.
v. n. f. f. i. a. m. a. c. i. o. n. con. t. r. a. e. d. p. r. i. u. o. app.
s. o. t. r. e. a. u. e. r. c. o. l. e. r. a. d. o. de. e. s. s. app. s. s.
el. m. a. i. e. t. i. g. o. y. p. a. p. a. e. s. o. t. r. a. e. e.
p. u. m. l. e. y. a. m. a. e. p. r. e. a. o. dees que
p. u. e. o. app. l. a. e. q. u. e. r. a. v. e. n. d. i. d. o. e. d. a.
d. o. e. n. g. u. e. y. q. u. e. n. t. a. e. y. q. u. a. n. d. o. s. e. e. a. e.
v. m. o. el. tu. a. r. de. e. a. d. a. m. e. n. o.
n. o. a. l. i. e. n. d. o. el. app. s. a. m. v. n. dees p. la.

3

4

6

colrado. de eos qps. eaa quee
Zamae. Plata sinognee 2 eae
Zinguna. cossa. Toca. ciro pla
ta. colroee ppsan. oibop
flue yuca. cantidad. Vera. derre
cass. que quedauan. a deber. Los
epps. Indio 8 Pano poder pagar
en. ee deae Mosops caa quee. Le
rogauan. Los a masse. Plata aee
Zreio. que enciaee de maee. M
mouido de calidad. Lacceptaua. pr
queno salie sen. de que. Pueblo 8.
as tus. acon traceo rpr. Aber. como
lee abia. Cuena. Ota. Adolo
este 4. bio. Palietta. de gos ser
passar. mossi. Por quee p. Placa
Zera. 2 flue. Intimo. amig. deet
conee. dea. dinario. comun caua
U. trataua. Sue caussae 8 nega. 8. re
Z. sal e de e ta regun ta

3 Materera Regun ta. Dixu cet
teetig. Offue publico 8 notio
8 ido. Palietta. de gos quee p
Zoon martinee dea Placa tubore
Zsoeneeta. q. a. ciudad. ae ppsan
Zoon de eo pda. Jazroui 8 Sionee
8 mandamend 8 dea reae. aldiencia
deos. reze. 7 en virtud. de otras
ee cri2. turo. quee fueo p. de la
Zdoa fin. de dea hereditall. como
8 30. Zento de maee. que 8 de eare
gunta. de uemite. de dea dea 7 de aia
de derlla.

4 Ma quarta. Regun ta dixu cet
teetig. Tres alerlio. 8 pps

[illegible]

5. La quinta. Preguntado lo que
dices que es. Dize que es un
tae. Antea de esta qual es el
dad e dize e notorio y publico
ffama. El o firmo

Penny High decarua fass

[illegible]

L Masriera, pregunta. Dijo que
este 4 de agosto. con el aspp san Joan
se vota. Se presenta 3 de agosto

Vemae. Non Jo debente. y mada
a esta parte. y a es de mae. c. mte
midos. La pregunta. que son. El mal
que. e. m. a. g. e. s. s. a. de o. de s. a. l. o. s. a.
o. p. o. n. o. m. e. r. a. i. p. u. b. l. i. c. a. m. e. n. t. o. c. n.
e. l. t. a. a. n. d. a. d. i. o. t. r. a. e. p. a. r. t. e. e. s. t. i. e. n. e. n. o.
h. i. a. a. c. e. t. e. 4. o. d. e. s. t. a. c. a. u. s. s. a. y. e. d. r. e. e.
i. n. d. e. a. e. a. p. r. e. g. u. n. t. a.

Preguntado J. reae. Preguntae
generale. de a. e. y. d. i. x. o. que de
edad. de mae. e. c. i. n. q. u. e. n. t. a. a. g.
e. l. n. o. t. e. t. u. c. a. m. i. n. g. e. d. e. l. l. a. e.

La segunda. pregunta. d. i. x. o. que e. t. e.
t. e. e. l. g. c. o. n. o. e. y. c. o. n. o. a. v. a. d. o. n. m. i. n. a.
t. a. u. c. e. n. c. o. e. a. d. o. n. f. f. a. n. i. e. c. o. a. t. a. u. c. o. n.
d. o. r. y. a. n. s. i. m. i. e. m. o. c. o. n. o. a. v. a. d. o. n. z. u. a. n.
a. t. a. u. c. a. s. s. i. y. a. d. o. n. z. o. a. n. p. a. u. c. a. r. g. y.
m. a. r. a. y. a. d. o. n. m. i. n. p. o. m. a. u. n. g. a. 2. o. p. r. i. m.
a. p. a. c. e. e. e. p. u. d. e. a. n. t. a. q. u. e. s. o. n. a. e.
p. r. e. s. e. n. t. e. m. u. e. r. d. s. d. o. n. z. o. a. n. a. t. a. u.
c. u. s. s. i. y. d. o. n. z. o. a. n. p. a. u. c. a. r. d. o. m. a. r. z. a.
t. e. e. t. i. g. u. s. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. s. c. h. e. t. a. c. a. u. s. s. a.
p. o. r. d. e. d. e. z. o. a. n. m. a. r. t. i. n. e. e. d. e. c. a. p. l. a.
c. a. c. n. n. o. m. e. r. e. e. e. e. a. m. e. n. o. r. d. o. n. i. a. a. n. a.
m. a. r. i. a. d. e. e. v. p. l. a. y. e. t. e. 4. o. c. o. n. o. a. v. a. e. s.
s. u. e. o. d. e. p. s. p. o. l. a. g. r. a. n. c. o. m. u. n. i. c. a. c. i. o. n.
q. u. e. c. o. m. e. e. c. o. s. t. e. m. i. a. y. u. e. o. c. o. m. o. p. l.
s. s. o. n. a. q. u. e. a. r. r. e. d. i. d. o. m. u. n. i. p. s. a. g.
d. e. p. v. a. l. e. e. d. e. z. a. y. u. l. a. g. u. a. n. a. d. e. e. s.
q. u. a. l. e. e. c. e. t. e. 4. o. e. t. i. g. u. s. s. i. e. n. d. e. e. p. e. n. d. i. v.
q. u. e. e. r. a. n. e. f. f. u. e. r. o. n. g. l. a. n. d. e. e. e. n. e. m. i.
d. o. s. d. e. e. d. e. p. s. s. o. n. z. o. a. n. d. e. e. v. p. l. a.
d. e. p. a. u. e. r. p. e. d. i. d. o. u. e. b. i. d. i. t. a. d. e. e. s. 2. o.
d. e. e. d. e. p. v. a. l. e. e. c. o. m. o. l. o. s. i. b. o. e. n.

[illegible]

Persona. an. sim. mo. az. ad. na. da
Enemigo. de. ep. San. ju. de. ep. la
Vener. Demae. que. dice. La. regunta
ce. te. 4. ser. me. te. de. ep. inter. ro. ga
+ rios. presentados. en. esta. causa
De. v. v. de. J. m. de. alla

3 Material. regunta. de. ep. inter.
rogatorio. d. x. de. te. 4. ce. te. 2. que
saber. en. J. ob. i. ta. de. J. de. J. de. J.
raz. n. J. u. s. i. b. l. i. t. a. de. ep. San. ju.
de. ep. la. que. no. ac. u. d. i. e. se. Un.
qu. d. i. e. se. ac. u. d. i. e. a. de. f. f. e. n. s. a. de. e. p. s.
Agrae. i. o. s. g. r. a. n. d. e. e. m. o. l. e. c. u. l. a. e. G. l.
ep. J. l. a. c. a. l. o. g. a. b. i. a. J. l. h. u. o. r. de. e. a.
J. p. a. m. i. e. n. o. l. e. z. r. e. n. d. i. o. J. l. e. t. u. l. o.
J. r. e. s. s. o. J. l. a. c. a. r. c. e. J. u. b. l. i. c. a. de. e. t. a.
J. p. a. a. u. d. a. d. m. u. n. i. p. o. J. p. J. o. r. J. r. o. u. i.
J. h. o. r. i. e. e. de. e. a. v. l. e. a. l. d. i. e. n. a. e. e.
m. a. n. d. a. m. i. e. n. d. o. s. J. d. o. l. q. u. a. e. l. J. u. e. o.
ep. J. a. b. i. a. e. J. i. b. o. c. o. n. t. r. a. l. ep. San. ju.
de. ep. la. J. o. r. e. a. g. i. a. n. d. e. e. m. i. s. t. a. d.
J. o. d. i. o. q. u. e. n. o. l. e. t. e. m. i. a. J. u. l. o. s. i. e. n.
J. r. e. e. l. e. p. J. l. a. c. a. l. J. e. t. e. 4. l. i. o. G. l.
J. u. e. o. ep. a. n. d. a. u. a. J. c. o. n. d. u. b. o. J. u. e. c. a. n. d. o.
c. o. n. t. r. a. l. l. a. e. de. l. d. a. e. G. n. e. d. e. l. i. a. J. d. o. a.
J. h. i. n. de. a. b. e. l. l. e. m. a. e. L. J. u. a. l. S. a. b. a. e. e. t. e.
J. o. J. o. r. q. u. e. e. ep. J. l. a. c. a. l. c. o. m. u. n. i. c. a. n. d. o.
J. e. J. o. d. i. n. a. r. i. o. c. o. n. e. e. t. e. 4. J. r. a. t. a. u. a.
c. o. n. t. l. J. e. t. e. 4. e. n. t. i. e. n. d. o. J. i. e. n. e. J. o. r.
J. u. e. o. q. u. e. s. i. a. g. u. n. o. s. ep. J. d. e. X. e. r. o. n. l. o. s.
ep. J. u. r. a. c. a. e. J. u. J. o. r. c. o. n. t. l. a. b. e. r.
J. a. r. q. u. e. b. a. e. ep. J. o. a. n. m. a. r. t. i. n. e. z. de.
J. a. J. l. a. c. a. e. d. a. e. e. q. u. e. J. o. c. o. m. o. a. J. e. r.
J. o. n. a. G. l. a. c. i. a. J. u. e. d. i. d. o. G. l. a. d. g. a.
a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. c. i. o. n. J. e. t. a. n. d. o. c. o. m. o.
e. n. t. o. n. a. e. J. e. e. t. a. u. a. a. b. s. e. n. t. e. e. l. e. p.

Sanju. deo y la. yea. ue. J. on de deo
J. regunta.

[illegible]

La quinta pregunta. Dijo que
tiene. a la Verdad que
sabe. Darace. Juram^{to}. queffo. tiene
a. no brio e. de uel al B.
Hama. Lo firmo. *[Signature]*

[illegible]

Dec. ep. san. m. deo. Plac. como
 atal. ce. te. A. e. h. g. b. i. o. p. re. i. t. a. d.
 o. z. o. l. e. p. r. e. n. d. i. o. y. p. u. e. o. d. e. s. s. o. p. l.
 a. r. e. e. p. u. b. l. i. c. a. d. e. e. t. a. d. a. c. i. u. d. a. d.
 d. e. e. a. u. e. a. m. u. m. p. t. p. e. s. o. m. o. p. e. r.
 s. s. o. n. a. a. z. a. a. o. n. a. d. a. c. o. n. t. r. a. e. s. u. e. o.
 e. p. p. f. r. e. r. i. z. o. v. n. a. z. m. f. o. r. m. a. c. i. o. n.
 c. o. n. t. r. a. e. l. e. p. s. s. a. n. j. u. a. n. d. e. e. p. l.
 o. l. a. p. u. a. l. s. u. d. o. g. y. u. r. a. l. o. n. l. o. s. c. a.
 a. q. u. e. d. e. e. p. u. b. l. i. c. o. d. e. a. n. t. e. p. o. r.
 d. a. r. g. u. e. n. d. a. e. l. p. r. o. a. n. M. a. r. t. i. n. e. s. d. e. e. a.
 d. a. c. a. c. o. m. o. a. g. u. e. n. c. o. m. e. n. d. e. r. o. p.
 z. e. n. t. e. m. c. a. d. a. e. y. f. f. a. a. l. e. o. s. a. m. i. g. s.
 d. e. n. o. u. e. d. a. d. e. p. l. o. s. s. o. n. a. d. o. s. l. o. s. s. s. e. n.
 z. e. n. e. r. a. l. z. e. e. d. s. a. e. e. d. e. a. p. r. e. g. u. n. t. a. e. n.
 + A. l. a. q. u. a. r. t. a. p. r. e. g. u. n. t. a. d. i. x. o. c. e. t. e.
 f. e. e. h. i. g. q. u. e. p. u. b. l. i. c. a. e. n. o. t. r. i. u.
 p. l. e. p. p. g. o. u. e. r. n. a. d. a. m. i. n. p. a. r. a. a. d. e. e.
 p. l. a. c. e. d. o. m. i. m. i. g. a. c. i. o. d. e. l. d. a. e. a. e. t. p.
 e. n. o. r. a. n. d. o. f. f. r. e. a. l. e. l. m. e. i. n. o. d. e. q. u. e.
 p. s. a. l. e. e. l. i. o. q. u. e. e. p. s. a. n. j. o. a. n. d. e. e. p. l.
 a. s. i. e. n. t. e. v. e. n. d. i. a. y. v. e. n. d. i. o. l. a. e.
 c. o. m. i. d. a. e. d. e. e. a. t. a. s. s. a. d. e. e. l. o. s. s. s. d. e.
 e. p. p. g. o. u. e. r. n. a. d. a. s. u. t. i. v. d. e. e. c. e. l. a. r. i. o.
 v. e. n. d. i. v. e. n. t. a. y. t. r. e. e. s. a. e. t. a. s. l. a. n. o. d. e.
 n. o. u. e. n. t. a. y. o. g. o. a. n. g. r. a. n. d. i. s. i. m. a.
 n. e. c. e. s. i. d. a. d. p. o. r. p. a. g. a. r. a. e. d. s. a. c. r. e. g. e. d. o.
 d. e. e. a. g. u. i. e. n. q. u. e. d. o. d. e. l. i. e. n. d. o. e. l.
 e. p. p. g. o. u. e. r. n. a. d. a. p. o. r. e. l. b. i. t. a. r. a. s. t. a. e.
 e. l. d. e. a. s. p. o. d. i. a. n. l. o. d. u. n. d. a. r. d. e. e. a. d.
 e. l. e. c. u. a. d. n. e. e. y. c. a. r. g. e. s. p. o. d. i. a. n.
 e. a. z. e. r. l. o. s. e. p. p. s. a. c. r. e. g. e. d. o. r. e. e. e. p. o. r.
 e. l. b. i. t. a. r. e. d. a. r. g. u. e. n. d. o. p. a. g. a. r. a. e. d. s. s. u. g. e.
 p. o. s. s. i. e. n. t. e. f. f. r. e. v. e. n. d. i. e. n. d. o. a. l. d. e.
 l. a. n. t. a. d. o. a. c. o. n. t. r. a. c. a. u. s. s. a. n. u. n. c. a. s. u. d. o.

Vender. ni. Vendi lae q aco mi
dae de maie. hig. & 2 a 2 a. &
C. Haee de eiaa. amae. sub. des. pre
cios dees. cri. medio. Vendi dous en
laiguenta. Glermo. El pp. huar
La lido este 4. a. on que i 30
Hraees. gartae deez enaie como
debor. que era. de dgo Verna
dor. Pa. acre con tar su dazenda
y dae eque a. ae. pp. go Verna
dor. Dye a. vee. Jinder sae de
la pregunta

Magimta preguntadi do Meudo
L. Suen ppce Publico & notrio &
Publicabos. 2 fama. El que
tiene de l arado de la verdad. El que
sae. Pa. aae. Juram. que fep.
tiene llo ffirmo

[Handwritten signatures and stamps]
San Juan de los Rios
San Juan de los Rios
San Juan de los Rios

En la ciudad de Seuea. En trece
die dias de pp. mes de noembre
año pp. El pp. San Joan de los Rios
La dga. in ffirmacion de Regenda 204
e neeta. caussa. a Joan. alicae a la
milano. morador. neeta. y ciudad de
El qual. serre a lio Juramento. i ffirmo
de d. v. wadios. no sena e sola
senae. de acuet. i ffirmo con los deos.
Seguimano d. ca. con lae. de de
querira. Verdad. dees que su iere
Me ffirmo. Preguntado y diendo pre
ffirmado. Pa. e Regenda. de e interu

Plenitud. en esta causa. Dijo
Berlano. lo siguiente

Massimera. Gregunta. d'Xo. q'd
conoce a d's. sam. Joan dees w lade
mae. deessente. yod oas. de tate
vaeis. semae. chteem dos cl. spm
~~terwokat~~ liv. Losaoz do Nomeran ete
No hãa de tacaussa.

g^o Reguntado por lae Reguntae &
Neracee deae & Dijo Grece
da d. de mae. de in quent a años &
Meroletoea. mizina de lae

[illegible]

Dr. myn Garcia de euzla su ti de
 goenee. ta ciud ad go trae partes.
 de tpo. e quando fue mandada
 de sumay. acce reino de zila. a
 ciza. caussa. nunca el dho san jo
 de euzla. judo. vender. ni ven
 dio lae de ac. comindae. amae sube
 de preius. de euzla. que dio. vendi
 do. el a quenta. que ead mo el
 dho. huz. ze el dho. lio que a b
 el boen aque tpo. el dho. san
 joan. de euzla. nun qae de lizen
 dae para. acce cen tar. Lagabienda
 de dargue. de euzla. go bernador jutiv
 de euzla. pagar. tanta cantidad de de
 ltae. que de euzla dho. gouernador. pr
 de euzla. diario cargauan. sobre el suso
 dho. los. acregedos. dandole triessa
 para coltar. el dho. gouernador
 de euzla. amena zando de dho. san
 joan. de euzla. con e. de euzla. nee
 de euzla. los dho. tribus. el suso
 dho. de euzla. lae costae yae de.
 hangian de que de euzla. suer de
 de euzla. vendia. vendio si en re
 de euzla. de euzla. de euzla. como de euzla
 de euzla. ordinario asietido y asietido. en
 cetu. dho. ciudad. Sale. que el dho.
 de euzla. de euzla. debe. el dho. san
 joan. de euzla. bu bo. de euzla. ad mi
 nie. traio n. la dho. de euzla. de euzla
 de euzla. el maie. amae. de euzla. de euzla
 de euzla. de euzla. de euzla. de euzla
 de euzla. de euzla. de euzla. de euzla
 de euzla. de euzla. de euzla. de euzla

Quando mung ados Jessos de auge
Jorser. mafeu. comol. de Uaey a
Jae. a Jesso ym. Laganea de a
de de a. Jregunta.

A la quinta Jregunta Jeso que Jize
lo que Jize. tiene. lo que al. co Jize
nuto Jize Jize. lo Jize. Jize. Jize
lo que. Jize. tiene e nel Jize. Jize. Jize
Verdad. Jize. Jize. Jize. Jize. Jize
tiene e lo Jize.

Juan oras
malbo na
Atamirano

Juan
Jize
Jize
Jize



ANEXO II

Archivo de la Nobleza – Toledo

Signatura: OSUNA, C. 528, D. 94.

Informe de Juan Helguero Palacio, corregidor de la Provincia de Cochabamba (sic) /Cotabambas/ (Perú), con las cuentas de su administración del marquesado de [Santiago de] Oropesa entre los años 1731 y 1733. Ff. 15.

/f.1/ Portada.

Oropesa. Perú.

Alva de Liste

Cuenta que dio don Juan de Helguero de los dos años y medio que fue Gobernador, Corregidor y Administrador del estado del Marquesado de Oropesa.

A satisfacción a las preguntas que se le hicieron por su Excelencia en carta escrita en Madrid a 3 de julio de 1739, con otras advertencias dignas de atención.

/f.1v/ En blanco.

/f.2/ Traslado de la cuenta que dio don Juan de Helguero Palacio, corregidor y justicia mayor por su majestad de la provincia de Cotabambas don Fernando Rodríguez, de la administración del Marquesado de Oropesa, que pertenece al excelentísimo señor Duque de Medina de Rioseco, Marqués de Alcañices, por haber corrido a su cargo, en virtud de los poderes que le sustituyó don Joseph Gallegos y después el dicho don Fernando Rodríguez, cuya administración por lo que toca a dicho Marquesado corrió de cuenta del dicho don Juan de Helguero, desde el tercio de San Juan de 1731 hasta el de San Juan de 1733, inclusive que hacen cinco tercio, o dos años y medio de los cuales se hace cargo y descargo en la forma y manera siguiente.

Cargo del año de 1731

Primeramente, en 19 de junio de 1731 ha de haber su excelencia 937 pesos, 3 reales que cobró en las Reales Cajas de la ciudad del Cuzco que dijeron sus jueces oficiales reales ser lo único que había caído en ellas de la encomienda de Anta y aunque di recibo de 976 pesos, 3 reales, solo percibí los dichos 937 pesos, 3 reales, por haberse quedado dichos oficiales reales con 39 pesos por razón del 1 por 100 que se les tiene asignado por el trabajo en la cobranza de dichas encomiendas como más largamente consta de dichas cartas de pago que exhibe en dichas reales cajas.

937 p. 3

3079 p. Ítem, ha de haber 3079 pesos, 6 ½ reales que importaron los dos tercios de San Juan y Navidad de este dicho año de 1731 por razón de la encomienda, especies que tiene situada en los tributos de dicho Marquesado como consta por el Malgesí dado por las reales cajas del Cuzco.

80 p. Ítem, ha de haber 80 pesos en que arrendó dicho año de 31 la pulpería de Guallabamba por Francisco de Soria como consta del testimonio del

- remate que se celebró que se halla en el legajo 1^{ro} de los recaudos que instruyen esta cuenta a folios 1.
- 220 p. Ítem, ha de haber 220 pesos en que se arrendaron las pulperías y carnicería de la villa de Maras por don Simón Guamán como consta del testimonio del remate que se celebró que se halla a folios 3 de dicho legajo 1^o
- 4317 p. Ítem, ha de haber 100 pesos en que se remataron dicho año de 1731 las
1 ½ carnicerías de los pueblos de Urubamba, Yucay y Guailabamba por Matheo de Alarcón pero por constar habérsele rematado de contado y hechoso todos **/f.2v/** los remates de los propios por don Ygnacio Negreiros como corregidor que era al principio de dicho año y administrador sustituto de las rentas de su excelencia, se le debe hacer cargo de estos 100 pesos al susodicho, por de la Marquesa, de Negreiros por haberlos percibido de contado como consta del testimonio de dicho remate que se halla a folios 3 de dicho cuaderno 1^o.
- 100 p. Ítem, ha de haber 250 pesos que dio de cuenta Thomás Rodríguez de Arenas haber producido la vara de alguacil mayor que sirvió dicho año de 1731 por depósito que en él hizo el dicho don Ygnacio Negreiros suponiendo yo haber habido quien la arrendase, aunque no constó judicialmente dicho deposito.
- 250 p. Ítem, ha de haber 2800 pesos de arrendamiento del obraje de Quispiguanca propios de su excelencia que se cumplirá el día 10 de enero de 732 como consta de la escritura que se otorgó por dicho don Ygnacio Negreiros a don Matheo de la Sota en 10 de enero de 1731, cuyo primer
- 2800 p. año fue del cargo del dicho don Ygnacio, según que así más largamente parece de dicha escritura que se halla en el legajo 1, cuaderno 2^o.

Descargo de dicho año de 1731

- 7447 p.
1 ½
- 7447 p. Primeramente debe 12 pesos, 4 reales que en 1^o de febrero de 730
1 ½ pague a Francisco Maldonado, escribano público de la ciudad del Cuzco por los derechos de la sustitución que ante él hizo en mí don Joseph Gallegos de los poderes que tuvo de su excelencia para la administración de dicho Marquesado en que se incluyen los derechos de dos testimonios que se sacaron de dichos poderes y sustitución y los de un poder que di a don Ricardo Joseph de Lazarte para el recurso a la Real Audiencia de Lima, sobre que se determinase si se debía usar de estos poderes y sustituir los dados y que tendrán los herederos del Marqués don Jorge Negreiros con el **/f.3/** papel sellado y blanco que se necesitó para todo lo referido. 12 p. 4
- Ítem, debe 50 pesos que se dieron y libre en Lima para pagar al doctor don Thomás de Salazar, abogado en aquella Real Audiencia por el parecer que dio de que debían correr los poderes que me sustituyo don Joseph Gallegos y que así se declararía en dicha Real Audiencia. 50 p.

- Ítem, debe 3 pesos y ½ que pague a Joseph de Contreras, escribano público en la ciudad del Cuzco por un testimonio que me dio en 8 de febrero de 1730, de cierto exhorto que hizo don Ygnacio Negreiros, corregidor que en aquel tiempo era del Marquesado, para que no pasase a él a tomar posesión del gobierno y administración de las rentas hasta tanto que se declarase por la Real Audiencia si se debía o no usar de los poderes que me había sustituido don Joseph Gallegos por los crecidos alcances que hacia su tío don Jorge Negreiros de su excelencia y otros supuestos expresados en cierta escritura que se le hizo en España por su excelencia. 3 p. ½
- Ítem, debe 4 pesos que pagué al correo de la ciudad del Cuzco por los portes de los poderes e instrumentos y demás instrumentos que remití a Lima a poder del expresado don Juan Joseph de Lazarte para la solicitud en la Real Audiencia del citado expediente. 4 p.
- Ítem, debe 12 pesos, 4 reales que pague a Francisco Maldonado, escribano de la ciudad del Cuzco de un poder que otorgue ante él en 23 de marzo de 1730 y di a don Domingo de la Dehesa y a don Joseph de Uría y Rada con otro testimonio o traslado autorizado de los poderes de su excelencia y sustitución en mi hecha para la cobranza de la encomienda que tiene situada en las reales cajas de la ciudad de la Paz en que se incluye el papel sellado y blanco que se necesitó para todo lo referido. 12 p. 4
- Ítem, debe 19 pesos, 2 reales que en 30 de junio de 730 se pagaron de mi orden a los oficiales reales de la ciudad de la Paz por una certificación que dieron a pedimento de mi apoderado de lo cobrado en aquellas cajas por razón de la encomienda que tiene en ella su excelencia de todo el tiempo que fue tal administrador el dicho Marqués de Negreiros, cuya certificación remití al agente de Lima para que la presentase en el pleito que se trató sobre la revocación de los poderes del dicho Marqués de Negreiros y otro tanto a don Fernando Rodríguez después que entró en la administración. 19 p. 2
- 7447 p. **/f.3v/** Ítem, debe 29 pesos de otra certificación que en dicho día 30 de junio de 731 dieron los oficiales reales de la Paz de lo pagado por aquella real caja al Marqués de Negreiros desde el año de 730 inclusive hasta el de 31 inclusive en cuyos derechos entraron los de un testimonio que se incorporó en los libros de aquella caja por Agustín Hernández de Sepúlveda para que contase el haberse decidido a mi favor el que debía usar de los poderes que me habían sustituido y que en su vista se me concurriese con el producto de dicha encomienda como a tal administrador actual según consta de dicha certificación y testimonio que remití a Lima a dicho Fernando Rodríguez. 101 p. 2
1 ½
- Ítem, debe 29 pesos de otra certificación que dieron los oficiales reales de la ciudad del Cuzco en 31 de mayo de 731 de lo que había percibido dicho Marqués de Negreiros en aquellas cajas por orden de las encomiendas que tiene su excelencia en ellas como más largamente consta de dicha certificación que remití a Lima con las antecedentes a 29 p.

- dicho don Fernando Rodríguez para que le sirviesen en las adiciones de la cuenta de la Marquesa de Negreiros.
- Ítem, debe 12 pesos que pague al oficial mayor y escribano de dichas reales cajas del Cuzco por la copia autorizada que pusieron en los libros de los poderes y testimonio del despacho que se libró para la Real Audiencia de Lima para que yo usase de ellos y poderme concurrir con el producto de las encomiendas que se pagan en ella. 12 p.
- Ítem, debe 6 pesos que costó un libro encuadernado con seis manos de papel en blanco que me pidieron dichos oficiales reales del Cuzco para sentar las entradas y salidas de las encomiendas situadas en dichas reales cajas por haberse fenecido el último. 6 p.
- Ítem, debe 31 pesos, 1 real por otra certificación dada por dichos oficiales reales del Cuzco de lo que estaban debiendo los corregidores que habían sido y eran en las provincias donde su excelencia tiene situadas sus encomiendas, cuya certificación remití a Lima a dicho don Fernando Rodríguez y dichos derechos constan por papel firmado del oficial mayor de dichas reales cajas a folios 24 del libro 1º de los recaudos que instruyen esta cuenta. 31 p. 1
- 7447 p. 1 ½. Ítem, debe 1084 pesos que tuvo de costo el pleito con la Marquesa de Negreiros sobre la recaudación de los poderes dados a su marido y uso de los que me /f.4/ sustituyo don Joseph Gallegos cuyos pesos se distribuyeron en abogados, relatores, escribanos de cámara, agentes y procuradores por mano de don Juan Joseph de Lazarte, agente en la ciudad de Lima como consta de sus recibos y libramientos que se hallan en el cuaderno desde folios 16 hasta 21. 198 p. 3 ½
- Ítem, debe 500 pesos que se distribuyeron en obsequios de diferentes personas de respeto por haberse interesado a fin de que se decidiese a favor de su excelencia el citado pleito antes de la dación de la cuenta de dicha Marquesa de Negreiros, sin embargo de la rigurosa cláusula contenida en la escritura que se le otorgó por su excelencia al Marqués, su marido, al tiempo del suplemento de los 24000 pesos de que no se le habían de revocar los poderes hasta en tanto que constare por cuenta liquida están satisfecho de dicha cantidad. 500 p
- Ítem, debe 391 pesos, 7 reales por el salario de 95 días que corrí en la administración de las rentas de dicho estado y con el título de gobernador de el, con independencia de otro alguno, prorratedos de 1500 pesos que asigna su excelencia por año a sus administradores y gobernadores mediante ha haber entrado en posesión el día 23 de mayo de 731 y hechoseme saber en 29 de agosto de dicho año el despacho en que se expresaba ser tal gobernador y administrador don Fernando Rodríguez en virtud de nuevos poderes que le confirió su excelencia, revocando los que lo tenía, suponiendo no haberlos aceptado y sustituido don Joseph Gallegos. 391 p. 7
- Ítem, debe 500 pesos que me pidió y libré en Lima luego que llego y me hizo notorio ser tal administrador de dicho estado y rentas como consta de su recibo de fecha 21 de agosto de 731 que se halla a folios 15 de dicho legajo 1º. 500 p.

- Ítem, debe 12 pesos por los derechos de un testimonio dado por Joseph Xisbert, escribano de su majestad de lo que habían producido los propios de pulperías, carnicerías y vara de alguacil mayor que tiene el dicho marquesado desde el año de 727 hasta el 31. Inclusive con certificación de no parecer los remates de dichos propios desde el dicho año de 719 hasta el expresado de 27 que me pidió y remití a Lima a dicho don Fernando Rodríguez para acreditar las adiciones que quería poner a la cuenta presentada por la Marquesa viuda de Negreiros. 12 p.
- 2686 p 2
1/2
- 7447 p. **/f. 4v/** Ítem, debe 26 pesos, 5 reales que tuvo de costo otra certificación que dieron los oficiales reales del Cuzco por haberse presentado la que anteriormente dieron y va referida en el superior gobierno de lo que están debiendo los corregidores que han sido y son de las provincias del distrito de dichas reales cajas, corroborando otro despacho del dicho superior gobierno para apremiar a dichos corregidores a la satisfacción de lo que deben por dicha razón, cometido uno y otro despacho a don Antonio Zecenarro. 2686 p 2
1 1/2
- 26 p. 5
- Ítem, debe 976 pesos que pague al reverendo padre maestro Melchor de Zúñiga, prior del convento de nuestro padre San Agustín de la ciudad del Cuzco por los corridos de un censo que tiene dicho convento sobre el obraje de Quispiguanca, propios de su excelencia de un año que se cumplirá el día 6 de febrero de 732 como consta de dicho año que se halla a folios 22 del legajo 1º de los recaudos de esta cuenta. 976 p.
- Ítem, debe 150 pesos que pague de un censo del doctor don Bartolomé de Castañeda, por los corridos de un censo de 3000 pesos que goza en capellanía sobre el dicho obraje y eran lo que se le debían de un año que se cumplirá por el mes de mayo de 732 como consta de su carta de pago que se halla a folios 23 de dicho legajo 1º. 150 p.
- Ítem, debe 150 pesos que pague al licenciado don Domingo Neri de Salazar, mayordomo de la fábrica de la santa iglesia catedral de la ciudad del Cuzco por los corridos de un censo de 3000 pesos de principal que tiene o se dice tener sobre las rentas del Marquesado, cuyo plazo se cumplió en 6 de mayo de 732 como consta de su carta de pago que se halla a folios 3 del legajo 1º de dichos recaudos. 150 p.
- Ítem, debe 312 pesos de 3 cargas de cajetas de dobladillos en conserva que componen 96 [ilegible] y remití con la recua de Xpoval de Rivas por el mes de junio de 731 al doctor don Ángel Manuel de Quintana para distribuir las como las distribuyó en las personas que patrocinan el Marquesado, conforme al orden de su excelencia que a 22 reales cada cajeta suma 264 pesos y con 48 de su conducción importan **/f.5/** los dichos 312 pesos. 3988 p 7
1/2
- 7447 p. Ítem, debe 100 pesos que pague al capitán Juan Durán por el salario de protector de los indios de dicho Marquesado que es el que se tiene designado por su excelencia en cada año y dichos 100 pesos por uno que se cumplió por el mes de junio de 732 como consta de su carta de pago. 3988 p 7
1 1/2

100 p.

Cuentas y cargo del año de 1732

	Ítem, ha de haber 3079 pesos, 6 ½ que importaron los tercios de San Juan y Navidad de 732 con las especies reducidas a plata de la encomienda que tiene su excelencia en los tributos de dicho Marquesado	
3079 p. 6 ½		
	Ítem, ha de haber 355 pesos en que se remató la vara de alguacil mayor por todo el dicho año de 32 en Manuel Velarde como consta de dicho remate que se halla a folios 3, 4 y 5 del legajo 3º de los recaudos de esta cuenta	
355 p.		
	Ítem, ha de haber 75 pesos en que se remató la pulpería de Urubamba por Bartholomé Perales por todo el año de 732 como consta del remate que se le celebró que se halla a folios 6 del cuaderno 3º de recaudos	
75 p.		
	Ítem, ha de haber 220 pesos en que se remató la pulpería y carnicería de la villa de Maras en Diego Canal para el dicho año de 32 como consta del remate que se le celebró y se halla a folios 7 del legajo 3º de esta cuenta	
220 p.		
	Ítem, ha de haber 80 pesos en que se remató la pulpería de Guailabamba como también consta del remate que se le celebró y se halla a folios 8 del legajo 3º	
80 p.		
	Ítem, ha de haber 350 pesos en que se arrendaron las carnicerías de Urubamba, Yucai y Guailabamba por Joseph de la Barreda como consta del remate que se le celebró y se halla a folios 9 del dicho legajo 3º	
350 p.		
	Ítem, ha de haber 30 pesos en que se remató la pulpería de Yucai en Agustín Vexarano como consta del remate que se le otorgó que se halla a folios 10 de dicho legajo 3º	
30 p.		
11637 p.	Ítem, en 6 de junio de 732 ha de haber 1089 pesos, 5 reales que cobre en la Real Caja del Cuzco como enterados en ellas por el corregidor de Abancai por la encomienda /f.5v/ de Anta y Jaquijaguana y aunque di recibo de 1132 pesos, 7 reales solo percibí los dichos 1087 pesos, 5 reales	4400 p 7 ½
11637 p.	por haberse quedado los oficiales reales con 45 pesos, 2 reales por el 4 por 100 que se les tiene asignado por el trabajo en la recaudación de dichas encomiendas como constara de dicha carta de pago que existe en los libros de dichas cajas reales	4400 p 7 ½
1087 p. 5		
	Ítem, ha de haber 2800 pesos del arrendamiento del obraje que ha de pagar don Matheo de la Sota el día 10 de enero de 1733 en el que se cumplirá un año que corresponde por el buen orden a este de 1732	
2800 p.		
	Ítem, ha de haber 3050 pesos que cobre de don Juan Antonio de Arriola como albacea y heredero del doctor don Juan Antonio de Ugarte quien se los debía a su excelencia extra de lo que le resta del tiempo de la administración que tuvo a su cargo, cuya cuenta no se halla aprobada ni	

aún adicionada, como cobrados de la encomienda de la provincia de Lampa del tiempo que fue corregidor en ella don Santiago del Cabo, de cuyos pesos di carta de pago al dicho Arriola en 19 de noviembre de 1732 ante Francisco Maldonado, escribano de la ciudad del Cuzco

3050 p.

Descargo de dicho año de 1732

Ítem, en 7 de agosto de 1732 debe 1000 pesos que remití a la ciudad de Lima a don Fernando Rodríguez, administrador de las rentas de su excelencia en la recua de Xpoval de Rivas como consta del fletamento que se otorgó el dicho ante Francisco Maldonado, escribano público de la ciudad del Cuzco

1000 p.

Ítem, en 1º de junio de 732 debe 258 pesos, 6 reales que tuvieron de costo 3 cargas de cajetas de conserva, que hacen 96 que remití con don Francisco de Echarri como consta del conocimiento que otorgó en este mismo día y se halla a folios 11 del legajo 3º de los recaudos de esta cuenta a entregar al dicho don Fernando Rodríguez para el **/f.6/** regalo del señor Virrey y de todas las demás personas que protege el Marquesado, conforme ha sido costumbre, aunque infructuosa y en dicha cantidad se incluyen 48 pesos del flete cuya cuenta por menor acompaño con dichas cajas al dicho don Fernando Rodríguez

5400 p 7
½

5400 p 7
½

258 p 6

Ítem, debe 50 pesos que pague a Gregorio Ortiz de los Reyes por la mitad del salario que se le tiene asignado como protector que es de los indios de dicho Marquesado por haber servido este cargo desde julio de 732 hasta fin de dicho año, como consta de su carta de pago a folios 18 de dicho legajo 3º

50 p.

Ítem, debe 3500 pesos que en 29 de diciembre de 732, libre en la ciudad de Lima y en el reverendo padre procurador Martín de Echeverría de la compañía de Jesús para que los entregase como los entregó libres de costo y riesgo al dicho don Fernando Rodríguez como administrador general de las rentas de su excelencia según consta de la carta de pago que dio ante Alejo Meléndez, escribano público de la ciudad de Lima su fecha en ella a 16 de enero de 1733 que se halla a folios 15 del cuaderno 3º de los recaudos de esta cuenta

3500 p.

Ítem, debe 976 pesos que pague al reverendo padre fray Melchor de Zúñiga, prior del convento de nuestro padre San Agustín de la ciudad del Cuzco, por los corridos del censo que tiene sobre el obraje de Quispiguanca propio de su excelencia que se cumplió en 6 de febrero de 733, según consta de su carta de pago de fecha de 21 de mayo de dicho año que se halla a folios 12 del cuaderno 3º de los recaudos de esta cuenta

976 p.

Ítem, debe 300 pesos que pague al doctor Castañeda y al mayordomo de la iglesia catedral de la ciudad del Cuzco por los corridos de los censos

que cada un año tiene de a 3000 pesos sobre dicho obraje como consta de sus cartas de pago que se hallan a folios 13 del cuaderno tercero y a folios 3 del cuaderno 1° de los recaudos que instruyen esta cuenta.

300 p.

10635 p.
5 ½

18579p. 5

10035

p. 5 ½

/f.6v/ Cuenta de tercio de San Juan del año de 1733, ultimo de mí cargo

Primeramente, ha de haber 665 pesos, 1 real que recaudé en la caja real del Cuzco y de que di carta de pago en 6 de julio de 733 y dichos pesos proceden de los que se habían enterado en dichas cajas por razón de la encomienda de Coya en la provincia de Calca y un pico de la de Pucará en la de Lampa como más largamente constará de dicha carta de pago que existe en los libros de dicha real caja

665 p. 1

Ítem, ha de haber 340 pesos por el arrendamiento de la vara de alguacil mayor en cuya cantidad se remató en Bartholomé Perales, y se cumplirá el día ultimo de este año de 1733, como consta del remate que se le celebró que se halla a folios 8 del cuaderno 1° de los recaudos de esta cuenta

340 p.

Ítem, ha de haber 200 pesos en que se remató la pulpería y carnicería del pueblo de Maras en Antonio Pérez, como consta del remate que se le celebró y se halla a folios 9 de dicho cuaderno 1°

200 p.

Ítem, ha de haber 80 pesos en que se remató la pulpería de Guailabamba por Francisco Soria como consta del remate que se le celebró que se halla a folios 11 y anverso de dicho cuaderno 1°

80 p.

Ítem, ha de haber 30 pesos en que se remató la pulpería de Yucay por Vicente Espinoza, como consta del remate que se celebró y se halla a folios 13 de dicho cuaderno 1°

30 p.

Ítem, ha de haber 80 pesos en que se remató la pulpería de Urubamba por Marcos Grajeda como consta del remate que se le celebró que se halla a folios 12 del cuaderno 1°

80 p.

Ítem, ha de haber 325 pesos en que se remataron las carnicerías de Urubamba, Yucay y Guailabamba en don Matheo de la Sota como consta del remate que se celebró que se halla a folios 10 y anverso de dicho cuaderno

325 p.

Ítem, Ha de haber 2080 pesos por el arrendamiento del obraje que se cumplirá el día 10 de enero de 1734 y los deberá el dicho don Matheo de la Sota **/f. 7/** como arrendatario que es de él.

20294 p.

6

2800 p.

10035 p.
5 ½

Ítem, ha de haber 1019 pesos 4 reales por la mitad de la encomienda que su excelencia tiene situada en los tributos de dicho Marquesado

1019 p.

4

Ítem, ha de haber 1050 pesos 6 ½ reales por las especies en plata que le caben en todos los tercios de San Juan de cada un año por razón de dicha encomienda y son por lo perteneciente de esta San Juan de 733

1050 p.
6 ½

Descargo del dicho tercio de San Juan de 1733 ultimo de mi cargo

Ítem, debe en marzo de 733 6 pesos por los derechos de un testimonio que en este día dio Francisco Maldonado, escribano público del Cuzco de una real cedula expedida en 1º de febrero de 679, para que los oficiales de la real hacienda recauden las encomiendas de su excelencia como haberes de su magestad y una provisión del superior gobierno de estos reinos de fecha de 30 de julio de 676 corroborando lo dispuesto por dicha cedula

6 p.

Ítem, en 1º de junio de 1733 debe 312 pesos de 3 cargas de conserva que remití en este día en la recua de Thomás Mauricio de Rivera, dirigidas al apoderado de su excelencia según consta del conocimiento que hizo dicho arriero que se halla a folios 10 anverso del cuaderno 1º de los recaudos que instruyen en la cuenta

312 p.

Ítem, debe y doy en ser 2491 pesos 6 reales que resta a Matheo de la Sota de los arrendamientos del obraje de los dos años de 731 y 32 como constará del único recibo que tiene mío de fecha de 21 de julio de 1733 de los 3158 pesos, 2 reales que me pago por cuenta de los arrendamientos de dichos dos años, los cuales me satisfizo en bayeta del mismo obraje a 1 real vara siendo su precio corriente a plata 3 reales, habiendo sido preciso aviarle para lograr dicha satisfacción mediante ha haber quedado imposibilitado con el pleito que le movió don Ygnacio Negreiros por haberle despoblado dicho obraje /f.7v/ y con cuyo motivo consiguió moratoria del superior gobierno para la satisfacción de dichos arrendamientos

25160 p.
½

10353 p
5 ½

25160 p.
½

10353 p
5 ½

2491 p. 6

Ítem, debe 50 pesos que pague al mayordomo de la fábrica de la santa iglesia catedral del Cuzco como que se le debían de resto de los corridos del censo de 3000 pesos del tiempo que administró don Ygnacio Negreiros como consta de la carta de pago que se halla a folios 3 del cuaderno 1º

50 p.

Ítem, en 13 de agosto de 733 debe 2000 pesos que entregue a don Fernando Rodríguez como consta de su recibo dado en el Cuzco con fecha de este día a folios 2 de este cuaderno 1º

2000 p.

Ítem, debe en 17 de agosto de 733, 488 pesos que pague al padre prior de San Agustín del Cuzco de los corridos del censo que tiene sobre el obraje de un tercio que se cumplió el día 6 de dicho mes de agosto como consta de su carta de pago dada ante Francisco Maldonado, escribano público de dicha ciudad que se halla a folios 4 de dicho cuaderno 1º

488 P.

Ítem, en 18 de dicho mes de agosto y año citado debe 400 pesos que entregue en la ciudad del Cuzco al dicho don Fernando Rodríguez como consta de su recibo a folios 5 de dicho cuaderno 1º

400 p.

Ítem, debe 50 pesos pagados al sargento Gregorio Ortiz de los Reyes por el salario de la mitad de un año que ha servido de protector del Marquesado que se cumplió por julio de 733 como consta de su carta de pago que se halla a folios 14 de dicho cuaderno 1º

50 p.

Ítem, debe 340 pesos que doy en descargo como cobrados del arrendamiento de la vara de alguacil mayor por haber fenecido con la administración antes de haberse cumplido el plazo del arrendamiento

340 p.

Ítem, debe y doy en descargo 102 pesos que resta Antonio Pérez por cuenta de los 200 pesos que se obligó a pagar por el arrendamiento de la pulpería y carnicería del pueblo de Maras y sin embargo de no cumplirse el plazo hasta fin de este año de setecientos treinta y tres le pude **/f.8/** cobrar adelantado 98 pesos.

16123 p.
3 ½16123 p.
3 ½

102 p.

Ítem, debe y doy en ser los 80 pesos que debe Francisco de Soria por el arrendamiento de la pulpería de Guailabamba por haberseme fenecido la administración antes que se cumpliese el plazo de dicho arrendamiento

80 p.

Ítem, debe y doy en ser 80 pesos que debe Marcos Grajeda por el arrendamiento de la pulpería de Urubamba por haber fenecido con la administración antes que se le cumpliese el plazo de dicho arrendamiento

80 p.

Ítem, debe y doy en ser 30 pesos que debe Vicente Espinoza por el arrendamiento de la pulpería de Yucai por haber cesado en la administración antes que se le cumpliese el plazo

30 p.

Ítem, debe y doy en ser 85 pesos que resta Diego Canal por el arrendamiento de la pulpería y abasto de carne del pueblo de Maras perteneciente al año de 32

85 p.

Ítem, debe y doy en ser 7 pesos que resta Bartholomé Perales del arrendamiento de la pulpería de Urubamba perteneciente a dicho año de 732

7 p.

Ítem, debe y doy en ser 199 pesos, 7 reales que resta Manuel Velarde con sus fiadores del arrendamiento de la vara de alguacil de dicho año de 1732

199 p.

Ítem, debe y doy en descargo como que están en ser 6489 pesos que restan los caciques de los cuatro pueblos del Marquesado por los tributos de los tercios de navidad de 732 y San Juan de 33, como consta por los autos de la liquidación de cuentas que se actuó con dichos caciques embargo de sus bienes, fianzas y demás diligencias que los acompaña que se hallan en los cuadernos cinco, 6 y 7 de los recaudos que instruyen esta cuenta y lo que se pudo actuar a fin de la seguridad en dichos restos

cuya cobranza la tuve cuasi próxima a no haber procedido la novedad en la mutación de dicha administración y corregimiento

25160 p. 1/2 Ítem, doy en ser 2800 pesos que enteramente deberá pagar **/f.8v/** don Matheo de la Sota el día 10 de enero del año que viene de 1734 por el arrendamiento del obraje que se cumplirá dicho día y doy en descargo por haberme le hecho por el buen orden de esta cuenta

23196 p.
3 1/2

23196 p.
3 1/2

2800 p.

Ítem, se declara que don Ygnacio Negreiros me entregó 90 obligaciones después que le sucedí en el corregimiento de dicho Marquesado, otorgadas por otros tantos caciques a su favor por las cuales consta se obligaron a pagarle 2509 pesos, 4 reales que supuso le restaban de los tributos de su tiempo y así por no haberlos podido cobrar como porque en toda providencia está obligada la Marquesa de Negreiros a responder por las omisiones y mala administración de sus sustitutos, acompañan a esta cuenta las dichas obligaciones en el cuaderno N° 8 sin que se saque al margen cargo ni data

25996 p. 3 1/2

Cargo 25160 p. 7 1/2

Data 25996 p. 3 1/2

Resto 00835 p. 4

Por manera que las partidas del cargo parecen importar veinte y cinco mil ciento sesenta pesos y siete reales y medio y las del descargo veinte y cinco mil novecientos noventa y seis pesos, tres reales y medio, que restados resultan de alcance a mi favor y contra su excelencia ochocientos treinta y cinco pesos y cuatro reales, salvo yerro u otra equivocación.

Es declaración que de los que están debiendo de lo caído de las encomiendas que tiene su excelencia situados en las provincias de las reales cajas de la ciudad del Cuzco no he podido cobrar más que lo que consta de las partidas que me he hecho cargo en esta cuenta sin embargo de las exactas diligencias que he actuado y resultan por las que tengo entregadas a don Fernando Rodríguez, administrador general de las rentas de su excelencia seguro que se enuncian en esta cuenta.

/f.9/ Sin que por lo que tocan a la cuenta situada en las reales cajas de la ciudad de la Paz cobrase cosa alguna porque al tiempo y cuando pude percibir lo caído con la providencia de la llegada a estos reinos del dicho don Fernando Rodríguez con los poderes de su excelencia se dio por el susodicho la necesaria para que se le acudiese con su producto, por cuya razón no cargo ni abono cosa alguna de dicha encomienda lo que se tendrá entendido como también que los rezagos que quedan en los cuatro pueblos del estado, así de propios como de tributos, procede la mayor parte del tercio de San Juan pasado de este presente año que se cumplió el día 25 de septiembre y con la noticia de que se tenía provisto el oficio de corregidor se ausentaron algunos de los deudores por lo cual no se les pudo apremiar a la paga con aquella eficacia que requiere la naturaleza de ellos, sin la cual se hace impracticable la recaudación y si con los que se ejercitaron dichos apremios se hubiera continuado y no hubieran hallado en

el dicho don Fernando el apoyo o conmiseración que le causaban las siniestras relaciones que le hacían con la intermediación de solas 7 leguas que hay desde el Marquesado a la ciudad del Cuzco, hubieran quedado a deber poco o nada de uno y otro ramo y sin embargo quedan aseguración los dichos créditos con la diligencia y embargos de los bienes de los inquilinos como consta de los autos de dichas diligencias en los 3 cuadernos: 5, 6 y 7 de los recaudos que instruyen y acompañan esta cuenta.

Y asimismo es declaración que los enteros del tributo de los 5 territorios que han sido de mi cargo pertenecientes a la caja real están cumplidos y satisfechos y también los sínodos de los cuatro curas sin que se les deba cosa alguna como lo hare constar por cartas de pago siempre que convenga y por parecerme que ha de mezclarse esta cuenta con la de dicha caja real y la de los sínodos de los curas podían confundirse unas con otras las he separado y la dicha confusión la reconocí en la ciudad de Lima el año de 1731 por un traslado de la que dio el doctor don Juan Antonio de Ugarte del tiempo de su administración y en ella note que por las especies del tercio de San Juan de cada un año pertenecientes a la encomienda que tiene su excelencia situada en los tributos del dicho Marquesado solo se hacia cargo de 679 pesos debiéndose de 150 pesos y cuatro reales que son los que le pertenecen según el Malgesí **/f.9v/** que se me entregó cuando entre en el oficio de corregidor por el que se gobernaron los demás mis antecesores, ignorando el motivo que tuvieron para ocultar a su excelencia y privarle de 380 pesos y 7 reales cada un año que van a decir de 679 pesos y 5 reales a un mil cincuenta pesos y cuatro reales que se cobran, el cual podrá averiguar el dicho don Fernando Rodríguez.

Y asimismo es declaración que aunque en el recojo de muchos títulos de pertenencias, cédulas reales, provisiones del superior gobierno de estos reinos y otros privilegios concernientes a las regalías del dicho Marquesado di muchos pasos y conseguí graves enemistades, gastando más de 2000 pesos en poner en planta la reivindicación de las tierras vacas que se han usurpado a su excelencia y de las de repartimientos de indios de dicho Marquesado, los hacendados españoles en él, por ceder en aumento del patrimonio de su excelencia, no solo no cargo los dichos pesos suplidos pero ni tampoco cosa alguna por mi trabajo por no atrasarle más en la disminución de sus rentas y porque enterado su excelencia de este servicio y del que ejercite en el vencimiento del pleito que seguí con los herederos del Marqués don Jorge Negreiros sobre la revocación de los poderes que tenía de su excelencia, como que es bien notorio y de que esta cuenta podrá servir de Malgesí para las que se tuvieren de dar y tomar en adelante por la claridad y lo instruida que va, le tendría presente para admitirme bajo de su protección como a su más fiel criado y poder tener la vana gloria de haberle servido sin el más leve interés. Y juro a Dios, nuestro señor, que esta dicha cuenta va bien y fielmente sacada, salvo algún yerro que pueda tener de pluma o suma la cual doy al dicho don Fernando Rodríguez acompañada de dichos cuadernos de recaudos que la instruyen para que por ellos se juzgue y actuada esta diligencia se me satisfaga el dicho alcance y se me de finiquito y a mis fiadores por libres de la que otorgaron. Pueblo de Tambobamba, provincia de Cotabambas y diciembre 30 de 1733. Don Juan de Helguero Palacio.

Es copia de la cuenta original que di a don Fernando Rodríguez, actual corregidor de la ciudad del Cuzco, como administrador general del estado y rentas que tiene en estos reinos del Perú, el excelentísimo señor Duque de Medina de Rioseco, Marqués de Alcañices y Oropesa y para efecto de remitírsela **/f.10/** hice sacar este traslado que firmé en la provincia de Cotabambas a 1º de mayo de 1735.

Manuel de Helguero y Palacio (rubrica)

/f.10v/ En blanco.

/f.11/ Malgesí de los tributos que se pagan por los caciques de las cuatro villas del Marquesado de Santiago de Oropesa con las especies del tercio de San Juan de cada año y su distribución

Villa de San Pedro de Urubamba

Por los ayllus Cacheq, Pumaguamán, Yanacocas, Cozco, Libre Cañari y Mitma, en cuyos ayllus o repartimiento hay un cacique que los gobierna y cobra de los indios enumerados y reducidos en ellos los tributos quienes enteran al corregidor en cada tercio o deben enterar

0685 p ½

Villa de Santiago de Yucai

Por los ayllus Guaraca, Ancaipuru, Paca Cuzco, Yanaconas y Libre Cañari enteran estos 6 caciques en cada tercio

913 p.

Villa de San Juan de Guailabamba

Por los repartimientos Collana, Pinagua, Guaiocari, Urcos y Libre Cañari, enteran sus caciques en cada tercio

686 p.

Villa de San Francisco de Maras

Por los ayllus Maras, Loiola, Mollacas, Collana y Yanaguaras enteran sus caciques por tercio

1110 p. 5 r.
3394 p. 5 ½

Importan los tributos de los cuatro pueblos del Marquesado en cada tercio, tres mil trescientos noventa y cuatro pesos, cinco reales y medio y por año seis mil setecientos ochenta y nueve pesos y tres reales que se ha cobrado y se cobran según la numeración y retasa mandada hacer por los señores don Francisco **/f.11v/** de Toledo y don Luis de Velasco en los tiempos que fueron virreyes de estos reinos del Perú, cuya distribución y lo que importan en los tercios de San Juan de cada un año de la encomienda que tiene su excelencia en dichos distritos es la siguiente.

Distribución de los 6789 pesos 3 reales que producen los tributos por año de los 4 pueblos del Marquesado, hecha por el contador de retasas de estos reinos del Perú.

Al cura de Yucay por su sínodo en cada un año	606 p 2
Al cura de Urubamba por año	606 p. 2
Al cura de Maras por dicha razón	511 p.
Al cura de Guailabamba por dicha razón	454 p. 6 ½

Salario de los caciques

A los caciques de Maras, Mollacas, Amantoy, Loiola. Yucai, Urubamba y Guailabamba por sus salarios en cada un año

293 p.

A su excelencia el señor Marqués, dueño de este Marquesado por su encomienda cada año

2029 p.

2029 p.

A las cajas reales por las encomiendas que en dichos tributos tiene asignadas el señor Conde de Monterrey y el monasterio del Escorial, incluso el tomín de hospital y real seminario por año

Al corregidor por su salario asignado por su magestad en dichos tributos	1725 p. 564 p ½ 6789 p. 3
---	---------------------------------

Ítem. Contiene dicho Malgesí la razón de las especies que pagan los caciques de dicho Marquesado en los tercios de San Juan de cada un año.

/f.12/ Nota la relación antecedente sigue a la vuelta que por equivocación se prosiguió sin tener advertencia a esta llana.

/f.12v/ Por razón de la citada encomienda de su excelencia es a saber

Urubamba

Ayllo Guaroc	76 p. 6
Ayllo Mitma	76 p. 6
Ayllo Cacheq	76 p. 6
	230 p. 2

Yucay

Ayllo Ancaipuru	76 p. 6
Ayllo Guaraca	76 p. 6
Ayllu Pacaq	51 p.
Ayllo Cozco	25 p. 6

Guailabamba

Ayllos Collana y Pinagua	153 p 4
--------------------------	---------

Maras

Ayllo Maras	201 p. 6
Ayllo Mollacas	158 p. 2 ½
Ayllo Loiola	76 p 6
	1050 p. 6 ½

Especies de las encomiendas del señor Conde de Monterrey y
Monasterio del Escorial por razón de sus dos encomiendas

Ayllos Maras y Mollaca	188 p 4 ½
Ayllos Amantoy y Tambococha	134 p 2 ½
	322 p 7 r.

Por manera que los tributos anuales de los cuatro pueblos del Marquesado son 6079 pesos 3 reales. Las especies de la encomienda de su excelencia **/f.13/** importan 1050 pesos 6 reales y medio y las de las encomiendas del Señor Conde de Monterrey y el Escorial 322 pesos, 7 reales, distribuyesen en sínodos de curas, salarios de caciques y de corregidor y en las citadas encomiendas en la conformidad que va expresado y es muy reparable que sobrando en dichos tributos 1936 pesos, 7 reales que son los que se enteran en las reales cajas del Cuzco, por las dichas dos encomiendas del señor Monterrey y Escorial el que no se haya tenido presente la merced de los 10000 ducados de plata que se hizo a su excelencia por el señor emperador Carlos Quinto en la parte que cupiese de los tributos de los cuatro pueblos para haberse solicitado la reubicación de la merced de las dos encomiendas hecha al señor Conde de Monterrey y monasterio del Escorial y que se subrogasen en su lugar los 1936 pesos, 7 reales que anualmente tiran por ellas, por cuenta de los dichos 10000 ducados de plata, respecto de

que a esta solo se le asignaron a su excelencia los 3079 pesos, 6 reales y medio que van expresados y el resto en otras provincias y repartimientos que se han extinguido y por lo mismo han venido las rentas de su excelencia a la decadencia en que hoy se hallan, cuya razón se deberá tener presente por su contaduría y secretaria de cámara para que con presentación de la citada merced de los dichos 10000 ducados y esta más viva relación se presenta la revocación de las dos encomiendas del señor Monterrey y Escorial y que se le aumente a su excelencia la suya de los 3079 pesos y 6 reales con los 1936 pesos 7 reales que se llevan dichos dos encomenderos, respecto de habérseles hecho la gracia sin haber tenido presente la que anterior y perpetua se hizo al primer señor Marqués de Oropesa, en los tributos de dichos sus cuatro pueblos y que por el resto hasta los 10000 ducados de plata en atención a haberse extinguido las encomiendas de las provincias en donde se le asignaron, se le vuelva a hacer en las encomiendas que han ido vacando y vacaren de otros particulares y que se han incorporado en la corona real.

Helguero (rubrica)

/f.13v/ Apuntes de lo que se ha ofrecido en razón de los estados del Marquesado de Oropesa que se pasaron por don Juan de Helguero a don Fernando Rodríguez, cuando ocurrió al Cuzco y satisfacción a las preguntas que se le hacen por su excelencia en carta de 3 de julio de 1734 años

No obstante la providencia que se tomo por el dicho don Fernando de innovar en el corregimiento deponiendo a don Juan de Helguero y subrogando en su lugar a fines del año de 33 a don Francisco de Santiago Concha, hacendado en dicho Marquesado, se le reiteraron por dicho don Juan todas las advertencias que se había podido adquirir así para las adiciones a las cuentas de Loayza, Ugarte y Negreiros, como para lo que pudiese importar para el restablecimiento de dicho estado con la misma expresión y aún más viva que la que se contiene el traslado del papel instructivo que remitió a su excelencia con fecha de 20 de marzo de dicho año de 33, pero hasta ahora no tiene noticia se haya adelantado el menor paso, el que se continua el poco cuidado, respecto de que con la dicha providencia de mutación de gobierno, en virtud de lo estipulado al tiempo de la provisión en el dicho Concha se le ha negado la superioridad que como apoderado de su excelencia debe tener en el corregimiento y en todos los demás ministros inferiores asentir en grave perjuicio de su excelencia y de las regalías de dicho su estado, así porque el citado Concha le regaló con 2000 pesos por la gracia de los dos años de corregimiento como porque está relacionado el dicho con don Joseph de la Concha, oidor en la Real Audiencia de Lima, a quien necesita el dicho don Fernando para el reparo de los capítulos que le puedan poner por su oficio del Cuzco, con cuyo empleo le pareció a su excelencia había hallado un grande apoyo, mediante la inmediatez al Marquesado en el dicho don Fernando y para que venga en **/f.14/** conocimiento de que nace el mayor atraso de su excelencia y el por qué se hallan sus rentas confundidas y siempre sin cobrar por lo que toca a la que tiene corrientes en los cuatro pueblos de que se componen el dicho estado, es una de las principales advertencias que se han de tener presentes.

Que fuera de tirar de ellas el presente y los demás apoderados 1500 pesos en cada un año por la administración de dichos estados les ceden también los corregidores los 500 y tantos pesos que tienen señalados por su magestad en los tributos que cobran y fuera de este le regalan con 2000 o 3000 pesos, no como otra inspección que la de que les permitan exorbitantes repartimientos en los dichos cuatro pueblos de que se sigue que pensionando a los indios caciques, (a cuyo cargo corre enterar a dichos corregidores los tributos), a sus utilidades en

los referidos repartimientos no pueden pagarlos porque los abonos de aquellos se hacen a estos y para evadirse de las resultas de las cuentas que dan en el cargo de ellas hacen cumulo de la que importan en cada tercio el todo de dichos tributos de lo que producen los propios que su excelencia tiene en los expresados pueblos y de lo que procede el obraje y sumado empiezan a descargarse con los sínodos que pagan a los curas, los censos que recogen en dicho obraje, lo que enteran en la real caja de las citadas dos encomiendas del señor Conde de Monterrey y monasterio del Escorial, situadas en dichos tributos fuera de la que su excelencia tiene en ellos y con los rezagos que quedan debiendo dichos caciques.

Y de este modo han confundido hasta aquí los ramos y las asignaciones de ellos, pero siguiéndose la forma que ha tenido don Juan de Helguero en la cuenta que ha dado del tiempo de su administración se evitaren tan crecidos rezagos como hasta aquí le han causado a su excelencia, sus antecesores y la diferencia que hay en dicha cuenta a las antecedentes y la confusión de esta se podrá acreditar por la que se tiene entendido remitieron los herederos del señor Arzobispo Soloaga, sin que por esta relación se le puede notar a Helguero de inconsecuente por los rezagos que consta de su cuenta dejo por cobrar, respecto que por ella se vendía en conocimiento de que los más de ellos no estaban cumplidos los plazos y que si se hubiera mantenido en el corregimiento por seis meses más no hubiera quedado a deber un cuartillo y sin embargo los dejó asegurados pero con la ocasión del contrato que celebró Rodríguez con el corregidor que sucedió a Helguero, se negó a la cobranza de los rezagos y por lo que se fue preciso a don Fernando ocurrir al superior gobierno para proceder contra los inquilinos, dirigiendo la comisión a un sujeto inútil de que se tiene entendido gastó lo poco que cobró y dejo en ser lo más del crédito en que se debe extrañar que siendo su excelencia dueño de este estado y puestas las justicias de su mano, se truquen recursos en **/f.14v/** fueros extraños para cobrar lo que es suyo, cuando aquellas debieran compeler a los deudores que tienen domicilio y vecindad en su jurisdicción y dar cuenta de todo, considerándose razón para admitir dichos rezagos pero como la principal de cada uno se funda en sus propios intereses solo se maquinan salidas que evacuen el cargo de su obligación para que cuando no sea de justicia a lo menos la hagan litigable sus apariencias.

Hace hecho la relación antecedente para que se venga en conocimiento de la manera que gobiernan los apoderados de su excelencia y que se tengo entendido de que procede que no se le hagan remesas ni se paguen el crédito del libramiento dado a favor de la hacienda real proporcionándose en lo demás el gobierno económico al menos alivio de sus vasallos que siempre se hallan en el yugo del tributarios (sic) de los corregidores y de todo y de la falta de diligencia en cobrar las encomiendas de los partidos de las dos cajas reales del Cuzco y /la/ Paz se sigue que el actual administrador a pagado muy poco del libramiento, respecto de que los corregidores de las provincias de Lampa, Abancay, Calca y Lares y Pacages (sic) que son en las que únicamente se hallan corrientes, deben porciones considerables según se manifestó por el citado papel de advertencias de 20 de marzo de 1733, a que dan motivo no interponer eficaces recursos porque aunque se ocurra al superior gobierno si sus decretos no se llevan a debida ejecución es lo mismo que si no se impetraran.

Por lo que toca al pleito con los herederos de don Gerónimo Loayza, sobre los crecidos alcances que se le hacen a que dio principio don Manuel de Ugarte y le siguió don Jorge Negreiros se tiene entendido sea determinado en revista a favor de su excelencia, aunque todavía no se ha librado la ejecutoria para el embargo y remate de una hacienda que llaman Guaran, cita en los confines del Marquesado, una huerta que se halla dentro de su jurisdicción y otra casa en la

ciudad del Cuzco, con algunas alhajas de poca consideración de que apenas se podría sacar 20000 pesos, poco menos, se habrán dado por consumidos los administradores pero no obstante podrán servir si se actúa la ejecución con la eficacia que se requiere para cubrir el crédito de su magestad, quedando libres las rentas para los socorros y remesas a su excelencia.

Con la misma lentitud tengo entendido camina la cuenta de doña Magdalena de Villela, viuda de don Jorge de Negreiros, pues habiéndola adicionado Rodríguez por los apuntes que le dio Helguero la dejó en este estado después que se vino al Cuzco y se le ve tan independiente de lo que toca a salir y aclarar estas dudas que antes se considera, intenta nuevas relaciones con esta viuda y sus dependientes por asegurarse tiene total inclinación al sobrino de dicha doña Magdalena y para hacerle el también corregidor luego que concluya con sus dos don Concha, cuya determinación **/f.15/** darán nueva causa a que padezcan los miserables vasallos y las rentas de su excelencia sin que por lo que toca a la cuenta y resto de don Juan de Ugarte haya sabido que el dicho don Fernando hubiese dado el menor paso, antes bien se tiene entendido que por diferentes respetos y relaciones contraídas con los herederos del dicho Ugarte por algunos empréstitos que le han hecho para el adelantamiento en sus conveniencias se desentenderá totalmente de esta instancia que tan útil pudiera ser a los intereses de su excelencia.

Por lo que toca al obraje se mantendrá en el ínfimo arrendamiento que hoy se halla, no concurriendo el administrador de su fomento y restablecimiento en la observancia de sus privilegios y repartimientos de indios pero no cargándose la consideración en ello y hallándose el actual administrador sumamente atrasado por el que le causo don Ygnacio Negreiros de que se tiene larga noticia por su excelencia, se continuara la decadencia de esta finca y lo mismo sucederá por lo que toca a las encomiendas que suponen extinguidas como son las de los repartimientos de Guala, Chinchero, Llalli, Azángaro, Vilcas, Lucanas y Aimaraes, respecto de que no solicitándose por parte del apoderado de su excelencia nuevas numeraciones de indios se mantendrán en las hechas a contemplación de los corregidores y caciques donde están situadas que actuaron después de la peste pero hoy se deben considerar en el mismo estado de número de indios que antiguamente por haberse vuelto a resarcir como se ha acreditado por las revisitas que ha hecho el actual señor Virrey por lo tocante a los repartimientos de la real corona.

Por lo perteneciente al reparo que se ha hecho sobre los réditos de los censos y que estos se han pagado al 5 por 100 sin tener presente que el año de 5 se redujeron por pragmática a 3 se satisface con que en estos reinos se suplicó de dichas reducciones y se declaró por el consejo no deberse entender en ellos dicha pragmática por cuya razón no se halla que la pueda haber para adelantar a los interesados lo que va a decir de 3 a 5.

Restándose en la inteligencia de que Helguero previno a Rodríguez que los dichos censos solo tienen el recurso a la propiedad y usufructo del obraje, excepto el que pertenece a la fábrica de la catedral del Cuzco por haber averiguado poco antes de concluir con el corregimiento por la imposición de sus 3000 pesos de principal que en 6 de mayo de 617, Juan Gonzales de Vitoria, criado del señor Marques don Juan Enríquez de Borja fue el que le impuso e hipotecó unas casas que tiene en la ciudad del Cuzco, en la calle del comendador Pedro Alonso Carrasco, habiendo sido a mayor abundamiento su fiador Bernardo Pérez del Campo, también criado del señor Marqués por quien en el mismo día y por otro instrumento se declaró que dichos 3000

pesos los había sacado Vitoria para su señoría obligándose a pagar los réditos pero sin añadir ni poner especial hipoteca.

En los otros dos del convento de San Agustín y capellanía del doctor Castañeda, no se duda están impuestos sobre dicho obraje como finca no comprendida en el mayorazgo, pero en el de la caja de censos de indios no puede dar razón Helguero por que habiendo pedido su fundación para pagar sus réditos no se le manifestó y con esta ocasión se negó a su satisfacción.

/f.15v/ De todo lo expresado se podrá colegir el adelantamiento que pueda y meterse a su excelencia del ingreso sus rentas a vista de la descuidada administración que han practicado y practican sus correspondientes la que será imposible se mejore si no se discurre en persona que con afecto rendido al servicio de su excelencia se dedique con aplicación e inteligencia a restablecer y cuidar de esto de manera que depuesto otro cualquier respeto mire solo a desempeñar llanamente las confianzas que se libraren en su vigilancia porque los genios trasplantados a estas regiones son tan poco aplicados a negocios y utilidades ajenas que no se hallará motivo alguno que les estimule a que ejerciten la eficacia necesaria y cuando más dan aquellos pasos que puedan hacer presumible su fineza, porque es tanto lo que se aprecia la conveniencia propia que no contará relación alguna que la posponga por la aunque ajena, aunque se atravesará la de su padre y de aquí nace que su excelencia se le ponderaran desvelos y cuidados en apoyo de lo que se desea servirle pero sustancialmente se hallaran sus dependencias en ser y sin socorros algunos que es el único arbitrio que ha podido discurrir su limitada capacidad porque en alguna manera pudiese convalecer dicha estado pues aunque se pensase el de su arrendamiento nunca tuviera efecto mediante a que en ninguna parte del mundo se hallaran tan efectivo el comercio, como en estos reinos, sin que se dé distinción de personas para él y los que tienen dinero para asegurar los intereses de su excelencia quieren más manejar su caudal con mayor ingreso que divertirlo por allá, suponiendo menos adelantamiento y solo se consiguiera si en estos reinos se diera sujeto que en esos tuviera mayorazgo equivalente, haciendo cambio de rentas pero se considera más practicable la materia.

Que es cuanto don Juan de Helguero ha podido adquirir para satisfacer a la confianza que su excelencia hace de su persona por la citada carta de 3 de julio del año próximo pasado y aunque pudiera añadir otras relaciones que lastiman con la miseria de los pobres indios desatendidos en la conservación de sus cortos haberes y pensionados a continuas gabelas lo difiere porque para ellos se necesitaba de más tiempo del que pide el breve despacho de este avió. Tambobamba, provincia de Cotabambas, obispado del Cuzco y mayo 1º de 1735.

Manuel de Helguero Palacio (rubrica)

Oropesa.

Peru

Ala de Lente

Cuenta quedo D. Juan de Velasco delos dos Años y medio
que fue Governad. Conde. y Administrador del
Estado del Virreynato de Oropesa =

A-
Satisfaccion alas preguntas que se hicieron p. su E. en
en Carta Lixita en Madrid a 3 de Julio de
1732. Con otras adbertencias dignas de atencion.

14528 46
A.H.N.
OSUNA

Tratado de la guerra quedó a Juan de Velasco Latacio Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Guadalupe, a Fernando Rodriguez de la Administracion del mar quedado de oposita, que pertenecia a la Mayor Encomienda de Nioeca Marquez de Alcanices por haber corrido au cargo en virtud de los poderes que le otorgó el D. Diego Gallegos, y despues el dho. Fernando Rodriguez: cuya Administracion por lo que toca a dho. Marquezado, corrio de dho. Juan de Velasco, desde el tercio de Juan de B. hasta el dho. Juan de B. Enchuntes que ha en cinco tercios, dho. Años y medio de los quales se haue cargo y descargo en la forma y manera siguiente =

Cargo del Año de 1531.

Primero en el 2 de Junio del 1531 a de haue en el co.

13) p 3. r. que cubre en las R. casar de la Ciudad del Curzo que edificaron sus sucesores oficiales xx. sea lo mismo que abia caido en ellas de la Encomienda de Santa, y aun queda de 13) p 3. r. solo por el dho. 13) p 3. r. por haue se que dado dho. Oficiales xx. con 22 p. por razon del d. p. 100 que se tiene asignado p. el traslado en la cobranza de dhas Encomiendas como mas largamente consta de dicha Carta del pago, que corren en dhas R. casar — — —

o 113) p 3. -

At. a de haue 33) p 6. t. que en su virtud son los tercios del d. Juan y Variedad de este dicho Año de 1531 y dho. d. de la encomienda y Caserios que tiene situada en los Tributos de dho. Marquezado, como consta p. el dho. d. dado por las R. casar del Curzo — — —

30 072 p 6 t

At. a de haue 80 p. en que se arrendo dho. Año de 31 = 22 pulperia de Guadalupe p. el dho. d. de dho. como consta del Testimonio del remate que se celebró que se halla en el Legajo 1.º de los recaudos que instruyen en la guerra a dho. — — —

o 11080 p -

At. a de haue 220 p. en que se arrendaron las pulperias y carnicerías de la Villa de Mazas, por dho. d. de dho. como consta del Testimonio del remate que se celebró que se halla a dho. d. de dho. Legajo 1.º — — —

o 11220 p -

At. a de haue 100 p. en que se remataron dho. Año de 1531 las carnicerías de los Pueblos de Guadalupe, Trucal y Guadalupe p. el dho. d. de dho. pero por constar haue se rematado de contado y hecho e todos

403 1) p 6 t

CONV 528 94

los remates de los propios por D^{no} Ignacio Negreiros, co-
mo Comisario, que era al principio de dho Año y Alminis-
trador e Instituto de las rentas de dho Ex^{ta} y se le dio el cargo de
ellos dho Ex^{ta} al dho dho L^{da} Marquesa de Negreiros por
haverlo percibido de contado como consta del Testimonio de
dho remate que ciéntralla a f^o de dho quaderno 1.^o
Al dho dho dho Ex^{ta} quedó de cuenta Thomas Rodriguez de
Heras ha exprometido la Parada Aguacilmaior que
está dho Año de 1311 por dho dho que en el hizo el dho
D^{no} Ignacio Negreiros suponiendo yohauer abido f^o
la arrendare, aunque no conitó judicialmente dho
Ex^{ta}posito

Al dho dho dho Ex^{ta} que recauó de la persona que hallé con
fulpencia en la villa de Orutamba, por no haberse rematado
el Ex^{ta} propio dho Año de 1311, como tampoco en la villa de
de Anai. En donde cobré ha unido mo dho Ex^{ta} que ambas par-
tidas de Anai dho Ex^{ta}

Al dho dho dho Ex^{ta} de arrendamiento del obraje de
Arripizuanca propio de dho Ex^{ta} que cumplía el dho
1.^o de enero de 1312 como consta de la Licencia, que
otorgó por dho D^{no} Ignacio Negreiros a D^{no} Mateo de
la Cruz L^{da} de enero de 1311, cuyo primer Año fue del
Cargo de dho D^{no} Ignacio segun queda mas largamente
pase de dho Licencia que halla en el Exped^{to} o quaderno
no 2.^o

Del cargo de dho Año de 1311
Viniendo de dho L^{da} de 1.^o de Febrero de 1312
pague a dho L^{da} Maldonado Licenciarlo p^o de la Ciudad del
Cuzco p^o los derechos de la dho dho que ante el hizo en
mi D^{no} Joseph Callejo de los poderes que tubo de dho Ex^{ta}
para la dho dho de dho Marquizado en que se in-
cluyen los derechos de los Testimonios que se echan de dho
poderes y dho dho y los de un poder que dió a D^{no} Juan-
dho de Azarte para el recurso a la dho Audiencia de
Lima, y dho que se determinare si debía usar de
dho poderes dho dho los dados y que en dho con-
cedidos del Marques D^{no} Jorge Negreiros con el

papel sellado y blanco que necesito para todo lo referido

U. 12 p4

At. deue 10 p. quediéron y Elibe en Lima para pagar al
D. D. Thomas de Salazar Abogado en aquella Real
Audiençia p. el paxer quedio de quediéron con los
poderes que me constituyó D. Joseph Gallego y que así
se declararia en dha. Audiençia

U. 50 p

At. deue 3 p. que pague a Joseph de Contreras Liciniano
pp. en la Ciudad del Cuzco p. un testim. que medio en
8 de febrero del 1701 decierro Excmo. que hizo Don
Ignacio Negreiros Correg. que en aquel tiempo era del
Marquesado para que no pague del dho. poder del Gov.
y Administracion de la dha. hasta tanto que se declare
p. la dha. Audiençia si enden dho. v. de los poderes
que me aha constituido D. Joseph Gallego por lo ex-
cuso alcances que hacia dho. D. Josep. Negreiros dho. dho.
y otros supuestos Caspugados en dha. Excmo. que le hi-
zo en España p. su Excmo.

U. 003 p4

At. deue 4 p. que pague al Correo de la Ciudad del Cuzco por los
portes de los poderes y Instrucciones y dho. instrument
que remiti a Lima apoderado Caspugado D. Juan Joseph
de Salazar para la dha. Audiençia en la dha. Audiençia del
Citado Caspugado

U. 004 p

At. deue 12 p. que pague a Francisco Maldonado Liciniano de la
Ciudad del Cuzco de un poder que otorgue antes en 23 de Mayo
del 1701 y di a dho. Domingodela Peñeta y a D. Joseph
de la Paz para con otro testim. o mailado autorizado
de los poderes de dho. Excmo. y dstitucion en mihecha para la
cobranza de la encomienda que tiene citada en las dha.
Casas de la Ciudad de la Paz, en que incluye el papel sellado
y blanco que necesito para todo lo referido

U. 12 p4

At. deue 12 p. 2. que en 30 de junio de 1701 repaparon de mihor
den a los oficiales dho. de la Ciudad de la Paz por una certifica-
cion quediéron a pedimento de mi apoderado de lo cobrado
en aquellas Casas p. raxon de la encomienda que tiene en
ella dho. dho. de dho. tiempo que fue al Administrador dho. el dho.
Marq. de Negreiros, una certifica. y remiti al agente
de Lima para que lo presente en el pleito que se trata so-
bre la elevacion de los poderes del dho. Marq. de Negre-
iros, y o notando a dho. Bernardo Rodriguez de pule
que entro en la Administrac.

U. 12 p2

It. dice 29.ª de otra Exti. fca.ª que en dho. dia Bo. de dho. 23.ª de dho. los ofiiales de dha. Ray. de lo pagado por aquella C.ª Casa, al Marqués de Negreiros desde el Año de Bon. Encarnine hasta el de St. Encarnine, en mto. dho. entraron los de mto. Testim. que incorporó en los Libros de aquella Casa Fr. Augustin Fernandez de Sepulveda para que Contase el dho. mto. dividido en mto. favor el que devia a Ray. de los poderes que me daban Constituido, y que en su Vida se me concurrese con el producto de dha. Encom.ª como a tal Administrad.ª actual segun consta de dha. Exti. fca.ª y Testim. que remiti a Lima a dho. Fr. Gerardo Rodriguez — — — — —

At. Que en la d^{ca} Real Audiencia de Mexico, que dixeran los oficiales de la
Ciudad del Cuzco en 31 de mayo de 1731, de lo que abia percurrido
dho Marques de Negrete en aquellas Casas R^{as} de las
Encomiendas que tiene. P^{do} en ellas como mas largamente
consta de esta Real Audiencia que remiti a S^{ma} con las an-
tecedentes a dho Sr. Fernando Rodriguez, para que el
P^{mo} vicario en la adicione de la quenta de la Marquesa
de Negrete.

At. Que el Q.º quepague al Q.º Juicio y Lic.º y al Q.º de
Q.º Casa del Cuzco p.º la copia autorizada que pusieron
en los libros de Comptos y Testimonio del Despacho que
dijo para el Q.º Audiencia de Lima, para que se
se de ellos y poderse comunicar con el producto de las
comiendas que pagan en ella — — — — —

Et deve ser que o livro enquadernado com seis
 folhas de papel em branco que me peticion d'nos officiaes
 do d'el Rey para sentar las entradas y salidas de
 las encomiendas situadas en otras d'el Rey e de las que han uenido
 a ser el ultimo — — — — —

Et. deve al pte. de otra Real Cedula dada por dho. oficiales de
del Orzco de lo que estan deniando los corregidores, que abian
sido y eran, en la Provincia de donde es. a tiene sin
ada en encomiendas, una Real Cedula de m. m. a Lima
año D. Hernando Rodriguez, y otros derechos con
tampor papel firmado del Oficial m. de dho. R. casa
a 24 del Ebro y. de los recaudos que Invierten en la
venta

El. deve 10082 q^{ta} de tubo de costo el pleito con la
Marquesa de Negreiros Sobrela Reauda^{ra} de los
poderes dados a un maito, y uso de los que me

14.829

04500p

U391p

• U S o o p

040124
2068624

ADN
OSUNA

It. deue 26 ps. que tribodecosto obra ^{en} Certificación que
dieron los oficiales de del curio por haber representado
la que antecedentemente dieron y bañada en el
superior Gobierno de lo que estan deviendo los Co-
regidores que anuido y son de las Provincias del
Distrito de dhas R. P. Casas corroborando otro de
pacho del dho superior Gobierno para adpumi-
ar adhos Corregidores a la Satisfacción de lo que
deuen p dha Razon, cometido eno y otro Despacho
a el n. Antonio Recanazo — — — —

Uo 26 ps

It. deue 26 ps. que pague al R. P. M. fr. Melchor de Huñ-
ca Prior del Convento de nro S. g. Aug. de la Trinidad
del Curio p. los corridos de nro Censo que tiene dicho
Convento sobre el obraje de diuipignanca propio
de nro Censo de nro Censo que cumplira el día 6 de febrero
de 1321 como consta de la Carta de pago que dio dho P.
en 2 de mayo de dho Año que echalla a ff. 22 del Legajo
1.º de los recaudos de esta quenta — — — —

U 276 ps

It. deue 16 ps. que pague al Sr. D. J. Bax. de parlaneda
por los corridos de nro Censo de 3000 ps. que goza en
Capellania sobre el dho obraje y exan los que
se le devian de nro Censo que cumplira por el
mes de Mayo de 1321 como consta de nro Carta de
pago que echalla a ff. 3 de dho Legajo 1.º — — — —

U 150 ps

It. deue 16 ps. que pague al Sr. D. J. Dom. Mexi de
Salazar maordomo de la fabrica de la 2.ª Legión
Cathedral de la Ciudad del Curio por los corridos
de nro Censo de 3000 ps. de principal que tiene o se
dice tener impuestos sobre la Mta del Ataque
sado cuyo plazo cumplio en 6 de mayo de 1321
como consta de nro Carta de pago que echalla a ff. 3 del
Legajo 1.º de dhos recaudos — — — —

U 150 ps

It. deue 312 ps. de carga de Capeta de dobla ditlos
Enconaxta, que componen 2611 y 1/2 miti con la R.
qua de dho de Rinas p. el mes de junio de 1311
al Sr. D. Angel Manuel de Quinzana para dios
tribuitas, como la distribuió en las personas
que patronizan el Marquedo conforme
al honoren de nro C. que a 22 de cada Capeta
suman 2611 y con 18 de nro conduccion de nro

30788 ps

86p²³ 7U447p¹²

Por las Sumas de fuente

3U988p¹²
U312p⁵

los años 312p¹
Et. deue 100p² que pague al Cap.ⁿ Juan Duxan p. el
Salario de protector de los Indios de dho Marquesado
que es el que le tiene asignado p.^o en l.^o Encadavm
Año y dho 100p² con p^o uno que cumpla por
el mes de junio de 1321 como consta de su carta de pago

U400p

Quantay Cargo del Año 1321

26p⁵

Et. ade Sauer 30079p⁶ que imputaron los texcos
al d.^o Juan y Francisca de 1321 con las caperías xadui
da a plaza de la encomienda que tiene de l.^o en los
tributos de dho Marquesado

3U079p⁶

Et. ade hauer 355p¹ en que remató la d^a de Alguacil
ilma^r por todo el dho Año de 1321 en San. Marcos
como consta de dho Remate que se halla a f.^o 311 y 11
del d^o de pago 3.^o de los recaudos desta cuenta

0U355p

Et. ade hauer 75p² en que remató la pulpería de
Tubamba por Bartholomea exaloz p. todo el Año
de 1321 como consta del Remate que se celebró que se
halla a f.^o 6 del quaderno 3.^o de Recaudos

0U075p

Et. ade hauer 220p¹ en que remató la pulpería y car
necería de la Villa de Ataxas en Orrego Canal p.^o
el dho Año de 1321 como consta del Remate que se celebró
y se halla a f.^o 2 del d^o de pago 3.^o desta cuenta

0U220p

Et. ade hauer 80p¹ en que remató la pulpería de Guaila
bamba como también consta del Remate que se celebró
y se halla a f.^o 3 del d^o de pago 3.^o

0U080p

Et. ade hauer 350p¹ en que se arrendaron las Carnecerías
de Tubamba Guicai y Guailabamba p. Joseph de
la Alvarada, como consta del Remate que se celebró y
se halla a f.^o 2 del dho d^o de pago 3.^o

0U350p

Et. ade hauer 80p¹ en que remató la pulpería de Guicai
en Guaymín de Ataxas como consta del Remate que
se celebró y se halla a f.^o 2 del dho d^o de pago 3.^o

0U080p

Et. En 6 de junio de 1321 ade hauer 11082p¹ d. que
copie en la d.^a Casa del Curio, como enterado es
en ellas p. el Correg.^r de Ataxas p. la Encomienda

888p¹² 110632p⁰

40400p¹²

de Antia & Aquixaguana, y aunque di P. de 111322.
 solo peximi los otros 10.8784. por haueue quedado
 los Oficiales P. con 482 por el P. de 111322. que tiene
 asignado p. el trabajo en la recaudaz. de dha. Encomi.
 endas como conutaria de dha. Caxta de pago que Exsite
 en los Libros de dhas. Casas P. — — — —

54.875

lt. aschauer 20800 p^{ta} del arrendamiento del óbra
se que a pagar de Mathéo de la Bota el día 10 del mes
de 1831 en el que cumplirá un año que corresponde
p^{ta} el buenorden a este de 1821

24800f

Et adehauer 3 Uolos que cobri de D^o Juan Antonio
 & Ariola, como Aluaca y heredero del D^o Juan
 Antonio de Harte, q^ue se los denia auu ex^{ta} Extra
 Oloquie heita del tiempo dela Administrac^{on} que
 tubo auu Cargo, quia quentanos e halla a prouada
 ni aun gelicionada, como cobrados dela Encom^{enda}
 dela Prouincia de Sampa, del tiempo que fue
 Conde^{de} en ella D^o Santiago del Cabo: de uisq^{ue} D^o
 Caballado pago al dho Ariola en 12 de Nouiembre
 de 1521 ante Jan^{co} Maldonado Quiruno de la
 Ciudad del Cuzco — — — — —

Зубовъ

Descargado de No 2
1324

Et. En d de Agosto del 1321 deve 4000 p.² que re
miti a la Ciudad de Lima a D.^o Fernando Rodrig.^z
Administrador de las Rentas de su Ex.^a en la Viqua
de Vix.¹ de Pinar, como consta del testamento
que otorgo el dho. ante Fran.^{co} Maldonado Lic.¹
p.^o de la Ciudad del Cuzco — — — — —

14000g

El. En 1.º de Junio de 1321, deve 258 p. b. que tribuxon
de costo S. Carpage de Cafetas de comesta, que hacen 26-
que N. m. con Juan.º de Echaxi, como consta del
conocimiento que otorgó en este m. modia a. se halla
a. 11. del Reg.º S.º de los recaudos desta que neta
se entregan alatto de Fernando Rodríguez p.º el

480574 ps

5040082

100074

184574ps

Por la Cedula en frente

54400ps
6

Regalo del Sr. Virrey, y de la persona que protegen
el Marquesado confirmando costumbres de unque in fu
ctura y en esta Ciudad en el mes de 48 q. del fete: cuia
quenta por menor acompaño con otras cosas al dho Con
de de Fernando Rodriguez

04258ps

Ut. deue 300 p. q. pague a Gregorio Ortiz de los Rios
por la mitad del Salario que le tiene asignado co
mo protector que es de los Indios de dho Marquesado
y pauer de dho cargo desde Julio de 1321 hasta a
fin de dho Año, como consta de cuenta de pago a 16 de
dho Mayo 3.º

04050p

Ut. deue 300 p. q. en 22 de Diciembre de 1321 libre
en la Ciudad de Lima, y en el R. P. Procurador Mar
tin de la Cruz de la Compañia de Jhs para que
los entregue como los entregue libre de costo y riesgo
al dho Sr. Fernando Rodriguez como Administrador

General de la Intendencia de Cuzco segun consta de la carta
de pago que dio ante Alfo. Melendez Cuziano p. p.
de la Ciudad de Lima a 16 de Enero de
1331 que halla a 15 del Cuaderno 3.º de los
Recaudos de esta quenta

34050p

Ut. deue 116 p. q. pague al R. P. Fr. Melchor de Luna
Prior del Convento de Santo Agustín de la Ciudad
del Cuzco p. los corridos del Censo que tiene sobre el
Obraje de Quispiguanza propio de dho C.º que el
cumplio en 6 de Febrero de 1331 segun consta de su car
ta de pago de fecha de 11 de mayo de dho Año q.
se halla a 12 del Cuaderno 3.º de los recaudos de esta
quenta

04976p

Ut. deue 300 p. q. pague al Sr. Carraneda y a el
maior domo de la Iglesia Cathedral de la Ciudad del
Cuzco, por los corridos de los Censos que cada un dho
tiene de a 3000 p. sobre dho Obraje como
Consejeros de Cuzco de pago que se hallan
a 13 del Cuaderno Tercero y a 3
del Cuaderno 1.º de los Recaudos q. inuen en esta

04300p

Dep 528 46



OSUNA 1528 D. 94



Quenta del tercio de d. Juan
del Año de 1731 Niimod

mi cargo =

Rematamiento adhaue 665 pt- que recaude en la Casa Real
del Oro y dequedi Cantare pago en 6 de Julio de 1731 y dho
p.º proceden delor que se abian enterado en dhas Casas por
Ratones de la Encomienda de Corta en la Provincia de Calca
y en pido delade Pucara en la de compra como mas larga
mente conlara dho Cantare pago que existe en los
Libros de dicha Real Casa

0U665pt

Et adhaue 340 pt- por el arrendamiento de la Pasa de
Huaricim. en una Cantidad de remato en dho
lome Peratez, y cumplira el dia ultimo de este Año de
1731 como consta del Remate que se celebró que se halla
a f.º 2.º del Cuaderno 1.º de los recaudos desta quenta

0U340pt

Et adhaue 200 pt- en que remato la pulperia y carneria
del Pueblo de Masas en dho Lome Peratez, como consta del
Remate que se celebró y se halla a f.º 2.º de dho Cuaderno
1.º

0U200pt

Et adhaue 80 pt- en que remato la pulperia de Guai
llabamba p.º Francisco Soria como conitadel Remate
que se celebró, que se halla a f.º 4.º de dho Cuaderno
1.º

0U080pt-

Et adhaue 60 pt- en que remato la pulperia de
Tucay p.º Vicente Espinoza como conitadel Re-
mate que se celebró y se halla a f.º 13.º de dho Cuaderno
1.º

0U030pt

Et adhaue 80 pt- en que remato la pulperia de Uru-
bamba p.º Marcos Urzueda como conitadel Remate
que se celebró, que se halla a f.º 12.º del Cuaderno 1.º

0U080pt

Et adhaue 325 pt- en que remataron la carneria
del Urubamba, Tucay y Guai llabamba en dho Matheo
de la Sota como consta del Remate que se celebró que
se halla a f.º 1.º y 2.º de dho Cuaderno

0U325pt

Et adhaue 20800 pt- por el arrendamiento
del obraje que cumplira el dia 1.º de Enero
de 1732 y los deueza el dho O.º Matheo de la Sota

35 pte 20U292 p6

Postas sumade en frente

10U292 pte 7

2U800 p1

Como arrendatario que es de el
Et adchauer 1000 p4 por la mitad de la encomienda que
su C^o tiene en la ciudad de los Tributos de dho Marques
rado

1U014 p4

Et adchauer 1000 p6 p. las especies en plata que le
cauen en todos los tercios de S^o Juan de cada un
año por razon de dha encomienda, y por por
lo perteneciente de este S^o Juan de 1531

1U050 p6

Descargo del dho tercio
de S^o Juan de 1533
Almo de mi cargo

Et. deve en Marzo de 1531 p1 por los derechos de un
t^o elim. que en esta dia dio Fran^o Maldonado Liciniano
pp^o del curio de una Real Cedula expedida en V. de
Febrero de 1521 para que los oficiales de la R^{ta} Hacienda
Recauden las encomiendas de su C^o como haueses de
el Reg^o y una provision del Superior Gobierno de
los P^{os} de dha de 8 de Julio de 1521 corrobora
lo dispuesto por dha Cedula

1U006 p

Et en 1^o de Junio de 1531 deve 342 p1 de B. Cargo de
Concuerda que remiti en esta dia en la R^{ta} que el thom^o
Nauacio de Pucara dirigida al apoderado de u
C^o segun conitadel conocimiento que hizo dicho
Anexo que halla a Q^{to} 2^o del quaderno 1^o de los
Recaudos que inuieren en esta cuenta

1U342 p

Et deve y dor en 2044 pbr1 que restad^o de dha de
la Bota de los arrendamientos del obraje de los dos
P^{os} de 1531 y 1532 como conitara de v^o v^o de
que en 1^o de dha de 21 de Julio de 1531 de los 3018 p
22. que me pagó p. cuenta de los arrendamientos
de dho dos años los quales me satisfizo en la
Almo obraje a d^o B. siendo precio corriente
a plata 3 d. hauiendo sido preciso a baxar para
lograr dicha satisfaccion mediante a haueser queda
do imposibilitado con el pleito que le movio Ju
Ignacio Negreiros p. haueserle despojado dho obraje

250460 p6

10U353 pte

y con el motivo consiguio moratoria del Superior Go-
 vierno para la satisfaccion de otros arrendamientos
 de due 50 p^{os} que pague al mayor domo de la fabrica de la
 Santa Iglesia Cathedral del Curio como que se devian
 el resto de los corridos del Arrendamiento de 30 p^{os} del tiempo
 que administro D. Agnacio Negreiro como consta de la
 Cartapago quechalla a f^o del quaderno 1^o — 010509
 Et. en 13 de Agosto de 1831, due 20 p^{os} que entregue a D.
 Fernando Rodriguez como consta de un Recibo dado
 en el Curio con f^o de fecha a f^o de este quaderno
 1^o — 210009
 Et. due en 11 de Agosto de 1831 a 88 p^{os} que pague ala
 Prior de S. Augustin del Curio de los corridos del Arrendamiento
 que tiene sobre el Obraje de untercio que se cumpla
 el dia 6 de Agosto de 1831 como consta de un Cartapago
 el pago dada ante Francisco Maldonado Cicero
 pp^o de esta Ciudad quechalla a f^o de este quaderno
 no 1^o — 044889
 Et. en 18 de Agosto de 1831 y en el citado due
 100 p^{os} que entregue en esta Ciudad del Curio al
 D. Fernando Rodriguez, como consta de un Recibo
 a f^o de este quaderno 1^o — 044009
 Et. due 50 p^{os} pagados al Barq. Gregorio Ortiz de
 los Rios por el salario de la mitad de un Año de
 acurrido de protector del Obraje, que se cumpla
 el 11 de 1831 como consta de un Cartapago que
 challa a f^o de este quaderno 1^o — 010509
 Et. due 180 p^{os} que doi en el cargo como cobrados del Ar-
 rendamiento de la Pasa de Alguazil. D. haues
 fenecido con la Administracion antes de hauesse cum-
 plido el plazo del Arrendamiento — 043409
 Et. due y doi en el cargo 102 p^{os} que resta Antonio
 Perez por cuenta de los 200 p^{os} que se cobla o a pa-
 gar por el arrendamiento de la pulperia y
 Carneceria del Pueblo de Mexaz, y por el
 bargo de cumplir el plazo, hasta fin
 de este Año de Ocho mil y tres le puse

383p 28U 160p 2

Porta Chumacero

16U 123p 32

141p

U 102p 8

co brax adelanta 28p 1
 It. deve ydoi enser los 80p. quedue franco de scia
 p. el arrendamiento de la pulperia de Guacilla
 bamba p. hauea me fenecido la Administracion,
 antes que se cumpliera el plazo de dho ar
 rendamiento

U 080p

050p

It. deve ydoi enser 80p. quedue Marcos Graje
 da p. el arrendamiento de la pulperia de
 Urubamba p. hauea me fenecido con la admi
 nistracion antes que se cumpliera el plazo de dho
 Arrendamiento

U 080p

000p

It. deve ydoi enser 30p. quedue Vicente Espinosa
 p. el arrendamiento de la pulperia de Guacilla
 p. hauea me fenecido con la administracion antes que
 se cumpliera el plazo

U 030p

188p

It. deve ydoi enser 85p. que resta Diego Canal
 p. el arrendamiento de la pulperia y a bar de
 carne del Pueblo de Mazas perteneciente al
 Año de 32u

U 085p

00p

It. deve ydoi enser 7p. que resta Bartholome Alexey
 del arrendamiento de la pulperia de Urubamba por
 teneciente a dho Año de 32u

U 007p

It. deve ydoi enser 122p 1/2 que resta Manuel de
 lazo conu fiadores del arrendamiento de la Para
 de Aguacil m. de dho Año de 32u

U 172p 1/2

50p

It. deve ydoi ende cargo como que estan enser 6082p 3/4
 que estan los Cariques de los quatro Pueblos del Mar
 querado p. los Tributos de los Texcos de Hau. de 32u

340p

Y cuando 32u como consta p. los Autos de la liqui
 dacion de cuentas que se dio con dho Cariques, em
 bargo de vienes, fianzas y demandas de p. que
 los acompaña que challan en los quadernos cinco
 6u y 1/2 de los recaudos que inuenen en la cuenta
 y lo que es p. de avaras ap. de la Seguridad en dho
 restos, cuya cobranza latube quasi proxima ano
 hauea precedido la novedad en la mutacion de dho
 Administracion y Corregimiento

6U 482p 1/2

It. doi enser 20800p 1/2 que en tenam. deve a pagar

230 176p 3/4

Sep 28 46



23p 32

CUNA 0528, 074

Dn^o Mathias de la Sota el día 10 de Enero del Año 9.
 Viene de 1321 p. el arrendam^{to} del Obraje que
 se le cupyrlia dho dia y do en descargo por haver
 me hecho p. el buen orden de esta cuenta — 20800p
 At. e declara que D. Lorenzo Negreiros me enme
 e p. Obligaciones de p. que sucedi en el Concej
 miento de dho Marquesado, obligada p. otros
 tantos Carique a su favor por las quales conta
 se obligaron a pagarle 2050792r. que supuso
 le restauandolos tributos de un tiempo, y ha i por
 no pauerlos podido cobrar, como por que en toda
 su vida e obligada la Marquesa de
 Negreiros a responder p. las omisiones y mo
 la Administrac^{on} de sus Sostitutos, acompa
 nan de esta cuenta las otras 2. Obligaciones en el
 quaderno n.º 8. Inquiere a que al Mar en 2.
 Cargo ni data —

Cargo — 250160p34

Data — 250996p34

Reito — 000835p4 =

250996p34

Acomanera que la partida del cargo parece importante en
 te y un mill ciento setenta y siete r. y m. y la del
 del cargo y un mill novecientos noventa y seis p. y m.
 tres y m. y m. que resta p. resultan de alcance a mi favor
 y contra el Ex. Ochocientos treinta y cinco p. y quatro r.
 Salvo de p. v. ó tra equivoca.

A la declaracion que de los que estan denunciando de lo cando de las en
 comiendas que tiene en las p. sinadas en las Provincias de los
 rito de las A. cas de la Ciudad del Cruz, no he podido cobrar
 mas que lo que conta de las partidas que me he hecho cargo
 en esta cuenta a mi en cargo de las Ex. actas diligencias
 que de bugo, y resultan por la que tengo entregada a don
 Fernando Rodriguez Administrad. General de las Rentas
 de la Ex. a segun que e enuncian en esta cuenta.

Sinque p. lo que toca a la que esta situada en las R.ªs Casas de la
 Ciudad de la Paz cobrae cosa alguna por que al tpo, y quando me
 perrunir localido con la Prouidencia de la llegada Justos D.ª del
 D.ª D.ª Fernando Pedríguez con los poderes de su C.ª y edio p. el
 P.ªdichos la necesaria para que se audiere con su producto
 ponuia Daron no cargo ni a bono cosa alguna de d.ª ha con.
 lo que tendria entendido, como tambien a quito rezagos que que
 dan en los quatro Pueblos del citado hayi de propios como del tributo
 procede la m.ª parte del tercio de S.ª Juan parado de este p.ªrente
 Año que se cumplio el dia 25 de Sept.ª y con la noticia de que se tenia
 prouisto el oficio de Correg.ª se auentaron algunos de los Leudores
 por lo qual no se pudo apremiar a la paga con aquella eficacia
 que requiere la naturaleza de ellos, y en la qual se hace impracticable
 de la Ciudad y si on los que se exercitaron d.ªs apremios p. el
 huiera continuado y no huieran hallado en el d.ª D.ªn.
 El d.ªpois o conmutacion que le auaban las C.ªm.ªs de la P.ª
 que le haian con la intermediacion de los d.ªs Seguros que asi desde el
 Marquesado a la Ciudad del Curio, huieran quedado aduen
 poco onada de uno y otro P.ªmo y en enuargos quedan a se
 guir.ª los dichos creditos con el d.ªlig.ª y en uargos de los P.ª
 de los Enquilinos como con los autos de d.ªs diligencias
 en los P.ªguadecanos, Su b.ª y d.ª de los recaudos que inu.ªn
 y acompañan a esta cuenta =

Asimismo el d.ªlar.ª que los Enteros del tributo de los S.ªs
 que auido de mi cargo perteneciente a la Casa R.ª estan cumpli
 dos y satisfechos, y tambien los C.ªgnados a los quatro Curas, d.ªn
 que se le da cosa alguna, como lo hare. Constar por Cartas
 de pago, siempre q.ª conuenza, y por parecerme que de me
 clare esta cuenta con las d.ªs Casas R.ªs, y la de los signados
 de los Curas podian confundirse unas con otras, la he separado
 y la d.ªha confucion la reconoci en la Ciudad de Sing el Año
 de 1731. Por traslado de la que dio el D.ª D.ª Juan Antonio de
 parte del tpo de su Administr.ª. y en ella noté que por las
 C.ªs p.ªs del tercio de S.ª Juan de cada un Año perteneciente
 a la P.ªcom.ª que tiene su d.ª P.ªm.ª en los tributos
 del d.ª Marquesado, o lo era a cargo de 672 p.ª de uendores
 de 1705.ª que son los que le pertenecen segun el Malgosi

que me entregó quando entré en el Oficio de corregidor. Por el qual
fouernaron los demas mi antecesoros y quando el motivo
quetubieron para oulta de la y p[er]turbare de B[os] y de la
cada un año queban adecia de 679 p[er] d. aun mill cin q[ue]
p[er] quatro i[te]n que se cobran, el qual podra ábenignar. El dho
Dn Fernando Rodriguez =

En virtud de declaracion que áun que en el xco so de muchos
titulos de pertenencias Cédulas R[e]ales Provisiones del Superior
Gouernador de los Dn[os] y otros privilegios concernientes alas Realias
del dho Marquesado di mis p[er]s[on]as y conseguir exaua en em[er]s
tades gautando maldad d[ic]ha en p[er]sona en solanta la Rebin
dication de las Tierras vacas, que an usurpado áu l[os] y de las
de p[er]t[er]nimiento de Indios de dho Marquesado, los Hacien
dadores Españoles en el p[er]ceder en Augmento del patrimonio
de la d[ic]ha no colonos caigo los dho p[er] d[ic]ha, p[er]sona tam poco
cora alguna p[er]sona exaua, como avarax temas en la d[ic]ha
m[er]it[er] de m[er]it[er] y f[er]quentexado de la d[ic]ha de este seruicio
y del que se excite en el venimiento del pleito que se qui con los
herederos del Marques Dn Dn[os] Negreiros Sobrela Moca Dn
Ellos poderes quetonia de m[er]it[er] como que bien notorio, y de
que esta quenta podra dexuir de Malcei para la que se
muicen de dar y tomar en adelante p[er] la claridad y de
m[er]it[er] uida que se le tendra presente p[er] admitirme de lo
de m[er]it[er] p[er]t[er] como avarax p[er] el criado y poder tener la sana
Gloria de haurele criado sin el mal lebe Interere. Dn
de D. m[er]it[er] Dn que esta d[ic]ha quenta va bien y f[er]tmente
suada alto algun Texo que p[er]ueta tener de pluma
de pluma, la qual doí al dho Dn Fernando Rodriguez
acompañada de dho Cuadernos de recaudos que la instan
zen para que por ellos se p[er]zque, y actuada estadi gencia
de me satisfaga el dho alcance, y de m[er]it[er] finquito y a
m[er]it[er]adores por a[er]t[er] de la que se torpaxon. Pueblo de
tambor bamba Provincia de potabambas y Dn B[os]
de 1731 Dn suandelep. Palacio

Copia ala letra de la quenta Original que di á Dn Fernando Ro
driguez actual Corregidor de la Ciudad del Ayco, como Administrador
General del Obisado y M[er]it[er] quetiene en estos Reinos
del Peru, el dho Dn Dn de Medina de Diosco Marques
de Alcanices y Oropesa, y para efecto de Remitiu de la

hice sacar el traslado que firmé en la Dip. de Jotabambas
a N. de Maio de 1734

Manuel Velazquez Lainez¹⁰

Dep 528 46



OSUNA C. 528 D. 94

Malgen de los tributos que epagan p los Cariques de la quatro Villa
del Marquesado de Santiago de Oropesa contra la especie
del Texio de S. Juan decada 8 Año y su distribución

Villades de Pedro de Putamba

Por los Altillos Cacheg, Luma Quaman, Lanacoma,
Conco, Sibre Canari, y Mitma enuios Altillos o
repartimiento a un Carique que los govierna y co
bra de los Indios numerados, y reducidos en ellos los
tributos, quienes enteran al corregidor encadatercio o
deuen enterar

0685 p^t

Villades de Tiago de Lucar

Por los Altillos Cuangua, Ancaipuru, Laca, Curico
Lanacoma, y Sibrecanari enteran estos 6 Cariques
Encadatercio

0713 p

Villades de Juan de Guaiylla tamba

Por los repartimientos Collana, Linagua, Guano
cari, Picos y Sibrecanari, enteran su Carique
Encadatercio

0686 p

Villades de Juan de Maras

Por los Altillos Maras, Soiora Morlacas, Co
llana y Tanaguanas enteran su Cariques o
texio

10110 p^t

30374 p^t

Importan los tributos de los quatro Pueblos del Marques
ado encadatercio, tres mill trescientos, noventa y quatro pesos
cinco xx. y medio y por Año Seis mill setecientos ochenta
y nueve p. y tres xx. que se cobran segun la nume
racion y Reta mandada hacer p. los Señores de Guano

Altoledo, y D.^o Luis de Velasco, en los tiempos que fueron
 Virreyes de este Reyno del Peru: cuya distribucion y lo que
 Importan, en los tercios de San Juan de cada un Año de
 la encomienda que tiene el dho. Conde de los Rios, es la siguiente

Distribucion de los 60789 p.^{os} 3 r.^{os}
 que producen los Tributos p.^o Año
 de los d.^{os} Pueblos del Marquesado
 hecha por el Contador de
Retasas de estos Reynos del Peru

Al Curado de Lucanamarca por su signado
 en cada un Año ————— 06.06 p.^{os} 2
 Al Curado de Huabamba p.^o Año — 06.06 p.^{os} 2
 Al Curado de Otazas p.^o dña x dñ — 05.11 p.^{os}
 Al Curado de Guallabamba por
 dña x dñ ————— 04.19 p.^{os} 6

Salarios de Cariques

Allos Cariques de Maxas Mollecas
 Amantoro, Eorola, Lucanamarca,
 bamba, y Guallabamba, por
 su Salario en cada un Año — 0273 p.^{os}
 Al dho. el S.^o Marques Duero
 de este Marquesado p.^o su enco-
 mienda cada Año — 20.22 p.^{os} 20.22 p.^{os}
 Alas Casas d.^{os} p.^{os} las encomien-
 das que en dho. tributos tiene
 asignados el S.^o Conde de Monte
 Rey y el monasterio del Ucoyal
 Incluido el thomin de Hospital
 y el Seminario p.^o Año — 1072 p.^{os}
 Al Correg.^o p.^o su Salario asignado
 p.^o su dñ.^o en dho. tributos — 0564 p.^{os} 4
60789 p.^{os} 3

Y contiene dho. Malpese la Razon de las espe-
 cies que pagan los Cariques de dho. Marquesado
 en los tercios de San Juan de cada un Año

Nota-

La relacion antecedente sigue ala buelta—
 sin equivocacion reproguio sin tener ad-
 ventencia de hallana—

242.0

100

1100

2220b

4210

29.20

1880

2000

1800000

~~Lep 528 46~~



Praxion dela citada encomienda del C^o 2^o 23
 auer=

Pautamba=

Hillo Guaroc	0076p6
Hillo Mitma	0076p6
Hillo Cacheg	0076p6
	<u>0230p2</u>

Aucaí=

Hillo Aucaipuru	0076p6
Hillo Guaxaca	0076p6
Hillo Pacag	0051p
Hillo Cosco	0025p6

Quaillatamba=

Hillos collana y Pinagua	0153p1
--------------------------	--------

Maxas=

Hillo Maxas	0201p6
Hillo Mollacas	0158p2½
Hillo Eiola	0076p6
	<u>0050p6½</u>

Especies delas Encomiendas
 del Sr Conde de Monte
 Rex y Monasterio del Eco-
 rial p^r Praxion de rudos
 Encomiendas

Hillos Maxas y Mollaca	00188p4½
Hillos Amantoy y Tambococha	0130p2½
	<u>00322p7½</u>

Ormanesa quelo tributo anuales delos quatro dueños del Marquesado
 Son 60789p3½ Especies dela encomienda de la Celenia con

[illegible]

Helpme

Apuntes de lo que sea ó fuere en xad-
delos estados del Marquesado de
Ono pora que sepa a quien p. D. Juan
de Oterguero, a D. N. Hernando
Rodriguez, quando ocurrio a El
Curio — — — — —

Satisfaccion a las preguntas que
 se le hacen p. el Ex.^a en Cortada
 5 de Julio de 1839 Años

No obstante la providencia que tomó el dho Sr. Fernando
 de Noronha en el correjimiento de poniendo a D. Juan de Irujo
 por corregidor en su lugar a fines del Año de 34 a D. Francisco de
 Santiago Concha Hacendado en dho Marquésado, se le permitió
 al dho D. Juan todas las aduenticas, que aya podido adquirir
 haia para las adiciones al aumento de Coarza, y ante y de exenjos como
 para lo que pudieren importar para el Establecimiento de dho Estado
 con la misma Exención y exención. Para que la que contiene el
 traslado del papel Instructivo que remitió ante D. Fr. de Ros
 Marzo de dho Año de 34, por ahora no tiene noticia sea a
 delantado el menor pago, el que continúa el pro cuidado, respec
 to a que con la dha Providencia de mutación de Gobierno, en virtud
 dello estipulado al tiempo de la dha resolución en el dho amha y elea
 negado la Superioridad que como apoderado de ellos. Deuete tener
 en el Correg. y en todos los demas Oficinos inferiores aque
 lecido precio auentar en su pago por precio de dho. y de la dha
 dho Estado, ha por que el citado Concha le regaló con dho. p
 por la Gracia de los dho. de correjimiento, como por que era rela
 cionado el dho con D. Joseph de la Penha, Oydor en la Real
 Audiencia de Lima, a quien recien el dho Don Fernando
 para el reparo de los Capítulos que le puedan poner en su
 Oficio del Curio: conuio empleo le pareció de la dha dha
 hallado en grande apuro, mediante la mediación al Mar
 quésado en el dho Sr. Fernando, y para que venga en cono

11
cimiento de quence el m^o d^o de arazo de los d^{os} y el por que hallan en rentas
confundidas, y siempre sin cobrar por lo que se cobra al que tiene en coariente
en los quatro Pueblos de quence en el d^o de arazo; y una de las principales
de las rentas que ande tenen presentes.

Que fueran de diez de ellas el presente y los de mas a poderados 1500
encada un d^o por la Administrac^o de d^{os} estados les cedan tambien
los Corregidores los 500 y tantos p^o que tienen señalados por la Magestad
en los tributos que cobran, y fueran de los 250000
no con otra inspeccion que la que les permitian los Corregidores y Partimientos
en los d^{os} quatro Pueblos, de que es que que perdonando a los Indios conique
la renta como con enterar ad^{os} Corregidores los tributos) que en utilidades
en los d^{os} Partimientos no que en pagando por que los abonos de
aquellos se hacen de los y para el abono de las rentas de la quenta que
dan en el cargo de ellas, hacen cumulo de la que importan en cada d^o de
ellos de los tributos, de lo que producen los propios que en el d^o tiene
en los d^{os} Partimientos, y de lo que procede el obraje, y suma de
empiezan a descargarse con los d^{os} que pagan a los d^{os} los centros
que recagan en d^o obraje, lo que enteran en la d^o Casa de la ciudad de
los d^{os} Encomiendas, del d^o Conde de Monteleon, y Monasterio del Escorial
situadas en d^{os} tributos fueran de la que en el d^o tiene en ellos y con los d^{os}
por que quedan de viendo d^{os} Corregidores.

A este teniente de confundido hasta aqui los d^{os} y las asigna
ciones de ellos; pero siguiendo la forma que a tenido en d^o de
Alguero en la quenta que a d^o del tiempo de su Administracion
se cobitaban tan crecidos d^{os} d^{os}, como hasta aqui lea causado en
los d^{os} de los anteriores, y la diferencia que a en d^o quenta a las ante
cedentes, y la confusion de ellas se podra acreditar por lo que tiene en
tendido remitiéron los herederos del d^o d^o Obispo de Oaxaca, y en que
por esta Relacion se le puedan notar a d^o de Alguero de Enconequente por
los d^{os} que con el d^o quenta de lo p^o cobrar y se p^o de que por ella
se vendra en conocimiento de que lo mas de ellos no estavan cumplidos
los plazos, y que si se hubieran mantenido en el conegimiento por d^o de
mejoras no hubieran quedado a d^o de un quaxillo; y en en un d^o de
los d^{os} de los d^{os} d^{os}, pero con la ocasion del contrato que se lea a d^o de Alguero
Con el Corregidor que se medio a d^o de Alguero, y nego a la cobranza de d^{os}
d^{os} d^{os} y por lo que se fue preciso a d^o de Fernando, o un d^o de d^o de Alguero
por lo que se para poder contrar los Enquilinos dirigiendo la Com^o.
amuegeto in util de quien se tiene entendido g^o d^o de lo poco que
cobio y de lo que en la forma del credito en quence de d^o de Alguero, queriendo d^o de Alguero
d^o de d^o de d^o de d^o, y por lo que se la hubieran de d^o de d^o, se hubieran de d^o de d^o en

Fueron los años para cobrar lo que es suyo, quando aquellas devieran com-
peler a los deudores, que tienen dominio y propiedad en su hacienda y
da quanto de todo considerandose por su parte para admitir dho. rezagos pe-
ro como la principal de cada uno segunda en su propio Interese, solo se
maquinan salidas que ebaquen el cargo de su Obligacion para que
quandono sea de dubia, alomenos la hagan litigable su apasionada.

Asi como la citacion antecedente para que venga en conocimiento
de la manera que gobiernan los apoderados de un C.º y que tenga entendido
que procede que no se hagan Reales ni que el credito del Libramiento de
do. a favor de la Hacienda Real proporcionandose en lo demas el Gobierno
Economico al menos alivio de sus fueros, que siempre se hallan en el fugo
de tributarios de los Corregidores y de todo y de la falta de dilig.ª en cobrar
las Encomiendas de los partidos de laudos Casas P.ª del Curco y P.ª, segun
que es actual ~~Estado~~ Administrados a pagado muy poco del Libramien-
to y respecto de quito Corregidores de las Provincias de Samra
Abanca, Calca y Sana, y Pacage que on la que unicamente se hallan
conientes de un porcion considerable segun se manifiesto p.ª el citado
papel de adbenencias de 10 de marzo de 1831 a que da motivo no
interponer Oficio Reverso por que aunque se oia a la Superior
Gobernacion sus Decretos no se levan a debida Ejecucion el omis-
mo que inose impetran.

Por lo que toca al pleito con los herederos de D.º Jeronimo
de parza sobre los caudales que se hacen, a que dio principio D.º
Manuel de Parza, y le siguió D.º Jorge de Seguiras, se tiene entendido sea
determinado en su vista a favor de un C.º aun que todavia no es
librado la ejecutoria para el embargo y embargo de una Hacienda que
llaman Guaxan, cita en los confines del Itaqueado una Huerta
que se halla dentro de su jurisdiccion, y otra Cava en la Ciudad del
Curco, con algunas Alhajitas de poca consider.ª de que apenas
aportan salar de 10 p.ª por lo menos se abrandado por consumido
los Administradores; pero no obstante podran servir si actual-
la Ejec.ª con la eficacia que se requiere para cubrir el credito de
un C.º quedando libre la Cava para los socorros y Rencias de
un C.º

Por la misma Sentencia tengo entendido camina la querencia
de Magdalena de Villela, Viuda de D.º Jorge de Seguiras, pues ha-
viendo la adicionado Rodriguez p.ª los apuntes que le dio de
guero, la deso en este Estado despues que vino al Curco, y se reo van
Independiente de lo que toca a salir y a aclarar el estado, que
antes se concidia en tanta n.ª y relaciones con esta Viuda
y sus dependientes, p.ª asegurarse tener total inclin.ª al do-
mino de dha. Magdalena, y para hacerle el tambien
Correg.º luego que concluya conudos a Concha: cuya determina.

15
data nueva causa aquepadexcan lo muerables Parillos y las Montañas de Pingu
por lo que toca ala quenta y Rto de Juan de Parate aya sauido que el dho D. Fernando
huvierdad el menor para antes bien se tiene en el dho que pendiérentes ne
fijos y relaciones contrahidas con los herederos del dho Parate por algunos empres
tidos que canhucho para el adelantamiento en su comuénencia y de el entente
za totalmente de esta instancia quetan o si pudiesen ser alos intereses de su
Cav.

Por lo que toca al obraje se mantendrá en el mismo arrendamiento que o
se halla y concurriendo el Administrador de fomento y establecimiento en
la observancia de privilegios y exentamientos de Indios, pero no cargan
dore la concidera en ello, y hallándose el actual Administrador sumando
atrazado el que le causó D. Ignacio de Quiroga de que tiene la gran noticia por
su C.ª se continuará la decadencia de esta finca y lo mismo se cederá por
lo que toca ala encomienda que suponen extinguidas, como son la del dho
Exentamientos de Gualla, Chinchero, Allí, Alangaro, Alcas, Lucana
y Almaraz, respecto de que prosiguiéndose por parte de la pro dho de
C.ª en la numeracion de Indios se mantendrán en las hechas a con
templacion de los Corregidores y Capiques, donde estan situadas, que actual
mente despues de la peste, pero si se deuen conciderar en el mismo estado
de numero de Indios que antiguamente, y ha uer se buello a resarvirio
mo sea acreditado el las Indias que a hecho el actual S.º Virrey
y lo tocante alos exentamientos de la A.ª Corona.

Por lo perteneciente al Pazo que a hecho sobre los reditos de los Andes
y que se han pagado al S.º P.º 1000 sin tener presente que el Ant. de S.º de
redusieron por pragmática a 3.º se satisfice con que en los dho se duplicó el
dho reducciones y se declaró el Consejo no de uer entender en ellos dha prag
matica y cuya razon no se halla que la pueda haues para de uer alos intereses
lo que a decir de 3.º a 11.

Hallándose en la inteligencia de que el que se previno a Rodriguez que los dho
Censos colonien el Pazo a la propiedad y lo fruto del obraje excepto el
que pertenece ala fabrica de la Cathedral del Cuzco y ha uer a baxina de
poco antes de concluir con el Corregimiento y la imposi.ª de 3.º 000 p.º de
principal que en b.º mayo de 64.º Juan Gonzalez de Villoria criado del Señor
Marques D. Juan Enriquez de Borja fue el que impuso y puso en unas
Cauas que tiene en la Ciudad del Cuzco en la calle del comendador Pedro Alonso
Carrasco; halliéndose a mayor abundamiento de Placer Bernardo Perez
del Campo, tambien criado del S.º Marques por quien en el mismo dia y por otro
Instrumento se declaró que el dho 3.º 000 p.º los abia creado Villoria para
de b.º en la obligandose a pagar los reditos, pero sin añadir ni poner
Capital Hipoteca.

En lo tocante al Comuent de S.º y Capellanía del S.º Castañeda
no reduda, y tan impuestos y buctio obraje como finca no compo el
hendida en el mayorazgo, pero en el de la casa de Censos de Indios no puede
dar na el que se pone por que ha uer no se pedido refundacion para pa
gar su R.º no se le manifestó, y con esta d.ª caucion se neg.ª a uer
faccion.

FUENTE DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFÍA

Fuente documental

Archivo Regional del Cusco (A.R.C.)

Fondo Cabildo del Cusco.

Causas Ordinarias. Legajo 02. 1606-1626. Cuaderno 07. 1615. Información presentada por Juan de Loyola (sic), y Jusepe Cobos, en su nombre, en la cauda que contra él tratan en la Real Audiencia, doña María de Loyola, Marquesa de Oropesa, mujer de don Juan Enríquez de Borja, sobre las cuentas de las haciendas que tuvo en administración.

Fondo Corregimiento.

Provincias – Causas Ordinarias. Legajo 65. 1601-1677. 1601. Expediente seguido por los indígenas del ayllu Muynabamba, reducidos en el pueblo de Maras contradiciendo el amparo otorgado a don Melchor Carlos Ynga de cinco topos de tierras ubicados en dicho asiento y ayllu de Muynabamba.

Provincias – Causas Ordinarias. Leg. 68. 1719-1730. 1719. Guayllabamba. Expediente seguido por el maestro de campo don Marcos de la Paz Chiguantopa Coronel Ynga, cacique principal y gobernador de los repartimientos de Collana, Urcos, Pinagua, reducido en la villa de Guayllabamba, en contra de don Lucas Suta Pongo Piña, cacique del ayllu Guayllocari por pretender este último tener derecho al cacicazgo que ejerce el primero.

Provincias – Causas Ordinarias. Leg. 68. 1719-1730. 1721-1723. Memorial presentado por don Tomás Orcco Huaranca Soto Pongo Piña, ante fray Diego Morcillo, arzobispo de la Plata, Virrey, gobernador y capitán general de estos reinos sobre el derecho al cacicazgo de Huayoccare, de la Villa de Huayllabamba, Marquesado de Oropesa.

Fondo Urubamba.

Legajo 01. 1594-1693. 1683. Memorial presentado por don Melchor de Navarra y Rocafuerte, Duque de la Palata, sobre restitución de 12 solares en Guayocari, del pueblo de Guayllabamba, pertenecientes al Marquesado de Oropesa a favor de Lucas Suta Pongo Piña, cacique principal de Guayllabamba.

Legajo 02. 1700-1769. 1731. Memorial presentado por Marcos Chiguantopa, cacique principal y gobernador del pueblo de Guayllabamba, sobre despojo de tierras.

Fondo: Documentos de la Dirección del Archivo Regional del Cusco

Genealogía de los Betancur Libro N° 4. 1795.

Fondo Notarial

Siglo XVII. Lorenzo Messa Andueza. Prot. 205. 1666.

Archivo Histórico de la Nobleza – Toledo. (A.H.N.)

Signatura: OSUNA, C. 528, D.94. Título de unidad: "Informe de Juan Helguero Palacio, corregidor de la Provincia de Cochabamba (sic) /Cotabambas/ (Perú), con las cuentas de su administración del marquesado de [Santiago de] Oropesa entre los años 1731 y 1733."

Fuente Bibliográfica.

AMADO GONZALES. Donato

1998 "Reparto de tierras indígenas y la primera Visita y Composición General". Histórica. Lima, 1998, volumen XXII, número 2, pp. 197-207

ARANA BUSTAMANTE, Luis.

2009 "Un incidente en la vida de Francisco Chilche, Kuraca del valle deYucay". Investigaciones sociales. Lima, 2009, volumen 13, número 23, pp. 171-186. Consulta: 25 de noviembre del 2018.
<http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/7228>

BAUER, Brian.

2000. El espacio sagrado de los Incas. El sistema de ceques del Cuzco. Cusco; Centro Bartolomé de las Casas.

BELTRAN Y ROZPIDE, Ricardo.

1921. Colección de las memorias o relaciones que escribieron los virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del reino. Tomo I. Madrid; Imprenta del asilo de huérfanos del S. C. de Jesús.

BETANZOS Juan de.

/1551/ 1999. Suma y narración de los Incas. (Transcripción por María del Carmen Martín Rubio). Cusco; Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

BOULDING, Kenneth E.

1993. Las tres caras del poder; Barcelona; Editorial Paidós.

CAHILL, David

2003 "Nobleza identidad y rebelión: los incas nobles del Cuzco frente a Túpac Amaru (1778-1782)". Histórica. 2003, s/l, XXVII.1, pp. 9-49. Consulta: 28 de noviembre de 2018

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/8632>

CATTAN, Marguerite

2011 “En los umbrales de la instrucción de Titu Cusi Yupanqui”. *Histórica*. 2011, s/l, XXXV.2, pp. 7-44. Consulta: 29 de noviembre del 2018.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/viewFile/3793/3770>

COVEY, R. Alan y AMADO GONZALES. Donato.

2008. *Imperial Transformations in Sixteenth-Century Yucay*, Perú. EEUU; University of Michigan.

CHANG-RODRIGUEZ, Raquel

2019 “La princesa incaica Beatriz Clara y el dramaturgo ilustrado Francisco del Castillo”. *Omnibus*. 2019, s/l, número 26, 1-7. Consulta: 24 de noviembre de 2018

<http://www.omni-bus.com/n26/chang.html>

CHINESE, Josyane

1970 “Anónimo de Yucay (1571), dominio de los Yngas en el Perú y del que su magestad tiene en dichos reynos”. *Historia y Cultura*. Lima, 1970, número 4, pp. 97-152.

CHOQUE PORRAS, Alba.

2014. El retrato de Beatriz Clara Coya y la instauración de un modelo iconográfico en el Virreinato del Perú. En: *Rhiap. Revista de Historia del Arte Peruano*; Año 1; N° 1; 2014.

DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO

2011. Plan Maestro de gestión cultural del Valle Sagrado de los Incas. Cusco; S.E.

ELOKHIN KIRILL, Alexandrovich

2017 “Reconciliación entre los españoles y la nobleza Inca en Cuzco a través de una perspectiva heráldica”. *Erae*. 2017, s/l, XXIII, pp. 13-31. Consulta: 19 de noviembre de 2018

<https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/36/41/02kirill.pdf>

ESCOBARI DE QUEREJAZU, Laura.

2012. Caciques, yanaonas y extravagantes. Sociedad y educación colonial en Charcas s. XVI-XVIII. La Paz; Plural Editores.

ESQUIVEL GUERRERO, José Antonio, JIMÉNEZ BAUTISTA, Francisco y ESQUIVEL SÁNCHEZ, José Antonio.

2009. "la relación entre conflictos y poder". En: Revista Paz y conflicto; N° 2.

FERNÁNDEZ, Diego de (El Palentino).

/1571/ 1963. Primera y segunda parte de la Historia del Perú. Madrid; Biblioteca de autores españoles.

FOUCAULT, Michel.

1992. Microfísica del poder. Madrid; Las ediciones de la Piqueta.

GARCILASO DE LA VEGA, Inca.

/1617/ 2009. Historia General del Perú. Segunda parte de los Comentarios Reales de los Incas. Lima; SCG.

GARRET, David T.

2009. Sombras del Imperio. La nobleza indígena del Cuzco, 1750-1825. Lima; Instituto de Estudios Peruanos.

GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel.

1983. Estructura agraria y vida rural en una región andina Ollantaytambo entre los siglos XVI y XIX. Cusco; Centro Bartolomé de las Casas.

GLAVE, Luis Miguel.

1992. Vida, símbolos y batallas Creación y recreación de la comunidad indígena. Cusco, siglos XVI-XX. Lima; Fondo de Cultura Económica.

GUEVARA GIL, Jorge Armando.

1993. Propiedad agraria y derecho colonial: los documentos de la hacienda Santotis, Cuzco (1543-1822). Lima; Universidad Católica del Perú.

GONZALES HOLGUÍN, Diego.

1968. Vocabulario de la Lengva General de todo el Perv llamada Lengva Qquichua o del Inca. Lima, imprenta de Francisco del Canto, 1608. Digitalizado por Runasimipi Qespisqa Software (<http://www.runasimipi.org>) para publicación en el internet, 2007.

GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe.

/1615/ 1980. Nueva Coronica y buen gobierno. Caracas; Biblioteca Ayacucho.

H. ROWE, John

1982 "Genealogía y Rebelión en el siglo XVIII". Histórica. 1982, s/l, volumen VI, número 1, pp. 65-85. Consulta: 24 de noviembre de 2018
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/viewFile/7990/8281>

LAMANA, Gonzalo.

1999. El testamento y el codicilo de doña Beatriz Claro Coya de Loyola, hija de don Diego Sayri Túpac Ynga Yupanqui y de la Coya doña María Cusi Huarca. En: Revista del Archivo Departamental del Cusco; N° 14.

LEVILLIER, Roberto.

1921. Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI. Tomo I. Madrid; Sucesores de Rivadeneyra.

LOHMANN VILLENA, Guillermo.

1948. "El Señorío de los Marqueses de Santiago de Oropesa en el Perú". En: Anuario de Historia del Derecho Español; Vol. 19.

LOZA, Carmen Beatriz

1997 "De la classification des indiens à sa réfutation en justice (Yucay, Andes peruvienes, circa 1493-1574)". Histoire & Mesure. 1997, s/l, volumen XII-3/4, 361-386.

MARTIN RUBIO, María del Carmen

2005 "Buscando a un Inca: La cripta de Topa Amaru". Anales del museo de América. 2005, s/l, número 13, pp. 75-104. Consulta: 25 de noviembre del 2018.

file:///C:/Users/LUIS/Downloads/Dialnet-

BuscandoAUnIncaLaCriptaDeTopaAmaro-1429380%20(2).pdf

1999 "El cronista Juan de Betanzos y el Perú del siglo XVI". Semata. 1999, s/l, volumen 11, pp. 135-152. Consulta: 25 de noviembre del 2018.

https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4658/pg_139-156_semata11.pdf?sequence=1

MARZAL, María Virginia, YI YANG; Zoila y GOLUCHOWSKA, Katarzyna.

2007. Maras: Pueblo en camino hacia el desarrollo turístico. En: Espacio y Desarrollo N° 19.

MERLUZZI, Manfredi.

2014. La monarquía española y los últimos incas ¿una frontera interior? En: Manuscris. Revista d' Historia Moderna; N° 32.

MURUA, Fray Martín de.

/1595/ 2001. Historia General del Perú. Madrid; DASTIN, S.L.

NOBLE, David Cook

2002 "Avances en el estudio de la población andina colonial". *Histórica*. Lima, 2002, XXVI.2, pp. 15-81. Consulta: 22 de noviembre del 2018.

https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=avances+en+el+estudio+de+la+poblaci%C3%B3n+andina+colonia&btnG=

NOEJOVICH, Héctor Omar y Estela Cristina SALLES

2004 "Los repartimientos reales: el caso de Chucuito (Perú) en el siglo XVI". *Fronteras de la Historia*. 2004, s/l, número 9, pp. 1-26. Consulta: 15 de noviembre del 2018

<https://www.redalyc.org/html/833/83300906/>

NOWACK, Kerstin.

2006. "Como cristiano que soy": Testamentos de la elite indígena en el Perú del siglo XVI. En: *Indiana*; N° 23.

OTTAZZI PONCE, Giovanna

2008 Para no morir de hambre ni de vergüenza. Probanzas de descendientes de Incas en el siglo XVI. Tesis de licenciatura en Historia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales.

PEASE G. Y., Franklin.

1992. Perú Hombre e Historia. Entre el siglo XVI y el XVIII. Tomo II. Lima; EDUBANCO.

1999. Curacas, reciprocidad y riqueza. Lima; Fondo Editorial PUCP.

PERCOVICH, María Fernanda

2009 "Análisis de una encomienda cuzqueña (Paucartambo, 1597-1612)". *Histórica*. Lima 2009, número XXXIII.2, pp. 29-64. Consulta: 14 de noviembre de 2018

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/11>

POOLE, Deborah.

1987. "Korilazos, abigeos y comunidades campesinas en la provincia de Chumbivilcas". En: *Comunidades Campesinas. Cambios y Permanencias*. Chiclayo; Solidaridad.

ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María.

1970. El repartimiento de doña Beatriz Clara Coya en el Valle de Yucay. En: *Historia y Cultura*. N° 04.

2016. Los Ayarmacas. En: Ensayos de Historia Andina I. Elites, etnias, recursos. Lima; Instituto de Estudios Peruanos.

SALA Y VILA, Nuria.

1989. Revueltas indígenas en el Perú tardo colonial. Tesis para optar al grado de doctor en Historia. Barcelona; Universitat de Barcelona. Departament d'Antropologia Cultural i Història d'Amèrica i d'Àfrica.

SALLES, Estela Cristina

2008 "Las lecciones de la historia: repensando la política económica del Virrey Toledo". Economía. 2008, s/l, volumen XXXI, número 61. Consulta: 15 de enero del 2018

https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Las+lecciones+de+la+historia%3A+repensando+la+pol%C3%ADtica+econ%C3%B3mica+del+Virrey+Toledo%E2%80%9D.+Economia.+&btnG=

SANTILLAN, Hernando de.

/1563/ 1968. Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas. Biblioteca de Autores Españoles; tomo 209; (Crónicas Peruanas de Interés Indígena); Madrid; Ediciones Atlas.

SARMIENTO DE GAMBOA, Pedro.

/1572/ 1965. Historia de los Incas (Segunda parte de la Historia General llamada Indica). Madrid; Ediciones Atlas.

SANCHO DE LA HOZ, Pedro.

/1571/ 2017. Relación para su Majestad de lo sucedido en la conquista del Perú. Crónicas Tempranas del Siglo XVI. Tomo I. Cusco; Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco – Ministerio de Cultura.

SILVA GARCÍA, Germán.

2008. La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario. En: Prolegómenos. Derecho y Valores; Volumen XI N° 22; julio-diciembre.

SOLORZANO Y PEREYRA, Juan de.

1972. Política indiana. Libro III. Capítulo XXX; Madrid; Ediciones Atlas.

T. GARRET, David

2003 "Los incas borbónicos: La elite indígena cusqueña en vísperas de Túpac Amaru". Revista Andina. 2003, Cusco, número 36, pp. 9-63. Consulta: 18 de noviembre de 2018

<http://www.revistaandinacbc.com/wp-content/uploads/2016/ra36/ra-36-2003-01.pdf>

TEMPLE, Ella Dunbar.

1950. El testamento inédito de doña Beatriz Clara Coya de Loyola, hija del Inca Sayri Túpac. En: Fénix; N° 07.

TITU CUSI YUPANQUI

/1570/ 1985. Instrucción del Ynga don Diego de Castro Titu Cussi Yupangui para el muy ilustre señor el licenciado Lope García de Castro, gobernador que fue de estos reinos del Pirú. Lima; Ediciones El Virrey.

UNESCO.

2005. Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial. España; Ministerio de Cultura.

VARON GABAI, Rafael

1996 “Capítulo 8. El patrimonio de Francisco Pizarro y sus hijos En: La ilusión del poder: Apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú”. Institut français d’études andines. Lima, 1996, pp. 271-315. Consulta: 25 de noviembre del 2018.

<https://books.openedition.org/ifea/2717?lang=es#notes>

1989 “Los dueños del Perú: negocios e inversiones de los Pizarro en el siglo XVI”. HISTORICA. Lima, 1989, volumen XIII, número 2, pp. 197-242. Consulta: 12 de enero del 2018

https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Los+d+ue%C3%B1os+del+Per%C3%BA%3A+negocios+e+inversiones+de+los+Pizarro+en+el+siglo+XVI&btnG=

VILLANUEVA URTEAGA, Horacio.

1970. “Documentos sobre Yucay en el siglo XVI”. En: Revista del Archivo Histórico del Cuzco. N° 13.

WACHTEL, Nathan.

1976. Los Vencidos, los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570). Madrid; Alianza Editorial.

ZIEMENDORFF, Stefan.

2016. “Los Marqueses de Santiago de Oropesa y las momias reales incaicas: Revisión de la hipótesis acerca del retiro de las momias del hospital de San Andrés”. En: Historia y Cultura; N° 28.